

**Los nacionalismos,
el Estado español
y la izquierda**

Los nacionalismos, el Estado español y la izquierda

(segunda edición)

Jaime Pastor

LOS LIBROS DE
viento **sur**



LA OVEJA ROJA

Los nacionalismos, el Estado español y la izquierda,
de Jaime Pastor.

Primera edición: 2012

Segunda edición (ampliada y revisada): 2014

Diseño original de la colección: Jérôme Oudin

La Oveja Roja - colección Viento Sur

www.laovejaroja.es

Apdo. 2008 sucursal 2

28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

ISBN: 978-84-16227-00-6

Depósito Legal: M-17796-2014

Impreso en España

Tanto el autor como el editor de este libro permiten y alientan la reproducción y difusión de esta obra, independientemente de los medios técnicos por los que se realice y siempre que se cite al autor y la edición de origen.

El papel que sirve de soporte a este libro cuenta con los certificados ecológicos PEFC, FSC (gestión sostenible de los bosques) y ECF (sin cloro).

Sumario

| | |
|---|-----|
| Prólogo a la segunda edición | 11 |
| Prólogo | 13 |
| 1 Una perspectiva histórica y teórica | 17 |
| 1.1 Los nacionalismos, ¿fenómeno moderno? Sí, pero... .. | 17 |
| 1.2 Sobre el concepto de «nación» | 26 |
| 1.3 El derecho de autodeterminación | 29 |
| 1.4 ¿Qué federalismo? | 38 |
| 1.5 La cuestión nacional en el marxismo | 44 |
| 2 Estado, nación y capitalismo en la España contemporánea | 71 |
| 2.1 Un breve recorrido histórico | 71 |
| 2.2 Debilidades del proceso nacionalizador español | 91 |
| 2.3 Los nacionalismos «periféricos» y la II República | 96 |
| 2.4 La dictadura franquista | 103 |
| 2.5 La izquierda y la cuestión nacional en el Estado español hasta 1939 | 106 |
| 3 Transición política, nacionalismo español y las izquierdas de ámbito estatal | 125 |
| 3.1 Fin de trayecto del Estado autonómico. ¿Una sola Nación? | 125 |
| 3.2 Izquierda antifranquista, derecho de autodeterminación y debate constitucional | 138 |
| 3.3 El primer período de gobiernos socialistas y el «nuevo» nacionalismo español | 145 |
| 3.4 El nuevo escenario global a partir de 1989 y la reapertura del debate constitucional | 148 |
| 3.5 La «España plural», el «Nou Estatut» y el «contencioso vasco» | 156 |
| 3.6 El problema irresuelto de la plurinacionalidad | 164 |

| | |
|--|-----|
| 4 Identidades, derechos e intereses. Mirando al futuro | 169 |
| 4.1 Identidades en conflicto | 169 |
| 4.2 Crisis de centralidad del Estado «nacional» y de su soberanía | 173 |
| 4.3 La «segunda transición»: ¿hacia atrás o hacia delante? | 179 |
| 4.4 Crisis sistémica y crisis de «eficiencia» del Estado autonómico y neoliberal | 184 |
| 4.5 Recentralización y más neoliberalismo <i>vs.</i> derecho de autodeterminación de los pueblos y proyecto socialista e internacionalista | 189 |
| Epílogo: ¿Problema catalán o problema español?..... | 193 |
| Anexo: Glosario | 211 |

A Lucía, a su recuerdo

Prólogo a la segunda edición

Desde que terminé de escribir la primera edición de este libro a finales de enero de 2012, la evolución de los acontecimientos en el mundo, y en la sociedad española en particular, ha conocido novedades importantes. La crisis global y multidimensional que estamos viviendo está generando nuevos conflictos en los que la divisoria en torno a las distintas identidades nacionales no está ausente; por el contrario, en muchos casos adquiere preeminencia respecto a otras líneas de fractura y, por tanto, no podemos obviarla como parte de la realidad que tenemos que afrontar y a la que hay que buscar soluciones democráticas y justas. Asimismo, también estamos comprobando, como está ocurriendo en el corazón de Europa, que existen diferentes tipos de nacionalismo y debemos exigirnos rigor analítico a la hora de distinguir unos de otros. Eso es lo que he tratado de hacer en esta obra.

Si nos referimos al caso español, la novedad más relevante es sin duda el ascenso de un movimiento soberanista-independientista en Catalunya y la decisión del Parlament de la Generalitat de convocar una consulta sobre su futuro —incluyendo la opción de la independencia— el 9 de noviembre de este año. No parece que vaya a ser fácil que esta consulta se celebre de forma legal, pero, sea cual sea el devenir de ese proceso, el análisis de los factores de distinto orden que han conducido a esa decisión merecía un tratamiento específico y es lo que me he esforzado en abordar en el Epílogo que acompaña a esta segunda edición. Espero que sirva como contribución al debate abierto en torno a lo que se está convirtiendo en un verdadero desafío al Estado español, al régimen y al gobierno actual.

Junto a este Epílogo, he hecho una revisión de lo escrito en la primera edición, matizando algunos temas e incluyendo algunas referencias más que, espero, ayuden a seguir reflexionando y profundizando sobre estas cuestiones tan controvertidas no solo en el pasado sino también en el momento histórico actual aquí, en Europa y en el mundo, como estamos comprobando diariamente.

29 de mayo de 2014

Prólogo

Este trabajo tiene como propósito principal ofrecer un marco de comprensión histórica e ideológica de los nacionalismos para luego situar dentro del mismo el caso español, su evolución y la actitud de la izquierda de ámbito estatal ante una realidad plurinacional y pluricultural que es imposible ignorar.

No he pretendido ofrecer una posición neutral u objetiva de los problemas que surgen al abordar estos temas, ya que es una tarea, sin duda, imposible. También reconozco que no he podido abordar con la profundidad necesaria todas las materias que aparecen a lo largo de esta obra, si bien me he esforzado por tener en cuenta los principales enfoques, aportaciones e ideologías sobre cada uno de ellos. Por ese motivo las citas y referencias bibliográficas son obligadas para ahorrar mayores desarrollos y ofrecer las fuentes en que me he ido apoyando y con las que he intentado dialogar y, cuando lo he considerado necesario, refutar.

En el primer capítulo mi labor ha consistido en ofrecer algunas propuestas de definición de determinados conceptos clave de forma abierta, evitando simplificaciones sobre cuestiones tan controvertidas como los nacionalismos —con Estado y sin Estado, xenófobos y pluralistas, etc.— y las naciones, el derecho de autodeterminación o el federalismo y sus distintas variantes. A continuación, me refiero a las contribuciones que desde el marxismo han ido surgiendo en relación con estas materias resaltando sus aportaciones pero también, y sobre todo, sus limitaciones a la hora de integrar la divisoria nacional dentro de ese paradigma teórico.

En el segundo capítulo presento los principales procesos y acontecimientos que han caracterizado la historia contemporánea española, con el fin de resaltar la interacción —y las tensiones— que se han ido dando entre las dinámicas de construcción del Estado y de la nación. Dentro de esa trayectoria, la crisis del 98 es resaltada como un punto de inflexión a partir del cual se puede comprobar cómo las limitaciones del proceso nacionalizador español explican la progresiva transición

de determinados regionalismos «periféricos» hacia nacionalismos que irán desafiando a aquél, sobre todo en su versión conservadora pero también en la liberal durante el período de la Segunda República. La guerra civil supone, además, junto a la divisoria de clases y a la de centro-periferia, la confrontación entre «dos Españas» que acabará con el triunfo de la reaccionaria. Finalmente, hago referencia a los principales análisis que desde el marxismo han sido hechos sobre todo este proceso histórico, resaltando sus limitaciones pero también contribuciones generalmente olvidadas.

En el tercer parto de un balance introductorio de lo que ha significado la evolución del tratamiento de la cuestión nacional desde la transición política hasta la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el «Nou Estatut» catalán, insertando en ese contexto los tímidos cambios conocidos por el Partido Popular. Pero la intención básica de este capítulo es ofrecer un análisis crítico del comportamiento del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Comunista de España y de Izquierda Unida a lo largo de todo este período. La conclusión que se desprende de ese recorrido es que las principales fuerzas de lo que convencionalmente se entiende por izquierda en el ámbito estatal se han movido entre la apuesta por un confuso «patriotismo constitucional» y la tímida defensa de un «federalismo plurinacional». En la redacción de esta parte me he apoyado en anteriores artículos míos, reelaborados y, espero, mejorados.

Por fin, en el último capítulo se aspira a ofrecer una visión más compleja de un momento histórico como el actual, en el que las identidades —colectivas e individuales—, los derechos que se exigen y los intereses en conflicto se entrecruzan con una crisis sistémica global, con la que afecta al Estado «nacional» del bienestar y con las nuevas tensiones centro-periferia en el marco de la Unión Europea. Todo esto está influyendo en viejos y nuevos actores políticos y sociales en un contexto de crisis de régimen en nuestro caso que apunta a distintos escenarios de futuro. Por eso se plantea el interrogante sobre qué «segunda transición» —¿reforzamiento hacia atrás del régimen o perspectiva de rupturas y nuevo(s) proceso(s) constituyente(s)?— puede abrirse a partir de ahora y cuáles

son las alternativas que cabría postular desde una izquierda anticapitalista e internacionalista.

Más allá de las consideraciones generales que se hacen en el primer capítulo, mi atención ha estado principalmente centrada en mostrar una mirada crítica de la evolución del nacionalismo español y de la izquierda de ámbito estatal en su relación con los nacionalismos «periféricos» que han ido emergiendo en la historia contemporánea. Mis referencias a estos últimos y a las izquierdas de ámbito no estatal son menores, no por falta de interés personal y político en los mismos sino porque considero que no eran mi objeto central de análisis y valoración en este trabajo.

Incluyo también un glosario que aspira a complementar algunos conceptos que aparecen ya definidos en el primer capítulo, confiando en que ayuden a aclarar algunos términos.

Mi deseo es que estas páginas sirvan para una mejor comprensión de la cuestión nacional en general y de sus manifestaciones en el marco del Estado español en particular. Quizás su lectura contribuya a contar con mejores argumentos para responder a quienes, desde el nacionalismo español hegemónico, siguen negándose a tratar en condiciones de igualdad y libertad al conjunto de pueblos que hoy se encuentran dentro del Reino de España. Asimismo, espero que ayuden a integrar esa respuesta dentro un proyecto alternativo de sociedad, capaz de superar todo tipo de desigualdades e injusticias, y a no relegarla o aplazarla en nombre de otras «prioridades».

Quiero acabar agradeciendo a Ruth Ferrero la lectura de un primer borrador de este trabajo y, sobre todo, a Begoña Zabala, que ha tenido la paciencia de revisar con atención la versión definitiva y de sugerirme correcciones que han ayudado a mejorarla. Como siempre, la responsabilidad de las opiniones, los defectos y los errores que se puedan encontrar es del autor.

31 de enero de 2012

1 Una perspectiva histórica y teórica

Han sido innumerables las reflexiones, escritos y controversias sobre cuestiones tan complejas como los nacionalismos y las naciones a lo largo de la historia contemporánea y no se pretende en esta obra un análisis exhaustivo de todas las corrientes de interpretación que han ido apareciendo en torno a esas materias. Se aspira, eso sí, a ofrecer una panorámica general de las más relevantes para luego abordar con más atención cuál ha sido la evolución del marxismo en general respecto a las mismas.

1.1 LOS NACIONALISMOS, ¿FENÓMENO MODERNO? SÍ, PERO...

Formulaciones como «carácter nacional», «genio nacional» o «espíritu del pueblo» tienen sus primeros teóricos a partir del siglo XVIII en pensadores como Montesquieu, Rousseau, Lord Shaftesbury, Herder o List. Más concretamente, si nos referimos al origen del vocablo «nacionalismo», se suele convenir en que es al conservador Augustin de Barruel a quien se atribuye la paternidad del mismo cuando lo emplea en 1798 para identificarlo con «derrocar gobiernos legítimos cuyo derecho a ejercer la autoridad se basaba en la voluntad divina o en derechos heredados»¹. El nacionalismo es percibido, por tanto, desde finales del siglo XVIII como una nueva fuente de legitimación de la autoridad basada en la existencia de un sentimiento compartido de nación, frente a las que hasta entonces se remitían a la religión o a la tradición. La impugnación de estas últimas y el ascenso de esa nueva idea tienen sus antecedentes en un contexto histórico determinado: el de la crisis de los Estados absolutistas, iniciada en Inglaterra y Holanda, y, sobre todo, la nueva era abierta por la Revolución Norteamericana (1776) y la Revolución Francesa (1789), el proceso desigual de independencia criolla en las colonias latinoamericanas² y la

¹ José Álvarez Junco, *Mater dolorosa*, Taurus, Madrid, 2001, p. 379.

² Merece mención aparte la original revolución antiesclavista triunfante en 1804 en Haití, junto con la de 1810 en México, por ir más allá de las

formación en Europa Occidental de «Estados nacionales» a lo largo del siglo XIX a partir de su reacción contradictoria frente a la política expansionista de Napoleón.

El año 1848 es clave en ese proceso porque con la creciente deslegitimación de los absolutismos y la proclamación del «principio de las nacionalidades» muy diferentes pueblos reclaman también su estatus de nación, pese a no llegar a dotarse de Estados propios, como es el caso del pueblo checo, con Frantisk Palacky y el «Manifiesto del Primer Congreso Es-lavo». Desde entonces, y frente a muchas tesis «progresistas» que anunciaban la superación de los nacionalismos y las naciones a través del internacionalismo, hemos visto la creciente extensión de aquéllos en las más diversas áreas del planeta, quedando ya suficientemente demostrado que la mal llamada «globalización» de la última parte del siglo XX no ha impedido su persistencia. Por el contrario, en el contexto de la crisis sistémica actual estamos viendo el reforzamiento de tendencias nacionalistas de todo tipo, tanto estatales como subestatales, centrípetas y centrífugas. Conviene, por tanto, reconocer que los nacionalismos están aquí para quedarse³, sobre todo si los entendemos en un sentido amplio como «la ideología y movimiento sociopolítico que defiende y asume que un colectivo político-territorial definido es una nación, y por tanto depositario de derechos políticos colectivos que lo convierten en sujeto de soberanía, independientemente de los criterios (cívicos, étnicos o una mezcla de ambos) que definen quiénes son miembros de pleno derecho de ese colectivo»⁴. Una definición que parece más amplia que otras más reduccionistas, ya sean estatistas o etnicistas.

El hecho de que los nacionalismos hayan surgido en el contexto de la Modernidad no impide que la práctica totalidad de

revoluciones tanto del Norte como de las «criollas». Para un recordatorio de ese ciclo de revueltas y revoluciones en distintas partes del mundo durante la transición del siglo XVIII al XIX, Jonathan Hern, *Rehinking Nationalism: A Critical Introduction*, Palgrave MacMillan, Londres, 2006, pp. 25 y ss.

³ Josep Fontana, «Ponencia inaugural», en AAVV, *La qüestió nacional: un debat obert*, Fundació Pere Ardiaca, Barcelona, 1996, p. 16.

⁴ Xosé Manoel Núñez Seixas, «Patriotas y demócratas: sobre el discurso nacionalista español después de Franco (1975-1979)», *Gerónimo de Uztariz*, 20, 2004, p. 45.

sus distintas variantes haya buscado sus raíces en pasados más o menos lejanos precisamente para justificar su aspiración a construir la nación respectiva. Esa tendencia inevitablemente retrospectiva ha provocado muchas controversias sobre lo que hay en ellos de «ingeniería social» por parte de la elite intelectual respectiva, pero también de deformación interesada de la historia mediante una memoria selectiva; en todo caso, es evidente que no han surgido de la nada. Estos debates han tenido su reflejo en el ámbito académico, en donde los estudios sobre los nacionalismos tienen ya una larga historia.

Haciendo balance en los inicios de este siglo XXI podríamos agrupar las principales «escuelas» o paradigmas de interpretación de los fenómenos nacionales en las siguientes: la modernista (que considera que parten de la Revolución Industrial y la Revolución Francesa y que en ese marco se «inventan»), la perennialista (que resalta ya sea su continuidad o su recurrencia en el pasado y el presente), la primordialista (que remite su origen a un pasado lejano) y la etnosimbolista, que da más peso a los elementos subjetivos; una variante de la modernista sería la constructivista (que considera que la nación es resultado de un proceso de construcción social y discursiva), especialmente influyente en estudios recientes.

El enfoque etnosimbolista y el constructivista realista parecen ser los de mayor interés para tratar de comprender los nacionalismos. El primero ofrece un punto de vista que «dirige nuestra atención a cómo formas anteriores de identidad colectiva pueden influir en el auge de las naciones, al tiempo que tiene en cuenta el gran número de rupturas y discontinuidades del registro histórico»⁵. Observa, por tanto, el proceso de formación de las naciones «en el contexto de las identidades culturales colectivas previas de épocas premodernas»⁶ porque difícilmente se puede reconocer un nacionalismo «moderno» si no va precedido de un potencial etno-nacional anterior a la sociedad industrial. Son precisamente los nacionalismos que van emergiendo desde finales del siglo XVIII los que ejercen un papel activo mediante una triple tarea de redescubrimiento,

⁵ Anthony D. Smith, *Nacionalismo: teoría, ideología, historia*, Madrid, Alianza, 2004, p. 77.

⁶ Anthony D. Smith, *op. cit.*, p. 103.

reinterpretación y regeneración de la comunidad en formación, a medida que tienen que ir construyendo una identidad nacional frente a una «otredad» o «alteridad», ya sea extranjera o interior a las fronteras del propio Estado.

Sin embargo, esa relación con la «otredad» también se ha mostrado mucho más compleja y complicada, ya que no existen barreras etnoculturales y territoriales «puras» en la mayor parte del planeta, habiéndose dado históricamente muchos conflictos entre grupos y culturas distintas pero también diálogos y mezclas entre ellas, si bien muchas veces asimétricos. Esas relaciones contradictorias han permitido procesos de «hibridación» entre el adentro y el afuera de las fronteras que conducen a cada grupo o cultura, a veces de forma forzada y otras voluntaria, a «que incorpore a “gente” nueva en relación con el cuerpo político, genere otros espacios de significación e, inevitablemente, en el proceso político, produzca lugares acéfalos de antagonismo político y fuerzas impredecibles para la representación política»⁷.

Evitando así tanto el determinismo retrospectivo como el voluntarismo esencialista en el análisis, hay que tener en cuenta también la necesidad de que se den unas condiciones de posibilidad, así como factores y acontecimientos contingentes que contribuyan o no a que cada «proto-nacionalismo» triunfe o fracase o, simplemente, se vea bloqueado pero pueda transformarse en un nuevo contexto o en un período histórico posterior. Es aquí donde incide el constructivismo realista cuando sostiene que «la producción de una nación requiere, más allá de la sola diferencia etnocultural, la concurrencia interrelacionada y simultánea de una serie de más exigentes condiciones: «1) Unas precondiciones étnico-culturales diferenciadas (...); 2) Unas precondiciones socioeconómicas que favorezcan la existencia de una nación (...); 3) Una propia Estructura de Oportunidad Política, sea formal, sea informal (...); 4) Una movilización política eficaz»⁸. Junto a esa combinación de factores, deter-

7 Homi K. Bhabha, «Introducción: narrar la nación», en Homi K. Bhabha (comp.), *Nación y narración*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010, p. 15.

8 Ramón Máiz, *La frontera interior. El lugar de la nación en la teoría de la democracia y el federalismo*, Murcia, Tres Fronteras Ediciones, 2008, pp. 146-147.

minados eventos se pueden convertir en detonantes de una movilización nacionalista exitosa, muchas veces relacionada con un sentimiento de agravio, ya que en ellos se llega a hacer visible la potencialidad de una identidad nacional colectiva.

Por eso, si analizamos muchos procesos de nacionalización que han culminado con relativo éxito, vemos que éstos han podido iniciarse porque había un mayor o menor sustrato etno-cultural, pero esto no habría sido suficiente si no hubieran entrado en interacción con otros factores como el desarrollo del capitalismo, la difusión de la imprenta y los avances en la comunicación, un proceso de homogeneización lingüística frente a la previa diversidad lingüística en muchos casos, una creciente centralización administrativa y, *last but not least*, conflictos y/o guerras contra «enemigos» internos y externos o una ubicación geopolítica particular. Todo esto, y más, ayudaría a entender también por qué muchos nacionalismos han acabado triunfando en detrimento de otros que vieron frustradas sus aspiraciones en función de cómo se han combinado esos factores, de la fuerza de la movilización política y del resultado contingente de las tensiones y conflictos que hayan ido surgiendo.

En todo este proceso las elites y activistas culturales han jugado generalmente un papel clave, ya que, desde finales del XVIII en Europa y luego en otros continentes, han ido construyendo mediante lo que se ha llegado a definir como «sistema IKEA»⁹ identidades nacionales con materiales diversos que fueran dotando a los pueblos respectivos de una legitimación cultural de sus demandas.

El papel de esas elites ha sido verificado por investigadores como Miroslav Hroch en su análisis comparado de las experiencias vividas en Europa por su protagonismo en la primera fase de un «movimiento nacional» mediante su dedicación «a la investigación erudita y difusión de los atributos lingüísticos, culturales, sociales y a veces históricos del grupo no dominante»¹⁰. Esa fase es seguida después por otra en la que ya se plantea el proyecto de creación de una futura nación

9 Anne-Marie Thiesse, *La création des identités nationales. Europe XVIII-XX^{me} siècle*, París, Seuil, 1999, p. 14.

10 Miroslav Hroch, «Del movimiento nacional a la nación constituida», *Vien-to Sur*, 13, 1994, p. 106.

para, finalmente, formar un movimiento de masas cuando se ha forjado una identidad nacional colectiva entre la mayoría de la población a la que se dirigen.

Así, aun reconociendo que es bajo el capitalismo en ascenso cuando empiezan a desarrollarse los primeros nacionalismos, no cabe sostener por ello que éstos fueran un mero instrumento de manipulación por parte de las burguesías respectivas: más bien, lo que ocurrió es que esas clases progresivamente en conflicto con la vieja clase dominante fueron apoyándose en el ascenso de la idea cada vez más popular de nación —frente al poder absolutista o a otros nacionalismos en formación— para conquistar su hegemonía empleando para ello instituciones y medios que a su vez les eran funcionales en el plano económico: el ejército, la hacienda, la moneda, la enseñanza obligatoria de la lengua dominante y la formación de mercados «nacionales» unificados.

Pero, como se indicaba antes, existe cada vez mayor consenso en reconocer el papel clave que han tenido las guerras en la formación de los grandes Estados nacionales europeos y de un sistema jerárquico y cada vez más competitivo interestatal, si bien esto no es trasladable a muchos nacionalismos subestatales. La referencia histórica a los conflictos entre Francia y Alemania en los siglos XIX y XX ha sido la más socorrida, pero esta tesis tiene mayores aplicaciones también a nivel interno, sobre todo si analizamos la historia europea a partir de enfoques como el que emplea Charles Tilly en torno a los distintos tipos de combinación —o no— de coerción y capital en los diferentes procesos de formación de los Estados que él denomina acertadamente «nacionales» y no «Estados-naciones», con el fin de subrayar su relación con una de ellas en particular y no con las que pudieran existir dentro de su ámbito territorial respectivo¹¹.

Es también esta línea de reinterpretación histórica la que ha ayudado a desmitificar la leyenda dominante en el ámbito ideológico y académico según la cual los Estados nacionales liberales europeos se habrían construido de forma pacífica mediante una progresiva extensión de la nacionalidad y la ciuda-

¹¹ Charles Tilly, *Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990*, Madrid, Alianza, 1992.

danía a la clase trabajadora y a las mujeres, haciendo abstracción con esa versión de los distintos tipos y grados de «limpieza étnica» que se han practicado a medida que se ha impuesto el paradigma del Estado-nacional en el planeta. A este respecto podríamos distinguir con Michael Mann, tras un detallado análisis de distintos casos, entre la integración inducida, la inmigración inducida y la emigración inducida como los más moderados, mientras que los más violentos serían la integración forzada, la asimilación biológica, la emigración forzada, la deportación, la limpieza homicida y el genocidio¹².

Es todo este proceso histórico y conflictivo, sucintamente apuntado aquí, el que explica los sucesivos ciclos hegemónicos de unas grandes potencias sobre otras y los períodos de transición entre cada uno de ellos, los cambios dentro del sistema interestatal y en el interior de cada Estado y, en fin, la emergencia y expansión de nacionalismos ganadores o la frustración de nacionalismos perdedores. La lucha en torno a la delimitación de fronteras entre unos Estados nacionales y otros es la más clara expresión simbólica de esas tensiones, cuya conformación final es mero resultado contingente de los conflictos que han ido estallando. Ese simbolismo de las fronteras sigue teniendo un potencial conflictivo enorme porque, como observa Michael Billig, «no es la pérdida de territorio en sí lo que supone un mal excepcional sino la pérdida de territorio que está situado dentro de la patria imaginaria»¹³. Pero quizás una de las enseñanzas de la historia que más revela la asociación entre violencia y nacionalismos en el desenlace final de esos conflictos sea la que concluye que una lengua oficial es aquella que ha ido asociada a éxitos político-militares en detrimento de otras, perdedoras y asimiladas o simplemente reprimidas desde el nacionalismo que acaba siendo dominante para considerar a estas últimas «dialectos»: éstos son en muchas ocasiones lenguas que no contaron con fuerzas armadas para contar con un respaldo estatal propio. De ahí el conocido aforismo según el cual «una lengua es un dialecto con un ejército y una marina».

¹² Michael Mann, *El lado oscuro de la democracia*, València, PUV, 2009.

¹³ Michael Billig, *Nacionalisme banal*, València, Afers-Universitat de València, 2006, p. 123.

A la vista de la historia del siglo XX no creo que haga falta detenerse en los efectos perniciosos que ha tenido la traslación del modelo del Estado nacionalizador occidental a otras regiones del mundo, especialmente en África. El seguimiento forzado de la «trampa territorial»¹⁴, basada en ese paradigma, allí donde había mayor diversidad étnica y cultural y un concepto abierto de fronteras tanto externas como internas, ha generado desde el principio un déficit de legitimidad en un buen número de Estados postcoloniales que todavía perdura a través de una conflictividad a la que no son ajenos el comportamiento de las grandes potencias occidentales y su lucha por el control geopolítico de recursos naturales¹⁵.

Lo que parece incuestionable es que han existido y existen distintos tipos de nacionalismos. Relacionada con el balance histórico y la sucesión de procesos vividos, tenemos la clasificación entre protonacionalismos, nacionalismos de unificación, nacionalismos de separación, nacionalismos de liberación y nacionalismos de renovación, con sus consiguientes subtipos¹⁶. Otra clasificación ya superada es la que pretendía oponer un nacionalismo cívico a otro étnico: con esta distinción generalmente se tendía a identificar el primero con el del Estado nacional vigente, mientras que el segundo era el de la «minoría» que reclamaba su reconocimiento como nación dentro de ese mismo Estado. De esta forma un liberalismo —o un «socialismo»— ciego a las diferencias nacionales pretendía imponer una concepción de la ciudadanía uniforme en torno a la identificación con la nación dominante frente a una(s) «minoría(s)» que demandaba(n) el reconocimiento de sus derechos colectivos como nación(es), incluido el de tener su propio Estado. Porque, en realidad, en la mayoría de los nacionalismos existen componentes étnicos y cívicos, aunque no es indiferente que predominen unos u otros a la hora de tratar con sus minorías respectivas.

¹⁴ John Agnew, *Geopolítica. Una re-visión de la política mundial*, Madrid, Trama, 2005, p. 60

¹⁵ Achille Mbembe, *Necropolítica*, Madrid, Melusina, 2011.

¹⁶ Ésa es la que nos propone Andrew Orridge, «Variedades de nacionalismo», en Leonard Tivey (ed.), *El Estado Nación*, Barcelona, Península, 1987, pp. 55-77.

Lo anterior no significa negar que haya habido —y siga habiendo— nacionalismos con una carga etnicista o cultural extrema que ha ido asociada al racismo. Sobre todo si reconocemos que la historia de la Modernidad es también la de su lado más oscuro, el de la colonialidad, que empezó en 1492 con los imperios español y portugués y siguió luego con unos nacionalismos de Estado cuyo ascenso y extensión imperial se basó en prácticas genocidas y de «limpieza étnica» contra otros pueblos considerados «inferiores», llegando luego a su manifestación extrema dentro de la propia Europa a través del nazismo y el fascismo. Ése sería el resultado más brutal de un nacionalismo organicista —«basado en un concepto étnico denso de nación»¹⁷— y excluyente que todavía vemos hoy, aunque con características distintas, en regímenes políticos como el «demo-liberal» racista vigente en el Estado de Israel.

Una variante contemporánea es precisamente el racismo «diferencialista», basado en un esencialismo cultural que rechaza al «otro/a» y/o al extranjero en nombre de una incompatibilidad entre «culturas» que no hace más que ocultar, en el caso del mundo «occidental», la continuidad bajo nuevos discursos de un inconsciente colectivo que se cree portador de una «civilización» superior o, simplemente, de una «mentalidad imperial»¹⁸. Versiones de ese racismo aparecen ahora en el seno de una Europa cada vez más multicultural y, a la vez, enfrentada a una crisis sistémica que fomenta nacionalismos de extrema derecha pero también los de los mismos Estados y de la Unión Europea frente a la «otredad» de dentro y de fuera.

Pero hay otros tipos de nacionalismo, como el culturalista y el pluralista, que son los que más nos interesan: el primero reduce la etnicidad a sus dimensiones culturales, mientras que el segundo la politiza para proponer una idea de nación plural, diferente a su vez del nacionalismo cívico o del «patriotismo constitucional», expresiones estas últimas que no llegan a romper con una concepción liberal dispuesta a preservar los privilegios de la nación dominante u oficial¹⁹. También cabría

¹⁷ Ramón Máiz, op. cit., p. 168.

¹⁸ David Slater, «El presente imperial y la geopolítica del poder», *Geopolítica(s)*, 2, 2010, 191-205

¹⁹ Ramón Máiz, op. cit., pp. 171-176.

distinguir, como veremos más adelante, entre unos nacionalismos de izquierda y otros de derecha según la articulación que hacen de la divisoria de la cuestión nacional con la relacionada con la social o de clases, sin olvidar la imprescindible diferenciación que hay que establecer entre el nacionalismo de la nación dominante y el de la nación dominada.

La opción por resaltar la diversidad de nacionalismos existente parece, por tanto, más coherente con una realidad tan diversa, a diferencia de una concepción más estrecha que sostiene que «el nacionalismo stricto sensu es otra cosa: a saber, ese punto de vista que antepone absolutamente los valores de la nación a todo otro valor e interés»²⁰. O también frente a la que «se asocia sólo con aquéllos que luchan por crear nuevos estados o con políticos de extrema derecha», ya que de esta forma «pasa por alto el nacionalismo de los estados naciones occidentales. En un mundo de estados nación, el nacionalismo no se puede confinar a las periferias»²¹. Eso es lo que suele ocurrir cuando se evita analizar el nacionalismo rutinario de los estados nacionales establecidos, incluyendo el uso simbólico del deporte; o, en el Estado español, cuando sólo se habla de nacionalismos para referirse a los «periféricos» pero no al español.

En resumen, podríamos concluir de este sucinto repaso que el nacionalismo debe ser entendido como «una cosmovisión y una estrategia dentro de la que caben distintas opciones. Desde las más esencialistas y excluyentes a las más razonablemente patrióticas»²² y que se expresa de muy distintas formas a través de un amplio repertorio, con los «lugares de memoria» y los usos culturales cotidianos existentes en toda sociedad.

1.2 SOBRE EL CONCEPTO DE «NACIÓN»

Muchas han sido las propuestas de definición de «nación» que han sido hechas desde el famoso escrito de Ernest Renan de

²⁰ Miroslav Hroch, op. cit., p. 105.; el mismo autor mantiene esa definición en una entrevista posterior en «Aprendiendo de las naciones pequeñas», *New Left Review*, 58, 2000, pp. 105-118.

²¹ Michael Billig, op. cit., p. 12.

²² Pedro Ibarra, *Nacionalismo. Razón y pasión*, Barcelona, Ariel, 2005, p. 15.

1882 *¿Qué es la nación?* (a lo que respondería con su no menos famosa frase: «un plebiscito de todos los días») y a partir de muy diversos enfoques, pero probablemente la más compartida sea aquélla que la concibe como «una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana»²³. Se trata, no obstante, de una propuesta abierta a distintas interpretaciones (teniendo en cuenta, además, que el autor parte en la referencia original en los nacionalismos surgidos en el «Nuevo Mundo» en el primer tercio del siglo XIX) y por eso parece oportuna la siguiente precisión: «Las naciones son imaginadas pero no imaginarias. Es más, lo que resulta imposible es imaginar el escenario inverso. Imaginarnos a nosotros mismos sin lazos, sin compartir rasgos identitarios con un determinado grupo»²⁴.

Este tipo de definiciones parece sin embargo adaptarse más a una idea de homogeneidad nacional basada en un nacionalismo que insiste en su especificidad cultural. Buscando ir más allá de las mismas Anthony D. Smith nos propone la siguiente: la nación sería «una comunidad humana con nombre propio que ocupa un territorio propio y posee unos mitos comunes y una historia compartida, una cultura pública común, un sistema económico único y unos derechos y deberes que afectan a todos sus miembros»²⁵. En un sentido parecido apunta la de Máiz, coherentemente con su rechazo a una excesiva separación entre lo cultural y lo político, postulando «redefinir a la nación como comunidad política, como síntesis de elementos étnico culturales y cívicos»²⁶.

Con todo, teniendo en cuenta la dificultad de un consenso alrededor de definiciones como éstas u otras, el debate ha girado más en torno a la distinción entre naciones. Así, ha habido la clásica de Meinecke entre «nación política» y «nación cultural», muy utilizada en un sentido diferente por los nacionalismos de Estado, como veremos más adelante, en el caso español²⁷. En efecto, generalmente, se tiende a aplicar la

²³ Benedict Anderson, *Comunidades imaginadas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 23.

²⁴ Pedro Ibarra, op. cit., p. 125.

²⁵ A. D. Smith, op. cit., p. 28

²⁶ R. Máiz, op. cit., p. 202

²⁷ Para una valoración crítica de esa manipulación interesada: Xacobe

primera a los Estados ya existentes (ocultando el esencialismo cultural que pretende justificarla) mientras que la segunda pasa a ser atribuida a las naciones sin Estado con el fin de negar su dimensión política, o sea, su aspiración a ejercer su derecho a tener o no un Estado propio. Sin embargo, también puede ser utilizada con otros fines más abiertos y asociándolas a las ideologías que las sustentan: así lo hace Francisco Letamendía estableciendo una distinción entre «nación político-jurídica», «nación cultural» y «nación político-electiva», recogiendo a su vez aportaciones de Seiler y Caminal, relacionadas a su vez con identificaciones nacionales diferentes y permitiendo así reconocer sentimientos de pertenencia que pueden ser compatibles entre sí dentro de un mismo Estado²⁸.

Una vez presentado sucintamente el «estado de la cuestión», lo que me parece importante resaltar es el hecho innegable de que en todas las personas existe un lado nacional-cultural que en mayor o menor medida sale a la luz en sus relaciones con la «otredad» y que puede alcanzar una expresión política en función de los contextos y procesos de construcción de naciones en los que se encuentren insertas. Es lo que reconocía el modernista Ernest Gellner cuando consideraba la semejanza cultural como «vínculo social básico»; o lo que en cierto modo ha venido a describir Billig con su tesis de que existe un «nacionalismo banal», aquél que se refleja no en «una bandera que es ondeada conscientemente con ferviente pasión» sino en «la bandera que cuelga desapercibida en el exterior del edificio público»²⁹. Obviamente, ese nacionalismo banal traspasa esa barrera cuando se siente agredido, ya que «la gente suele reconocerse en la pertenencia que es más atacada (...). Esa pertenencia (...) invade entonces la identidad entera. Los que la comparten se sienten solidarios, se agrupan, se movilizan, se dan ánimos entre sí, arremeten contra “los de enfrente”»³⁰.

Bastida, «La senda constitucional. La nación española y la Constitución», en Carlos Taibo (dir.), *Nacionalismo español. Esencias, memorias e instituciones*, Madrid, Los libros de la catarata, 2007, pp. 126-130.

²⁸ Francisco Letamendía, *Juego de espejos*, Madrid, Trotta, 1997, 96-104.

²⁹ M. Billig, op. cit., p. 27. Otros historiadores, siguiendo a Tom Edensor, proponen calificarlo como «cotidiano», ya que así se puede resaltar más sus implicaciones políticas e ideológicas.

³⁰ Amin Maalouf, *Identidades asesinas*, Madrid, Alianza, 1999 p. 38.

También suele ocurrir que muchas personas no se sientan vinculadas a una identidad nacional exclusiva sino que puedan tener identidades duales y/o incluso complementarias. Así ocurre en casos como el catalán o el vasco en relación a «España» o «Europa», o en el de la población inmigrante asentada establemente; pero eso no impide que entre esas distintas identidades se dé generalmente un orden de preferencias que puede explicar también el estallido de un sentimiento reactivo si una de ellas se siente amenazada.

En cualquier caso, si reconocemos que en nuestras identidades compuestas existe esa dimensión nacional —y, por tanto, potencial o realmente política— y que ésta, como otras, puede ser compartida por muchas personas dentro de su ámbito territorial respectivo, se ha de derivar de ello la existencia de unos derechos colectivos de grupo. Aquí es donde se ha podido constatar históricamente las limitaciones tanto de la tradición liberal como de la socialista dominante, generalmente ciegas ante las diferencias nacionales dentro de los Estados ya existentes al asumir acrítica o interesadamente la identificación entre esos Estados y la nación dominante respectiva. De ahí que haya resurgido con fuerza una creciente reivindicación de una justicia de reconocimiento en las relaciones entre pueblos, naciones y culturas, cuestionando así radicalmente el «modelo» del Estado nacional occidental. Porque para que esa demanda de justicia se vea satisfecha para una minoría nacional existente dentro de las fronteras de ese Estado es precisamente la legitimidad de origen de éste la que se ve impugnada, sobre todo si aquélla va acompañada de la reclamación del derecho de autodeterminación, incluida la secesión.

1.3 EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN

Las raíces histórico-ideológicas de la idea de autodeterminación se pueden remontar a la concepción kantiana de la autonomía o autodeterminación individual y a la tendencia creciente a su traslación al plano colectivo mediante el «principio de las nacionalidades», ampliamente reconocido desde 1848³¹.

31 «El año 1848 asistió también al primer cambio desde el concepto de

Así lo hace el jurista italiano Mancini en 1851 cuando declara:

«Puede aplicarse al principio de nacionalidad lo que dijo Kant de la libertad, que en el campo del derecho, por la igualdad de las personas jurídicas, aquélla se limita a sí misma en cada una de ellas. Y de ahí resulta esta fórmula de justicia: coexistencia y armonía de la libertad de todos los hombres, que nosotros debemos traducir en esta otra: coexistencia y armonía de las nacionalidades libres de todos los pueblos.»³²

Argumento que lleva al propio Mancini un año después a definir así el derecho de autodeterminación: «El derecho de las nacionalidades a constituirse libremente, a conservar su propia independencia si la poseen o a reivindicarla si la violencia las tiene esclavas y oprimidas, es un derecho sacrosanto e imprescriptible»³³.

En el marco de la progresiva crisis de los Imperios y de la emergencia de distintos movimientos de emancipación nacional en Europa y en distintas partes del mundo ese principio adquiere mayor audiencia durante los inicios del siglo XX. La separación mediante un referéndum de Noruega respecto a Suecia en 1905 constituye ya un acontecimiento que influye en los debates de las distintas corrientes liberales y socialistas, como veremos más adelante. Lo mismo ocurre con la insurrección de Irlanda en 1916. En cambio, la matanza de más de 1 millón de armenios por el ejército turco en 1915 se convierte en el ejemplo contrario, adquiriendo mayor gravedad por proceder precisamente de un Estado laico que aparece comprometido con los «ideales europeos» de entonces³⁴.

autodeterminación individual como corolario de la democracia (la proposición de que “los rutenos tenían derecho a elegir a qué estado habían de pertenecer”) al concepto de nacionalidad como derecho objetivo de las naciones a la estatalidad independiente (la propuesta de “la nación rutena tenía el derecho de constituirse como estado independiente”). Los derechos del hombre que la Revolución Francesa había considerado se transferían a las naciones. El congreso eslavo de junio de 1848 publicó un manifiesto “en nombre de la libertad, igualdad y fraternidad de las naciones europeas”. El “consenso general” de Rousseau había vuelto a su sede» (E.H. Carr, «La doctrina bolchevique de la autodeterminación», en *La Revolución Bolchevique (1917-1923): I La conquista y organización del poder*, Madrid, Alianza, 1972, p. 433).

³² Citado por Javier Villanueva, *Diccionario crítico de la autodeterminación*, Donostia, Gakoa, 1990, p. 90.

³³ Citado por Javier Villanueva, op. cit., p. 141.

³⁴ Sobre esta cuestión: Michael Mann, op. cit., caps. 5 y 6.

Es al final de la Gran Guerra, con la quiebra de los imperios ruso, austrohúngaro y otomano cuando el principio de las nacionalidades y el derecho de autodeterminación pasan al primer plano, favorecidos por la confluencia entre las posiciones defendidas desde la nueva Rusia soviética y las de la gran potencia en ascenso estadounidense en torno a la necesidad de reconocer los derechos de las minorías nacionales, aunque difirieran en sus intereses y sus desarrollos concretos: la primera, para extender la revolución y la segunda, para emprender su proyecto de gobernanza global³⁵. Esa eclosión choca, sin embargo, muy pronto con el ascenso del nazismo y del fascismo, expresiones de nacionalismos de Estado imperialistas y racistas (con la anexión, primero, de territorios vecinos de Austria y los Sudetes, y luego, con el genocidio de los pueblos judío y gitano por los nazis como sus manifestaciones extremas) que conducen a la Segunda Guerra Mundial. De esta forma el «lado oscuro» de la Modernidad se refleja en toda su gravedad en el «corazón» de Occidente³⁶.

Partiendo de interpretaciones interesadas sobre las experiencias del período de 1919-1939 y de la búsqueda de un reparto del mundo que pactan las grandes potencias en Yalta, Potsdam y Teherán, se entra luego en un ciclo histórico en el que las Naciones Unidas (pese a lo que dicen en los artículos 1 y 55 de su carta de 1945) tratan de marcar unas nuevas reglas del juego codificadas en la conocida «teoría del agua salada». Esta sostiene que el derecho de autodeterminación sólo sería aplicable a los pueblos colonizados o víctimas de una ocupación militar extranjera, pero no a los «pueblos» que se encuentren dentro de Estados nacionales ya constituidos, ya que se considera que su «integridad territorial» no puede ser

35 Una carta del dirigente bolchevique Karl Radek a Wilson en septiembre de 1918 denunciaba la «doble moral» estadounidense: «Ustedes exigen la independencia de Polonia, Serbia y Bélgica y la libertad para los pueblos de Austria-Hungría (...) pero, curiosamente, no apreciamos en sus demandas ninguna mención de la libertad para Irlanda, Egipto o la India, por no hablar de las islas Filipinas» (citado por Kees van der Pijl, «Las revueltas árabes y la crisis del Estado-nación», *New Left Review*, 70, 2011, p. 38).

36 Para una crítica de ese proceso y su relación con la Modernidad sigue siendo referencia la obra de Zygmunt Bauman, *Modernidad y holocausto*, Madrid, Sequitur, 1997.

puesta en cuestión. Justamente cuando un año antes, en 1944, se produce la separación pacífica de Islandia de Dinamarca³⁷. Más tarde, en 1948, se da la paradoja de la creación del nuevo Estado de Israel en detrimento del pueblo palestino y con la bendición de la ONU. Otra excepción es la de Bangladesh, que lograría su independencia frente a Pakistán en 1971.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 inicia un cambio al respecto, reforzado por la Resolución 2625 de la Asamblea General de la ONU, aprobada en 1970, que aprueba una Declaración relativa a los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados³⁸. En ninguno de ellos se incluye la protección de la integridad territorial de los Estados existentes. Como un mayor desarrollo de esos planteamientos, en 1976 surge desde fuera de «Occidente», en Argel, la Declaración de Derechos de los Pueblos, en la que se propone un «concepto no imperial de autodeterminación»³⁹:

«Artículo 5: Los pueblos tienen un derecho imprescriptible e inalienable a la autodeterminación. Determinarán su estatus político libremente y sin interferencia extranjera.

Artículo 6: Todos los pueblos tienen el derecho a liberarse de cualquier dominación colonial o extranjera, sea directa o indirecta y de cualquier régimen racista.

Artículo 7: Todos los pueblos tienen el derecho a tener un gobierno democrático que represente a todos los ciudadanos independientemente de la raza, sexo, creencia o color, y que sea capaz de asegurar un respeto efectivo por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.»

La descomposición del bloque soviético a partir de 1989-1991 abre una nueva etapa en la que van emergiendo nuevos Es-

37 Para un balance de los procesos de secesión pacífica vividos hasta comienzos de los años 90 del pasado siglo me remito a R. A. Young, «How do peaceful secessions happen?», *Canadian Journal of Political Science*, XXVII, 4, 1994.

38 En ella se dice: «En virtud del principio de la igualdad de derechos de los pueblos y de su derecho a disponer de ellos mismos, principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos poseen el derecho de determinar su estatuto político, en toda libertad y sin injerencia exterior, y de perseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho conforme a las disposiciones de la Carta»

39 Boaventura de Sousa Santos, *Sociología jurídica crítica*, Madrid, Trotta, 2009, pp. 538-539.

tados en la ex URSS, empezando por los países bálticos. En 1992 se produce la separación entre Chequia y Eslovaquia mediante un simple acuerdo entre elites —y sin referéndum entre las poblaciones afectadas—, experiencia considerada exitosa por la «comunidad internacional». Después, en cambio, la crisis yugoslava abre la «caja de Pandora» de una dinámica conflictiva entre nacionalismos diversos que, pese a que no quepa equiparar las responsabilidades entre ellos, se ven muy influidos por concepciones etnicistas de la nación y del Estado, favorecidas por pactos como el de Dayton, promovido por grandes potencias occidentales, teniendo en Bosnia y Kosovo sus manifestaciones más trágicas⁴⁰. Esos casos de resolución violenta de conflictos nacionales no pueden hacernos olvidar, como recuerda Patxi Zabaleta, los que llegaron a producirse de forma no violenta en Eslovenia, Montenegro, Macedonia, Letonia, Lituania, Estonia, Ucrania o Bielorrusia⁴¹.

Pero es sin duda el debate que genera el conflicto entre Quebec y Canadá, con sus dos referendos alegales en Quebec (el primero en 1980 y el segundo en 1995⁴²), los intentos de acuerdo federal del Lago Meech en 1987 y Charlottetown en 1992 y el Dictamen posterior del Tribunal Supremo del 20 de agosto de 1998, el que mayor interés tiene para este tema. Es ese Tribunal Supremo el que abre la puerta al libre ejercicio del derecho de autodeterminación aun no estando reconocido por la Constitución ni por el derecho internacional cuando en el resumen de sus Conclusiones declara:

«Aunque no exista un derecho de secesión unilateral en virtud de la Constitución o del Derecho internacional, es decir, un derecho a realizar la secesión sin negociaciones sobre los fundamentos que acaban de ser examinados, esto no descarta la posibilidad de una

⁴⁰ Para una valoración crítica de esos procesos: Catherine Samary, «Le droit d'autodetermination: le cas yougoslave», *Revue Internationale d'Arts et de Sciences*, 8, 1999, pp. 31-32, y «La descomposición de la exYugoslavia en el tablero internacional», *Viento Sur*, 88, 2006, pp. 5-19.

⁴¹ Patxi Zabaleta y Juan José Laborda, *¿Se puede ser nacionalista y de izquierda?*, Madrid, Los libros de la catarata, 2008, p. 130.

⁴² En el primero, en el que se proponía una fórmula de soberanía-asociación con Canadá, un 59,56% de los votantes lo hizo en contra; en el segundo, con una fórmula parecida, ganó de nuevo el No por un 50,56% frente a un 49,44%.

declaración inconstitucional de secesión conducente a una secesión “de facto”. El éxito final de una secesión de este tipo dependería de su reconocimiento por parte de la comunidad internacional, quien, para aceptar o no tal reconocimiento, tomaría probablemente en consideración la legalidad y la legitimidad de la secesión teniendo en cuenta, entre otros factores, la conducta de Quebec y Canadá. Aunque el mencionado reconocimiento fuese aceptado, éste no proveería justificación alguna al acto de secesión, en virtud de la Constitución o del Derecho internacional.»

Anteriormente, en esas mismas conclusiones, indica:

«La Constitución no es una camisa de fuerza (...). Aunque es cierto que algunas tentativas de reforma de la Constitución han fracasado en el transcurso de los últimos años, un voto claro de la mayoría de quebequeses sobre una pregunta clara, conferiría al proyecto de secesión una legitimidad democrática que el resto de participantes en la Confederación tendrían la obligación de reconocer.»⁴³

El Tribunal Supremo reconoce así ese derecho de Quebec siempre que, en el caso de que se aprobara mayoritariamente la secesión, hubiera una posterior negociación con Canadá para hacerlo de forma pacífica y respetuosa con el Estado de derecho y con los derechos de las minorías dentro de su territorio (especialmente, el derecho a la autodeterminación interna de pueblos originarios).

Sin embargo, el debate continúa: la aprobación por el parlamento federal en el año 2000 de la Ley de Claridad en la que establece que es esa institución la que decide qué entender por «un voto claramente mayoritario» y «una pregunta clara», ha provocado el rechazo por parte de las fuerzas nacionalistas de Quebec cuyo gobierno ha establecido que es el parlamento quebequés el que tiene derecho a decidir la pregunta y que un 50% más un voto bastaría para determinar el resultado⁴⁴.

La Declaración Conjunta sobre Irlanda del Norte, firmada el 15 de diciembre de 1993 por el Primer Ministro de la Re-

⁴³ C. Chacón y A. Ruiz, «El Dictamen del Tribunal Supremo del Canadá sobre el derecho a la secesión de Quebec», *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 24, 1998, pp. 177-178.

⁴⁴ En noviembre de 2006 el gobierno de Canadá dio un nuevo paso adelante positivo reconociendo a Quebec como «sociedad distinta» y asegurando que no puede haber cambios constitucionales sin el apoyo de Quebec y otras 3 regiones de Canadá. Sobre el balance del federalismo canadiense: A.-G.

pública de Irlanda, Albert Reynolds, y por el Primer Ministro británico, Anthony Blair, en la que este último reconoce «que le incumbe exclusivamente al pueblo de Irlanda, mediante un acuerdo entre las dos partes respectivamente, ejercer su derecho de autodeterminación sobre la base de su consenso expresado libre y simultáneamente, Norte y Sur, si ése es su deseo», también es una referencia importante. Crea así las condiciones facilitadoras de lo que acaba siendo el Acuerdo Multilateral de Stormont, suscrito en la primavera de 1998. En el mismo se reconoce:

«La legitimidad de cualquier elección que libremente efectúe la mayoría de los ciudadanos de Irlanda del Norte sobre su situación, ya sea su deseo de continuar manteniendo la unión con el Reino Unido o de integrarse en una Irlanda unida y soberana»; se admite también que «corresponde únicamente a los habitantes de la isla de Irlanda, mediante acuerdo entre las dos partes respectivamente y sin impedimentos externos, ejercer su derecho a la autodeterminación en virtud del consentimiento, libre y simultáneamente concedido, en el Norte y en el Sur, para proceder a la creación de una Irlanda unida, si tal es su deseo y aceptando el hecho de que tal derecho ha de alcanzarse y ejercerse con el acuerdo y el consentimiento de la mayoría de los ciudadanos de Irlanda del Norte.»

Un caso singular es el de la Constitución vigente en Etiopía desde 1995, que incluye el reconocimiento del derecho a la secesión en su artículo 39, que ni siquiera un estado de emergencia puede suspenderlo. Las condiciones que establece para su ejercicio son las siguientes: 1, la petición de secesión tiene que ser hecha por el órgano legislativo de la nación, nacionalidad o pueblo afectado y ha de ser aprobada por una mayoría de dos tercios del mismo órgano; 2, el gobierno federal tiene que organizar un referéndum en el estado o localidad dentro de tres años desde el momento que ha recibido la decisión del órgano interesado en la secesión; 3, la petición de secesión tiene que ser apoyada por una mayoría simple de votos a favor de la secesión; 4, el gobierno federal tiene que transferir sus poderes al órgano de la nación, nacionalidad o pueblo que ha

Gagnon y R. Simeon, «Canada», en C. Colino y L. Moreno, eds., *Diversity and Unity in Federal Countries*, Montreal, McGill-Queen's University Press, 2010, pp. 110-138.

votado a favor de la secesión; finalmente, los fondos tienen que ser divididos en la forma prescrita por ley⁴⁵.

El conflicto en torno a Kosovo tiene una naturaleza distinta, puesto que se ve afectado por la injerencia y posterior tutela geopolítica de las grandes potencias occidentales, lográndose finalmente la independencia de ese territorio en febrero de 2008 mediante una negociación por arriba y sin que haya habido un referéndum popular⁴⁶. Una actitud por parte de la «comunidad internacional» que contrasta con la que mantiene en relación a otros pueblos como el palestino, el saharauí, el de Kurdistán o el checheno.

También cabría mencionar la independencia, tutelada en este caso por Rusia, de Osetia del Sur y Abjasia, sin referéndum, tras su conflicto con Georgia, en agosto de 2008, así como en otoño de ese mismo año, el referéndum celebrado en el territorio autónomo de Groenlandia para iniciar la separación de Dinamarca. Recientemente, ha habido también entre el 9 y el 15 de enero de 2011, después de una larga guerra civil, un referéndum de autodeterminación en Sudán del Sur en el que el 98% de votantes se pronunció a favor de la independencia⁴⁷.

Todos estos procesos han generado un amplio e intenso debate en el mundo político, intelectual y académico que no cabe desarrollar con profundidad aquí, pero que me limitaré a exponer en sus grandes líneas. Lo centraré principalmente en que si bien hay discrepancias sobre si el derecho de autodeterminación es un derecho fundamental o no, puede haber un amplio acuerdo en tomar en consideración aquellas causas que puedan justificar su reclamación y ejercicio y, por tanto, su reconocimiento por el Derecho Internacional y la «comunidad internacional». Esas causas pueden ser: la existencia de una opresión nacional violenta de un Estado sobre un pueblo (como es el caso de Chechenia); una anexión ilegal por parte de un Estado de otro territorio (como fue el de los países bálticos); el mantenimiento de una nación oprimida en distintos Esta-

45 A. Fisehay M. Habib, «Ethiopia», en L. Moreno y C. Colino, eds., op. cit., p. 152.

46 Para un análisis crítico de estos procesos: Carlos Taibo, *Para entender el conflicto de Kosovo*, Madrid, Los libros de la catarata, 1999, y «Autodeterminaciones», *Público*, 18/02/2009, p. 4.

47 A. Flores, «Sudán del Sur: el nacimiento de una nueva nación», *Documentos de Trabajo de Casa Árabe*, 2011.

dos (como en Kurdistán); un fracaso de reconocimiento de una nación como tal en un Estado (como en Euskadi o Catalunya); o un insuficiente reconocimiento de la nación como diferente en un Estado federal, como en Quebec. Precisamente, un dictamen del Tribunal Internacional de Justicia a propósito de la secesión kosovar, adoptado el 22 de julio de 2010, ha venido a establecer que si bien el derecho a la secesión unilateral no está reconocido en el Derecho Internacional, tampoco está prohibido. Para su reconocimiento este Tribunal se limita a exigir unas condiciones procedimentales por parte del sujeto colectivo dispuesto a ejercerlo: el no uso de la fuerza, la comprobación de que el proceso de arreglo negociado con el Estado del que hasta entonces formaba parte se ha demostrado agotado y, sobre todo, la aplicación del principio según el cual una mayoría clara de la población interesada se haya pronunciado a favor de la secesión por medios pacíficos.

Pero incluso el reconocimiento efectivo de un derecho a la autodeterminación y, por tanto, a la separación, no resuelve todos los problemas. Hace falta un amplio acuerdo sobre quién es el sujeto colectivo que puede ejercerlo, cuál es la pregunta posible, qué garantías se ofrecen a las minorías que se encuentran dentro del territorio afectado y cuál es el período mínimo que ha de transcurrir para poder repetir la consulta. Cuestiones todas ellas que el autor de este trabajo aspiró a aclarar en un Glosario publicado en noviembre de 1998, y que paso a transcribir:

Autodeterminación: derecho colectivo —o diferenciado de grupo— a decidir libremente un «status» político determinado que puede ser reclamado por colectividades o grupos nacionales sin Estado propio y en un ámbito territorial determinado en el cual poder ejercer su soberanía. Este derecho no implica únicamente la opción por la independencia y la secesión o separación del Estado del que forman parte esos grupos, ya que pueden proponerse otras fórmulas (federación, confederación...).

Es cierto que se ha tendido a imponer en el Derecho Internacional, basado en el paradigma de los principales Estados-naciones occidentales, la interpretación que limitaba el ejercicio de ese derecho a las antiguas colonias. Pero ese criterio ha sido desbordado por su ejercicio práctico en países como

Canadá o por su reconocimiento formal en acuerdos recientes como el de Stormont.

El ejercicio de ese derecho corresponde a toda la ciudadanía del territorio afectado que voluntariamente participe en la decisión, evitando criterios excluyentes. El sujeto colectivo del mismo debería ser, por lo tanto, el conjunto de la población residente de forma estable, independientemente de sus diferencias de origen, lengua o etnia, en el ámbito de la comunidad en la que la demanda del ejercicio del derecho a la autodeterminación se plantee.

La vía pacífica y democrática más adecuada para su ejercicio puede ser la convocatoria de un referéndum vinculante alrededor de la pregunta o preguntas acordadas por mayoría o por consenso en el órgano representativo de la comunidad afectada.

La opinión del «pueblo» puede ser cambiante, por lo que ese derecho no debería agotarse en un solo ejercicio sino que debería garantizarse el mismo en otras ocasiones, siempre que se mantenga una razonable distancia temporal entre ellas y se solicite a través de las instituciones representativas correspondientes. Es precisamente esa garantía la que puede ser un elemento que actúe a favor de la búsqueda de consenso entre fuerzas políticas, sociales y culturales alrededor de la fórmula más adecuada en una coyuntura histórica determinada, sin por ello considerar que la decisión tomada es definitivamente irreversible (en realidad, esto es lo que se reconoce también en el Acuerdo de Stormont).

Más adelante, podremos ver cómo se puede concretar esa fórmula en casos como los que puedan darse en el marco del Estado español.

1.4 ¿QUÉ FEDERALISMO?

Este concepto es ya muy viejo y no puede ser confundido con el de «federación» ni puede ser reducido a los casos de estado federal uninacional que han llegado a conformarse en algunos países centrales o, en particular, a la experiencia alemana occidental, un caso además de federación tutelada por las

grandes potencias por razones principalmente geopolíticas en el contexto de la «guerra fría» y basado en una idea etnicista de nación.

En cambio, el federalismo emerge históricamente como una teoría o ideología política en contraposición tanto a los nacionalismos sin Estado, generalmente aspirantes a dotarse o a apoyarse en un Estado propio, como a las concepciones centralistas del Estado, mayoritariamente sustentadas por los nacionalismos triunfantes y con Estado propio. Supone la propuesta de un pacto («foedus»), de contrato entre pueblos, que cuestiona la misma idea de soberanía exclusiva y centralizada sobre la cual se basan los Estados nacionales, y a la vez es una apuesta por una soberanía compartida. En la historia han surgido distintas concepciones ideológicas del mismo desde la época medieval hasta el siglo XIX (con Proudhon y, en el caso español, Pi i Margall como pioneros en el desarrollo de una idea de federalismo «desde abajo» que parte de los individuos hacia las escalas superiores), paralelamente a las primeras experiencias institucionales, principalmente las de Estados Unidos de Norteamérica y Suiza. Después de la Revolución Rusa, la experiencia de la URSS (que comentaremos más adelante) y, posteriormente a la Segunda Guerra Mundial, las de Alemania, Bélgica y Yugoslavia aportan nuevas particularidades que luego se contrastan con nuevos procesos que se dan en otros países como Canadá o también en nuevos Estados independientes como Nigeria, Etiopía u otros.

Desde el decenio de los 90 del pasado siglo el federalismo ha ido tomando un nuevo aliento como alternativa no sólo para la democratización territorial del poder sino para el reconocimiento de la creciente diversidad existente dentro de los Estados. En ese sentido la construcción de federaciones viables en cuyo marco puedan gestionarse los conflictos que puedan surgir exige tanto una «agenda de reconocimiento» como una «agenda de integración» de toda su diversidad interna. Para lo que nos interesa tratar aquí, parece necesario destacar la audiencia que adquiere la propuesta de federalismos plurinacionales o multinacionales, ya que aparecen como una posible solución democrática al problema de asegurar la convivencia y coordinación dentro de un mismo Estado de naciones diferentes y evitar así los posibles costes de una secesión.

En el Glosario al que me he referido en el apartado anterior exponía la siguiente definición:

Federalismo: la definición más simple y actual del mismo es la de «autogobierno más gobierno compartido». Implica la no centralización, es diferente de la mera descentralización y, por lo tanto, supone la superación tanto del modelo piramidal como de la relación jerárquica centro-periferia. Supone una unión contractual de carácter duradero entre distintas partes en condiciones de igualdad, basada en determinados rasgos comunes desde el punto de vista jurídico-constitucional: 1, una Constitución escrita que especifica la división vertical y horizontal del poder y las garantías de que sus atribuciones no les podrán ser arrebatadas tanto al Estado federal como a los Estados federados; 2, una legislatura bicameral en la que una cámara representa al conjunto de la ciudadanía (el «demos» o pueblo común) y otra a las unidades que componen la federación (representativas, a su vez, de los distintos «demoi» o pueblos); 3, el derecho de las unidades constitutivas a participar en el proceso de reforma de la Constitución federal, y el de enmendar o reformar unilateralmente sus Constituciones internas; 4, la existencia de un Tribunal Constitucional Federal, en cuya composición se ha de incluir el criterio de representación territorial, encargado de dirimir en última instancia los conflictos entre la(s) parte(s) y el todo.

Hay dos tipos fundamentales de sistemas federales: el que tiende únicamente a una distribución territorial del poder en realidades uninacionales (y, por lo tanto, parte de una idea de «soberanía única») y el que tiende a combinar ese criterio con el del reconocimiento de realidades plurinacionales dentro de un mismo Estado (y, por lo tanto, cuestiona la idea de «soberanía única»).

En cuanto a la forma histórica de constitución de los Estados federales se puede distinguir entre aquellos que fueron producto de un proceso de tránsito de la confederación a la federación (EE UU, Suiza) y aquéllos otros que, constituyéndose como Estados simples o unitarios, se han transformado en Estados federales (Bélgica, la Alemania Occidental de posguerra). Sin embargo, en la realidad se da una gran diversidad de formas híbridas o intermedias entre unos y otros

(Canadá, Bélgica en la actualidad, Federación Rusa y Tatars-tán, EE UU y Puerto Rico...), relacionada en la mayoría de los casos con la existencia de realidades plurinacionales que se refuerzan frente a las tradicionales tendencias «monoculturales» de los Estados. En esos contextos se plantea la necesidad de impulsar un modelo federal abierto que reconozca las distintas identidades nacionales en unas condiciones de igualdad compatibles con la diversidad y con la solidaridad interterritorial e interpersonal en el conjunto del Estado federal; ese reconocimiento se plantea en varios ámbitos —el simbólico, el lingüístico, el institucional y el competencial— y se concreta de forma distinta en función de si se trata de naciones con base territorial diferenciada o no.

Uno de los elementos básicos para el funcionamiento de un Estado federal es el desarrollo de una cultura política federalista, es decir, de una mentalidad generalizada entre el conjunto de la ciudadanía de que es necesario y posible hacer compatibles la voluntad de autogobierno de las partes con el gobierno compartido entre todas ellas, respetando la diversidad y las diferentes identidades nacionales, regionales, culturales y lingüísticas; esto último es lo que permitirá alcanzar lo que se ha dado en llamar un «consenso superpuesto federal».

Es evidente que la distinción principal que aparecía en este resumen no responde a otras diversidades también existentes dentro de los Estados y a los que el federalismo también debe dar respuesta. Se puede mencionar también la étnica y la lingüística (no siempre coincidentes con la nacional), la religiosa, la demográfica y espacial, la económica, la relacionada con los subsistemas partidarios o la derivada de los movimientos migratorios⁴⁸. Pero, como ya he indicado, para el tratamiento y «acomodo» de las realidades nacionales dentro de un mismo Estado es el federalismo plurinacional el que se presenta como la respuesta alternativa tanto a la concepción y práctica centralista como a la secesión o la independencia de los movimientos «soberanistas» actuales⁴⁹.

⁴⁸ César Colino y Luis Moreno, «Comparative Conclusions», en L. Moreno y C. Colino, op. cit., pp. 382-390.

⁴⁹ Para mayores desarrollos de esta propuesta, aunque desde puntos de vista relativamente distintos y también para casos diferentes, me remito a

El reconocimiento del derecho a la autodeterminación y la apuesta por un federalismo plurinacional —o por la separación y/o la confederación en su caso— no impiden, todo lo contrario, la necesidad de tener en cuenta que dentro del ámbito territorial en el que se reclame ese derecho y esas opciones suele darse también una realidad plurinacional y pluricultural mayor o menor que es obligado respetar. Así ocurre especialmente con «minorías» indígenas o con inmigraciones recientes. Asimismo, pueden darse conflictos entre determinados derechos de grupo y derechos individuales o discriminaciones por motivos de sexo, género o etnia, pudiendo producirse lo que se ha denominado la «paradoja de la vulnerabilidad multicultural» y que afecta generalmente a los derechos de las mujeres en nombre de la existencia de «zonas de privacidad»; por eso se hace necesario también tener en cuenta «no sólo los intereses expresados por los líderes reconocidos de un grupo sino también las voces desde dentro expresadas por miembros del grupo, especialmente de quienes pueden estar sujetos a maltrato sistemático por las tradiciones del grupo que ha logrado acomodo»⁵⁰.

De ahí que sea necesario exigir que el ejercicio de los derechos nacionales no vaya en detrimento de otros derechos fundamentales buscando establecer «un concepto de justicia que integre la equidad entre los diferentes grupos etnoculturales (a través de los derechos de las minorías) con la protección de los derechos individuales en el seno de las comunidades políticas de la mayoría y la minoría (a través de los derechos humanos tradicionales)»⁵¹. Se trata, por tanto, de que también dentro de ese ámbito en el que es hegemónica una nación que aspira a tener un Estado propio se llegue igualmente a «acodos razonables» con sus propias minorías, aun cuando en algunos casos (como los pueblos originarios del Sur o el pueblo gitano en el Norte) implique una tarea que necesita ser no

Miquel Caminal, *El federalismo pluralista*, Barcelona, Paidós, 2002; Enric Fossas y Ferrán Requejo (eds.), *Asimetría federal y Estado plurinacional*, Madrid, Trotta, 1999 y Ramón Máiz, op. cit.

⁵⁰ A. Shachar, «The Paradox of Multicultural Vulnerability: Individual Rights, Identity Groups and the State», en Ch. Jopke y S. Lukes, eds., *Multicultural questions*, Oxford, Oxford University Press, 1999, p. 100.

⁵¹ Will Kymlicka, *La política vernácula*, Barcelona, Paidós, 2003, p. 116.

sólo formalmente justa sino también creíble para las propias poblaciones afectadas dada la «mancha de injusticia»⁵² generada tras una larga historia. Esa necesaria convivencia entre mayorías y minorías —de base territorial o no— obliga, por tanto, a ir más allá del multiculturalismo liberal —como el de Kymlicka— o del relativismo moral. Propuestas como la de llegar a alcanzar una concepción intercultural de los derechos humanos, individuales y colectivos, como la que sugiere Boaventura de Sousa Santos, pueden ayudar a encontrar los criterios de justicia más adecuados para resolver los conflictos que surgen entre y dentro de grupos nacionales y étnicos, a sabiendas también de que están relacionados con desigualdades en otras esferas —ya sea en la esfera social, la de géneros y la sexualidad, o la de su relación con la naturaleza—, así como con distintos contextos culturales y religiosos. En ese camino se hace imprescindible tener en cuenta las aportaciones feministas que se esfuerzan por ofrecer respuestas inclusivas frente a «choques culturales» dentro de las mismas sociedades occidentales a raíz de polémicas como la del uso del pañuelo musulmán⁵³.

De nuevo la experiencia de Quebec, con los conflictos surgidos en torno a las diferencias culturales en la relación con población de origen no occidental, es un «laboratorio» controvertido para lo que estamos tratando, si bien nos parece pertinente la conclusión de que «la inmigración se percibe como algo problemático y da lugar a mayores tensiones allí donde un nacionalismo no ha encontrado todavía una satisfacción plena o donde una identidad nacional se muestra insegura respecto a su futuro»⁵⁴. Lo mismo podríamos decir respecto a los debates constitucionales que se han desarrollado en otros contextos, como los latinoamericanos y en particular el boliviano (cuyo Estado se define como plurinacional) en los últimos años, en

52 Jeremy Waldron, «Supeseding Historic Injustice», *Ethics*, 103, 1, 1992, pp. 4-28.

53 Véase, por ejemplo, Sheila Benhabib, *Las reivindicaciones de la cultura*, Buenos Aires, Katz, 2006, pp.145-178, y Ángeles Ramírez, *La trampa del velo*, Madrid, Los libros de la catarata, 2011.

54 E. Esteban Sánchez y A. López Sala, «La crisis de los “acomodos razonables” en Quebec: la Comisión Bouchard-Taylor», *Revista Internacional de Filosofía Política*, 33, 2009, pp. 191-203.

donde no sólo se busca recoger constitucionalmente una realidad plurinacional, pluricultural y plurilingüística sino que también se asumen conceptos como el «buen vivir» procedentes de los pueblos originarios, no sin contradicciones a la hora de llevarlo a la práctica⁵⁵.

1.5 LA CUESTIÓN NACIONAL EN EL MARXISMO

La problemática que abordamos aquí ha sido para el marxismo una «anomalía incómoda»⁵⁶, ya que desde los orígenes fundacionales del materialismo histórico hasta nuestros días nunca se ha llegado a ofrecer una interpretación coherente que encajara con su concepción del mundo basada en la centralidad de la lucha de clases y que a su vez se viera ampliamente asumida y, sobre todo, practicada entre sus seguidores.

En el caso de **Marx** y **Engels** la explicación se puede encontrar en su tendencia a ver en el contexto del desarrollo del capitalismo europeo y de la construcción de los grandes estados nacionales el marco necesario para que se fueran desarrollando las fuerzas productivas y, con ellas, unas condiciones más favorables para la formación de la clase obrera, la intensificación de la lucha de clases y el avance hacia un socialismo capaz de superar a los nacionalismos y alcanzar la fusión de las distintas naciones. Esa tesis, condicionada por la influencia de la filosofía de la historia de Hegel y por su percepción del zarismo ruso como la principal amenaza a ese avance considerado progresivo, les conduce a menospreciar las aspiraciones de las «nacionalidades» (o sea, las «minorías nacionales») que se encuentran dentro de los estados ya constituidos o en proceso de formación: los movimientos separatistas que se dan en ellos son vistos como un obstáculo en el camino del «progreso» (manipulable, además, por la Rusia de entonces) y de la búsqueda de la unidad de la clase trabajadora en el marco de las fronteras territoriales respectivas ya establecidas.

⁵⁵ Véase Pablo Regalsky, «Cambio de Constitución, ¿cambio de civilización?», *Bolpress*, 9/01/2011, <http://www.vientosur.info/articulosweb/noticia/?=4742>

⁵⁶ Ésa es la caracterización que emplea Benedict Anderson (op. cit., p. 20).

Ese es el punto de vista que les conduce también a distinguir entre «naciones con historia» y «naciones sin historia», según la cual pueblos como los eslavos, el vasco, el escocés, el de Quebec o el mexicano estarían condenados a renunciar a sus aspiraciones nacional-estatales, ya que no encajaban en su concepto de «viabilidad nacional», sólo aplicable a los grandes estados ya en formación. Unas tesis que entraban en contradicción con otras apreciaciones de ambos pensadores⁵⁷ y que serían desmentidas con creces durante el siglo XX, pero que aparecían entonces ampliamente asumidas en el marco del paradigma que representaba el «modelo» de la Revolución Francesa, centralista y uniformizador en el plano cultural y lingüístico⁵⁸.

Estas consideraciones, sumariamente expuestas aquí, ayudan a entender su actitud ambigua ante las ideas de «patria» y «nación», como quedaría reflejado en el Manifiesto Comunista de 1848, cuando sostiene: «Por su forma, aunque no por su contenido, la lucha del proletariado contra la burguesía es primeramente una lucha nacional. Es natural que el proletariado de cada país deba acabar en primer lugar con su propia burguesía». Más adelante, en ese mismo texto, afirman: «Los obreros no tienen patria. No se les puede arrebatar lo que no tienen»; si bien a continuación añaden: «Puesto que el proletariado debe en primer lugar conquistar el poder político, elevarse a la condición de clase nacional, constituirse en nación, todavía es nacional, aunque de ninguna manera en sentido burgués»⁵⁹.

Observaciones como esta última generarían posteriormente interpretaciones contradictorias entre sus seguidores, destacando la extraída interesadamente por un ala creciente de la socialdemocracia, representada entre otros por Bernstein y Van Kol. Según ellos, una vez adquiridos los derechos de

57 Roman Rosdolsky, *El problema de los pueblos «sin historia»*, Barcelona, Fontamara, 1981, pp. 104-113.

58 Para un recordatorio crítico de ese proceso, de la defensa jacobina de una República «una e indivisible» y de la utilización de la lengua francesa como instrumento uniformizador al servicio de la burguesía parisina, Ephraïm Nimni, *Marxism and Nationalism*, Londres, Pluto Press, 1991, pp. 18-22.

59 Marx y Engels, *Manifiesto Comunista*, Barcelona, El viejo topo, 1997, pp. 40 y 50.

ciudadanía, la clase obrera ya tendría patria y podría identificarse con su Estado nacional respectivo, lo cual justificaría la defensa de la labor que emprendían sus gobiernos en las colonias en nombre de una civilización considerada superior.

Sólo los casos de Polonia e Irlanda, la primera por estar ocupada por potencias vecinas y la segunda por su condición colonial, llevan a Marx y Engels a un reconocimiento de su derecho a tener un Estado propio. No olvidemos que es la insurrección polaca de 1863 la que provoca una reunión de obreros ingleses y franceses de la cual surgiría la Primera Internacional. En su Consejo General reunido en 1864 se aprobó la defensa del derecho de autodeterminación del pueblo polaco, si bien relacionándolo con la necesidad de contrarrestar la influencia de Rusia en Europa, como se refleja en el título de su Resolución: «Sobre la necesidad de disminuir la influencia rusa en Europa por la aplicación del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos y sobre la reconstrucción de una Polonia con bases democráticas y sociales»⁶⁰.

En cuanto a Irlanda, las esperanzas de Marx en los trabajadores ingleses van cambiando hasta convencerse de que sin la liberación del pueblo irlandés no es posible pensar en la de aquéllos. Por eso escribe en 1870 que «la transformación de la unión forzosa (es decir, la esclavitud de Irlanda) en una confederación libre e igualitaria, si ello es posible, o la obtención por la fuerza de la separación total, si es necesario, constituyen una condición previa para la emancipación de la clase obrera inglesa»⁶¹.

En relación a ambos casos es posible encontrar en los fundadores del marxismo la distinción entre naciones opresoras

60 Jacques Freymond, *La Primera Internacional, I*, Madrid, ZYX, 1973, p. 86. Posteriormente, en el debate dentro de ese Consejo sobre la guerra austro-prusiana de 1866 con el «stirnerismo proudhoniano» —que considera las nacionalidades y las naciones un «prejuicio anticuado»— vemos cómo Marx comenta a Engels que es necesario marcar distancias con esa corriente y con posiciones que considera unilaterales como la de su yerno Paul Lafargue, ya que éste «entiende, al parecer, por negación de las nacionalidades su absorción por la ejemplar nación francesa» (Carta de Marx a Engels, 20 de junio de 1866, [http://es.wikisource.org/wiki/Carta_de_Marx_a_Engels_\(20_de_junio_de_1866\)](http://es.wikisource.org/wiki/Carta_de_Marx_a_Engels_(20_de_junio_de_1866)))

61 Karl Marx y Friedrich Engels, *Imperio y Colonia: Escritos sobre Irlanda*, México, Pasado y Presente, 1979, p. 199.

y naciones oprimidas, corroborando así la sentencia de Engels en 1847 de que «una nación no puede conquistar su libertad si sigue oprimiendo a otras»⁶². Unas tesis que corrobora en 1882 cuando escribe: «O sea que soy del parecer de que dos naciones en Europa no sólo tienen el derecho sino el deber de ser nacionales antes que internacionales: los irlandeses y los polacos. Justamente éstos son más internacionales cuando son bien nacionales»⁶³.

Aun con esas excepciones, predomina en sus escritos una interpretación social-darwinista del fenómeno nacional y colonial⁶⁴ que distingue entre «ganadores» y «perdedores» en la formación de los grandes Estados, mostrando así una subestimación del peso de los factores culturales y étnicos en la conformación de identidades nacionales diferentes aun dentro de los Estados en formación. Pero, además, su tendencia al reduccionismo económico les lleva a ver la cuestión nacional como una variable dependiente o fenómeno temporal que podrá ser superado a medida que se desarrolle el capitalismo y se avance hacia el socialismo, tal como sostienen en el Manifiesto Comunista:

«El aislamiento nacional y los antagonismos entre los pueblos desaparecen de día en día con el desarrollo de la burguesía, la libertad de comercio y el mercado mundial, con la uniformidad de la producción industrial y las condiciones de existencia que le corresponden. El dominio del proletariado los hará desaparecer más deprisa todavía. La acción común, al menos de los países civilizados, es una de las primeras condiciones de su emancipación. En la misma medida en que sea abolida la explotación de un individuo por otro, será abolida la explotación de una nación por otra. Con la desaparición del antagonismo de clases en el interior de las naciones, desaparecerá también la hostilidad de las naciones entre sí.»⁶⁵

62 De «Discurso sobre el partido cartista. Polonia y Alemania», cit. por Renato Levrero, «Marx, Engels y la cuestión nacional», en K. Marx y F. Engels, op. cit., p. 28.

63 «Engels a Karl Kautsky», en K. Marx y F. Engels, op. cit., p. 344.

64 Ésa es la caracterización que hacen Georges Haupt y Claude Weill en *Marx y Engels frente al problema de las naciones*, Barcelona, Fontamara, 1978, p. 39. Una valoración crítica que, desde un enfoque distinto, es también la de Roman Szporluk en su estudio comparado de Marx y Friedrich List (*Communism and Nationalism: Karl Marx vs. Friedrich List*, Oxford, Oxford University Press, 1988).

65 Marx y Engels, *Manifiesto Comunista*, Barcelona, El viejo topo, 1997, p. 50.

Dentro de esa visión evolucionista, la continuada jerarquización, unas veces explícita y otras implícita, por Marx y Engels entre «naciones civilizadas» y «naciones atrasadas» es la que, combinada con su análisis de la expansión del capitalismo a otras zonas del mundo como un proceso contradictorio —lleno de una violencia que rechazan pero que a la vez ven «inevitable» para crear las condiciones necesarias al desarrollo de una nueva estructura de clases— explica la utilización interesada de sus ambigüedades por el «revisionismo» socialdemócrata posterior para justificar su apoyo al papel «civilizador» de las primeras en las segundas. Se revela así su «gran contradicción (...) entre su eurocentrismo bastante limitado en el plano cultural y su visión “ecuménica” en el plano estratégico»⁶⁶. Sólo en la etapa final de su vida las reflexiones de Marx sobre Rusia y la posibilidad de que la comuna rural pudiera ser la palanca para una transición hacia el socialismo que no tuviera que pasar por las fases vividas por Occidente explicitan una ruptura con un esquema evolucionista y eurocéntrico que él mismo rechaza. Por eso se opone a determinadas interpretaciones que pretenden «transformar mi esbozo histórico de la génesis del capitalismo en Europa occidental en una teoría histórico-filosófica sobre la evolución general, fatalmente impuesta a todos los pueblos, o cualesquiera sean las circunstancias en las que ellos mismos se encuentren»⁶⁷.

Pese al «vicio cognitivo» eurocéntrico dominante en su tiempo, la denuncia de la opresión nacional y colonial se ve reforzada tras la muerte de Marx en los escritos de Engels con creciente firmeza, sobre todo en su polémica con quienes, como Bernstein y Van Kol e incluso Karl Kautsky, apuestan por una política colonial «socialista». Frente a estas propuestas aquél sostiene en una carta de septiembre de 1882 que «el proletariado triunfante no puede imponer a ningún otro pueblo felicidad alguna sin socavar con este acto su propia victoria»⁶⁸. Por eso,

66 Stuart Schram y Hélène Carrère d'Encausse, *El marxismo y Asia*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1975, p. 17.

67 Karl Marx, «Carta al Consejo Editorial de Otechestvennye Zapiski», en Teodor Shanin, *El Marx tardío y la vía rusa*, Madrid, Editorial Revolución, 1990, p. 174.

68 «Engels a Carlos Kautsky», en C. Marx-F. Engels, *Obras Escogidas*, Moscú, Ediciones Progreso, 1981, Tomo III, p. 508.

aun dentro de las limitaciones de esa evolución, el derecho de autodeterminación de los pueblos se convierte en una reivindicación de la Segunda Internacional, reflejada en el Congreso de Londres de 1896 en una resolución que dice:

«El Congreso declara que está a favor del derecho completo a la autodeterminación de todas las naciones y expresa sus simpatías a los obreros de todo país que sufra actualmente bajo el yugo de un absolutismo militar, nacional o de otro género; el Congreso exhorta a los obreros de todos estos países a ingresar en las filas de los obreros conscientes de todo el mundo, a fin de luchar al lado de ellos para vencer al capitalismo internacional y alcanzar los objetivos de la socialdemocracia internacional.»

Ese acuerdo, a pesar de que se aprueba «en medio de una incompreensión y una indiferencia totales»⁶⁹, trata de responder a la nueva etapa imperialista en la que ha entrado el capitalismo y coincidiendo con el momento del «despertar de los pueblos sin historia» menospreciados por Engels. El ejemplo más claro de esto último es el que se da bajo el Imperio austro-húngaro, con su realidad multinacional y los conflictos que se irían agravando en la transición del siglo XIX al XX, y por eso la cuestión nacional se convierte en materia central de debate y de urgente definición política dentro del Partido Socialdemócrata austriaco. El Programa aprobado en su Congreso de Brünn de 1899 se convierte en un referente polémico dentro de la Segunda Internacional a partir de entonces. Sus 5 puntos, adoptados tras intensas discusiones entre tres posiciones diferentes, merecen ser reproducidos por ser pioneros en la búsqueda de una solución política y jurídica democrática a una realidad plurinacional dentro de un mismo Estado:

- «1. Austria debe ser transformada en un estado federal multinacional democrático.
2. Los territorios históricos de la corona deben ser sustituidos por corporaciones autónomas nacionales delimitadas, en cada una de las cuales la legislación y la administración se confían a cámaras nacionales elegidas sobre la base del sufragio universal, igual y directo.

69 Esa es la conclusión de Georges Haupt, «Los marxistas frente a la cuestión nacional: la historia del problema», en M. Löwy y G. Haupt, *Los marxistas y la cuestión nacional*, Barcelona, Fontamara, 1980, p. 53.

3. Todas las regiones autónomas de la misma nación forman en conjunto una unión nacional única, que resuelve sus asuntos nacionales de una manera absolutamente autónoma.
4. Los derechos de las minorías nacionales son garantizados por una ley especial aprobada por el parlamento imperial.
5. No reconocemos ninguna prerrogativa nacional, y por ende descartamos la exigencia de una lengua oficial: un parlamento imperial determinará hasta donde es necesaria una lengua de mediación.»⁷⁰

Surge con esta resolución una propuesta novedosa de «autonomía nacional territorial» dentro de un Estado multinacional, sin olvidar el respeto a las minorías nacionales en los respectivos territorios y sin rechazar tampoco el derecho de autodeterminación, como reconocería Lenin en 1914 frente a la interpretación que de esa resolución ofrece Rosa Luxemburg⁷¹ identificándola con la propuesta de una mera «autonomía nacional-cultural».

Justamente, poco tiempo antes de ese Congreso, el socialdemócrata austriaco **Karl Renner** publica con el pseudónimo de Synopticus un trabajo titulado *Estado y nación* en el que esboza su teoría de la autonomía nacional personal, basada en el principio de la personalidad, no aceptado en el Programa aprobado, por encima del territorial. Renner lo define así:

«Abreviando: el principio de la personalidad, y no el territorial, tiene que constituir el fundamento de la regulación; las naciones no deben constituirse como corporaciones territoriales sino como asociaciones personales, no como estados sino como pueblos, no según legendarios derechos públicos sino de acuerdo con un derecho viviente del pueblo. Naturalmente que no existe pueblo sin territorio, y que la construcción interna no puede ser independiente de la estratificación espacial de la población. Si el principio de la personalidad es el principio decisivo que da lugar a la separación de las nacionalidades y a la unión de los individuos, en el aspecto territorial tendrá que desempeñar su significativo papel como principio organizativo.»⁷²

70 «La Socialdemocracia Internacional y la disputa entre las nacionalidades en Austria (Brünn, septiembre de 1899)», en Bernstein et al., *La Segunda Internacional y el problema nacional y colonial*, Primera Parte, México, Pasado y Presente, 1978, p. 211.

71 V. I. Lenin, «El derecho de las naciones a la autodeterminación», en *Obras Escogidas*, Moscú, Ed. Progreso, 1976, Tomo V, pp. 111-112.

72 Synopticus, «Estado y nación», en Bernstein et al., op. cit., p. 160.

No obstante, sus reflexiones y búsqueda de soluciones jurídicas a la cuestión nacional mediante fórmulas que conciliaran los principios de autonomía territorial y personal prosiguen en obras posteriores suyas que influyen en los debates dentro de su partido. Ése es el caso de *El combate de las nacionalidades austriacas por el estado*, publicado en 1902, en el que propone que cada nación deberá disponer «de una zona unitaria continua de territorio nacional», las zonas administrativas multinacionales serán «zonas de doble derecho», donde «las corporaciones nacionales personales se recubrirán con los otros órganos estatales de legislación y autoadministración»⁷³.

Es sin duda **Otto Bauer**, uno de los principales representantes del «austromarxismo», quien desarrolla una investigación más profunda sobre la cuestión nacional rebelándose frente a las visiones economicistas y nacional-estatalistas dominantes dentro del marxismo, pero también diferenciándose de la más «jurídica» de su colega Karl Renner. En ese sentido se puede sostener que introduce una «ruptura epistemológica»⁷⁴ dentro del marxismo con su obra *La cuestión de las nacionalidades y la socialdemocracia*, publicada en 1907, influida por el impacto del conflicto entre socialdemócratas alemanes y checos. Porque, en efecto, se trata de un enfoque no sólo novedoso en su tiempo sino que está siendo revalorizado hoy a la luz del cuestionamiento del paradigma del Estado nacional y de los debates sobre la plurinacionalidad y la multiculturalidad entre diferentes corrientes procedentes tanto del liberalismo como del marxismo⁷⁵.

Como el mismo autor explica en el prefacio a su segunda edición de 1924, su aspiración es «comprender a las naciones modernas (...) como comunidades de carácter nacidas de comunidades de destino»; una definición que es ampliamente desarrollada en esa obra, evitando una visión esencialista del «carácter nacional» (ya que lo considera como un constructo histórico) y precisando que «comunidad de destino no significa

⁷³ Leopoldo Mármora, «Karl Renner (1870-1950)», en Bernstein et al., op. cit., p. 142.

⁷⁴ Ronald Munk, «Marxism and nationalism in the era of globalization», *Capital and Class*, 34, 2010, p. 48.

⁷⁵ Esto aparece especialmente reflejado en Ephraïm Nimni, op. cit.

sometimiento a un mismo destino sino vivencia común del mismo destino, en permanente comunicación y continua interacción recíprocas»⁷⁶. Aplicando esas categorías al «Estado de las nacionalidades» de Austria, Bauer se apoya en la crítica de Rudolph Springer (pseudónimo de Karl Renner) a la concepción —y a la práctica— centralista-atomística del Estado liberal para oponer a la misma la alternativa de la «autonomía nacional», entendiendo ésta como la autodeterminación de las naciones, es decir, como «el programa constitucional de la clase trabajadora de todas las naciones dentro del estado de las nacionalidades»⁷⁷.

Bauer es consciente también de la complejidad de la realidad multinacional de ese Estado y por eso propone combinar el principio territorial y el principio de la personalidad para el reconocimiento de derechos de grupos diferentes dentro de un mismo territorio. Por esa vía, sostiene, se podría tener en cuenta también la existencia de minorías nacionales dentro de las regiones nacionales que pudieran constituirse en el futuro y así evitar conflictos en cuestiones como la educación y la lengua.

Pero no por ello separa el socialdemócrata austriaco la cuestión nacional de la relacionada con la lucha de clases y la política obrera. Por eso considera que el Programa del Congreso de Brünn de 1899 debe situarse en un contexto más amplio, buscando «formular la política socialista de la clase obrera como su verdadera política nacional, que sirva como simple medio a su política administrativa y constitucional en Austria». Propone incluso una reformulación de aquel programa, destacando que «la clase obrera de todas ellas (las naciones) reclame una organización que ponga fin a las luchas de las naciones por el poder asignándole a cada nación una esfera de poder jurídicamente asegurada, una organización, que conceda a cada una la posibilidad de seguir desarrollando libremente su cultura y posibilite a los obreros de todas ellas participar en su cultura nacional»⁷⁸.

76 Otto Bauer, *La cuestión de las nacionalidades*, México, Siglo XXI, 1979, pp. 7 y 10-11.

77 Otto Bauer, op. cit., p. 311

78 Otto Bauer, op. cit., pp. 513 y 516.

Bauer expresa también un punto de vista distinto del defendido por Marx y Engels y la mayoría de sus seguidores, convencidos de una futura fusión de las naciones en una sociedad socialista. En cambio, él considera que el socialismo crearía las mejores condiciones para el desarrollo de la diversidad nacional, debido precisamente a que se habrán eliminado todas las trabas existentes bajo la sociedad capitalista. Una tesis que refuerza en el prefacio ya mencionado de 1924 cuando afirma:

«El capitalismo moderno ha nivelado los contenidos culturales materiales de las diferentes culturas nacionales. Pero, sin embargo, las singularidades nacionales todavía siguen teniendo efecto en el modo de apropiarse, representar, vincular, aprovechar y continuar desarrollando esos mismos contenidos culturales materiales.»

Por eso insiste en que «la tarea de la Internacional puede, y debe ser, no la nivelación de las singularidades nacionales sino el engendramiento de la unidad internacional en la multiplicidad nacional»⁷⁹.

Karl Kaustky (que pretende limitar las naciones a meras «comunidades lingüísticas») es igualmente objeto de sus críticas, sosteniendo frente a él en marzo de 1908: «no niego que la nación sea una comunidad de lengua sino que busco detrás de la lengua lo que la genera, produce sus mutaciones y determina los límites de su vigencia»⁸⁰. Asimismo, con el «internacionalismo intransigente» de Josef Strasser y con Antón Pannekoek mantiene intensos debates, ya que tanto uno como otro rechazan su definición de la nación como comunidad de destino y consideran las naciones como meros «episodios» en la historia. Es quizás el «consejista» holandés el que expresa una visión más optimista en un artículo de 1912 cuando defiende la tendencia histórica a la desaparición de las naciones a medida que la lucha de clases se vaya exacerbando y, con ella, llegue el socialismo y la humanidad futura se convierta en «una única comunidad de destino»⁸¹.

⁷⁹ Otto Bauer, op. cit., pp. 10 y 21.

⁸⁰ Otto Bauer, «Observaciones sobre la cuestión de las nacionalidades», en Richard Calwer et al., *La Segunda Internacional y el problema nacional y colonial*, Segunda Parte, México, Pasado y Presente, 1978, p. 176.

⁸¹ A. Pannekoek, «Lucha de clases y nación», en Calwer et al., op. cit., p. 286.

Dentro de la evolución política de Bauer y bajo el efecto de su experiencia propia de la Revolución Rusa también cabe observar su paso de la defensa del derecho a la autodeterminación en términos de opción libre por la autonomía nacional y la federación a otra en la que el derecho a la separación debe ser tenido en cuenta. Así, en enero de 1918 es autor del «programa nacional de la izquierda» (del Partido Socialdemócrata austríaco), en el que sostiene:

«La socialdemocracia debe (...) reconocer el derecho de los pueblos a la autodeterminación. Debe reconocer a cada nación, y a cada parte importante de cada nación, el derecho de decidir por sí su organización estatal». Como recuerda José Aricó, «de acuerdo con este programa y ante el hundimiento del Imperio de los Habsburgo, Bauer reivindica el respeto al derecho a la autodeterminación para Austria y habla a favor de su unión a una gran república democrática alemana.»⁸²

De este sucinto recorrido por las tesis de Bauer podemos concluir que, efectivamente, influido sin duda por el contexto del Estado multinacional en el que desarrolla sus reflexiones, «su conceptualización hace posible pensar la comunidad nacional como una intersección de la relación interactiva de sujetos a través de un contexto histórico dado, y ofrece la flexibilidad necesaria para explicar diferentes dimensiones de ese elusivo fenómeno llamado nación»⁸³.

Paralelamente, el Partido Obrero Socialdemócrata de Rusia también aborda esta cuestión, llegando en su II Congreso de 1903 a aprobar una resolución que defiende «el derecho de autodeterminación de todas las naciones que entraban en la composición del estado»⁸⁴, pese a la oposición de sus compañeros polacos. Es **Stalin** quien hace el primer trabajo teórico años más tarde para el ala bolchevique en *El marxismo y la cuestión nacional* —escrito en Viena y publicado en enero de 1913—, estudiando críticamente —y deformando— las

⁸² Citado por José Aricó, «Otto Bauer (1881-1938)», en R. Calwer et al., op. cit., 171.

⁸³ E. Nimni, op. cit., p. 182.

⁸⁴ Plejanov propuso sustituir «estado» por «imperio» para que se aplicara únicamente al zarismo pero Lenin se opuso (E. H. Carr, «La doctrina bolchevique de la autodeterminación», en *La Revolución Bolchevique (1917-1923)*1., Madrid, Alianza, 1972, p. 439).

aportaciones del austromarxismo para acabar proponiendo la siguiente definición de nación:

«Nación es una comunidad estable, históricamente formada, de idioma, de territorio, de vida económica y de psicología, manifestada ésta en la comunidad de cultura (...). Sólo la existencia de todos los rasgos distintivos, en conjunto, forma la nación.»⁸⁵

Con esa formulación pretende responder al intento de resolver una cuestión extremadamente compleja y diversa mediante una codificación dogmática de nación que deja fuera de la misma a distintos casos contemporáneos como, por ejemplo, el de Suiza por el mero hecho de no contar con unidad lingüística. A pesar de que esta obra es escrita por encargo de Lenin, pocos rastros o referencias a esas tesis se pueden encontrar sin embargo en los textos de quien sería el principal dirigente de la fracción bolchevique hasta su muerte en 1924.

Dentro de la II Internacional se desarrollan distintas visiones de esta problemática que son puestas a prueba en los conflictos que se van produciendo en distintos países. La referencia a la experiencia que supone la separación a través de un referéndum de Noruega respecto de Suecia en 1905 es especialmente recurrente entre **Lenin** y **Rosa Luxemburg**. Así, mientras que para el primero ese proceso es un claro ejemplo de libre ejercicio del derecho de autodeterminación, para la segunda es rechazable debido a que ese movimiento no está hegemonizado por la clase obrera y a que finalmente conduce a un nuevo referéndum en el que acaba triunfando la opción monárquica frente a la republicana.

Detrás de esa controversia vemos concepciones distintas sobre la relación tanto entre la cuestión nacional y la social como entre las tareas de la socialdemocracia en el país de la nación opresora y en la nación oprimida. Pero las diferencias tienen que ver también con el análisis de la nueva etapa imperialista y las diferentes tácticas que pueden desprenderse de la misma, por lo que nos detendremos ahora en estos puntos.

Lenin aborda a fondo estas materias a partir de 1913 considerando que es evidente que se ha entrado en una fase

⁸⁵ J. Stalin, *El marxismo y la cuestión nacional*, Barcelona, Anagrama, 1977, p. 40.

diferente de la que habían conocido Marx y Engels y por eso ya no tiene sentido la distinción entre «naciones con historia» y «sin historia»: hay que defender la igualdad de derechos de las naciones y, por tanto, los derechos de las minorías nacionales dentro de los Estados ya existentes, no resignándose a tomar sus fronteras como algo natural. Eso no le impide distinguir entre tres grandes grupos de Estados y países: los avanzados de Europa Occidental y Estados Unidos (en donde el movimiento nacional de formación de grandes Estados ya se había dado y, por tanto, no tenía sentido reivindicar los derechos de las minorías nacionales en su seno, aun con excepciones como Irlanda), el Este de Europa (en donde se están formando esos legítimos movimientos nacionales en contextos de declive imperial) y, por último, los semicoloniales y todas las colonias (en donde se van a ir forjando progresivamente los movimientos anticoloniales a los que hay que apoyar).

Rosa Luxemburg, por el contrario, sostiene que la entrada en la fase imperialista supone «el desarrollo hacia el Gran Estado»⁸⁶ condenando así al conjunto de mini y micronacionalidades a la debilidad política. Es ilusorio, por tanto, pedir su autodeterminación, ya que no tienen ninguna posibilidad de ejercerla frente a los Estados imperialistas. Una tesis que es compartida por Karl Radek, Bujarin, Görter y otros marxistas radicales y que encuentra su réplica en Lenin, quien critica en un escrito de 1914 la confusión que muestran del «problema de la autodeterminación política de las naciones en la sociedad burguesa, de su independencia estatal, con el de su autodeterminación e independencia económicas»⁸⁷. Rosa considera, por el contrario, que la tarea central es poner en primer plano las luchas de clases y las anticoloniales y antiimperialistas. Partiendo de esa posición y del análisis crítico que hace del movimiento nacionalista polaco, Rosa Luxemburg muestra su firme rechazo no sólo a la defensa del derecho de autodeterminación de Polonia sino también a la posición que los socialdemócratas rusos mantienen en su resolución de 1903.

⁸⁶ Rosa Luxemburg, «La cuestión nacional y la autonomía», en *Textos sobre la cuestión nacional*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1977, p. 109.

⁸⁷ V. I. Lenin, artículo y op. cit., pp. 101-102.

Pese a sus reservas, no por ello niega la socialdemócrata polaca la necesidad de que los trabajadores defiendan «los objetivos democráticos y culturales del movimiento nacional, es decir, el establecimiento de instituciones políticas que garanticen, por medios pacíficos, el libre desarrollo de la cultura de todas las nacionalidades que conviven en el mismo Estado»⁸⁸. No obstante, más tarde da su apoyo a los pueblos balcánicos frente al Imperio turco, al que considera inviable, y llega a defender en 1915 el derecho de autodeterminación, si bien no lo considera viable en el marco del Estado capitalista. En resumen, podría concluirse que la revolucionaria polaca cae en una concepción economicista del problema nacional, no comprendiendo que «la liberación nacional de los pueblos oprimidos era también una exigencia de todas las masas populares, incluyendo el proletariado»⁸⁹.

Lenin es en realidad quien dentro del marxismo ruso más firmemente defiende el derecho de autodeterminación asociándolo con el derecho a la separación y justificándolo con la recurrente comparación con el derecho al divorcio. Parte para ello de una neta distinción entre naciones opresoras y naciones oprimidas y de las diferentes tareas que corresponden a los socialdemócratas en unas y otras: mientras que en las primeras el acento debería ponerse en el derecho a la separación, en las segundas tendría que estar en la apuesta por la libre unión, si bien siempre habría que analizar cada caso concreto.

Desde esos postulados apoya la separación de Noruega frente a Suecia en 1905, la insurrección irlandesa de 1916 —frente a otros como Karl Radek, que la califica como un «putsch»— y el derecho a la independencia de Finlandia en plena revolución rusa, sentando así las bases de la posición que llega a defender el Congreso de su partido en mayo de 1917:

«Debe reconocerse a todas las naciones componentes de Rusia el derecho a separarse libremente y a formar Estados independientes. La negación de este derecho y la no adopción de medidas

⁸⁸ R. Luxemburg, artículo y op. cit., p. 134.

⁸⁹ Michael Löwy, «El problema de la historia: Observaciones de teoría y método», en M. Löwy y G. Haupt, op. cit., p. 98.

encaminadas a garantizar el ejercicio del mismo equivalen a apoyar la política de conquistas o anexiones.»⁹⁰

Incluso en junio de ese mismo año se pregunta si no sería mejor que los trabajadores de Ucrania apostaran por la separación de su país para luego juntarse con Rusia en el marco de una federación socialista⁹¹. Esa posición no impide a Lenin ser crítico de todo tipo de nacionalismos e incluso de conceptos como «cultura nacional», pero manifestándose al mismo tiempo contra las políticas asimilacionistas del nacionalismo gran-ruso en cuestiones como la lengua, poniendo en esto como ejemplo de solución democrática a Suiza. Postula así un rechazo de los privilegios de cualquier nación en detrimento de otras, si bien siempre al servicio de un proyecto socialista hegemónico por la clase obrera.

El reconocimiento posterior al triunfo de la Revolución de Octubre del derecho a la secesión sigue siendo objeto de dura crítica por parte de Rosa Luxemburg, ya que considera que en lugar de esa reivindicación, que contribuiría a «la disgregación estatal de Rusia», lo que tenían que haber hecho era reconocer la Asamblea Constituyente. Se mezclan así ambas cuestiones en Rosa Luxemburg, reflejándose sus profundas divergencias no sólo en torno a la cuestión nacional sino también respecto a sus ideas sobre la democracia y a la política de alianzas que considera deben practicar los bolcheviques rusos.

La experiencia del proceso de formación de la URSS, pese a las declaraciones de principios aprobadas (como la Declaración de los Derechos de los Pueblos de Rusia de noviembre de 1917⁹² y la Constitución de 1924⁹³), se ve afectada, sin embargo,

90 «Resolución sobre el problema nacional», en V. I. Lenin, *Obras Escogidas*, Moscú, Editorial Progreso, 1976, p. 419.

91 V. I. Lenin, «Ucrania», 28 de junio de 1917, en *Obras Completas*, Moscú, Editorial Progreso, 1985, Vol. 32, pp. 365-366.

92 En esa declaración se proclamaba: «1. Igualdad y soberanía de los pueblos de Rusia; 2. Derecho de los pueblos de Rusia a la libre autodeterminación, sin excluirse la separación y la constitución en Estado independiente; 3. Abolición de toda clase de privilegios y limitaciones nacionales y nacional-religiosas; 4. Libre desarrollo de las minorías nacionales y de los grupos étnicos que pueblan el territorio de Rusia».

93 En el capítulo 4, artículo 5, se reconoce a las Repúblicas de la Unión «el derecho a separarse libremente de la Unión».

por varios conflictos —destacando los de Georgia y Polonia— que hacen salir a la luz el peso del nacionalismo gran-ruso dentro del nuevo régimen —y de «el Partido»— y la tendencia, ya a partir de 1920, a sustituir el «derecho a la separación» por el «derecho a unirse»⁹⁴. Esta involución genera tensiones que llegan incluso a una confrontación abierta entre Lenin, favorable en su última etapa de vida a dejar sólo las funciones diplomáticas y militares en el Estado común, y Stalin, partidario de un Estado unitario. Así, en uno de sus últimos artículos, escrito el 31 de diciembre de 1922, Lenin sostiene:

«El internacionalismo de la nación opresora, o de la llamada nación “grande” (aunque sólo sea grande por sus violencias, grande como un esbirro), debe consistir no sólo en observar la igualdad formal de las naciones, sino también esa desigualdad que, por parte de la nación opresora, de la nación grande, compense la desigualdad que se da en la vida (...). Cuarto, hay que implantar las normas más severas sobre el uso del idioma nacional en las repúblicas de población alógena que forman parte de la Unión y comprobar su cumplimiento con particular celo (...). A este respecto, en modo alguno debemos obcecarnos de antemano en que como resultado de todo este trabajo no retrocederemos en el siguiente Congreso de los Soviets, es decir, de que mantengamos la unión de repúblicas socialistas soviéticas sólo en el aspecto militar y diplomático, restableciendo en todos los demás aspectos la completa autonomía de los distintos Comisariados del Pueblo.»⁹⁵

Podemos considerar, por tanto, que tras destacar la dimensión política y estratégica de la cuestión nacional bajo la Rusia zarista, en su etapa final Lenin llega a reconocer un lugar específico a la necesaria igualdad entre naciones, hasta el punto que justificaría incluso un modelo confederal para el nuevo sistema político surgido de la caída del Imperio ruso. En cambio, Stalin acabaría negando el derecho a la separación y poniendo en práctica en la URSS el modelo de «autonomía nacional-cultural» que tanto había criticado en las tesis procedentes del austromarxismo. Con la diferencia de que en su caso se desarrollaría bajo el control creciente del Partido único hasta llegar a la «Gran Guerra Patria» y el intento trágicamente

⁹⁴ E. H. Carr, «El balance de la autodeterminación», op. cit., p. 383.

⁹⁵ V. I. Lenin, «Contribución al problema de las nacionalidades o sobre la “autonomización”», en *Obras Escogidas*, Moscú, Progreso, 1977, p. 367.

frustrado de crear un nuevo «homo sovieticus» superador de las diferencias nacionales.

Pese a la involución que emprende Stalin desde su nombramiento como Secretario General del Partido Comunista en 1922⁹⁶, la historia de los primeros diez años de la URSS ofrece sin embargo un balance más complejo, del que John Riddell ha hecho una síntesis reciente de especial interés por haber podido estudiar los archivos de ese período en profundidad⁹⁷.

En **Trotsky** no existe un interés particular sobre esta materia e incluso vemos en su etapa juvenil reticencias hacia las posiciones de Lenin en su polémica con Rosa Luxemburg. No obstante, se puede observar en él una evolución a medida que va madurando su propuesta de reformulación de la ley de desarrollo desigual para resaltar su carácter combinado, buscando fundamentar así su teoría de la revolución permanente y, dentro de la misma, la contradicción creciente que ve entre el desarrollo de las fuerzas productivas y la formación de un mercado mundial, por un lado, y el mantenimiento del Estado nacional, por otro. Afronta desde ese punto de vista la Gran Guerra de 1914, postulando el derecho de autodeterminación como una reivindicación democrática fundamental, concretada en la propuesta de una Polonia independiente y unificada y una federación de los pueblos balcánicos en *La Guerra y la Internacional*.

Con todo, es la experiencia de la Revolución de 1917 la que le hace mirar a la historia del propio Imperio ruso, siendo el balance que extrae en el capítulo dedicado a esta cuestión dentro de *Historia de la Revolución Rusa* la prueba más clara de su intento de ofrecer una reflexión más sistemática. En ese texto su enfoque es «clásico» distinguiendo entre los «Estados de nacionalidad homogénea» en Europa y el de Rusia, considerado «Estado de nacionalidades» por «su carácter atrasado», si bien matiza esto último desde su propia teoría:

⁹⁶ Moshe Lewin ofrece un análisis más documentado sobre el conflicto Lenin-Stalin en el capítulo 2 de *El siglo soviético*, Madrid, Crítica, 2005.

⁹⁷ John Riddell, «Nationality's role in social liberation: the soviet legacy», 21/07/2011 (disponible en <http://johnriddell.wordpress.com/2011/07/21/nationality%e2%80%99s-role-in-social-liberation-the-soviet-legacy>)

«Que Rusia se haya constituido como un Estado de nacionalidades, es el resultado de su retroceso histórico. Pero el retraso es un concepto complejo inevitablemente contradictorio. Un país atrasado no camina tras las huellas de otro avanzado, guardando siempre la misma distancia. En la época de la economía mundial las naciones atrasadas se insertan bajo la presión de las naciones avanzadas en la cadena general del desarrollo y saltan algunos escalones intermedios.»⁹⁸

Trotsky defiende, por tanto, la política postulada por Lenin durante la revolución a la vez que observa «el inevitable disfraz nacional de los antagonismos sociales» y asocia estrechamente el «despertar de la dignidad nacional» con la «indignación social», propugnando «la subordinación de los movimientos nacionales al proceso esencial de la revolución, a la lucha del proletariado por el poder»⁹⁹. Compara también la política de Lenin con la practicada por la socialdemocracia austriaca —y, sobre todo, por Karl Renner— bajo el Imperio de los Habsburgo a la luz de lo ocurrido tras el desenlace de la Gran Guerra: así, mientras que la defensa del derecho a la separación ha permitido mantener unidos a la gran mayoría de los pueblos antes sometidos al zarismo, el temor a defender ese mismo derecho ha facilitado la división entre los pueblos que estaban bajo el yugo del Imperio de los Habsburgo.

En esa línea se manifiesta contrario a la política estalinista, aunque más tarde que Lenin, combatiendo el nacionalismo gran-ruso como uno de los medios empleados para consolidar el poder de la nueva burocracia soviética. Paralelamente se esfuerza por comprender las causas de la opresión nacional bajo otros Estados como el español, encontrando en él similitudes con el despotismo zarista y apoyando el derecho de autodeterminación de Catalunya, sin rechazar en este caso la defensa táctica del derecho a la independencia en coyunturas críticas. Rechaza, por tanto, una visión abstracta del nacionalismo, como se puede comprobar en algunos de los debates dentro de su corriente durante los años 30, especialmente con sus camaradas indonesios o en relación con la lucha por la independencia de Ucrania en 1939.

⁹⁸ León Trotsky, *Historia de la Revolución Rusa*, Madrid, Veintisiete letras, 2007, p. 725.

⁹⁹ L. Trotsky, op. cit., p. 722.

En un marco distinto, otro pensador socialista que merece ser mencionado es **Jean Jaurès**, quien aun resaltando las nuevas relaciones que se están estableciendo entre el Estado nacional y la clase obrera mediante su acceso a nuevos derechos de ciudadanía (coincidiendo en esto con Bernstein), busca una «vía de síntesis entre internacionalismo y patriotismo en el intento de oponerse al militarismo»¹⁰⁰ frente a la amenaza de la Gran Guerra. Para ese fin propone combatir las versiones agresivas y revanchistas del nacionalismo y completar la democracia política con la democracia social¹⁰¹. Él mismo es víctima del nacionalismo militarista francés al caer asesinado en vísperas del inicio de esa Gran Guerra.

Podemos ver igualmente en **Gramsci** reflexiones interesantes, dirigidas a buscar una mejor articulación entre clase obrera y nación proponiendo que la primera asumiera la necesaria construcción de una «voluntad nacional-popular». Esta última sería el resultado de la superación de las inclinaciones corporativistas de la clase obrera mediante su convergencia con otras capas populares para luchar por la hegemonía y conseguir forjar un nuevo bloque histórico que, en el caso italiano, pasaría por afrontar la solución a la «cuestión meridional» en su relación con el Norte. Es, según él, la incompreensión de ese problema una de las causas del fracaso del proceso revolucionario vivido en Italia en los años 1919-1920¹⁰².

Su superación de un reduccionismo economicista se mantiene, no obstante, en el marco de la interpretación dominante en Marx y Engels y de la referencia al «modelo» francés, tendentes a privilegiar una concepción mononacional del Estado y a subestimar la pluralidad étnica y cultural que pudiera darse en el interior de cada uno de ellos, argumentando que «una cosa es ser particular y otra predicar el particularismo»¹⁰³. Pese a ello, encontramos en este pensador otra interpretación

¹⁰⁰ René Gallissot, «Nación y nacionalidad en los debates del movimiento obrero», en E. Hobsbawm et al., *Historia del marxismo*, Barcelona, Bruguera, 1981, Vol. 6, pp. 222-223.

¹⁰¹ Jean Jaurès, *L'Armée Nouvelle*, París, Rieder, 1932, p. 364.

¹⁰² Así lo explicita Gramsci en *La cuestión meridional*, Madrid, Dédalo, 1978, p. 46.

¹⁰³ Citado por Stuart Hall, «La relevancia de Gramsci para el estudio de la raza y la etnicidad», *Causas y Azares*, 5, 1997.

posible del Manifiesto Comunista y de la relación entre las «clases subalternas» y la idea nacional que explica que haya sido referente en una reconsideración de los populismos a partir, sobre todo, de Ernesto Laclau, o también fuente de inspiración en el ámbito extraeuropeo para corrientes ligadas a los «estudios subalternos» o al pensamiento «descolonial».

Experiencias como la boliviana durante el primer decenio de este siglo han permitido reinterpretaciones de la aportación gramsciana para una realidad muy específica, llegando a distinguir en las experiencias vividas en ese país durante el período reciente dos momentos: «uno, el proceso de unificación de pueblos y culturas largamente subalternas, producto de la colonización; dos, el proceso de articulación de los bloques que resultan de ese primer momento, que en el caso boliviano se ha dado en llamar plurinacional»¹⁰⁴.

Un caso aparte es el de **James Connolly**, dirigente socialista irlandés que desarrolla su reflexión prácticamente al margen de los debates que se suscitaban dentro de la Segunda Internacional y que es finalmente condenado a muerte y ejecutado tras su participación en la insurrección de Pascua de 1916. Su esfuerzo por articular en un mismo programa la solución a la cuestión colonial y nacional con la lucha de la clase obrera en Irlanda es patente en sus diferentes escritos y propuestas. Así, ya en 1897 declara:

«Como socialista, estoy dispuesto a hacer todo aquello que un hombre pueda hacer por conseguir para nuestra patria su herencia legítima: la independencia; pero si me pedís rebajar una iota las reivindicaciones de la justicia social con el fin de conciliarnos con las clases privilegiadas, entonces he de decir que no.»¹⁰⁵

Por eso mismo propone que «el grito de República Socialista de Irlanda ha de ser, por tanto, la consigna aglutinadora de todos los compatriotas que deseen ver la unión y el triunfo del Patriotismo y la Clase Obrera»¹⁰⁶. La centralidad que atribuye al mundo del trabajo se refleja en una densa obra, *Las clases*

¹⁰⁴ Luis Tapia, *El estado de derecho como tiranía*, La Paz, CIDES-UMSA, 2011, pp. 80-81.

¹⁰⁵ James Connolly, *Nacionalisme i socialisme*, Barcelona, Edicions de la Magrana, 1979, p. 60.

¹⁰⁶ James Connolly, op. cit., pp. 75-76.

trabajadoras en la historia de Irlanda, que publica en 1910, en la que reivindica a la clase obrera como «heredera incorruptible de la lucha por la libertad en Irlanda», se reclama del legado de los primeros demócratas internacionalistas irlandeses y socialistas, como William Thompson, y se desmarca de la utilización de la cuestión religiosa por parte del movimiento nacionalista.

También es obligado mencionar a **José Carlos Mariátegui**, el cual trata de introducir un enfoque no eurocéntrico —lo que le lleva a ser desautorizado por la Internacional Comunista ya estalinizada— en su esfuerzo por desarrollar una estrategia a favor de una «segunda independencia» de los pueblos latinoamericanos que fuera netamente antirracista. Para este revolucionario peruano ello implica tener en cuenta la lucha por los derechos de los pueblos indios, asociada a la resolución de la cuestión agraria, pero también al respeto por sus prácticas comunitarias de democracia directa.

Es precisamente la denuncia del racismo contra indios y negros una constante en sus escritos, insistiendo en que sin su protagonismo no es posible la liberación nacional y social de los pueblos latinoamericanos mediante una «segunda independencia». Por eso se pronuncia en un artículo de septiembre de 1928 en favor de un «socialismo indo-americano» que no sea «calco y copia» del que se aspira a construir en Europa sino que parta de su propia historia y de la originalidad de las formas de organización comunitarias, sin caer por ello en una visión romántica e idealizada del pasado incaico¹⁰⁷. Su muerte en plena madurez intelectual le impediría avanzar por ese camino, pero su legado ha sido recogido, reinterpretado y desarrollado por distintos pensadores, destacando entre ellos Aníbal Quijano, con su crítica de la «colonialidad del saber, del poder y del ser» como «el lado más oscuro de la Modernidad».

Podemos referirnos también a **Ber Borojov**, un judío ruso que considera la cuestión nacional como una forma de la lucha de clases por estar relacionada con «*el desarrollo de las fuerzas productivas de tal o cual clase*» y aplicándola al caso judío. Adoptando la distinción entre «clase en sí» y «clase para

¹⁰⁷ José Carlos Mariátegui, «Aniversario y balance», en *Textos escogidos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 127.

sí», hace la diferenciación entre «pueblo» y «nación», pero insistiendo en que las diferentes clases sociales tienen una percepción distinta de la nación, ya que, como explica en 1906 en el documento fundacional del partido obrero socialdemócrata judío Poale Sión, «no existen intereses nacionales abstractos y comunes a todas las clases sociales, cada clase tiene sus propios intereses nacionales, que son diferentes a los de las demás clases. El problema nacional y los movimientos nacionales no se elevan por encima de las clases sociales sino que son propios de una o algunas de ellas»¹⁰⁸.

Se trata de un análisis muy «clasista» de la cuestión nacional distinto de la visión culturalista de Otto Bauer y de la cosmopolita de Kautsky y que rechaza también la propuesta de «autonomía cultural» de la otra organización judía socialdemócrata, el Bund, poniendo además especial acento en la importancia del territorio como una «condición de producción» de la nación. Su muerte en diciembre de 1917, poco después de ser elegido para participar en la convención de nacionalidades rusas, impediría que su influencia pudiera llegar más allá del ámbito de la comunidad judía marxista-nacionalista.

Partiendo de estas reflexiones y de su propia ruptura con el sionismo, **Abraham Leon** elabora en 1942, en medio de la persecución contra la población judía, una notable aportación sobre esta cuestión proponiendo la consideración de los judíos como «pueblo-clase» y defendiendo al mismo tiempo la necesidad de que el socialismo pueda «dar a los judíos la posibilidad de vivir una vida nacional en todos los países donde vivan; debe también ofrecerles la posibilidad de concentrarse en uno o varios territorios sin perjudicar naturalmente los intereses de los indígenas. Únicamente la democracia proletaria más amplia puede permitir resolver el problema judío con el mínimo de sufrimiento»¹⁰⁹.

No podemos tampoco dejar fuera los intentos de responder al ascenso de los movimientos de liberación nacional que emergen en los pueblos de Oriente que se dan tras el triunfo

¹⁰⁸ Ver Borojov, *Nacionalismo y lucha de clases*, México, Pasado y Presente, 1979, p. 92.

¹⁰⁹ Abraham Leon, *La conception matérialiste de la question juive*, París, EDI, 1946, p. 168.

de la Revolución Rusa, especialmente desde el I Congreso de las organizaciones comunistas musulmanas reunidas en Moscú en noviembre de 1918 y, luego, el II Congreso de la Internacional Comunista en julio de 1920 y el I Congreso de los pueblos oprimidos en Bakú en septiembre de 1920. A partir de entonces se desarrollan intensos debates sobre la relación entre esos movimientos, el islamismo y el comunismo y las revoluciones en Oriente y Occidente. En esas discusiones destacan las figuras del tártaro **Sultán Galiev** (con su tesis sobre las «naciones proletarias»), el indonesio Tan Malaka y el hindú Roy. Las tesis de los dos primeros reflejan un esfuerzo por encontrar una confluencia entre comunismo e islamismo, llegando a considerar Malaka que «el panislamismo significa en la actualidad la fraternidad de todos los pueblos musulmanes, la lucha de liberación, no sólo del pueblo árabe sino de los pueblos hindúes, javaneses, y de todos los pueblos musulmanes oprimidos»; una posición que será desarrollada por Hanafi Muzzafar¹¹⁰.

En resumen, de las contribuciones recogidas en este apartado es fácil observar un abanico de respuestas a la cuestión nacional desde enfoques marxistas que generalmente han estado condicionadas por una visión de la misma relacionada con el ascenso de la burguesía y con su confianza en una progresiva solución de los conflictos que generaba dentro de una futura sociedad socialista. No es cuestión de negar gran parte de esa argumentación, sobre todo durante una larga etapa de la historia europea, sino de remarcar sus limitaciones. En efecto, como sostiene Llobera:

«La explicación marxista tradicional del nacionalismo como ideología de la naciente burguesía industrial es, en cierto grado, básicamente correcta (...). Pero de ello no se sigue ni que la burguesía sea la única clase que se puede apropiarse del nacionalismo ni que el nacionalismo pueda ser explicado haciendo referencia a intereses de clase.»¹¹¹

Por eso mismo conviene rescatar las aportaciones de Bauer y Lenin —la del primero desde el punto de vista teórico e his-

¹¹⁰ S. Schram y H. Carrère d'Encausse, op. cit., pp. 202 y 51.

¹¹¹ Josep María Llobera, *El dios de la modernidad. El desarrollo del nacionalismo en Europa Occidental*, Barcelona, Anagrama, 1996, p. 169.

tórico-cultural y la del segundo desde el político-estratégico— como aquéllas que muestran un esfuerzo real por reconocer la relativa autonomía de la cuestión nacional y la necesidad de una respuesta democrática a la misma mediante el reconocimiento del derecho a la autodeterminación, aunque divergirán respecto a las opciones a plantear.

Estas contribuciones, sobre todo la de Bauer, tienen el mérito de reconocer una línea de fractura político-cultural específica que hay que tener en cuenta, aunque haya que analizar en cada caso qué formas de articulación puede mantener con otras divisorias, especialmente la económica y social o de clase y la geopolítica e internacional en el marco de la caída de los grandes Imperios y de la nueva fase imperialista. No obstante, también ha quedado evidente que la atribución de un status teórico y estratégico relativamente autónomo a la cuestión nacional no fue compartida mayoritariamente en la Segunda y la Tercera Internacionales, permitiendo así distintas interpretaciones y divisiones dentro de las corrientes que se reclamarían de ese legado.

A lo anterior hay que añadir el balance rotundamente negativo de las experiencias vividas en los países del extinto bloque soviético, en donde se mantuvo la opresión nacional bajo un «socialismo real» claramente asociado al nacionalismo de estado de la nación dominante. Un proceso que en el caso de la URSS llega a su extremo durante la Segunda Guerra Mundial mediante la rehabilitación del pasado imperial representado por figuras como Alexander Nevsky e Iván el Terrible y la deportación de distintos pueblos desde sus tierras de residencia. La fragmentación posterior de la URSS y de Yugoslavia nos muestra los más claros ejemplos del fracaso de unos Estados que, pese a declararse confederaciones o federaciones y a reconocer determinados derechos lingüísticos y culturales, fueron incapaces de crear condiciones democráticas de igualdad entre las distintas naciones en ellos encuadradas.

Es cierto, como escribía Tom Nairn a finales del decenio de los 70, que el fracaso del marxismo «clásico» en el estudio de estas cuestiones no ha sido sólo suyo. Tampoco las otras tradiciones del pensamiento occidental, sobre todo del liberalismo, han hecho nada mejor. Ambos, y sobre todo las experiencias prácticas que se hicieron en su nombre, se han identificado

generalmente con los nacionalismos de Estado y han sido reticentes a reconocer las diferencias nacionales dentro de los Estados ya constituidos; pero, como el propio Nairn reconoce, «éste es un frío consuelo para los marxistas»¹¹². Pese a ese legado dominante, de contribuciones como las de Bauer y Lenin, de las nuevas contribuciones que han ido surgiendo desde pensamientos críticos superadores del eurocentrismo dominante (como el que ha representado Edward W. Saïd, enlazando con los de Mariátegui, Frantz Fanon, Aimé Césaire o Amílcar Cabral en sus distintos contextos), así como de reinterpretaciones procedentes de enfoques como los etnosimbolistas y constructivistas o los que llaman la atención sobre el necesario diálogo inter y transcultural parece posible ir cubriendo hoy ese déficit original. Apoyándonos, por tanto, en un nuevo sincretismo teórico y metodológico podrá llegarse a una mejor comprensión de esos fenómenos, ya que el estudio de las naciones y los nacionalismos requiere un enfoque transdisciplinario, no esencialista, atento a los matices de sus distintas prácticas y discursos¹¹³.

Debemos, por tanto, aceptar que aun en el contexto de la mal llamada «globalización» «las identificaciones nacionales responden a una necesidad real, el deseo de pertenecer a una comunidad con otros»¹¹⁴ y que existen distintas identidades nacionales así como desiguales relaciones entre ellas, siendo esto lo que genera conflictos, sobre todo cuando unas cuentan con un Estado que las respalda y otras no.

Esto no supone tener una visión estática de las mismas sino percibir las como procesos de identificación dinámicos en los que también son posibles los mestizajes y las hibridaciones —voluntarias y no forzadas— entre identidades nacionales, étnicas y/o culturales, a la vez articuladas con otras de distinto signo. Es obligado, por consiguiente, ofrecer respuestas que aspiren a la resolución justa y democrática de los conflictos que surgen entre todas ellas mediante la apuesta por proyec-

¹¹² Tom Nairn, *Los nuevos nacionalismos en Europa: la desintegración de Gran Bretaña*, Barcelona, Península, 1979, p. 303.

¹¹³ En esa línea se ubica Robert Munk, artículo cit., p. 53.

¹¹⁴ David McNally, «Marxisme, nationalisme et luttes nationales aujourd'hui», *La Gauche*, <http://www.lagauche/spip.php?article208>

tos capaces de superar todo tipo de despotismos y opresiones.

En ese camino hemos visto que existen distintas opciones: la independencia, la federación plurinacional e intercultural o/y la confederación y el reconocimiento y articulación de derechos colectivos e individuales que eviten conflictos entre todos ellos así como la subordinación de unos derechos a otros. En cualquier caso, el derecho a la autodeterminación —incluida la separación— de los pueblos que lo soliciten sigue siendo una reivindicación fundamental también en muchos Estados del Norte y no cabe seguir reivindicando la «teoría del agua salada» para negarlos.

La reevaluación de la cuestión nacional que se propone para un marxismo abierto no supone en absoluto negar la relevancia del análisis de las clases sociales y de otras formas de dominación y opresión, ni tampoco las relaciones y la interseccionalidad que se establecen entre las distintas identidades, ya sean individuales o grupales; ni, en fin, la necesidad de articular todas ellas dentro de común(es) proyecto(s) emancipatorio(s) que pueda(n) ser asumidos por nuevos sujetos y bloques históricos antagonistas. Pero han sido tantas en la historia las veces que, en nombre de presuntos «intereses de clase», se ha ignorado o negado la necesaria lucha por la emancipación nacional de los pueblos que conviene reivindicar su especificidad y su condición imprescindible en la nueva sociedad de iguales y diversos/as a construir.

2 Estado, nación y capitalismo en la España contemporánea

El estudio del caso español ha sido especialmente controvertido en la historiografía debido precisamente al hecho de que, pese a haber sido la cuna de uno de los primeros Estados modernos de Europa, su evolución se vio condicionada tanto por su progresivo fracaso imperial como por las tensiones centro-periferia internas a las que se vio sometido. Unos procesos que estaban a su vez relacionados con su diversidad cultural y territorial y, cada vez más, con las particularidades que caracterizan el desarrollo desigual y combinado del capitalismo, sobre todo a lo largo del siglo XIX y del primer tercio del siglo XX.

2.1 UN BREVE RECORRIDO HISTÓRICO

En efecto, si bien podemos remitirnos al inicio de la «Reconquista» a comienzos del siglo VIII como mito originario del nacionalismo español, es con la unión de Castilla y Aragón en 1469, la creación de la Inquisición en 1478 y la expulsión de los judíos en 1492 y de los musulmanes en 1502 —con el posterior sometimiento de los conversos a la «limpieza de sangre»—, paralelamente al inicio de la conquista colonial del «Nuevo Mundo» y de sus metales preciosos, cuando se puede hablar con suficiente fundamento del asentamiento de las bases de un Estado absolutista. Éste se fue configurando a su vez como una «Monarquía compuesta», ya que se forjaba en el marco de «una diversidad institucional y étnica»¹¹⁵ interna.

El Imperio de los Habsburgo aparece como expresión de una voluntad expansionista asociada a la «defensa de la Fe», pero ya desde un primer momento con fuertes resistencias sociales frente al creciente coste que esto supone no sólo en Aragón sino en la propia Castilla, como se manifiesta en la

¹¹⁵ José Luis de la Granja, Justo Beramendi y Pere Anguera, *La España de los nacionalismos y las autonomías*, Madrid, Síntesis, 2001, p. 14.

rebelión comunera de 1520-1521¹¹⁶. El reinado de Carlos V inaugura así la fatídica secuencia de guerras dinásticas y religiosas (especialmente frente al protestante —con la lucha contra el «hereje» y «rebelde» flamenco a partir de 1566 como su principal manifestación— y al turco), con su consiguiente y elevado desgaste económico y social. Por esa vía el mismo imperio que inyecta recursos en el aparato militar del Estado para sus aventuras exteriores va arruinando el potencial productivo de Castilla, mientras en Catalunya y Portugal aumentan las resistencias a nuevos tributos sobre el consumo, a la imposición de la Unión de Armas en 1621 y al intento de «castellanización» del conde-duque de Olivares; unas políticas que acabarían provocando en 1640 una revuelta en la primera, derrotada tras 12 años de lucha, y en la segunda, finalmente triunfante junto con la de Sicilia. Conflictos que beneficiarían a Francia, la cual, con el Tratado de los Pirineos de 1659, se haría con los territorios catalano-parlantes del Rosselló y la Cerdanya.

El siglo XVIII se inicia prácticamente con la Guerra de Sucesión, que enfrenta a la Corona de Aragón (con Alemania, Holanda, Inglaterra y Portugal), partidaria de Carlos de Austria, con la Corona de Castilla (aliada con Francia), partidaria de Felipe de Borbón. El triunfo de la monarquía borbónica, con su vocación centralista, lleva a la supresión de los sistemas de estados de Aragón, Valencia, Catalunya y Mallorca (con los Decretos de Nueva Planta que se van imponiendo de 1707 a 1716 en los distintos territorios), estableciendo en 1717 la lengua castellana como lengua oficial en la península y en las colonias¹¹⁷. Más tarde, se procede a implantar la «bandera

116 Una revuelta en la que se juntan «luchas antifiscales artesanas, quejas antimonopolísticas de mercaderes y demandas corporativas de privilegiados y de contribuyentes en una amalgama de base comunitaria dirigida contra el corazón de la acumulación política absolutista a nivel central». Su triunfo habría podido conducir a «una combinación de monarquía y autogobierno ciudadano más equilibrada entre la centralización estatal y la representación territorial de base urbana» (Pablo Sánchez León, *Absolutismo y comunidad. Los orígenes de la guerra de las comunidades de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1998, pp. 234-235).

117 El 25 de abril de 1707, con la derrota del Reino de València en la batalla de Almansa, y el 11 de septiembre de 1714, con la caída de Barcelona, se convertirían luego en fechas míticas para los nacionalismos valenciano y catalán.

nacional» (rojigualda) en 1785 con Carlos III, la «Marcha de Granaderos» como himno real que luego sería nacional (sin letra), la designación de la Inmaculada Concepción como patrona de España en 1760 y la creación de las «Reales Academias», como la de la Historia en 1773. Pasos todos ellos que sin embargo van con retraso respecto a los que ya se habían dado en Francia o Inglaterra y que no llegan a cuestionar el régimen señorial predominante en el plano local.

En ese contexto que se ha podido calificar, desde un punto de vista teleológico, como «pre-nacionalista» español —mediante la identificación de lo proto-nacional con la monarquía absolutista y católica y su dimensión imperial— se produce la «invasión» napoleónica que provoca una respuesta que convencionalmente se conoce como «Guerra de la Independencia». Un conflicto de significación compleja y contradictoria cuyas principales dimensiones podrían resumirse en: 1, fue una guerra «contra Francia», pero también en ella estaba implicado el enfrentamiento internacional entre Francia e Inglaterra; 2, fue también una guerra civil interna frente a los «afrancesados», lo cual permitió que se reconociera en ella la reacción anti-ilustrada y antijacobina y que un sector intelectual ilustrado relevante se viera marginado; y 3, tuvo una fuerte inspiración político-religiosa tradicional, pero también contenía una carga de protesta social y un fuerte predominio de patriotismos locales sobre el sentimiento de unidad nacional¹¹⁸.

En ese proceso la Constitución de Cádiz de 1812 aparece como el primer intento de sentar las bases de un proyecto liberal, asociando por primera vez los conceptos de «nación, patria y pueblo» y reconociendo las libertades individuales. La otra cara de ese texto fundamental es la reafirmación del carácter monárquico y católico del Estado y la supresión de «todos los fueros particulares de provincias y reynos». En cuanto a la concepción de nación, «el artículo 1 de la Constitución de Cádiz, al establecer rotundamente que “la Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”, ya hizo de España, en su primera definición, un Estado complejo y problemático. Tan conflictivo resultó el principio de

118 Me apoyo para esta síntesis en José Álvarez Junco, op. cit., pp. 37-38.

representación de los territorios como el de los ciudadanos»¹¹⁹. La relación exhaustiva de los territorios que abarcan «las Españas» en su artículo 10 así lo muestra, justamente cuando, bajo el impacto de las revoluciones norteamericana y francesa y de los propios debates suscitados en torno a «la Pepa», se desarrollan movimientos a favor de la independencia en América Latina, promovidos por las comunidades criollas, si bien no llegarán a alcanzar a toda ella hasta 1898.

Con esa Constitución se pretende cerrar el período vivido entre 1808 y 1812 en el que «existió una soberanía múltiple. La España gobernada por José I, la España de las Juntas y luego de las Cortes de Cádiz y la España de los americanos sublevados en nombre de un rey ausente, Fernando VII»¹²⁰. La confusión, no obstante, persistiría, reforzada además por la referencia a un mítico pasado, como el que se describía en el Discurso Preliminar de la Constitución gaditana remitiéndose a los tiempos de los godos en los que los españoles eran una nación libre e independiente, formando un mismo y único imperio¹²¹. Agustín Argüelles, autor de ese discurso, y Francisco Martínez Marina, con su *Teoría de las Cortes*, publicada en 1813, aparecen entre los teóricos pioneros en el esfuerzo por reinterpretar el pasado para encontrar en él las raíces de la

119 Juan Sisinio Pérez Garzón, «España: de nacionalismo de estado a esencia cultural», en C. Taibo (dir), op. cit., p. 49.

120 Juan Sisinio Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1914)*, Madrid, Síntesis, 2007, p. 14.

121 A propósito de esto Eduardo Manzano incide en la dificultad que tiene para la historiografía nacionalista española desde el siglo XIX el presunto «paréntesis» de tantos siglos que supone «la llegada de elementos árabes y bereberes a la península y su ocupación de buena parte del territorio durante un periodo de tiempo muy amplio» (E. Manzano, «La construcción histórica del pasado nacional», en J. S. Pérez garzón et al., *La gestión de la memoria*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 52). La conversión del musulmán en enemigo a suprimir se convirtió en justificación de una visión nacionalista española que «intentó obviar el hecho de que esa “Reconquista” hubiera sido llevada a cabo por formaciones políticas muy diferentes y a veces enemigas entre sí, acentuando el carácter cristiano de todas ellas, su empeño común por expulsar a los intrusos y el supuesto protagonismo de Castilla en la promoción política del proyecto de unidad» (Manzano, op. cit., pp.53-54). Esta interpretación sirvió de fundamento a un nacionalismo español basado en la centralidad de Castilla y de la religión católica, obstáculos permanentes ambos para las versiones liberales que trataron de desgajarse del mismo.

nación española y buscar cómo salir del estado de decadencia en el que ven que se encuentra en esos momentos.

En 1814 Fernando VII deroga esa Constitución y habrá que esperar a 1820 para que la rebelión del comandante Riego, a la cabeza de 1.500 soldados en Cabezas de San Juan, el 1 de enero de 1820, provoque un movimiento de solidaridad a escala estatal que consigue hacer caer al monarca y restablecer la Constitución. Ésta sólo dura hasta abril de 1823, cuando los Cien Mil Hijos de San Luis, en nombre de la «Santa Alianza» conservadora europea, invaden el país para lograr la restauración monárquica, sin encontrar ahora resistencia popular y quedándose hasta 1828. A partir de entonces se producen avances (1833-40, 1854-1856 y 1868-74) y retrocesos (los que abarcan el resto) que van conduciendo a vías de compromiso con el Antiguo Régimen para un proyecto de Estado liberal moderado, el cual, a pesar de la Restauración borbónica posterior a la Primera República, ya no puede volver al *statu quo* anterior a 1808 ante el nuevo marco capitalista en formación.

En efecto, la nueva organización del Estado a partir de 1833 —centralista pero no centralizadora, coincidente con el inicio de la reacción carlista y la asunción por parte de ésta de la defensa de los Fueros— se establece en el marco del inicio efectivo del proceso de industrialización, primero en Catalunya y luego en Euskadi y Asturias, conformándose así una clase burguesa pero con fracciones diferenciadas y en contraste con Madrid, capital del Estado desde 1561 pero poco industrializada. Pasos significativos de ese proceso son en 1831 la creación de la Bolsa, el establecimiento en 1845 de un sistema fiscal unificado, la fundación del Banco de España en 1856, con su monopolio de emisión de moneda desde 1874, y la creación de la peseta en 1868. Todo esto asociado a un proyecto consciente de Estado nacionalizador, como el mismo Alcalá Galiano declara en 1835 en las Cortes del Estatuto Real al sostener que «uno de los objetivos principales que nos debemos proponer nosotros es hacer a la nación española una nación, que no lo es ni lo ha sido hasta ahora»¹²².

¹²² Citado por Josep Fontana, *Historia de España. La época del liberalismo*, Barcelona-Madrid, Crítica-Marcial Pons, 2007, p. 413.

Manifestación clara de esa intención es la Ley Moyano de 1857 estableciendo el monopolio de la enseñanza de la lengua castellana en las escuelas. Sin embargo, la escuela pública —a cargo de ayuntamientos sin recursos— sigue teniendo escasa presencia frente al peso de los colegios religiosos. Mientras tanto, el rechazo a las «quintas» para ir al Ejército se extiende y se crea la Guardia Civil como fuerza militarizada de «orden público» al servicio de los grandes propietarios del campo.

En medio de todo esto, a partir de 1837, con el restablecimiento de la Constitución de Cádiz y la desamortización de Mendizábal, se va generando la polarización en torno a la idea de España entre quienes la ven como una «nación de propietarios» y los que, por el contrario, apuestan por construirla como «pueblo de federales». Estos últimos, entre ellos Flórez de Estrada y Ramón de la Sagra, defienden un republicanismo federal¹²³ asociado a la «revolución social» que se presenta como tal en las elecciones municipales de diciembre de 1841. Es precisamente en medio de esa polarización como surgen movilizaciones «provincialistas», relacionadas a su vez con las características que va tomando el capitalismo español, principalmente concentrado en Catalunya y Bizkaia. En la primera surge el primer conflicto grave enfrentando al sector del textil con la política liberalizadora del general Espartero que acaba estallando mediante una insurrección el 15 de noviembre de 1842 y el posterior bombardeo de Barcelona por el gobierno central el 2 de diciembre del mismo año¹²⁴. Con estas tensiones

123 Las primeras propuestas detalladas de un republicanismo que se declara federal surgen tras el fracaso del trienio liberal de 1820-1823, inspiradas en las experiencias norteamericana y suiza y preocupadas más por evitar la concentración territorial del poder que por responder a la diversidad territorial, como también ocurriría en Pi i Margall y Almirall antes de que éste último fundara el catalanismo político. Para una Antología de textos relevantes de esa corriente, incluido el del socialista utópico Fernando Garrido, acompañado por estudios introductorios pioneros en este campo: Juan J. Trias y Antonio Elorza, *Federalismo y Reforma Social en España (1840-1870)*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1975.

124 Un comentario desafortunado de Gregorio Peces Barba en el X Congreso «Nacional» de la Abogacía celebrado a finales de octubre de 2011 en Cádiz ha servido para recordar esa acción represiva y, con ella, el inconsciente colectivo anticatalán de una parte de la sociedad española, con la consiguiente respuesta desde Catalunya («Repudio general a la “broma” de Peces-Barba

se abre una nueva etapa en la que las tendencias anticentralistas se refuerzan¹²⁵.

Paralelamente, dos tipos de conflictos bélicos irrumpen en este período: uno interno, que enfrenta al Estado con el carlismo de 1833 a 1840, y otro colonial en África, sobre todo en 1859-1860. Mientras el primero refuerza al liberalismo frente a un movimiento popular bajo hegemonía pro-absolutista y conduce a la nacionalización del tradicionalismo de Donoso Cortés o Jaime Balmes, el segundo consigue unir tanto al nacionalismo liberal de Castelar como al católico en la resistencia a la decadencia imperial, como se refleja en la celebración común del triunfo en la batalla de Tetuán en 1860. Una victoria que refuerza la imagen de los «moros» como enemigos «demonizados, deshumanizados y animalizados»¹²⁶.

El punto de inflexión clave se encuentra en el sexenio revolucionario de 1868-1874, ya que supone una oportunidad para cuestionar el modelo centralista tradicional, acabando finalmente en fracaso. En efecto, la Constitución de 1869 expresa un proyecto de distanciamiento con el viejo nacionalismo católico español e incluso se emprenden iniciativas de creación de «lugares de memoria» como el proyecto fallido del Panteón Nacional de Hombres Ilustres en Madrid, en San Francisco el Grande, para reunir las reliquias de «héroes de la patria». La aparición de la primera serie de los *Episodios Nacionales* de Benito Pérez Galdós en 1873 apunta también en ese camino de «nacionalización» político-cultural.

sobre Catalunya», *Público*, 29/10/2011, p. 22). Recordemos también que antes, en mayo de 1837, el Ejército había reprimido una revuelta obrera en Barcelona, con el aplauso esta vez del empresariado catalán; entre las víctimas se encontraba Ramón Xaudaró, liberal radical y autor de una propuesta republicana de corte federal en 1832.

¹²⁵ «España no es, en riguroso y buen sentido de la palabra, una sola nación sino un haz de naciones», llega a escribir en 1851 Joan Baptista Guardiola en su obra *El libro de la democracia* (cit. por H. Hina, *Castilla y Cataluña en el debate cultural 1714-1939*, Barcelona, Península, 1986, p. 145). Tres años más tarde Francesc Pi i Margall publica *La reacción y la revolución*, en donde defiende un federalismo basado en las ideas de Proudhom.

¹²⁶ Martín Corrales, «El “moro”, decano de los enemigos exteriores de España: una larga enemistad (siglos VIII-XXI)», en X. M. Núñez Seixas y F. Sevillano Calero (eds.), *Los enemigos de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, p. 170

Los límites de ese proceso de cambio, contemporáneo del impacto internacional de la Comuna de París de 1871, saltan pronto a la vista conduciendo a la abdicación del rey Amadeo de Saboya y a la proclamación de la Primera República. Con ella el proyecto de Constitución Federal de 1873 abre una nueva etapa. En él se reduce la lista de territorios —convertidos en Estados o candidatos a serlo— que «componen la Nación española» (artículo 1), se establece un Senado como Cámara federal (art. 52) y un Tribunal Supremo Federal (art. 73) y se reconoce a los Estados miembros «completa autonomía económico-administrativa y toda la autonomía política compatible con la existencia de la Nación» (art. 92); si bien se precisa que «no podrán legislar ni contra los derechos individuales, ni contra la forma republicana, ni contra la unidad y la integridad de la Patria, ni contra la Constitución federal» (art. 99).

La percepción popular de ese proceso como un federalismo «por arriba» se refleja en la insurrección «cantonalista»¹²⁷ que estalla «por abajo» a partir de Cartagena el 12 de julio de 1873 y se extiende rápidamente a otras partes de la península. Se trata de un movimiento objeto de fuertes críticas —incluso, como veremos más adelante, por parte de Engels—, pero parece evidente que sus protagonistas «se ven a sí mismos protagonizando una revolución desde la periferia de la nación que, liberada de las constricciones que limitaban la autonomía de las dirigencias políticas instaladas en la capital administrativa y política del estado, podían acelerar el ritmo del proceso político que consistía en reconstruir la nación desde abajo, otorgando protagonismo a los sectores sociales populares»¹²⁸.

Es también en el contexto de esa movilización cuando se produce la primera reivindicación en Catalunya de un Estado

127 Por su referencia al modelo de los «cantones» suizos.

128 Angel Duarte, «Republicanism unitario y republicanism federal hasta 1873. Algunas consideraciones», en J. Moreno (ed.), *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Pablo Iglesias, 2011, p. 61. De la misma opinión es Josep Fontana: «Contra lo que pretenden las versiones tradicionales que sostienen que la república fracasó por el extremismo de sus dirigentes y por el desorden social que se había extendido por el país, su fracaso se cimentó en la frustración de las esperanzas de las capas populares. Su historia es la de una república federal que no se atrevió a ser» (Josep Fontana, op. cit., p. 401).

propio dentro de una República federal. En cambio, en el caso vasco, la prolongación hasta 1876 de la guerra civil iniciada contra el carlismo en 1872 contribuye a crear un estereotipo del pueblo vasco por parte del nacionalismo español que «no siguió reforzando la identidad nacional mediante su interdependencia de la lealtad etno-regional vasca sino mediante el juego opuesto, mediante la separación de ambas»¹²⁹.

Con el fracaso de la experiencia de la Primera República¹³⁰, las nuevas tendencias que se apuntan quedan bien definidas por Alfonso Ortí cuando concluye:

«Su inviabilidad histórica va a dar lugar a una serie de disociaciones político-ideológicas que configurarán en gran parte la renovación de todos esos conflictos en el futuro siglo XX. Disociación, primero, entre el federalismo burgués y pequeñoburgués y el nacionalismo de las burguesías y pequeño burguesías periféricas, que va a plantear sobre nuevas bases el problema de las nacionalidades en el marco del Estado español. Disociación, en segundo lugar, entre el carlismo y el populismo rural de estas mismas nacionalidades, que va a contribuir a crear unas bases populares nacionalistas. Disociación, por último, entre la pequeña burguesía democrática y el movimiento obrero y las masas populares, que va a dejar sin base social plural al republicanismo pequeñoburgués, etc.»¹³¹

Quizás la evolución de Francesc Pi i Margall a partir de 1876, con su obra *Las nacionalidades*, sea uno de los más notables esfuerzos por responder a las transiciones que se abren a partir de entonces: su reafirmación federalista y a la vez liberal democrática y social le lleva a expresar su convicción de la necesidad creciente de reconocer tanto la especificidad catalana como los fueros vascos dentro de una común nación política española sobre una base federal en su sentido más etimológico,

129 Fernando Molina Aparicio, «Una nación en armas contra sí misma. Movilización patriótica, ciudadanía y nacionalismo en España (1868-1876)», en J. Moreno Luzón (ed.), *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, p. 111.

130 Su proclamación sólo logra el reconocimiento por parte de dos Estados: Estados Unidos de América y Suiza, ambos federales, que sirven a su vez como referencias para sus promotores, especialmente para Pi i Margall y Valentí Almirall.

131 Alfonso Ortí, *En torno a Costa*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996, p. 419.

es decir, como pacto y alianza entre pueblos libres¹³². Pero la evolución de los acontecimientos no va por ese camino y sus mismos seguidores, como Almirall, optan por vías ya diferentes.

En efecto, con la Restauración borbónica nacional-católica de 1875 (la «Constitución de la Monarquía española» de 1876 declara que «la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey», art. 18, y ratifica que «la religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros», art. 11) se refuerza la planta centralista y la lengua castellana y son abolidos los Fueros en 1877 (aunque Cánovas establece el primer Concierto económico con las provincias vascas al año siguiente), estableciendo el protagonismo de los gobernadores civiles sobre las Diputaciones. Surge así un Régimen que es la expresión política de la única «revolución burguesa» asumible por una clase atenazada entre las otras con las que entra en conflicto y a la vista del lugar del capitalismo español en el marco europeo, una vez hemos entrado en la fase imperialista. Su debilidad infraestructural se hace evidente tanto por su limitado logro de una lealtad ciudadana «por abajo» como por su difícil avance hacia la centralización, ya que no hay que olvidar el papel de freno que para ambos procesos suponen el caciquismo y el peso de las elites provinciales y redes de interés regional, por un lado, y el proceso de movilización obrera y popular que se irá desarrollando, por otro. Esto último con mayor razón frente a un sistema de reclutamiento profundamente clasista al servicio de unas guerras coloniales cada vez más impopulares, mientras se renuncia sin condiciones a los derechos sobre Gibraltar a favor de la «pérfida Albión».

Se formaliza así un discurso que «centra el ser de la nación española mucho más en el legado histórico, el catolicismo excluyente y la lengua castellana y mucho menos en la libre voluntad de los ciudadanos»¹³³. El pensamiento de Marcelino

¹³² Francesc Pi i Margall, *Las nacionalidades*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 276.

¹³³ Granja, Beramendi y Anguera, op. cit., p. 47. Paradójicamente ese esencialismo contrasta con la conocida respuesta de Cánovas del Castillo a una pregunta de dos miembros de la Comisión redactora de la Constitución de 1876: «Pongan ustedes que son españoles...los que no pueden ser otra cosa», según cuenta Benito Pérez Galdós en el último de sus Episodios Nacionales

Menéndez y Pelayo, con su creciente influencia en lo que se conocerá como nacional-catolicismo, es suficientemente ilustrativo al respecto, ya que llega a sostener que los «heterodoxos», hijos de sangre española pero no católicos, son una especie antinatural y que toda crítica al régimen de la Restauración es «propaganda antinacional»¹³⁴. El propio Cánovas del Castillo, en un discurso en el Ateneo el 6 de noviembre de 1882, presenta a España como «la obra de Dios, o si alguno o muchos de vosotros lo preferís, de la naturaleza»¹³⁵.

La celebración del cuarto centenario del «Descubrimiento de América» el 12 de octubre de 1892 es una ocasión para la reafirmación de ese nacionalismo reivindicando sus orígenes en la España forjada por los Reyes Católicos y la continuidad de la «hispanidad» de la patria y la raza desde entonces en el marco de un Congreso de americanistas presidido por Cánovas del Castillo. Una iniciativa que tiene su réplica en el Congreso de Librepensadores que denuncia el papel dominador de España en América y propone la fraternidad republicana con los pueblos iberoamericanos¹³⁶.

En ese contexto se ha ido desarrollando desde mediados del siglo XIX una diferenciación creciente de los «pre-nacionalismos periféricos» frente al nacionalismo español. En Catalunya la *Oda* de Aribau en 1833 ya había marcado el inicio de la *Renaixença* y, luego, el Memorial de Greuges de 1885 y Valentí Almirall, con su obra *Lo Catalanisme en 1886*, van sentando las bases de un catalanismo político. En el caso vasco se emprende la transición del carlismo y el fuerismo al nacionalismo

(«Cánovas», en *Episodios Nacionales*, Quinta Serie, Madrid, Cátedra, 2007, p. 1364); incluyendo este comentario, el propio novelista, pese a su reivindicación de las esencias del pueblo español, venía también a reconocer las dificultades de su tarea mitificadora.

134 Citado por H. Hina, op. cit., p. 216. Del Epílogo de Menéndez Pelayo en *Historia de los heterodoxos españoles* se hicieron famosos bajo el franquismo párrafos como éste: «España, evangelizadora de la mitad del orbe; España, martillo de herejes, luz de Trento, espada de Roma, cuna de San Ignacio... ésa es nuestra grandeza y nuestra unidad: no tenemos otra».

135 Citado por Borja de Riquer, *Identitats contemporànies: Catalunya i Espanya*, Vic, Eume Editorial, 2000, p. 74.

136 Ese Congreso, presidido por el retrato de Víctor Hugo, fue calificado como «profanación» por el integrismo católico (Juan Sisinio Pérez Garzón, «La creación de la historia de España», en J. S. Pérez Garzón et al., op. cit., p. 92.

con la primera obra de Sabino Arana *Bizkaya por la independencia*, que aparece en 1892. En cuanto a Galiza, el *Rexurdimiento* que desde 1846 promueven Manuel Murguía, Rosalía de Castro y Eduardo Pondal choca con unos condicionantes mayores: la previa inexistencia previa de instituciones de autogobierno, su carácter predominantemente agrario y lo que se ha podido calificar como las «ambivalencias de la etnicidad», relacionadas con la castellanización de los grupos sociales altos y el papel que en ese proceso juega la Iglesia¹³⁷.

Ese fin del Imperio en 1898, con la pérdida de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, enlaza con la «crisis de *fin de siècle*» europea, viéndose ya abiertamente cuestionados los viejos sueños de grandeza del nacionalismo español. En ese clima general no sólo dentro sino también fuera de España es significativo un discurso del republicano catalán y regeneracionista Sol y Ortega en 1899 en el que declara que «nuestra Patria, si no está muerta, está moribunda; si no ha perecido, está en trance de perecer. Pues en el extranjero no sólo se tiene esa idea de nuestra Patria, sino que se cree que la nacionalidad española no tiene derecho a vivir como tal nación»¹³⁸.

Emerge en ese clima el «regeneracionismo» como el movimiento que más dramáticamente reconoce el «problema de España» y la necesidad de encontrar una vía de renovación, netamente crítica del régimen de la Restauración. Lucas Mallada ya había sido su pionero en 1890 con su obra *Los males de la patria y la futura revolución española*. Siguen otras como *El problema nacional (hechos, causas y remedios)*, publicada en 1899 por Ricardo Macías Picavea, con una postura abierta hacia el reconocimiento de la «autonomía» para las regiones;

137 Justo Beramendi, «El nacionalismo gallego hasta 1936», en J-L. Gueireña y M. Morales (eds.), *Los nacionalismos en la España contemporánea*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2006, pp. 138-139.

138 Citado por A. de Blas, *Tradición republicana y nacionalismo español*, Madrid, Tecnos, 1991, p. 91. El mismo autor cita los temores de Sol y Ortega ante la irrupción de un separatismo catalán: «Vosotros lo creeréis exagerado; yo os juro, señores diputados, que no es exageración, que es un grito de alarma que doy después de haber oído lo que he oído en Cataluña, después de constarme lo que me consta en Cataluña, y después de poderos afirmar que si hoy el separatismo catalán es una fábula, mañana, si no acudimos al remedio, será un grave mal que no podremos cortar ni remediar» (op. cit., p. 92).

la de Luis Morote, *La moral de la derrota*, en 1900, la más progresista, claramente bajo la influencia de Pi i Margall; y, sobre todo, las de quien fue más destacado entre ellos, Joaquín Costa: *Regeneración y europeización de España* (1900) y *Oligarquía y caciquismo, como la forma actual de gobierno de España. Urgencia y modo de cambiarla* (1901), con títulos suficientemente expresivos, contienen lo principal de su ideario. En ellas este pensador aragonés desarrolla un discurso que puede caracterizarse como «populista», basado en la propuesta de una alianza de campesinos, clase media e intelectuales frente al régimen de la Restauración y el caciquismo que lo preside. Esboza en ellas un programa de reforma nacional, resumido en el eslogan «escuela y despensa» que tiene una detallada concreción en algunos de sus textos¹³⁹. Sus llamamientos al pueblo acabarían, sin embargo, teniendo escaso eco.

Dentro de esa corriente, aunque con una evolución ideológica singular, se encuentra también Rafael Altamira, vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, quien con *Psicología del pueblo español* (con su primera edición en 1902 y la segunda en 1917-1918) busca fundamentar un nacionalismo español preocupado por lograr la democratización del Estado-nación y el «consenso cultural» con la clase trabajadora, pero opuesto a los «separatismos espirituales», especialmente el catalán. Tema aparte es la generación literaria del 98 que, con Unamuno, Ganivet, Azorín, Baroja o Maeztu, va evolucionando hacia un nacionalismo español esencialista y castellanista, cada vez más alejado del liberalismo.

En creciente confrontación con esas corrientes, se van dando nuevos pasos adelante de los «pre-nacionalismos» periféricos. El mayoritario en Catalunya, hasta entonces defensor de la política imperial española, cambia de rumbo: con el eco de la *Oda a Espanya* de Joan Maragall en 1898¹⁴⁰, el protagonismo de Cambó y la publicación por Enric Prat de la Riba de *La*

¹³⁹ Sobre la figura de Costa y *Oligarquía y caciquismo*, me remito a la obra colectiva coordinada por las Secciones de Ciencias Históricas y Ciencias Sociales del Ateneo de Madrid, *1901-2001. Centenario de la Información del Ateneo de Madrid sobre Oligarquía y caciquismo*, Madrid, Ateneo de Madrid y Editorial Fundamentos, 2002.

¹⁴⁰ Ese poema empieza con «Escolta, Espanya/ la veu d'un fill que et parla en llengua/ no castellana» y concluye con «Adéu, Espanya!»

nacionalitat catalana en 1906, se van institucionalizando distintos signos de identidad nacionales (el 11 de setembre como *Diada nacional*, la bandera cuatribarrada, el himno *Els segadors* y la sardana) y se forman la Lliga Regionalista y otros partidos. El vasco, con la fundación del PNV en 1895, con fuertes rasgos etnicistas derivados de la doctrina de Sabino Arana, apuesta por la recuperación de los Fueros anteriores a 1839, mientras que el gallego se mantiene en el plano regionalista. Todos ellos, con mayor o menor fuerza y diversidad interna, tienden a su progresiva autoafirmación colectiva, con «el 98» como punto de inflexión fundamental y «ventana de oportunidad» para lo que, siguiendo los criterios propuestos por Hroch en el anterior capítulo, supone su transformación en movimientos reales.

Justamente en noviembre de 1905 se produce un acontecimiento significativo: la ocupación militar de dos órganos de prensa en catalán (*La Veu de Catalunya* y *Cu-Cut*), acusados de insultar a la bandera española y al Ejército. Esa acción es seguida poco después por la declaración del estado de guerra en Barcelona y, meses más tarde, por la elaboración de un proyecto de ley de «Represión de los delitos contra la Patria y el Ejército», también llamada «ley de jurisdicciones» en 1906. Una medida que refleja un endurecimiento represivo notable contra Catalunya que, significativamente, encuentra una fuerte crítica desde sectores de la intelectualidad española, encabezados por Miguel de Unamuno.

No extraña, por tanto, que se diera luego el triunfo electoral de la nueva coalición Solidaritat Catalana en 1907, el más claro ejemplo del ascenso nacionalista que se está produciendo, si bien en el marco de un incipiente protagonismo del movimiento obrero, reflejado en la Huelga General de 1902 y en la «Semana Trágica» de 1909, en competencia con el populismo de Lerroux. La creación de la Mancomunitat en 1914 daría lugar a la primera experiencia de autogobierno que lleva a exigir en noviembre de 1918 un Estatuto de Autonomía, denegado por Madrid. Un fracaso que permite la irrupción de la propuesta independentista impulsada por Francesc Macià.

En el País Vasco el PNV, desde su ambigüedad entre el fuerismo y el independentismo, desarrolla una extensa red asociativa, apoyado además en su propia rama sindical (ELA-STV,

que sólo acepta a trabajadores autóctonos, es creado en 1911), y obtiene sus primeros éxitos electorales. En Galiza hay un intento mimético de crear una Solidaridad gallega en 1907 que no cuaja hasta que en 1916 surgen las Irmandades da Fala.

El año 1917 se convierte en un momento clave, ya que coinciden en él la creación de las Juntas Militares de Defensa, la reunión de la Asamblea de Parlamentarios en Barcelona y la Huelga General de agosto, convocada por CNT y UGT. En ellos se vive el entrecruzamiento de la cuestión colonial, la nacional y la social. La represión militar contra la protesta obrera demuestra, sin embargo, la imposible confluencia de los distintos sectores que se enfrentan a un régimen en medio de una crisis que no hace más que agravarse en los años siguientes.

Más tarde, la Triple Alianza, formada en 1923 por representantes catalanes, vascos y gallegos (en donde reivindican «el derecho de las tres naciones a disponer libremente de los propios destinos y a vivir según un régimen de plena soberanía política, sin otras limitaciones que aquéllas que, respetando las facultades esenciales de la nacionalidad, sean exigibles por la convivencia humana en la civilización o puedan ser aconsejables por los intereses de orden económico y las realidades de orden geográfico»), supone la primera convergencia histórica de esos movimientos pese a que no llega a tener consecuencias prácticas.

Tendencias anticontralistas y con rasgos «prenacionalistas» se manifiestan también en otras zonas como Valencia (con la creación de València Nova en 1904), Andalucía (con Blas Infante como principal ideólogo y la Asamblea celebrada en Ronda en 1918 y la de Córdoba en marzo de 1919 como actos fundacionales del andalucismo), Aragón (con notable influencia aquí de las tesis de Joaquín Costa), Canarias (en torno a la figura de Secundino Delgado y la revista *El Guanche*), Baleares o Extremadura¹⁴¹.

En cambio, un nacionalismo español reactivo frente a todas esas corrientes se va abriendo paso, con los militares como

¹⁴¹ Manuel Morales Muñoz, «Nacionalismos no históricos» y regionalismos en la España de la Restauración, 1874-1931», en J-L. Guereña y M. Morales, op. cit., pp. 163-184.

protagonistas, mientras que el movimiento obrero va apareciendo como otro nuevo «enemigo interno» cada vez más amenazante incluso para la burguesía catalana, como se comprueba en la «Semana Trágica» de 1909 en Barcelona. El liberalismo monárquico español se mantiene también firme frente a las tendencias centrífugas, siendo clara muestra la declaración de Práxedes Mateo Sagasta en 1901 de que «En España no hay regiones, no hay más que provincias»: su posición se expresa así como «descentralización, sí; cesiones de soberanía, no»¹⁴². Es justamente en el primer decenio del siglo XX cuando se pretende dar nuevos pasos en la adopción de nueva simbología con la «Marcha Real», convertida ya en himno nacional en 1908, y la proclamación de la bandera rojigualda de uso oficial en edificios públicos a partir de ese mismo año.

Tampoco debemos olvidar que, pasado el impacto del regeneracionismo, se van difundiendo nuevos discursos en el marco de un liberalismo en crisis, también «castellanizantes» pero abiertos al diálogo con quienes se presentan como expresión de las realidades «regionales». **Ortega y Gasset** y **Manuel Azaña**, aun con notables diferencias entre ambos, son los más representativos de esa actitud.

El ideario político del primero conoce una relativa evolución en la que se distancia del regeneracionismo y del régimen de la Restauración y sus partidos buscando reconstruir un discurso nacionalista en el que el papel de la «minoría selecta» y de la ciencia es fundamental ante lo que él acabará definiendo como «la rebelión de las masas». Esto explica su preocupación por promover un protagonismo de los intelectuales en manifiestos como el de la Liga de Educación Política en octubre de 1913, el de la Unión Democrática Española en noviembre de 1918 y en la creación de la Agrupación al Servicio de la República en 1930.

Sus tesis se van desarrollando en distintos artículos, discursos y obras, entre las que cabe destacar *Vieja y nueva política* y *Meditaciones del Quijote*, ambas escritas en 1914, y, sobre todo, *España invertebrada*, en mayo de 1922. Desde su

¹⁴² Citado por Javier Moreno, «Hacer patria, defender la nación. El españolismo de los liberales monárquicos en el reinado de Alfonso XIII», en J. Moreno Luzón (ed.), *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2011, pp. 96-97

mirada hacia Europa, identificada por él con el progreso científico y como marco de solución del «problema español», en la primera obra opone la «España vital» a la «España oficial», mientras que en la segunda desarrolla una reflexión historicista a la búsqueda de un nuevo patriotismo español.

Es en la tercera, con constantes metáforas médicas, en donde se propone «definir la grave enfermedad que España sufre» a partir de una consideración sobre las naciones inspirada en Ernest Renan y en la que se pregunta «¿por qué hay tantos separatismos?». Su respuesta está en la percepción de que «España es una cosa hecha por Castilla» y en la obstinación de la Monarquía y la Iglesia en «hacer adoptar sus destinos propios como los verdaderamente nacionales»; esto explicaría que «España, más bien que una nación, es una serie de compartimientos estancos», con el consiguiente peso de los particularismos, incluido el del Ejército.

Los separatismos serían para él otra forma negativa de expresión de esas tendencias, ya que «continúan el progresivo desprendimiento territorial de España». La raíz del problema histórico de España estaría, por tanto, en que han predominado el «imperio de las masas» (refiriéndose, sobre todo, a las de clase media y superior) y «la ausencia de los “mejores”». Es al protagonismo de estos últimos al que propone dedicar su esfuerzo y de ahí el papel que atribuye a los intelectuales y al desarrollo de una ciencia española en la construcción de un proyecto de vertebración nacional¹⁴³.

Por su parte, Azaña adopta una posición beligerante con la versión conservadora pero siempre desde su autoafirmación española y castellana y su aspiración a construir un Estado que sea efectivamente agente nacionalizador mirando al ejemplo de Francia. No obstante, su relectura del pasado (con la rebelión de los comuneros castellanos como referencia), su opción republicana y su actitud relativamente abierta ante la cuestión catalana le permiten aparecer como puente de esperanza en la búsqueda de otra relación entre otro tipo de nacionalismo español y el catalanismo. Su conferencia de 1911 en la Casa del Pueblo de Alcalá de Henares, titulada *El problema español*,

143 José Ortega y Gasset, *España invertebrada*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2002.

constituye ya una clara expresión de ese esfuerzo por «reconstruir la conciencia nacional», ya que «cuando aún no hemos concluido de organizar ni de crear la patria ya hay quien la niega». Sin embargo, considera contraproducente para esa tarea la versión nacional-católica e incluso liberal tradicional de la historia de España que se transmite en las escuelas. Azaña representa, por tanto, un liberalismo con vocación democrática, pero no por ello deja de reconocer la relevancia que está teniendo la cuestión social, por lo que concluye que el problema de España es doble y para solucionarlo propone el lema «Patria y trabajo»¹⁴⁴.

El pensamiento y la acción de **Alejandro Lerroux** y el Partido Republicano Radical que preside son, en cambio, la expresión de un nacional-populismo republicano español que se desarrolla en confrontación con el primer catalanismo y logra un arraigo notable entre sectores populares y proletarios, no sólo los procedentes de la inmigración. Las tensiones sociales y culturales derivadas del proceso de industrialización y del comportamiento despótico del empresariado catalán, junto con su anticlericalismo pronunciado, explicarían su crecimiento durante el primer tercio del siglo XX¹⁴⁵.

Al margen de estos referentes se desarrolla también un hispanoamericanismo nostálgico que sigue dejando en segundo plano el papel de España en el Norte de África (y «olvida» la humillación de la cesión a Gran Bretaña de Gibraltar tras la Conferencia de Algeciras de 1906). Justamente cuando se inicia una nueva guerra en Marruecos en 1907, con el desastre de Annual frente al movimiento dirigido por Abd-el-Krim en 1921, prolongándose el conflicto hasta 1927, ya bajo la dictadura de Primo de Rivera.

El triunfo del golpe de estado militar (que impide, además, debatir el Informe de la Comisión creada para investigar las causas del desastre de Annual) se convierte en una prueba de fuego de las distintas posiciones que se han ido expresando hasta entonces. Así, mientras Ortega y Gasset, la «minoría

¹⁴⁴ Manuel Azaña, *El problema español*, Madrid, Aguilar, 1990, pp. 25-26 y 93.

¹⁴⁵ José Álvarez Junco, *El emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*, Madrid, Alianza, 1990, pp. 350-360.

selecta» que anima y los líderes de la Mancomunitat catalana no se enfrentan abiertamente al nuevo dictador, Manuel Azaña y los sectores liberales republicanos que representa expresan su rechazo rotundo, como se refleja ya en la *Apelación a la República*, hecha pública por Azaña en mayo de 1924¹⁴⁶. En ese escrito reitera su ideario liberal y da un nuevo paso adelante constatando la incompatibilidad entre monarquía y democracia y apostando por un «organismo cuyo centro sea republicano, llevando a su izquierda las fuerzas organizadas del proletariado y a su derecha, la burguesía liberal, hasta ahora monárquica, que se preste a colaborar en la reforma de la Constitución»¹⁴⁷. Ese documento concluye con propuestas que incluyen la repatriación del Ejército de Marruecos y la organización de los ayuntamientos en repúblicas municipales.

Pero ya desde el decreto «contra el separatismo» del 18 de septiembre de 1923 y, luego, la prohibición expresa de la enseñanza en cualquier lengua que no fuera el castellano dos días después, junto con la disolución de la Mancomunitat catalana en 1924 se ven frustradas las ilusiones del catalanismo burgués. La adopción de toda una nueva serie de medidas destinadas a impedir el progreso de los «separatismos» por parte de Primo de Rivera obliga a éstos a un repliegue en la actividad cultural o al exilio y la conspiración.

Frente a ese nuevo escenario, en marzo de 1924 se produce un acontecimiento muy significativo de solidaridad con Catalunya por parte del mundo de la intelectualidad castellanoparlante: el *Manifiesto de los escritores castellanos en defensa de la lengua catalana*, firmado entre otros por Azorín, Menéndez Pidal, Madariaga, Azaña, Ortega y Gasset, Sánchez Albornoz y García Lorca. Una iniciativa que tendría su prolongación en la exposición de alrededor de 6.000 libros en catalán en Madrid en 1927, presidida por Américo Castro, y que ayuda a forzar cierta tolerancia informal hacia la edición en catalán¹⁴⁸.

¹⁴⁶ Sin olvidar la denuncia de Unamuno al nuevo régimen, lo cual le costaría su deportación a la isla de Fuerteventura en 1924.

¹⁴⁷ Manuel Azaña, *Apelación a la República*, Madrid, Aguilar, 1990, p. 189.

¹⁴⁸ H. Hina, op. cit., pp. 378-379. Pese a ello, se han contabilizado de 1875 a 1931 un total de 7.538 días (el 36,6%) de privación de libertades constitucionales en Catalunya (Jean-Louis Guereña, «Introducción», en J-L Guereña y M. Morales (eds.), op. cit., p. 33).

La centralidad que atribuye Primo de Rivera a la enseñanza, con su objetivo de «creación de patriotas» en torno a un discurso nacional-católico, le lleva a una política de depuración y «espionaje» del profesorado a través del cuerpo de inspectores de enseñanza, así como a promover iniciativas como la Fiesta del Libro a partir de 1926 en torno al aniversario del nacimiento de Cervantes, como réplica a la que ya se había iniciado en Catalunya en 1922.

Esa política de nacionalización forzada tiene efectos perversos conduciendo a la «republicanización» no sólo de los maestros sino de otros sectores profesionales en un proceso que ha sido calificado como «nacionalización negativa», en donde la creciente oposición a los agentes militares del Estado (delegados gubernativos y gobernadores civiles y militares) propagadores de la idea oficial de nación corrió paralela al rechazo de ese mismo concepto de España¹⁴⁹.

El Anteproyecto de Constitución de 1929 que no llega a ver la luz es asimismo un nuevo ejemplo del persistente rechazo de la dictadura a toda descentralización. Prueba de ello es su artículo 1, el cual declara que «España es una nación constituida en Estado políticamente unitario. Su régimen de gobierno es la Monarquía constitucional». El aborto de ese Anteproyecto obligaría a constatar las limitaciones de las principales expresiones del nacionalismo español a la hora de hacer frente a las aspiraciones en ascenso de los nacionalismos periféricos a medida que se acerca la caída de la Monarquía y de la Dictadura. Pueden servir como ejemplo de esa sensación de fracaso en los medios de la intelectualidad de izquierdas obras como *¿Adónde va España?*, del republicano Marcelino Domingo, y *El ocaso de un régimen*, del socialista Luis Araquistáin, ambas publicadas en 1930. En cambio, empieza a desarrollarse en esos momentos un fascismo español que tiene en Ernesto Giménez Caballero, Ramiro Ledesma Ramos y, más tarde, José Antonio Primo de Rivera sus primeros ideólogos¹⁵⁰.

¹⁴⁹ Alejandro Quiroga Fernández de Soto, «Maestros, espías y lentejas. Educación y nacionalización de masas durante la dictadura de Primo de Rivera», en J. Moreno (ed.), op. cit., 203.

¹⁵⁰ Para un análisis de su ideario: Ismael Saz, op. cit., pp. 105-155.

2.2 DEBILIDADES DEL PROCESO NACIONALIZADOR ESPAÑOL

Un análisis histórico de todo este proceso nacionalizador español del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX lleva a concluir que el que acaba predominando es el nostálgico y retrospectivo de los rasgos más conservadores de su historia. Mira más a un pasado reaccionario, a los Reyes Católicos y a un Imperio en decadencia que a un proyecto que entronque con antecedentes en confrontación con ese legado y a la vez miren al futuro, a favor de un concepto de nación plural liberal-democrática, a pesar de intentos eclécticos de historiadores como Modesto Lafuente en su *Historia General de España*, publicada entre 1850 y 1867. Frente a aquél, el liberalismo dominante fue incapaz de «construir un relato radicalmente alternativo que, en última instancia, sólo hubiese sido posible con un rechazo y una ruptura con la tradición monárquica, origen, en este imaginario liberal, del absolutismo que había abolido las libertades nacionales. En resumen, resultaba difícil considerarse, a la vez, herederos de Carlos V y de los Comuneros»¹⁵¹.

El peso de ese nacionalismo con vocación hegemónica que choca con notables límites se puede comprobar mediante un recorrido por los principales instrumentos que se ponen en marcha para el proyecto de construcción del Estado nacional español. Empezando por la nueva organización del Estado creada en 1833, ésta, como se ha recordado antes, aparece como centralista (y no centralizadora, como la francesa), con una división territorial basada en las provincias y en la figura prominente de los gobernadores civiles, pretendiendo así desconocer las realidades comunitarias existentes para disolverlas mediante una asimilación forzosa, según las intenciones de su diseñador Javier de Burgos. La construcción de las redes de carreteras y de ferrocarriles también obedece a ese criterio, además de pretender servir a las necesidades del mercado, tratando de impulsar un proceso que hace más visible el contraste entre un país de centralismo legal, por un lado, y la realidad de localismo y comarcalismo, por otro, patente con el peso de

¹⁵¹ Tomás Pérez Vejo, «El liberalismo español decimonónico y el ser de España: el sueño de una nación liberal y democrática», en J. Moreno (ed.), op. cit., p. 102.

los distintos sistemas urbanos, redes regionales, sociales y de elites que se han ido configurando a lo largo del siglo pasado.

Los desequilibrios económicos territoriales, lejos de desaparecer, se van incrementando a lo largo del siglo XIX y, pese a la gradual formación de un mercado «nacional», difícilmente puede sostenerse que en ese siglo existieran auténticas clases nacionales españolas, debido precisamente a las particularidades del desarrollo económico. Hay que tener en cuenta, por ejemplo, que Catalunya, seguida todavía a distancia por el País Vasco, se encuentra en ventaja respecto al resto, ya que concentra un cuarto del total de la industria española y, además, se trata de la más moderna. Como resume Josep Fontana:

«La política económica no fue capaz de enfrentarse adecuadamente a los problemas de la época de la industrialización y no acertó a elaborar un programa que pudiera hacer compatibles los intereses de las distintas fracciones diversas de la burguesía en torno a unos objetivos políticos comunes. La fractura profunda que dividió a la sociedad española del siglo XIX entre “proteccionistas” y “librecambistas” no tiene equivalente, por su naturaleza y por su encono, en ningún otro país adelantado de Europa.»¹⁵²

El nuevo Estado, surgido del colapso financiero del Antiguo Régimen a causa de las guerras, desarrolla además una política fiscal especialmente regresiva, basada en el recurso constante a unas tasas de consumo sobre los productos alimenticios que son motivo de periódicos motines y revueltas de la mayoría de la población. Ésta sigue excluida del derecho al voto hasta muy avanzado el siglo (hasta 1864 sólo lo podía ejercer el 1%) y su tardío reconocimiento para hombres mayores de 25 años en 1891 se ve mediatizado por el caciquismo dominante. Estos factores también contribuirían a generar una menor identificación ciudadana con los fines nacionalizadores.

En cuanto a los pilares institucionales, el balance es también fundamentalmente negativo. La escuela pública española, a diferencia de lo ocurrido en Francia, apenas ha servido como instrumento de aculturación y nacionalización¹⁵³, ya que

¹⁵² Josep Fontana, artículo y op. cit., pp.196-197.

¹⁵³ En 1898 casi la mitad de las escuelas infantiles que debían haberse creado (según la Ley Moyano) «seguían sin existir y no estaba escolarizado un 60% de la población infantil que debía estarlo; más de un 60% de los españoles

la escasa atención y financiación que recibe del Estado reduce el acceso popular a la misma y facilita más todavía que la prohibición del uso de las lenguas no castellanas sea vista como una imposición. Tampoco el Ejército español, pese a su papel «progresivo» en el primer tercio de siglo, que luego iría cambiando, y al que se dedicaba el 60% del presupuesto —como se pudo comprobar durante el Sexenio Revolucionario—, sirvió como canal de integración social y de nacionalización de una mayoría campesina y obrera. Buena prueba de ello es el rechazo creciente que tienen las «quintas», así como el desarrollo de un sentimiento anticolonial y antimilitarista que estallaría abiertamente en la Huelga General y la Semana Trágica de Barcelona en 1909, como ya se ha recordado más arriba.

A lo anterior hay que sumar que el temor conservador a las Milicias que surgieron a partir de 1808 y la frágil infraestructura social con que contaba el Estado le llevan a crear en 1844, como ya se ha recordado, un nuevo cuerpo militarizado, la Guardia Civil, cuyo papel centralista e impopular es notorio desde el principio.

Lo mismo podríamos decir de la Monarquía, una institución sin prestigio, símbolo de la herencia absolutista y reticente a la democratización y a las reformas sociales. Una imagen negativa que favorecería la función mítica del ideal republicano entre la población, manifestada con fuerza en los momentos de cambio y, sobre todo, en la instauración de la Primera República. Su fracaso no impediría su difusión popular hasta el punto de ser el eje unificador de todas las oposiciones antimonárquicas y antidictatoriales en 1931.

En cuanto a la Iglesia católica, era profundamente antiliberal y, a partir del Concordato de 1851 y salvo en el caso vasco, se identificó con la nación española. Pero esto, en lugar de favorecer la aculturación, la debilitó porque reforzaba el carácter retrospectivo y excluyente de la idea de España a los ojos de quienes exigían el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística.

Finalmente, ni siquiera símbolos comunes fundamentales como la bandera, el himno o la festividad nacional logran una

continuaban siendo analfabetos (frente a un 50% en Italia, un 17% en Francia y un 5% en Alemania e Inglaterra)» (José Álvarez Junco, *op. cit.*, p. 547).

aceptación colectiva entre la población. Tampoco la conmemoración del 2 de mayo de 1808 —por no hablar del 12 de octubre— cuenta con un consenso popular, teniendo que competir además con el 1 de mayo como fiesta de la clase trabajadora.

A estas razones del fracaso nacionalizador del Estado español hay que sumar otra, nada secundaria como se ha indicado en el capítulo anterior, y es la que tiene que ver con las guerras. Porque un factor importante de esa débil nacionalización es el hecho de que las guerras que libra ese Estado en el siglo XIX son de carácter interno —frente a un carlismo que disputa su legitimidad en determinadas zonas como la vasca— o para defender unas colonias a las que finalmente tiene que renunciar tardíamente a fuerza de derrotas. Siendo una gran potencia en progresiva decadencia que necesita alternativamente de la ayuda de otras como Gran Bretaña y Francia para salir adelante, entra en el siglo XX como un Estado nacional-imperial en declive, enfrentado a nuevos nacionalismos internos e incapaz además de participar en la nueva dinámica competitiva entre Estados nacionales imperiales —incluido ya el estadounidense—, en medio de la cual hubiera podido construir una identidad nacional fuerte.

Ese es el diagnóstico que hace el 1 de mayo de 1898, tras la reciente derrota española en Filipinas, el entonces primer ministro británico, Lord Salisbury, cuando se refiere a las «naciones vivas» y las «naciones moribundas», incluyendo implícitamente entre estas últimas a España y propugnando que «las naciones vivas han de apoderarse poco a poco de los territorios de las naciones moribundas»¹⁵⁴. A este respecto la comparación que hace Pierre Vilar entre España y Francia poco antes de estallar la Gran Guerra no puede ser más rotunda: «entre 1898 y 1913 Francia se siente en vísperas de una guerra nacional (frente a Alemania), mientras España se encuentra al día siguiente de una derrota colonial (...). Porque la potencia exterior fue puesta en cuestión, la coincidencia Estado-nación fue puesta en entredicho. España se convirtió en problema»¹⁵⁵.

¹⁵⁴ Citado por Pierre Vilar, «Estado, nación y patria en España y Francia, 1870-1914», *Estudios de Historia Social*, 28-29, 1984, p. 10.

¹⁵⁵ P. Vilar, artículo citado, p. 35.

El «regeneracionismo» surgido con el 98 y en el clima de la crisis de «fin de siècle» que se vive a escala europea aparece así como el reconocimiento de una crisis de identidad colectiva, reflejada especialmente en la elite intelectual que se siente ante todo española y castellana, muchos de cuyos miembros se han formado en centros como la Institución Libre de Enseñanza o participan en foros o tertulias que se desarrollan en lugares emblemáticos como el Ateneo de Madrid. Un regeneracionismo muy plural que se ha prestado fácilmente a distintas interpretaciones, como se ha indicado antes, y que podríamos definir como la expresión desconcertada de un sector pequeñoburgués ante la incapacidad burguesa de construir un Estado nacional español que tuviera un marcado carácter social y estuviera dispuesto a integrar la diversidad de sus «particularismos».

Por eso las limitaciones del proceso de «state building» para lograr conformar otro de «nation building» con el que pueda identificarse el conjunto de la población dentro de los territorios que pretende abarcar, permiten el despegue de nuevos procesos de «nation building» que se afirmarán como alternativos y con vocación abiertamente política: el 98 se convierte así en un punto de inflexión a partir del cual se va gestando una realidad plurinacional. Se puede coincidir, por consiguiente, con la petición que ha hecho Borja de Riquer a los historiadores españoles para que «consideren seriamente que no fueron los nacionalismos periféricos los que destruyeron una supuesta unidad nacional española, sino que al contrario contemplen la posibilidad de que el fracaso del nacionalismo español del siglo XIX, o la crisis de su penetración social, también facilitara, por reacción, el éxito político de los nacionalismos alternativos»¹⁵⁶.

En ese contexto, cuando llega la Gran Guerra de 1914, debilitado definitivamente como Imperio, divididas sus elites entre germanófilos y aliadófilos y amenazado por tendencias centrifugas y el movimiento obrero, el Estado español se ve obligado a mantenerse al margen de la contienda para evitar así una crisis mayor de la escasa cohesión nacional alcanzada.

156 Borja de Riquer, op. cit., p. 57.

En cambio, «el mantenimiento de la polémica nacional sobre Marruecos dio lugar a profundas divisiones que llevaron a la identificación del nacionalismo español con los sectores políticos y sociales que asumían el nacional-catolicismo y el militarismo africanista de un Ejército anclado en una visión excluyente del patriotismo. Un Ejército que, a la postre, protagonizaría el golpe de 1936 e impulsaría sobre las cenizas de la guerra civil el proyecto de nacionalización más intenso, dilatado y sectario de nuestra historia contemporánea»¹⁵⁷.

A todo esto se suma el impacto que tienen los acontecimientos del año 1917, con el desenlace final del conflicto bélico europeo, el triunfo de la Revolución Rusa y el entrecruzamiento de crisis internas antes mencionado, marcando el inicio de un nuevo período histórico en el que la polarización social adquiere mayor relevancia, con un nuevo movimiento sindical en ascenso y una creciente inestabilidad política que culmina con el golpe de estado de Primo de Rivera en 1923.

La instauración de una dictadura dispuesta a reprimir a ese nuevo movimiento obrero, a mantener a sangre y fuego los restos coloniales en el Norte de África y a reanudar la tarea de la construcción de una España «nacional-católica» frente a los nacionalismos periféricos —pese al apoyo que inicialmente había dado al golpe el sector del nacionalismo catalán representado por Cambó— no hace más que ir generando las condiciones para el declive definitivo de la Restauración borbónica y, con ella, de un nacionalismo español excluyente.

2.3 LOS NACIONALISMOS «PERIFÉRICOS» Y LA II REPÚBLICA

Es con la instauración de la Segunda República de 1931 cuando surge la urgencia de un nuevo marco de relaciones entre un nuevo nacionalismo español liberal-democrático y laico y los nacionalismos periféricos ya políticamente presentes. El reto con el que se encuentran es inmediato porque, si bien quienes firman el Pacto de San Sebastián de agosto de 1930 que

¹⁵⁷ Eduardo González Calleja, «La cultura de guerra como propuesta historiográfica: una reflexión general desde el contemporaneísmo español», *Historia Social*, 61, 2008, pp. 75-76.

preside la lucha final contra la dictadura y la Monarquía centralista dan garantías a los catalanistas de que respetarán su autonomía¹⁵⁸, la misma proclamación de la República catalana por Maciá el 14 de abril obliga a convertir esta cuestión en central.

La posibilidad de establecer esa nueva relación en términos de un pacto federal entre iguales surge en el mismo proceso de elaboración de la nueva Constitución, no faltando enmiendas en ese sentido, como la que, pese a no llegar a ser sometida a votación, dice: «España es una República liberal y democrática. Constituye un Estado federal. Todos sus órganos emanan del pueblo». Una enmienda que cuenta con un respaldo importante, como recuerda Joaquim Maurín:

«Todos eran partidarios de la República federal —los federales, los radicales, los nacionalistas vascos, los diputados gallegos, los autonomistas valencianos, la Esquerra de Cataluña, la Liga Catalana—, quizá con la sola excepción de las extremas derechas, de los socialistas y del grupo de Azaña. Y, no obstante, la República no fue federal sino integral”, eufemismo de unitaria.»¹⁵⁹

Finalmente, se impone una ambigua fórmula en su artículo 1, tercer párrafo, al declarar que «la República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones». Tampoco se admite «la Federación de regiones autónomas» (art. 13) y se reafirma en cambio «los límites irreductibles» del territorio actual del Estado español (art. 8). Con esto último se impone expresamente la renuncia a detener la política colonial y militarista que el Estado español sigue manteniendo en el Norte de África, algo que tendrá graves consecuencias después. Datos novedosos son, en cambio, la sustitución de la bandera rojigualda por la «roja, amarilla y morada», expresión de la voluntad de romper con la versión conservadora del nacionalismo español y de enlazar

158 No obstante, el llamamiento del Pacto se limita a propugnar un nacionalismo español que mira al futuro: «una España del porvenir y un nuevo estatuto inspirador en la conciencia universal que cree para todos los pueblos un derecho nuevo ungido de aspiraciones a la igualdad económica y a la justicia social»

159 Joaquín Maurín, *Revolución y contrarrevolución en España*, Ruedo Ibérico, París, 1966, p.64.

con mitos históricos antimonárquicos como la rebelión de los Comuneros, así como el refuerzo del papel de la escuela pública como instrumento de creación de ciudadanos demócratas.

La opción por el «Estado integral» es la conclusión de unas polémicas bastante agrias y tensas en las que intelectuales como Ortega y Gasset y Manuel Azaña juegan un papel importante, sin olvidar a otros como Unamuno¹⁶⁰. El primero, que había publicado en 1930 *La redención de las provincias*¹⁶¹, defiende un Estado regional, pero abiertamente beligerante contra cualquier tendencia federalizante o trato diferenciado a los nacionalismos periféricos, ya que, como declara el 4 de septiembre de 1931 en las Cortes Constituyentes, puede darse la situación de «dos o tres regiones o semi-Estados frente a España, a nuestra España»¹⁶².

Más adelante, cuando llega el debate sobre el proyecto de Estatut catalán Ortega ataca el «nacionalismo particularista» y se muestra firme partidario de recortar todo lo que considere pueda amenazar a la soberanía del pueblo y del parlamento español, aceptando no obstante el bilingüismo pero sin que afecte a la administración estatal, incluso cuando ésta actúe en Catalunya. Es en su intervención el 13 de mayo de 1932 cuando sostiene que «el problema catalán, como todos los parejos a él, que han existido y existen en otras naciones, es un problema que no se puede resolver, que sólo se puede conllevar, y al decir esto, conste que significo con ello no sólo que los demás españoles tenemos que conllevarnos con los catalanes, sino que los catalanes también tienen que conllevarse con los

160 La evolución de éste último de una actitud abierta hacia el catalanismo (en una carta inédita suya dirigida a Azaña en 1918, hecha pública en diciembre de 2011, afirma: «justo es que España pierda a Cataluña», *Público*, 12 de diciembre de 2011, p. 39) a una beligerancia creciente contra los nacionalismos periféricos, especialmente el vasco, no impide reconocer que fue el único diputado que empleó las distintas lenguas del Estado en su discurso del 18 de septiembre de 1931 en las Cortes.

161 En ella defiende precisamente que la renovación de España tiene que venir de las provincias: «Yo espero el bien futuro para España de las provincias porque éstas son, queramos o no, España. Por su realidad inevitable, no por su bondad discutible, tengo fe en ellas» (José Ortega y Gasset, *La redención de las provincias*, Madrid, 1967, p. 117).

162 José Ortega y Gasset, *Discursos políticos*, Madrid, Alianza, 1974, p. 154.

demás españoles»¹⁶³. Como veremos en el capítulo 3, esta posición, favorable a la descentralización y la autonomía pero uniformizadora y beligerante contra el federalismo¹⁶⁴, es fuente de inspiración relevante en los debates en torno a la Constitución de 1978 y la versión que ésta acaba adoptando.

Azaña, en cambio, manifiesta incluso en discursos previos a la llegada de la República su disposición a reconocer el derecho de secesión para Catalunya. Así, en una visita a Barcelona el 27 de marzo de 1930 declara:

«Y he de deciros también que si algún día dominara en Cataluña otra voluntad y resolviera remar ella sola su navío, sería justo el permitirlo y nuestro deber consistiría en dejaros en paz, con el menor perjuicio posible para unos y otros, y deseáros buena suerte, hasta que cicatrizada la herida, pudiéramos establecer al menos relaciones de buenos vecinos.»¹⁶⁵

El 17 de julio de 1931 da un paso adelante más y afirma: «Nuestro lema, amigos y correligionarios, no puede ser más que el de la libertad para todos los hispánicos, y si alguno no quiere estar en el solar común, que no esté»¹⁶⁶. Una posición que va modificando en el momento en que entra en discusión el proyecto de Estatut catalán y, sobre todo, a partir de julio de 1936 cuando se enfrenta ya abiertamente con el gobierno de la Generalitat y, sobre todo, con su actitud ante el proceso revolucionario que se vive en Catalunya.

Es, en efecto, la cuestión catalana la que se convierte en principal foco de conflicto en este período, después de que el 14 de abril Lluís Companys reivindicara primero la República española y, luego, Francesc Maciá, ambos de la recién fundada Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), triunfadora en las elecciones, proclamara la República Catalana:

«En nombre del pueblo de Cataluña proclamo el Estado Catalán bajo el régimen de una República Catalana que libremente y con toda

¹⁶³ José Ortega y Gasset, op. cit., p. 231.

¹⁶⁴ En ese sentido es muy significativo su discurso en las Cortes Constituyentes el 26 de septiembre de 1931, con el título «Federalismo y autonomismo» (Ortega y Gasset, op. cit., pp. 168-176).

¹⁶⁵ Manuel Azaña, *Sobre la autonomía política de Cataluña*, Madrid, Tecnos, 2005, p. 88.

¹⁶⁶ Manuel Azaña, op. cit., p. 39.

cordialidad anhela y pide a los demás pueblos de España su colaboración en la creación de una confederación de pueblos ibéricos y está dispuesto a lo que sea necesario para liberarlos de la monarquía borbónica. En este momento hacemos llegar nuestra voz a todos los Estados libres del mundo en nombre de la Libertad, de la Justicia y de la Paz Internacional.»

La reacción desde el nuevo gobierno en Madrid sería inmediata frenando esa iniciativa pocos días después. Pero ese acontecimiento anuncia ya aspiraciones mayores, como se verá poco después con las controversias y recortes del Estatut de Autonomía, la posterior aprobación de la Ley de Contratos de Cultivo por la Generalitat y su derogación por el poder central en abril de 1934 y, finalmente, la supresión de su Estatuto de Autonomía tras los sucesos de octubre de ese mismo año¹⁶⁷.

Conviene recordar que el primer proyecto de Estatut catalán, el de Núria, elaborado por una comisión de la Diputación provincial de la Generalitat y refrendado el 2 de agosto de 1931 por una mayoría aplastante en Catalunya, reclamaba en su preámbulo el «derecho de autodeterminación que compete al pueblo catalán», proclamaba un «Estado autónomo dentro de la República española» y exigía competencias en el ámbito de la enseñanza, la financiación y el orden público, entre otras. Asimismo, proponía «que el Estado español se estructure de manera que haga posible la federación entre todos los pueblos hispánicos». Ese proyecto, aprobado por el pueblo catalán en agosto de 1931 con un 75% de votos a favor, se vería recortado luego por las Cortes Constituyentes españolas, suprimiéndose el preámbulo y explicitando en su artículo 1 que «Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español»; también se modificaba un buen número de artículos, especialmente en los tres ámbitos antes mencionados. Finalmente, la nueva versión del Estatut sería refrendada, no sin reticencias, por parte de un sector del nacionalismo y de la izquierda catalana.

167 En esos años la evolución de las relaciones dentro de Catalunya entre ERC y el movimiento obrero, bajo hegemonía de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT), pasó de la relativa convergencia inicial a tensiones crecientes, agravadas por el discurso antiinmigración no catalana de ERC (Chris Elham, *La lucha por Barcelona: Clase, cultura y conflicto, 1898-1937*, Madrid, Alianza, 2005, pp. 112-130).

Pero el conflicto más grave es el desencadenado por la aprobación de la Ley de Contratos de Cultivo en el Parlamento catalán (con la ausencia de la Lliga) a finales de marzo de 1934. Esa ley establece el derecho a acceder a la propiedad de la tierra a quien la hubiera trabajado directa e ininterrumpidamente durante más de 18 años, dando así esperanzas a más de 70.000 campesinos. Pero ante las presiones de la Lliga y la derecha española el Tribunal de Garantías Constitucionales (por 13 votos contra 10) decide derogar toda la ley. Dentro de ese clima de confrontación del gobierno de Lleroux y la CEDA de Gil Robles con la autonomía catalana se sitúa la proclamación del «Estado catalán de la República Federal Española» el 6 de octubre de 1934 por el Presidente de la Generalitat, Lluís Companys; pero la respuesta desde Madrid no se hace esperar y el Estatut queda en suspenso.

No obstante, el ejemplo catalán sirve de estímulo para el proceso de elaboración de Estatutos de Autonomía en el País Vasco (con un PNV reunificado en su Asamblea de Bergara en 1930 tras una escisión habida en 1921 que tiene como referente al Sinn Fein irlandés, pero también con Acción Nacionalista Vasca como nueva formación a su izquierda a partir de ese mismo año), Galiza (con nuevos partidos como ORGA y el Partido Galleguista, con Castelao al frente) y otras «regiones». Esos y otros proyectos similares chocan con la oposición de la derecha reaccionaria española (recordemos la famosa frase de Joaquín Calvo Sotelo en 1935: «Antes una España roja que una España rota»), cuya alternativa golpista se va abriendo paso e irrumpe finalmente en julio de 1936.

Es el 25 de julio de 1933 cuando justamente se produce un nuevo encuentro de representantes políticos catalanes, vascos y gallegos constituyendo *Galeuzca* como expresión de su voluntad común autonomista y federal. En el caso vasco el Estatuto, recortado también en Madrid, es aprobado en referéndum en noviembre de 1933, pero con una fuerte abstención en Alava, no llegando a ser ratificado en Madrid hasta después de julio de 1936. En Galiza el Estatuto es aprobado en referéndum el 28 de junio de 1936 y sólo llega a ser ratificado por el parlamento español en 1938. También hay esfuerzos en ese sentido en otras zonas como País Valencià (en donde no llega a haber acuerdo con la derecha valenciana sobre un nuevo Estatuto)

y Andalucía (con un proyecto de Estatuto aprobado en enero de 1933 que acaba viéndose bloqueado con el estallido de la guerra civil).

La revolución social iniciada en Catalunya el 19 de julio de 1936 crearía un nuevo escenario en el que amplios sectores de la actividad económica y social pasan a estar bajo control de los trabajadores, generándose mayores conflictos tanto entre las organizaciones obreras y la Generalitat como de ésta con el poder central. Este último reaccionó de forma cada vez más beligerante frente a la dinámica soberanista y social, siendo Manuel Azaña uno de sus principales protagonistas, como él mismo recordaría en sus reflexiones al final de la guerra:

«Vencida la guarnición de Barcelona el 20 de julio, y hallándose libre de los estragos de la guerra todo el territorio catalán (las columnas de milicianos barceloneses penetraron hasta las cercanías de Zaragoza), se creyó sin duda que se había logrado todo, y que era el gran momento para hacer política. Nacionalismo y sindicalismo se apresuraron a recoger una gran cosecha (...). La táctica de hacer cara al gobierno de la República y de sustraerse a su obediencia les era común (...). El gobierno catalán desconoció la preeminencia del Estado y la demolió a fuerza de “incautaciones”, pero dentro de Cataluña estaba sufriendo a su vez una terrible crisis de autoridad.»¹⁶⁸

El punto máximo de tensión con el gobierno central se produciría en los primeros días de mayo de 1937, tras cuyo desenlace se vería prácticamente suspendido el Estatut. De esta forma ni la cuestión social ni la nacional catalana serían resueltas en el marco del retroceso de la revolución y de la «normalización» en la zona republicana.

El desarrollo de la Guerra Civil reactivaría, en cambio, el recurso al nacionalismo español como arma movilizadora por parte de las principales fuerzas contendientes —la golpista franquista y la republicana— llegando ambas, aunque con muy opuestos fines, a reivindicar mitos comunes como la Guerra de la Independencia y el 2 de mayo frente al «enemigo», asociado al «extranjero». Paradójicamente, los tradicionalmente demonizados «moros» serían instrumentalizados en ese conflicto —como ya había ocurrido en la represión de la Comuna

¹⁶⁸ Manuel Azaña, «Cataluña en la guerra», en *Causas de la guerra de España*, Madrid, Público, 2011, p. 95.

de Asturias en octubre de 1934— como fuerza de choque al servicio de unos militares sublevados que no hicieron más que trasladar su brutal experiencia colonial a una guerra de exterminio contra el «ateísmo» republicano, rojo, separatista y masón. El triunfo final de los autodenominados «nacionales» tendría continuidad después mediante la estigmatización de «los vencidos», buscando así consolidar la victoria de la «España nacional-católica» frente a la «AntiEspaña» derrotada¹⁶⁹.

Después de la confrontación entre las «dos Españas» que se da durante la Guerra Civil es fácil coincidir con la especificidad que Pamela Radcliff reconoce en el caso español:

«En otros casos el conflicto se centró en la imposición de una identidad nacional sobre las locales, o en torno a la inclusión de ciertos grupos étnicos o en quién representaba mejor la nación. Pero en España el problema fue que ninguna identidad nacional se hizo hegemónica. En vez de eso, a lo largo del siglo XIX y a principios del siglo XX, las versiones cada vez más polarizadas cristalizaron en la imagen de las “dos Españas” en combate mortal. En otras palabras, España vino a organizarse en términos binarios que enfatizaban la oposición en lugar de la identidad común.»¹⁷⁰

2.4 LA DICTADURA FRANQUISTA

La derrota en la guerra civil acaba definitivamente con todas las conquistas democráticas y sociales alcanzadas hasta entonces y abre paso a una larga etapa en la que el franquismo asume como una de sus principales señas de identidad la reafirmación de una idea nacional-católica de España (con el falangismo como subalterno del «Caudillo» prácticamente desde 1940). Su firme decisión de imponer un proceso de renacionalización forzosa y un centralismo feroz sólo exime a Navarra

169 Xosé Manoel Núñez Seixas, «La nación contra sí misma: nacionalismos españoles durante la Guerra Civil (1936-1939)», en Carlos Taibo (dir.), op. cit., y Francisco Sevillano, «El “rojo”. La imagen del enemigo en la “España nacional”», en X. M. Núñez Seixas y F. Sevillano, *Los enemigos de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010.

170 Pamela Radcliff, «La representación de la nación. El conflicto en torno a la identidad nacional y las prácticas simbólicas en la Segunda República», en R. Cruz y M. Pérez Ledesma, *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Madrid, Alianza, 1997, pp. 308-309.

y Álava, cuyos derechos forales son respetados como agradecimiento por el apoyo de sus «fuerzas vivas» al «Alzamiento nacional» durante la guerra mientras califica a Guipúzcoa y Vizcaya «provincias traidoras». Nuevas «fiestas nacionales» son establecidas el 18 de julio, el 1 de abril, el 1 de octubre y el 20 de noviembre, además de las religiosas; paralelamente, se explotan el fútbol y los toros como «deporte nacional» y «fiesta nacional» respectivamente y se emplean a fondo los viejos y nuevos medios de comunicación para seguir reivindicando la «Cruzada» de la guerra civil y para divulgar los éxitos en la lucha contra la «anti-España» de «rojos, masones y separatistas».

En el plano ideológico se produce un retorno de la visión de la historia de España más retrógrada, reflejada en la nostalgia del Imperio y el siglo XVI (llegando a echar las culpas de su decadencia a la paz de Westfalia de 1648) y la voluntad de su reconstrucción, apoyándose para ese fin en la traslación del concepto geopolítico nazi del «espacio vital» (con su teorización por Vicens Vives) a la voluntad de recuperar los territorios perdidos. Todo esto se refleja en la enseñanza de la Historia y en la «Formación del Espíritu Nacional» desde el bachillerato hasta la Universidad.

Pese a esa nostalgia imperial, la aceptación por Francia en 1956 de la independencia de su protectorado en Marruecos crea problemas para la dictadura. Ésta convierte a partir de entonces a Ceuta y Melilla en ciudades-frontera y «puertos francos», tolerando el contrabando como un negocio hacia los dos lados que no hará más que crecer en los decenios siguientes. Más tarde, en 1968, Franco reconoce la independencia de Guinea Ecuatorial y al año siguiente devuelve Ifni a Marruecos. La última renuncia a su «espacio vital» será la entrega incondicional al régimen alauita del Sahara Occidental en noviembre de 1975 tras la «Marcha verde» a cambio del compromiso marroquí de no cuestionar la «españolidad» de Ceuta y Melilla durante los diez años siguientes¹⁷¹.

¹⁷¹ Sobre la historia de la colonización y el lugar simbólico de ambas ciudades: Enrique Carabaza y Máximo de Santos, *Melilla y Ceuta: las últimas colonias*, Madrid, Talasa, 1992.

Paralelamente, la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958 reafirma la idea franquista de España declarando:

«La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación (...). La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible. La integridad de la Patria y su independencia son exigencias supremas de la comunidad nacional. Los Ejércitos de España, garantía de su seguridad y expresión de las virtudes heroicas de nuestro pueblo, deberán poseer la fortaleza necesaria para el mejor servicio de la Patria.»

Esa concepción esencialista se mantiene firme durante toda la larga vida de la dictadura, si bien el intento de genocidio cultural no llega a lograrse frente a las resistencias diversas que se van expresando y creciendo desde Catalunya, Euskadi (en este caso, con el fenómeno nuevo de ETA) Galiza y otras zonas como Valencia y, algo nuevo hasta entonces, Canarias; todo ello principalmente en el plano cultural y lingüístico pero, sobre todo desde los inicios de los 60, también en una dimensión más política.

Se llega así a mediados de los 70 a una presión creciente desde la oposición antifranquista a favor de reivindicar un reconocimiento de los derechos nacionales de los distintos pueblos. Quizás la formulación que aparece en la creación de la Asamblea de Catalunya el 7 de noviembre de 1971 sea la más clara expresión de las tensiones entre pactismo y rupturismo que empiezan a reflejarse dentro de la lucha antifranquista y entre las que se moverían después los nacionalismos periféricos: así, en su punto 3 exige «el restablecimiento provisional de las instituciones y de los principios configurados en el Estatuto de 1932, como expresión concreta de estas libertades en Cataluña y como vía para llegar al pleno ejercicio del derecho de autodeterminación». Una formulación que iría más lejos de lo que se reivindicaría luego desde los organismos unitarios de oposición a escala estatal.

Entramos así en una «transición» en la que el nacionalismo español de la dictadura queda abiertamente deslegitimado¹⁷²,

¹⁷² No es difícil coincidir con Ramón López Facal cuando escribe: «El fracaso del concepto de nación difundido por el nacional-catolicismo franquista no

mientras que tímidamente reemerge un nacionalismo español liberal obligado a reconocer la realidad plurinacional pero, a la vez, asociado todavía a una tradición jacobina y temeroso de hacer el ajuste de cuentas con aquél. En diálogo y/o confrontación con el mismo fuerzas políticas, viejas y nuevas (PNV, Convergència i Unió y Bloque Nacionalista Gallego, Euskadiko Eskerra, Herri Batasuna) reclaman la identidad nacional de sus respectivos pueblos, generalmente con el apoyo de la mayoría de la izquierda presente en sus territorios respectivos.

2.5 LA IZQUIERDA Y LA CUESTIÓN NACIONAL EN EL ESTADO ESPAÑOL HASTA 1939

Junto a las reflexiones que, pese a las limitaciones y ambigüedades ya resaltadas en el capítulo anterior, ofrecen Marx y Engels sobre esta materia, podemos encontrar en estos fundadores del marxismo análisis de interés sobre los orígenes y la evolución de la España del siglo XIX, especialmente de sus cortos períodos revolucionarios. En sus artículos se puede observar, por ejemplo, su apreciación del peso de las fuerzas centrífugas a partir de la Reconquista frente a una Monarquía asimilada al «despotismo oriental» por su incapacidad para construir un Estado moderno centralizado. También se

se debió únicamente a que fuese incompatible con el proceso de modernización sino también a su carácter excluyente: un régimen político que asumía la retórica de ser **vencedor de la anti-España** hacía inviable que una parte muy importante de la población pudiese identificarse con él. El nacionalismo franquista y su concepto de nación carecieron, por ello, de la virtualidad político-ideológica más potente de cualquier nacionalismo: la cohesión social interclasista en un sistema de valores y referentes simbólicos compartidos» (Ramón López Facal, «La nación ocultada», en J. S. Pérez Garzón et al., op. cit., p. 114). Sólo la Ley General de Educación de 1970 introduce algunos cambios en la enseñanza de la historia eliminando algunos de los elementos más tópicos (Sagunto, Numancia, Don Pelayo...) y reduciendo el papel de los Reyes Católicos a protagonistas de una «unidad dinástica» pero todavía no «nacional». No obstante, no cabe menospreciar la eficacia «integradora» de elementos del nacionalismo franquista (victimismo frente al exterior, antiseparatismo, Gibraltar), como recuerda, entre otros, Carlos Fuertes («La nación vivida», en I. Saz y F. Archilés (eds.), *La nación de los españoles*, Valencia, PUV, 2012, pp. 379-300).

halla en ellos una visión compleja de la Guerra de la Independencia («todas las guerras de independencia libradas contra Francia llevan en común el sello de la regeneración mezclado con la reacción, pero en ningún lado hasta el grado alcanzado en España»), del papel de las guerrillas y de la Constitución de Cádiz (de la que hace un análisis detallado, concluyendo que es «reproducción de los antiguos fueros, pero leídos a la luz de la Revolución Francesa y adaptados a las necesidades de la sociedad moderna»¹⁷³).

También encontramos la denuncia creciente del pretorianismo militar y de su paso de progresista a reaccionario a partir de 1856, o las consideraciones críticas de Engels sobre la experiencia de la Primera República en 1873. Estas últimas tienen importancia tanto por su caracterización del capitalismo español como por las críticas durísimas que hace a los «bakuninistas». Así, Engels sostiene:

«España es un país tan atrasado, desde el punto de vista industrial, que todavía no puede hablarse allí en absoluto de una inmediata emancipación plena de la clase obrera. Antes de llegar a ella, España tiene que recorrer diversos escalones previos de desarrollo y quitar de en medio toda una serie de obstáculos. La oportunidad para comprimir la duración de esos escalones previos al mínimo posible y para eliminar rápidamente tales obstáculos la ofreció precisamente la república. Pero esta oportunidad solo podía ser aprovechada mediante la activa participación política de la clase obrera española.»¹⁷⁴

Hay en este comentario una defensa de su tesis sobre la necesaria madurez del desarrollo capitalista para que se creen las condiciones materiales de la revolución y, a la vez, un reconocimiento de la oportunidad que ofrece el período abierto con la Primera República para acelerar ese proceso. Es la falta de percepción de ese momento lo que Engels denuncia en el comportamiento del sector «bakuninista» de la Primera Internacional: primero, por no haber promovido candidaturas obreras a la Asamblea Constituyente; luego, por no haber valorado

173 Karl Marx y Friedrich Engels, *Escritos sobre España*, Madrid, Trotta, 1998, edición a cargo de Pedro Ribas, pp. 113 y 136.

174 Friedrich Engels, «Los bakuninistas en acción. Memoria sobre el levantamiento producido en España en el verano de 1873», en K. Marx y F. Engels, op. cit., p. 246.

la posibilidad de llegar a un compromiso con Pi i Margall¹⁷⁵, y, finalmente, por haberse dejado arrastrar por los federalistas intransigentes y haber permitido así la atomización del movimiento.

Ese balance venía precedido por un artículo de Marx, el 1 de marzo de 1873, en el que saludaba con entusiasmo el advenimiento de la Primera República. En él expresaba su esperanza en que si se suprimía el ejército y se introducía una «milicia del pueblo», ya no existirían, según él, razones para que Catalunya apostara por el federalismo:

«Eliminado el ejército, desaparece también el motivo principal por el que los catalanes, de modo especial, exigen una organización estatal federativa. La Cataluña revolucionaria, el suburbio obrero de España, por así decirlo, ha sido reprimida a base de grandes concentraciones de tropas, igual que Bonaparte y Thiers reprimieron París y Lyon. Por eso exigían los catalanes la división de España en estados federales con administración independiente. Si desaparece el ejército, desaparece el motivo principal de tal exigencia; la independencia se podrá alcanzar también, en principio, sin la reaccionaria destrucción de la unidad nacional y sin la reproducción de una Suiza mayor.»¹⁷⁶

Apuntes todos ellos que muestran la importancia que dan sus autores a lo que en la escolástica posterior se llamaría «superestructura», así como a las bifurcaciones que iban surgiendo en distintos momentos históricos¹⁷⁷. Ofrecían así un marco de interpretación menos «economicista» a sus seguidores, pese a que sólo una parte de esos artículos empezaría a ser conocida a partir de 1929, gracias a su traducción al castellano por Andreu Nin.

175 «Entre los republicanos oficiales Pi fue el único socialista, el único que vio la necesidad de apoyar la república en los trabajadores. Además, presentó enseguida un programa de medidas sociales rápidamente realizables, las cuales no sólo debían beneficiar inmediatamente a los obreros, sino que tenían que dar lugar, por sus efectos, a otros avances y así poner en marcha, al menos, la revolución social» (F. Engels, artículo y op. cit., p. 250).

176 Karl Marx, «La República en España», op. cit., p. 243.

177 Para Manuel Sacristán, quien prologó y editó una primera antología de esos escritos, la regla seguida por Marx en ellos era clara: «proceder en la explicación de un fenómeno político de tal modo que el análisis agote todas las instancias sobreestructurales antes de apelar a las instancias económico-sociales fundamentales» (M. Sacristán, «Prólogo», en Marx y Engels, *Revolución en España*, Barcelona, Ariel, 1960, p. 14).

El PSOE, como miembro de la Segunda Internacional, hereda no obstante un legado poco claro, con mayor razón debido a que iría compartiendo las ambigüedades y contradicciones de la socialdemocracia europea a medida que se acerca la Gran Guerra de 1914. Sus dirigentes perciben críticamente el carácter excluyente del nacionalismo español dominante bajo el régimen de la Restauración, pero no por ello se muestran partidarios de potenciar los nacionalismos periféricos, pese a que hacen una distinción clara entre el catalán —en donde se desarrolla una corriente federalista— y el vasco —al que descalifican por su fuerismo tradicionalista y católico—.

Así, respecto al catalanismo, ya en 1914 se produce un intenso debate entre Fabra Ribas y Andreu Nin: mientras que el primero se limita a defender una propuesta de descentralización, el segundo se pronuncia a favor de buscar una síntesis entre liberación nacional y social que debe extenderse a escala de Estado defendiendo el derecho de autodeterminación. Esa polémica llega incluso al X Congreso del PSOE de 1916, en donde se aprueba una moción que «reclama la necesidad de conceder la más amplia autonomía de todas las regiones de España y de proceder inmediatamente a la descentralización progresiva de todos los servicios administrativos». En el XI Congreso del PSOE de 1918 se da un paso adelante más con la siguiente propuesta:

«Confederación republicana de las nacionalidades ibéricas, reconocidas a medida que vayan demostrando indudablemente un desarrollo suficiente, y siempre sobre la base de que su libertad no entraña para sus ciudadanos merma alguna de los derechos individuales ya establecidos en España y de aquellos que son ya patrimonio de todo pueblo civilizado.»

En el clima de crisis de la conciencia nacional española que reina entonces, como hemos visto antes, Julián Besteiro llega a declarar en un mitin en diciembre de 1918 que «la idea de Estado está en bancarrota. En España no ha habido nunca nación, y la unidad se produjo por el fuego y por el hierro»¹⁷⁸. La alianza con el catalanismo se refleja en el apoyo al Estatuto de

¹⁷⁸ Citas extraídas de Daniel Guerra, *Socialismo español y federalismo (1873-1976)*, Oviedo, Fundación José Barreiro y KRK Ediciones, 2013.

Autonomía que elabora la Mancomunitat por parte de Largo Caballero, si bien el recurso de la Lliga a la represión contra el movimiento huelguístico de los años 1919-1920 les aleja de esa formación. A partir de entonces se va produciendo un giro, puesto de manifiesto claramente en 1923: una nueva polémica entre Fabra Ribas y Rafael Campalans se salda a favor del primero, beligerante con el nacionalismo catalán y coincidente con las tesis españolistas que defiende a escala estatal Indalecio Prieto y que tendrán preponderancia a partir de entonces.

En cuanto a su actitud ante el nacionalismo vasco, los dirigentes socialistas denuncian sus rasgos etnicistas y tradicionales, con mayor razón cuando el proletariado que allí se está forjando procede en gran parte de otros lugares del Estado. En su prensa en 1899 se puede encontrar ya críticas al PNV por considerarlo «archirreligioso, antiliberal y opuesto a la democracia», defendiendo frente al mismo el autonomismo así como el municipalismo frente al fuerismo. Reconocen, no obstante, la legitimidad de las Diputaciones forales en su Congreso de 1915 e incluso Indalecio Prieto llega a declarar en las Cortes el 17 de abril de 1918 que «los fueros vascongados constituyen una anticipación de casi todas las conquistas modernas»¹⁷⁹. Opta así por una actitud más abierta que trata de conciliar la diversidad de posiciones que a nivel interno empieza a conocer su partido en el País Vasco.

En efecto, en el sector guipuzcoano, especialmente el eibarrés y bajo la influencia de la «doctrina Wilson», se desarrolla desde 1918 una corriente partidaria del reconocimiento de Euskadi como nacionalidad, con Toribio Echevarría, Madniabeitia y Xanti de Meabe como principales portavoces, y a favor de una solución federal. En ese contexto, en el que «la defensa del reconocimiento de la nacionalidad vasca era sentida y “natural” en un caso, el eibarrés, y táctica y doctrinal en el otro, en el vizcaíno»¹⁸⁰, lo que prima es la estrategia del «triángulo virtuoso» entre la derecha nacionalista vasca y la españolista, o sea, la búsqueda de un tercer espacio político diferente de ambas.

¹⁷⁹ D. Guerra, op. cit., p. 178.

¹⁸⁰ Antonio Rivera, «El PSOE, la cuestión territorial y los nacionalismos», en J. Moreno Luzón (ed.), op. cit., p. 131.

Respecto a la cuestión colonial, el PSOE sí mantiene una intensa movilización contra la guerra de Cuba, pero la hace en torno al rechazo de las «quintas» y a la denuncia de lo que esto implica para los obreros en contraste con los ricos: su eslogan «O todos o ninguno», difundido a partir del 15 de octubre de 1897 en *El Socialista*, refleja la preocupación creciente por el coste humano que para los españoles supone la prolongación del conflicto pero sin referirse a las víctimas del lado cubano. Una campaña que tiene un extraordinario eco popular y contribuye al descrédito de la política colonial española, pero sin que llegara nunca a ponerse del lado de los insurrectos¹⁸¹. Una posición, por tanto, conscientemente ambigua ante el hecho colonial, que se manifestaría también en su actitud en relación con la guerra en Marruecos, que acabaría conduciéndole a una línea de defensa de un colonialismo «socialista», similar a la de muchos de sus partidos hermanos, ya durante el período de la Segunda República y del Frente Popular¹⁸².

En cuanto a la actitud del PSOE en los comienzos de la Segunda República, su Congreso Extraordinario celebrado el 11 de julio de 1931 proclama en la base octava de su Programa Parlamentario:

«El Partido Socialista, en su carácter internacional y orgánico, apoyará toda reivindicación autonomista encaminada a lograr el reconocimiento de la personalidad regional; mas a fin de no favorecer movimientos equívocos, debe pedir garantías de la vitalidad de los mismos, y a este objetivo exigir la previa consulta al pueblo antes de asentir al Estatuto autonómico de una personalidad regional.»

¹⁸¹ Como observa Rafael Núñez Florencio, «por lo pronto, al desconocer los límites exactos del problema cubano, el PSOE ignoró por completo a los insurrectos, de tal modo que el papel de víctimas quedó en exclusiva para los proletarios españoles. Pero además el Partido Socialista parecía incapaz de entender las dimensiones políticas del conflicto, o sea, la lucha por la independencia de unos países oprimidos, lo cual provoca que maneje las categorías de “régimen autonómico”, “concesión de libertades” e “independencia”, como términos similares o alternativos: la autonomía a tiempo habría bastado, se dice incluso en el propio 98» (Núñez Florencio, *El antimilitarismo en el pensamiento político español en torno al desastre (1891-1906)*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 1998, p. 459).

¹⁸² Para un balance crítico de ese período: Miguel Martín, *El colonialismo español en Marruecos*, París Ruedo Ibérico, 1973, pp. 145-205.

Como se puede deducir, se da un relativo giro radical respecto al Congreso de 1918 obviando el término «nacionalidad» y renunciando al horizonte federal. Reflejo claro de esto sería que fueran precisamente dos socialistas destacados, Fernando de los Ríos y Luis Jiménez de Asúa, quienes propugnarán con éxito el término «Estado integral» durante el proceso de elaboración de la nueva Constitución, presentándolo como alternativo al federal y al unitario.

Por su parte, el PCE, formado a partir de dos núcleos distintos procedentes del PSOE que se fusionan en noviembre de 1921, asume los principios de la Internacional Comunista, favorables al derecho de autodeterminación de los pueblos y a la independencia de las colonias. Posición esta última que le lleva a expresar su apoyo al movimiento encabezado por Abd-el-Krim en Marruecos que se desarrolla en el momento de su fundación. Pero cuando es proclamada la II República el Partido Comunista de España (PCE) es una pequeña organización, en competencia además con otros grupos también comunistas, en mayor o menor grado enfrentados a la política que desde Moscú se dicta para la III Internacional. En 1931 esta última defiende una política ultraizquierdista y sectaria que tiene su reflejo en la posición que adopta la dirección del PCE el 14 de abril proclamando «¡Abajo la República! ¡Vivan los Soviets!». En el tema que nos ocupa, su programa para las elecciones de 1931 llama «a los obreros y campesinos de Cataluña, Vasconia y Galicia para que se unan con los obreros de las demás regiones de España en la lucha común contra el imperialismo. Frente al Estado español, bajo su forma monárquica-feudal o de república burguesa, el Partido Comunista se pronuncia por la independencia de las nacionalidades oprimidas y su separación del Estado. Pero una vez implantada la República Obrera y Campesina el Partido Comunista preconizará la unión de las masas obreras y campesinas de Cataluña, Vasconia y Galicia con las de España para constituir la Unión Federativa de las Repúblicas». Caracteriza así mismo al Estado español como imperialista en su relación con otros pueblos peninsulares y defiende el derecho a la separación como opción transitoria hacia un proyecto común federal.

Más tarde, el PCE, a partir del VII Congreso de la Internacional Comunista, da un giro radical hacia la política del

Frente Popular, abandonando su defensa del derecho a la separación y obviando la cuestión marroquí e incluso la de Guinea Ecuatorial¹⁸³. Luego, se adhiere progresivamente a un nacionalismo español antifascista que llega a tener en plena guerra civil su referencia mítica en la Guerra de la Independencia de 1808 e incluso en la «Reconquista»¹⁸⁴.

Frente a esa evolución, el marxismo no oficial hizo un esfuerzo notable por abordar con coherencia la cuestión nacional siendo fiel reflejo de ello las posiciones que defienden Joaquim Maurín, Andreu Nin y las organizaciones políticas de las que formaron parte, así como León Trotsky. Por su particular originalidad en el estudio de la historia de España y en su definición estratégica y táctica nos centraremos más en el primero.

Maurín, en la Introducción a una de sus obras, parte de un diagnóstico de la historia de España muy rotundo:

«La unidad nacional española fue siempre exterior. La soldadura de los antiguos reinos de la Edad Media no se hizo nunca de una manera completa, y la periferia de la Península quedó siempre espiritualmente distanciada del centro, con una tendencia centrífuga latente más o menos acentuada. Portugal, separándose de España (1640-1668), era un ejemplo estimulante que invitaba a ser imitado. Mientras Castilla pudo hablar de su “misión histórica” fue relativamente fácil mantener unidas regiones tan distintas como Castilla, Cataluña, Vasconia y Galicia. Pero cuando esa “misión histórica” quedó reducida a proteger desde el noroeste de África la ocupación de Gibraltar por Inglaterra, el drama se transformaba en sainete.»¹⁸⁵

Ve así esa historia como «conflicto permanente entre el Estado y la nación» que, sin embargo, tuvo oportunidades históricas

183 Con razón Miguel Martín escribe: «No es una exageración el afirmar que para un colonizado la dictadura, la república y el Frente Popular no eran más que tres fórmulas imperialistas que escondían el mismo fin: la explotación de su país. Para un negro de Bata o un rifleño de Targuist, Largo Caballero y Dolores Ibarruri eran los continuadores de la política colonial de Indalecio Prieto y Gil Robles, de Alfonso XIII y Primo de Rivera, y los hechos no iban a tardar en darles la razón» (Martín, op. cit., p. 165).

184 X. M. Núñez Seixas, «La nación contra sí misma: nacionalismos españoles durante la Guerra Civil (1936-1939)», en C. Taibo (dir.), op. cit., pp. 84-85.

185 Joaquín Maurín, «Introducción», en *Revolución y contrarrevolución en España*, París, Ruedo Ibérico, 1966, pp. 10-11; conviene precisar que esa Introducción fue redactada en 1965 como introducción a un conjunto de trabajos escritos durante los años de la II República.

para resolverse como la que se dio a partir de 1820. Fue entonces, sostiene, a partir del triunfo del pronunciamiento de Riego, cuando «la revolución pudo haberse **nacionalizado** mediante la ejecución del rey, felón y canalla. Menos culpables que Fernando VII fueron Carlos I de Inglaterra y Luis XVI, y subieron al patíbulo» (las negritas son del original). Ese momento tiene especial simbolismo también para él ya que «indirectamente, Riego luchaba por la libertad de Hispanoamérica, del mismo modo que Bolívar y San Martín luchaban por la libertad de España»¹⁸⁶; pero ese movimiento chocaría con la Santa Alianza conservadora europea, como se ha recordado antes, frustrándose así las expectativas abiertas.

Una nueva oportunidad de estructuración del Estado, «no provincial —las provincias inventadas por los liberales de 1820-1823 eran una creación artificiosa, falsa—, sino regional, adaptada aproximadamente a las características históricas: Asturias, Galicia, Castilla, Vasconia, Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, Andalucía...»¹⁸⁷, surge en el período de 1868-1874; pero Maurín considera que fracasa de nuevo debido a las reticencias de los liberales españoles, influenciados por el jacobinismo francés, y unos generales que en nombre de la República de 1873 acaban aplastando a federales-cantonalistas y campesinos.

Coincidiendo con la Conferencia de Algeciras de 1906, en donde se pacta el «reparto» del Norte de África entre grandes potencias, se constituye también la coalición electoral Solidaritat Catalana, viendo en ella Maurín el primer paso de la burguesía catalana frente al centralismo. Desde entonces analiza los nuevos pasos de esa clase ascendente que, sin embargo, se encuentra ya presionada y confrontada cada vez más con la pequeña burguesía y el movimiento obrero hasta llegar a la II República.

Coherentemente con sus tesis, la fórmula del Estado integral adoptada en la nueva Constitución republicana es firmemente rechazada por este antiguo dirigente sindical de la CNT y de la Federación Comunista Catalano-Balear y, luego, del Bloc Obrer i Camperol (BOC). El 8 de junio de 1931, en una

¹⁸⁶ J. Maurín, op. cit., pp. 10-11.

¹⁸⁷ J. Maurín, op. cit., p. 19.

conferencia en el Ateneo de Madrid, Maurín declara: «Cree-mos que Cataluña debe separarse, pero no de España sino del Estado. Cuando Cataluña, Vasconia y Galicia se hayan lanzado sobre el Estado, entonces se reedificará la auténtica unidad nacional». Una posición que reafirma poco después cuando sostiene en 1935 que «España es hoy un conjunto de pueblos prisioneros de un Estado gendarme» y ve justificado el separatismo, ya que «responde a una realidad histórica. El separatismo es la respuesta que abajo se da al Estado cesarista, al Estado unitario y gendarme. Las razones que hace tres siglos determinaron la separación de Portugal y la insurrección de Cataluña harán que mañana, si la política española no sufre una transformación radical, Cataluña se separe y después Vasconia, Galicia, las Baleares...»¹⁸⁸.

Pese a defender la opción separatista, Maurín no considera como algo propio de la clase obrera el «movimiento de separación nacional» sino que piensa que ha de implicarse en la solución de la cuestión nacional como condición necesaria para articular una convergencia entre la clase obrera y las capas populares: «Fundir el interés de una clase con el interés general de un pueblo, con el interés de toda una nación o varias naciones ligadas por un mismo Estado: he ahí el secreto de todo movimiento revolucionario de envergadura histórica»¹⁸⁹.

Quizás podamos ver aquí, en un texto escrito en 1935, cierta afinidad con las reflexiones de Gramsci (que, obviamente, el autor no conocía) sobre la necesidad de que el movimiento obrero asumiera un proyecto «nacional-popular» capaz de integrar a otras capas subalternas, si bien en este caso va más lejos que el italiano al reconocer la realidad plurinacional española y cuestionar la unidad del Estado.

Partiendo de esa premisa Maurín se define a favor de un catalanismo radical frente a la pequeña burguesía nacionalista representada por Esquerra Republicana de Catalunya. Ejemplo de esa posición es su táctica ante el debate sobre el Estatut cuando rechaza el borrador inicial porque no ayuda a que Catalunya recobre su «personalidad nacional» pero al mismo tiempo defiende que no se acepte ningún recorte por

¹⁸⁸ J. Maurín, op. cit., pp. 68-69.

¹⁸⁹ J. Maurín, op. cit., 223.

parte del Parlamento español. Por eso, cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales anula la Ley de Contratos de Cultivo de la Generalitat, Maurín propone en junio de 1934 repetir la gesta de Maciá instaurando la República Catalana.

El papel del BOC en octubre de 1934 es muy claro al respecto. Su protagonismo en la Alianza Obrera y en la Huelga General va unido a la reivindicación de la proclamación de la República catalana y a la exigencia de armas para defenderla frente al gobierno español en el caso de que no la reconociera. Ninguno de los dos objetivos se consiguen y las lecciones que extrae Maurín de esa experiencia le llevan en 1935 a argumentar la teoría de las 3 fases del movimiento nacional, aplicada al caso catalán: en la primera, había estado bajo la dirección de la burguesía de la Lliga y había fracasado; en la segunda, bajo la pequeña burguesía de Esquerra Republicana, y en la tercera, abierta después de octubre del 34, deberá estar bajo la de la clase obrera. Por eso considera que en la fase que se abre la disyuntiva se encuentra entre Socialismo y Fascismo y propone, por tanto, como primer punto del «programa mínimo inaugural del gobierno obrero y campesino» lo siguiente:

«Unión Ibérica de Repúblicas Socialistas: La nueva estructuración revolucionaria será más que una simple Federación. Los Estados que la compondrán podrán separarse si quieren. La puerta estará abierta para entrar y salir. Las nacionalidades hasta ahora comprimidas, las regiones naturales, los municipios, gozarán de una amplia autonomía. Portugal si, como consecuencia de nuestra segunda revolución, hace su revolución, entrará, seguramente, a formar parte de la UIRS.»¹⁹⁰

Se puede comprobar tras esta selección de los principales pasos dados por Maurín en esta materia que su pensamiento político sobre la cuestión nacional, si bien tiene como referente el de Lenin, supone una contribución relativamente original al análisis de la tensa relación entre la construcción del estado, la nación española y la progresiva emergencia de los nacionalismos periféricos. Incluye, además, una lúcida apreciación de aquellos momentos históricos que fueron puntos de inflexión

190 J. Maurín, op. cit., p. 226.

en los que los desenlaces pudieron ser otros. Su conclusión final sobre el fracaso nacionalizador español le llevaría a considerar como «nacional» cualquier movimiento anticontralista dentro del Estado y a sostener que la defensa de la separación era la condición para una futura nueva unión de los pueblos ibéricos.

El documento «¿Qué es y qué quiere el Partido Obrero de Unificación Marxista?», redactado principalmente por Maurín en marzo de 1936, tras la fusión con Izquierda Comunista, reproduce sus tesis principales, si bien se ve atenuado el sesgo proindependentista en párrafos como los siguientes:

«La lucha por el derecho de los pueblos a la independencia no presupone, sin embargo, la disgregación de los obreros de las diversas nacionalidades que componen el Estado sino, por el contrario, su unión más estrecha, que es la única garantía del triunfo.

El reconocimiento del derecho indiscutible de los pueblos a disponer de sus destinos, de un lado, y la lucha común de los obreros de todas las naciones del Estado, del otro lado, constituyen la premisa indispensable de la futura Confederación de pueblos libres.»¹⁹¹

Andreu Nin conoce una evolución que empieza con su adhesión juvenil a un catalanismo republicano, su posterior afiliación al PSOE —influyendo en los debates que se desarrollan en su seno, como se ha mencionado antes— y, luego, su incorporación a una CNT escasamente sensible ante la cuestión nacional. Su experiencia en la URSS le lleva a asumir las tesis leninistas sobre esta materia y a tratar de aplicarlas al caso español. En un artículo que escribe en 1926, dirigido al público ruso¹⁹², asimila España con Turquía, «un conglomerado de provincias mal gobernadas con un soberano nominal a la cabeza» y hace un relato de la historia de Catalunya y de sus relaciones con España para llegar al siguiente diagnóstico:

¹⁹¹ Joaquim Maurín, *¿Socialismo o fascismo?*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2011, edición a cargo de Andy Durgan, p. 146.

¹⁹² Ese artículo cayó en manos de la policía francesa cuando fue detenido Nin en París poco después. Su edición por primera vez en castellano con el título «*La cuestión nacional en España. El problema catalán*» aparece en Pelai Pagès, *Andreu Nin. Una vida al servicio de la clase obrera*, Barcelona, Laertes, 2011, pp. 446-466.

«Tenemos pues una España semifeudal, pobre, atrasada, ejerciendo su dominación sobre un país industrial rico, adelantado, al cual impide su libre desenvolvimiento. El movimiento nacional catalán puede considerarse como una lucha de la burguesía contra las disposiciones de la monarquía absoluta. Nos encontramos en presencia de una manifestación de la tendencia histórica del capitalismo señalada por Lenin y definida por él.»¹⁹³

Sigue a esto un relato de los principales hitos en la formación del movimiento nacional catalán para concluir que «las masas populares de Cataluña acabarán por comprender que solamente una república soviética federativa puede encontrar la solución plenamente satisfactoria a la cuestión nacional»¹⁹⁴. Apunta así a una perspectiva para su país similar a la que ha visto desarrollarse en Rusia.

Más tarde, con ocasión de la proclamación de la República catalana el 14 de abril de 1931, considerada por él como «el acto más revolucionario» de esa jornada, valora con mayor razón la importancia estratégica de la cuestión nacional. Por eso denuncia duramente la respuesta negativa del gobierno central, ya que:

«Un gobierno auténticamente democrático debería haber reconocido sin reservas un acto que contaba con la aquiescencia indiscutible de la mayoría aplastante del pueblo catalán. El nuevo poder central se ha levantado contra la joven república y ha dado la prueba de un espíritu chovinista absorbente, asimilista, que no tiene nada que envidiar al del poder central monárquico desaparecido.»¹⁹⁵

Nin mantiene siempre una posición a favor del derecho de autodeterminación de Catalunya pero se muestra contrario a la opción separatista, entrando así en abierta polémica con su amigo Maurín y el BOC, ya que considera que se adaptan a las presiones del nacionalismo pequeñoburgués catalán. Aun así, critica en un artículo escrito en julio de 1932 la aceptación desde Catalunya de los recortes estatutarios por el Parlamento español:

193 A. Nin, artículo y op. cit., p. 460.

194 A. Nin, artículo y op. cit., p. 466.

195 Andreu Nin, «El proletariado español ante la revolución», en *La revolución española (1930-1937)*, Barcelona, El Viejo Topo, 2009, edición a cargo de Pelai Pagès, p. 59.

«El solo hecho de discutir este derecho (el de Cataluña a organizarse como le pluguiera y aun de separarse de España si ésta era su voluntad), de someterlo a una Asamblea legislativa en que los representantes de la nación opresora ejercen la hegemonía, constituye un atentado flagrante a la democracia. Este problema no se puede resolver por el simple juego parlamentario de mayorías y minorías. Una nación oprimida se hallará “siempre” en minoría. Las Constituyentes, con el beneplácito de la desdichada minoría catalana, bajo una apariencia de autonomía, que se reducirá a una simple delegación de unos cuantos servicios, están remachando las cadenas que unen a Cataluña al centralismo español. A esto ha venido a parar aquella república catalana, tan gallardamente proclamada el 14 de abril y cedida tres días después sin combate.»¹⁹⁶

Distingue además el caso catalán del vasco, el gallego y otros, como se refleja en la Resolución de la Conferencia de la Izquierda Comunista de marzo de 1932, redactada principalmente por él mismo. En ella se sostiene que «los comunistas tenemos el deber de defender incondicionalmente el derecho de Cataluña incluso a su independencia; pero al mismo tiempo debemos denunciar a las masas el papel de traición que los dirigentes de la pequeña burguesía juegan en esta lucha por la independencia nacional de Cataluña». En cambio, respecto al nacionalismo vasco, «si bien en principio es verdad que los comunistas hemos de defender el reconocimiento del derecho de las nacionalidades a disponer de sus propios destinos, ante un movimiento nacional como el vasco, que representa todo lo que de atrasado y retrógrado existe en España y se convierte en baluarte de la reacción, los comunistas no sólo no debemos cruzarnos de brazos por un respeto mal entendido a los principios sino que en nombre de nuestros principios de emancipación del proletariado debemos oponernos por todos nuestros medios a este movimiento». Tampoco ve razones suficientes para apoyar el movimiento nacional gallego ni los que empezaban a surgir en otras partes haciendo una excepción: «Acaso en Valencia y Mallorca, por su cultura, por su lengua y su origen, podría producirse un día un movimiento, pero de integración en Cataluña». Más adelante, sin embargo, se va desarrollando una actitud táctica más abierta de esta organización, más

196 Andreu Nin, «La etapa actual de la revolución y la táctica que se impone», en A. Nin, op. cit., p. 126.

allá de la posición rígida defendida por Nin, ante el inicio de los debates estatutarios, la evolución de los acontecimientos a partir de octubre de 1934 y la del propio movimiento nacionalista vasco a medida que éste ve amenazada su autonomía por la derecha y, luego, por el golpe de estado franquista.

Respecto a la principal obra de Nin sobre esta cuestión, *Los movimientos de emancipación nacional*, publicada en 1935, se puede observar en ella un recorrido histórico sobre las sucesivas posiciones que se han ido defendiendo desde Marx y Engels hasta la fundación de la URSS con el fin de reforzar sus tesis a favor de un proyecto socialista y federalista, basado en la libre unión, para el caso español. No obstante, llama la atención que no haya en esa obra una referencia crítica al proceso de involución que también sobre esta cuestión se estaba viviendo ya desde hacía tiempo en la URSS.

En relación con la cuestión vasca la aportación de **José Luis y José María Arenillas**, miembros de IC y luego del POUM, tiene también interés. Sus escritos a partir de septiembre de 1934 marcan una orientación diferente de las posiciones mantenidas hasta entonces por Nin, aunque su argumentación se basa en la tesis de que en el marco del Estado español «el nacionalismo representa la lucha de los pueblos económicamente más adelantados contra el centralismo absorbente y castrador de la España semifeudal. La lucha por la creación de una economía nacional independiente reviste necesariamente el aspecto de una lucha por la independencia nacional. Bajo este aspecto el nacionalismo vasco y catalán presenta un carácter progresivo»¹⁹⁷. Defienden, por tanto, la existencia de una opresión nacional sobre el pueblo vasco:

«El País Vasco es un hecho social evidente e ineludible, pues reúne un conjunto de particularidades que le diferencian, por ejemplo, de Castilla y Andalucía. Euzkadi es un país de capitalismo industrial que posee una lengua milenaria, una cultura, un carácter nacional y demás elementos constitutivos de una nación, con su territorio, su economía, de donde extrae su contenido y su fuerza motriz el movimiento de emancipación nacional.»¹⁹⁸

¹⁹⁷ José Luis Arenillas, «El nacionalismo vasco en la historia y durante la II República», en J.L. y J. M. Arenillas, *Sobre la cuestión nacional en Euzkadi*, Barcelona, Fontamara, 1981, pp. 50-51.

¹⁹⁸ J. L. Arenillas, artículo y op. cit., p. 89.

Desde esa posición apoyan la lucha por un Estatuto de Autonomía «hasta su constitución en Estado independiente, si ésta fuera la voluntad de la mayoría»¹⁹⁹. Mantienen esa actitud siempre desde una oposición permanente a la política del PNV, con el que terminan confrontándose abiertamente a partir de las jornadas de julio de 1936, expresando su frustración ante las esperanzas de emprender también en Euskadi una revolución social.

Finalmente, la confluencia con el BOC y la necesidad de llegar a un acuerdo dentro del POUM sobre esta cuestión facilita la evolución de Nin y sus compañeros que acaban convergiendo con las principales tesis de Maurín y su formulación de la «revolución democrática-socialista», propugnando la necesidad de avanzar hacia la Unión Ibérica de Repúblicas Socialistas.

La posición de **Trotsky** parte también de un análisis de la historia de España que trata de entroncar con los apuntes de Marx para insertarla dentro de la ley del desarrollo desigual y combinado y su teoría de la revolución permanente. Aplicándolas al caso español, reconoce su especificidad, ya que «su atraso tiene un carácter peculiar, determinado por el gran pasado histórico del país», encontrando pese a ello similitudes con el zarismo ruso e incluso con el despotismo asiático. De su consideración del sistema estatal de España como un «absolutismo degenerativo limitado por pronunciamientos periódicos» y, por tanto, de la preponderancia de las tendencias centrifugas frente a las centrípetas bajo el particular capitalismo español deduce la relevancia de la cuestión nacional²⁰⁰. Desde el reconocimiento de esa especificidad defiende el derecho de autodeterminación de Catalunya mostrándose abierto a la fórmula que pudiera adoptar —federación, separación— en función de las coyunturas que fueran presentándose a lo largo del proceso. No obstante, siempre trata de marcar sus distancias frente a la posición que defienden Maurín y las organizaciones de las que es dirigente. En junio de 1930 se pronuncia al respecto:

¹⁹⁹ J. L. Arenillas, artículo y op. cit., p. 75.

²⁰⁰ León Trotsky, «La revolución española y la táctica de los comunistas», en *Escritos sobre España*, París, Ruedo Ibérico, 1971, pp. 9-11.

«Sin embargo, ¿la vanguardia proletaria hace suya la consigna de la separación de Cataluña? Si es la expresión de la mayoría de la población, sí. No obstante, ¿cómo puede expresarse esa voluntad? Claro está, por medio de un plebiscito libre, por una asamblea de representantes de Cataluña, por los partidos influyentes a los que siguen las masas catalanas, o finalmente por una rebelión nacional catalana (...). Sin embargo, hasta el momento en que la voluntad de la minoría nacional no se haya expresado, el proletariado no debe hacer suya la consigna de separación, pero garantizará por anticipado, abiertamente, su apoyo íntegro y sincero a esta consigna, en la medida en que exprese la voluntad de Cataluña.»²⁰¹

El 17 de mayo de 1931 el ex dirigente bolchevique valora el peso que está adquiriendo la cuestión nacional catalana:

«En la fase actual, dadas las combinaciones presentes de las fuerzas de clases, el nacionalismo catalán es un factor revolucionario progresista. El nacionalismo español es un factor imperialista reaccionario. El comunista español que no comprenda esta distinción, que afecte ignorarla, que no la valore en primer plano, que se esfuerce, por el contrario, en atenuar su importancia, corre el riesgo de convertirse en un agente inconsciente de la burguesía española y de estar perdido para siempre para la causa de la revolución proletaria.»²⁰²

Esa es la posición que mantiene a lo largo de todo el período republicano, si bien a partir de julio de 1936 es la cuestión social como marco para la resolución definitiva de la opresión nacional la que es objeto fundamental de su preocupación por proponer una estrategia alternativa a la del Frente Popular.

Vemos, por tanto, que en los distintos representantes de un marxismo no estalinista hay una concepción de la cuestión nacional claramente deudora de la leninista, si bien en el caso de Maurín aparece más flexible y abierta a promover un proyecto que podríamos denominar «plurinacional-popular». Una orientación que implica reconocer la defensa del derecho a la separación para cualquiera de los movimientos anticentralistas que se desarrollan bajo el Estado español, pero con el horizonte de forjar una nueva unión libre y socialista de todos los pueblos ibéricos.

El estallido de la Revolución y la Guerra Civil crea un nuevo escenario en el que la tendencia a proclamarse como

201 «Carta a la redacción de “Contra la corriente”», op. cit., p. 4.

202 «La revolución española al día», op. cit., p. 86.

«nacionales» por parte de los franquistas, pese a que se apoyan en una implicación creciente de fascistas italianos y nazis alemanes e incluso de tropas «moras», genera una tendencia reactiva en las fuerzas mayoritarias republicanas buscando también legitimarse en la defensa de la nación española frente a los invasores extranjeros y en la Guerra de la Independencia y el 2 de mayo de 1808²⁰³. Sólo el POUM se resiste a esa retórica nacionalista española extrema.

Finalmente, el período vivido en Catalunya desde julio de 1936 hasta mayo de 1937 queda como una experiencia en la que se lograron enormes conquistas políticas y sociales que desbordaron el marco legalmente estrecho de la autonomía de la que aquélla gozaba. Una autonomía que sería abolida por el gobierno republicano español antes de la llegada de las tropas franquistas, como ya se ha recordado antes.

203 Núñez Seixas, *Los enemigos de España: imagen del otro, conflictos bélicos y disputas nacionales*, s. XVI-XX, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, pp. 75-111.

3 Transición política, nacionalismo español y las izquierdas de ámbito estatal

3.1 FIN DE TRAYECTO DEL ESTADO AUTONÓMICO. ¿UNA SOLA NACIÓN?

La historia de la «transición política española» se puede resumir como un proceso en el que, en lugar de un nuevo poder constituyente forjado a partir de lo que debiera haber sido una ruptura con la dictadura, se produjo una transacción asimétrica entre un sector reformista del franquismo y la mayoría de la oposición democrática. Su principal resultado fue la continuidad del bloque de poder dominante y, con él, de una parte de las instituciones y la simbología heredadas del franquismo.

Para lo que nos interesa tratar aquí, ese proceso condujo a que frente a la tímida reivindicación de la plurinacionalidad en el debate parlamentario, lo que se consiguió fue la introducción del término «nacionalidades» y de un ambiguo «derecho a la autonomía» de las mismas junto con las regiones, subordinados sin ambigüedad alguna a la proclamación de «la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles» en el artículo 2 de la nueva Constitución. A esto se sumaba un artículo 8 que otorgaba al Ejército la misión de «garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional», bajo el mando de una Monarquía establecida por Franco e imponiendo la bandera rojigualda como la nacional y oficial para toda España.

Se establecía así una relación jerárquica entre identidades nacionales y se negaba toda posibilidad de reclamar el derecho a la autodeterminación y a la independencia, como quedó comprobado en el rechazo a la enmienda defendida por un diputado durante el debate constitucional, en representación del nacionalismo radical vasco. Incluso el derecho a la federación entre las futuras Comunidades Autónomas se vio también vetado.

Es cierto que el Título VIII y las Disposiciones Adicionales y Transitorias (que reconocían los «derechos históricos» e incluso una fórmula especial para una futura relación de

Navarra con el País Vasco) abrían la puerta a lo que se iría convirtiendo en un Estado autonómico con vías distintas para el acceso a la autonomía y asimetrías notables como los ciertos económicos y los derechos lingüísticos. Pero, aun teniendo que reconocer esas particularidades, se trataba de una descentralización político-administrativa tutelada desde el poder central y bajo la vigilancia de un Tribunal Constitucional formado a partir del acuerdo entre los dos grandes partidos de ámbito estatal.

Ese tipo de Estado surgía por tanto con un déficit de legitimidad, que se verificó claramente en el caso vasco con el escaso apoyo que allí obtuvo en el referéndum constitucional²⁰⁴. Aun así, la conformación de los diferentes Parlamentos autonómicos y la elaboración de los diferentes Estatutos de Autonomía (con Andalucía como punto de inflexión clave tras el referéndum del 28 de febrero de 1980 para tender a equiparar nacionalidades y regiones) generaron expectativas de avance e incluso de desbordamiento del marco constitucional que muy pronto fueron recibidas con reticencias no sólo por parte de la extrema derecha y Alianza Popular sino también por parte del PSOE en medio de una crisis profunda de la UCD. Los antecedentes y la crisis que desembocó en el 23-F de 1981 y, luego, en julio del mismo, los Acuerdos Autonómicos UCD-PSOE y en la finalmente frustrada Ley Orgánica de Armonización

204 El voto «sí» llegó a poco más del 30% del censo (frente al 59% a escala estatal) en los territorios que luego formarían la Comunidad Autónoma Vasca y hubo un alto porcentaje de abstenciones (el 59% en Gipuzkoa y Bizkaia, 46% en Alava y 38% en Nafarroa), opción defendida por el PNV. La izquierda abertzale y la radical de ámbito estatal llamaron al voto No. El PNV, a pesar de haber participado en los debates y enmiendas, explicaba así sus razones el 19 de noviembre de 1978 en el periódico *Deia*: «a) Su disconformidad con los aspectos negativos de la misma (...). Sin embargo, esta disconformidad no se traduce en un no para no expresar un rechazo global e indiscriminado ante un aspecto importante y positivo que se ha reseñado igualmente, la ruptura con el régimen dictatorial y el establecimiento de un estado de derecho que consagra las libertades individuales; b) La abstención tiene además una significación específica en el caso del PNV: es la clara y rotunda manifestación de su voluntad de no participar ni prestar su asentimiento en la configuración de un modelo de Estado que desconoce los derechos históricos y nacionales del pueblo vasco y su reafirmación de que sólo concurrirá, con su participación voluntaria, al proceso constituyente de un Estado que se asiente en dicho reconocimiento»

del Proceso Autonómico (LOAPA) tienen que ser analizados en ese contexto como un intento claro de imponer un techo uniforme de competencias.

Es importante recordar que la LOAPA es elaborada a partir de un informe de una Comisión de expertos presidida por el administrativista Eduardo García de Enterría, quien explícitamente se reclama de las tesis de Ortega y Gasset, especialmente en sus tesis uniformizadoras y reticentes ante Catalunya. Una posición que, sin embargo, es rebatida por el Tribunal Constitucional en un párrafo de su sentencia que dice:

«En realidad, son iguales (las Comunidades Autónomas) en cuanto a su subordinación al orden constitucional (...) o en cuanto al hecho de que las diferencias entre diferentes estatutos no pueden implicar privilegios económicos o sociales, pero pueden ser desiguales en lo que se refiere al procedimiento de acceso a la autonomía y a la determinación concreta del contenido autonómico, es decir, de su estatuto y, por tanto, en cuanto a su complejo competencial.»

Finalmente, el mapa autonómico queda prácticamente definido en 1983 con los últimos Estatutos y esta sentencia²⁰⁵. Desde entonces hemos visto desarrollarse un proceso de construcción del Estado autonómico que ha contribuido a la conformación de nuevas identidades nacionales y regionales y de nuevas exigencias de transferencia de nuevas competencias hasta el punto de adquirir semejanzas significativas con otros Estados compuestos, pero siempre con la ausencia de instituciones y mecanismos federales y de un reconocimiento efectivo de la plurinacionalidad en condiciones de igualdad. Buena prueba de esto han sido los recurrentes debates sin resolución final en torno a la posible conversión o no del Senado en una Cámara federal, debido a las reticencias tanto de los principales partidos de ámbito estatal como de otros de ámbito no estatal.

Hemos visto además que muchas de esas nuevas identidades se han mostrado compatibles con la identidad nacional española y, lo que es más relevante, también han tenido un carácter parcialmente reactivo —salvo, y no por casualidad dada su historia, en el caso gallego— ante las presiones por

205 Queda sólo pendiente el estatus de Ceuta y Melilla, las cuales logran finalmente el reconocimiento de ciudades autónomas en marzo de 1995.

un mayor autogobierno procedentes de Catalunya y Euskadi, pese a que finalmente aquéllas se fueran beneficiando de los avances de estas últimas.

La entrada en la Comunidad Económica Europea a partir de 1986 y, sobre todo, los cambios que se van dando en el decenio de los 90 en el panorama internacional tras la caída del bloque soviético, la crisis yugoslava y la emergencia de nuevos Estados aparecen como ventanas de oportunidad para los nacionalismos «periféricos», especialmente el catalán y el vasco. Y, en efecto, los Parlamentos de ambas Comunidades adoptan declaraciones favorables al ejercicio del derecho de autodeterminación, sin efectos prácticos pero como expresión de la voluntad de ampliar el horizonte de sus aspiraciones soberanistas.

También el proceso de autodeterminación que se desarrolla en Quebec, pese a su no reconocimiento constitucional, junto con el que se abre en Irlanda del Norte a partir de los Acuerdos de Stormont de abril de 1998, suponen nuevos factores favorables que contribuyen a generar una amplia alianza de PNV, CiU y BNG en torno a lo que se conoce como «Declaración de Barcelona», hecha pública el 16 de julio de 1998. En ese documento declaran:

«Al cabo de veinte años de democracia continúa aún sin resolverse la articulación del Estado español como plurinacional»; a continuación, hacen «un llamamiento a la sociedad española para compartir y dialogar acerca de una nueva cultura política acorde con esa comprensión del Estado y promover una concienciación colectiva que refuerce la idea de su plurinacionalidad.»

Posteriormente, el 16 de septiembre de ese mismo año las mismas fuerzas políticas se reúnen en Gasteiz-Vitoria, firmando un nuevo Acuerdo en el que critican las acusaciones de «frentismo y radicalidad» a la Declaración de Barcelona que han sufrido por parte de PP y PSOE, insistiendo frente a ellas en «la necesidad de avanzar en una cultura política en la que el enfrentamiento abierto sea sustituido por la colaboración, y el frentismo por un acuerdo para la concepción de un marco estatal común basado en el reconocimiento de la plurinacionalidad desde el respeto mutuo».

El Pacto de Lizarra del 12 de septiembre del mismo año, en el contexto de un inminente alto al fuego declarado por ETA

el 18 del mismo mes, es sin embargo el mayor desafío que se plantea al Estado español para poner en el centro de la agenda política la búsqueda de una solución dialogada y no violenta al conflicto vasco. En él se propone que «una negociación resolutive no comporte imposiciones específicas, respete la pluralidad de la sociedad vasca, sitúe todos los proyectos en igualdad de condiciones de consecución, profundice la democracia en el sentido de depositar en los ciudadanos de Euskal Herria la última palabra respecto a la conformación de su futuro y se respete la decisión por parte de los estados implicados. Euskal Herria debe tener la palabra y la decisión».

Ese pacto, pese a verse entorpecido por el retorno a atentados mortales por parte de ETA a partir de diciembre de 1999 y por la conformación de un «bloque constitucionalista» del PP y el Partido Socialista de Euskadi, es seguido años más tarde por la aprobación en 2003 por el Parlamento Vasco de la «Propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi», conocida también como «Plan Ibarretxe». En su Preámbulo, si bien hay formulaciones controvertidas²⁰⁶, se propone un «nuevo modelo de relación con el Estado español» y se reclama el derecho de autodeterminación tal como fue aprobado por el Parlamento Vasco en febrero de 1990, definiéndose en el artículo 1 como «Comunidad vasca libremente asociada al Estado español» y en su artículo 4 se reconoce el derecho a la ciudadanía basado en la «vecindad administrativa» y la doble nacionalidad, evitando así toda concepción etnicista. Especial importancia tiene el artículo 13 («Ejercicio democrático del derecho a decidir»), en el que se atribuye a las instituciones vascas el derecho a convocar un referéndum respecto a las relaciones que quieran mantener con «otros Territorios y Comunidades del Pueblo Vasco, así como en lo relativo a las relaciones con el Estado español y sus Comunidades Autónomas y a las relaciones en el ámbito europeo e internacional», concretando en el artículo 17 el «procedimiento y actualización» de tal relación.

206 Se afirma, por ejemplo: «El Pueblo Vasco (...) es un Pueblo con identidad propia (...) depositario de un patrimonio histórico (...) que se asienta geográficamente en siete territorios». Se trata de una formulación discutible si se interpreta en un sentido homogéneo, más allá de los rasgos culturales comunes, o con vocación común política.

Se amplía también en otros artículos el ámbito de competencias que correspondería a la Comunidad Autónoma Vasca.

En resumen, en esa reforma del Estatuto se propone el derecho a una consulta a la ciudadanía vasca sobre el derecho a decidir su futuro; y en el caso de que su resultado fuera positivo, la celebración de esa consulta y, finalmente, la apertura de una negociación con el Estado español sobre la modificación de relaciones con el mismo²⁰⁷.

Pero el rechazo por el Parlamento español en febrero de 2005, ya bajo el gobierno de Rodríguez Zapatero, a debatir siquiera sobre esa iniciativa supone el bloqueo de la misma. A pesar de ello, conviene recordar que el Parlamento Vasco aprueba una ley de convocatoria de una consulta popular el 27 de junio de 2008 con dos preguntas: una sobre si están de acuerdo con iniciar un proceso de negociación con ETA para lograr el fin de la violencia; y otra, sobre su apoyo o no a la convocatoria de un referéndum sobre el «derecho a decidir del pueblo vasco». Pero esta ley es anulada por el Tribunal Constitucional en octubre de 2008 con el argumento de que el Estado es el único que tiene competencia para convocar consultas populares mediante referéndum²⁰⁸.

Se cierra así, a petición de los dos grandes partidos de ámbito estatal, una vía posible de desbloqueo por parte del Tribunal Constitucional. Una actitud que se ha visto sobradamente corroborada luego con la sentencia de ese mismo Tribunal sobre el Estatut catalán en julio de 2010. Porque, pese a no haberles dado la razón en un número nada despreciable de artículos recurridos, la satisfacción expresada por Aznar y Rajoy con el fallo tan esperado del Tribunal Constitucional (TC) tiene motivos suficientes para ello. La declaración de nulidad de 14 artículos y la interpretación restrictiva de otros 27 vienen a chocar abiertamente con pilares fundamentales

207 Para un resumen del contenido de esa Propuesta que incluye valoraciones críticas me remito a Petos Idoyaga y Ramón Zallo, «El sentido y la viabilidad del Plan Ibarretxe», *Viento Sur*, 72, 2003, pp. 94-103; para una valoración desde la izquierda abertzale, Sabin Cuadra, «Una lectura crítica del Plan Ibarretxe», *Viento Sur*, 73, 2004, pp. 114-122.

208 A pesar de esa anulación, esa ley fue publicada por error en el Boletín Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2011 («El BOE convoca la consulta de Ibarretxe», *El País*, 6 de septiembre de 2011).

de un Estatut que, ya parcialmente amputado tras un largo y tortuoso recorrido, llega a un tribunal profundamente deslegitimado, para ser de nuevo rebajado. La inmediata reacción de Rodríguez Zapatero, constatando el «final de la descentralización política», viene además a corroborar que a su giro al neoliberalismo sin complejos se suma su adiós a la «España plural» por mucho que luego haya tratado de rectificar aquella declaración.

Desde las consideraciones críticas sobre el Preámbulo, al que se niega eficacia jurídica, hasta las que se hacen sobre las disposiciones adicionales, los rasgos básicos de la autoidentificación de Catalunya como nación —e incluso como «realidad nacional»— se ven abiertamente impugnados, ya que «la nación que aquí importa es única y exclusivamente la nación en un sentido jurídico-constitucional. Y en ese específico sentido la Constitución no conoce otra que la Nación española». Así, la referencia estricta a las «nacionalidades» —inscritas en lugar subalterno junto con las «regiones» dentro del artículo 2 de la Constitución, a continuación de la proclamación en su primer apartado de «la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles», y después del artículo 1.2 («la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado») — sirve para calificar la ciudadanía catalana como «una especie del género “ciudadanía española”», negar la fundamentación del autogobierno en los «derechos históricos» de Catalunya (que se reconocen, en cambio, para Euskadi y Nafarroa), rechazar el deber de conocer el catalán y su lugar «preferente» en su uso oficial y en la escuela, impugnar el modelo de organización territorial basado en las «veguerías» (salvo que se confundan con las anacrónicas «provincias»), limitar las competencias de los órganos judiciales autónomos, así como las del Síndic de Greuges (Defensor del Pueblo), impedir la posibilidad de convocar referendos sin la previa «autorización» del Estado (sólo caben «consultas populares no referendarias»), subordinar la bilateralidad Generalitat-Estado a la multilateralidad, cuestionar aspectos clave del sistema de financiación o reducir el blindaje de competencias autonómicas en relación con el Estado central y con el ámbito local. En conclusión, como ha observado Carles Viver Pi-Sunyer, la sentencia supone incluso un paso

atrás respecto a «la función constitucional de los Estatutos como normas integradas en el bloque de constitucionalidad», impidiendo así cualquier posible interpretación abierta desde Catalunya o Euskadi de la Constitución del 78 que permitiera avanzar en el futuro hacia un federalismo plurinacional.

No merece la pena detenerse mucho en los votos particulares que los jueces más derechistas hacen de esta sentencia. Con la excepción de Eugeni Gay, sus desacuerdos se centran en la crítica a la técnica empleada (la de las «sentencias interpretativas de rechazo») por la mayoría del tribunal para evitar declarar como anticonstitucionales más artículos y optar simplemente por ofrecer una versión restrictiva de los mismos. El fundamentalismo constitucional y el pan-nacionalismo español que transpiran sus explicaciones se refleja en declaraciones tan rotundas como la de Javier Delgado («Creo que la de 1978 es la más sabia de nuestras Constituciones») o la de Ramón Rodríguez Arribas cuando, además de emplear el término «Generalidad» en lugar de «Generalitat», sostiene que «si se admitiera, directa o indirectamente, que dentro del territorio español hay, o podría haber, otras naciones, la Constitución perdería su fundamento y se abriría el camino al desmoronamiento de nuestro sistema político».

Muchas han sido las valoraciones críticas que han ido saliendo desde la difusión de la sentencia en Catalunya, pero sin duda la más representativa es la que hicieron centenares de miles de personas que salieron el 10 de julio de 2010 en Barcelona afirmando «Som una nació. Nosaltres decidim». La constatación de que ni siquiera la «España plurinacional» es posible se ha visto acompañada por la apuesta a favor de una salida basada en un soberanismo cuyo contenido político y social está todavía por ver pero en el que ya ha pasado a primer plano una nueva generación libre de las frustraciones del pasado.

He destacado el contenido de esta sentencia porque con ella se cierra una etapa que, como ahora constatan incluso «padres» de la Constitución como Miquel Roca, se abrió hace más de 30 años a partir de unos pactos asimétricos que condujeron a la «sacralización» de una Constitución en materias que la derecha española, la monarquía, la iglesia católica y la jerarquía militar consideraban fundamentales. El recuerdo de

que ese artículo 2 tan invocado ahora fue dictado desde «altas instancias» es un buen ejemplo de ello²⁰⁹.

Los equilibrios posteriores de Rodríguez Zapatero han podido contribuir a frenar el distanciamiento del PSC, pero no han impedido llegar a una conclusión que se va imponiendo: bajo la hegemonía de los dos grandes partidos de ámbito estatal y con el peso que sigue teniendo un poder judicial tan conservador en tanto intérprete constitucional, ni la «lectura abierta» del texto de 1978 mediante nuevas leyes estatales, ni la apuesta por una reforma constitucional o una «segunda transición» que permitieran avanzar hacia un federalismo plurinacional parecen viables, por mucho que tanto en Catalunya como en Euskadi se afirmen repetidamente mayorías políticas y sociales que no se sienten cómodas dentro del actual Estado español y exigen de éste el respeto al derecho a decidir su futuro²¹⁰.

Quizás quien mejor ha descrito el nuevo panorama abierto desde entonces sea el historiador Borja de Riquer cuando sostiene que el fallo «significa la victoria de la Constitución como el punto final, como se han apresurado a proclamar con no poca satisfacción bastantes dirigentes populares y socialistas (...). Así que, fracasada la vieja “vía piemontesa”, agotada

209 Para un resumen de las peripecias en torno a ese artículo: Montserrat Mateo, «Constitución de 1978: el debate sobre la cuestión nacional», *Viento Sur*, 83, 2005, pp. 61-70; también, Jaime Pastor, «¿Hacia una segunda transición? Más allá del mito del consenso», *Diagonal*, 17, 10-23 nov. 2005, p. 12 (disponible en http://www.diagonalperiodico.net/Mas-alla-del-mito-del-consenso.html?id_mot=19)

210 No hace falta añadir que, tras la victoria de la selección española de fútbol en el Mundial de 2010 y la constatación de que el único símbolo que funciona como factor de identificación nacional español «banal» o «trivial» es el deporte, no sorprende que los dos partidos de ámbito estatal sigan negándose a reconocer el derecho de Catalunya o Euskadi a tener selecciones deportivas propias, pese a ejemplos cercanos contrarios como el del Reino Unido de Gran Bretaña. A propósito de esto es oportuno recordar que el origen del concepto «furia española» se encuentra en los Juegos Olímpicos de Amberes de 1920 cuando la prensa local lo aplicó a la selección española de fútbol como «referencia, mitad patriótica, mitad irónica» del saqueo bajo las órdenes del Duque de Alba que sufrió la población autóctona en 1576 (Antonio Sáez Arance, «El rebelde flamenco, ¿«enemigo de España»? Sobre los orígenes y la persistencia de un estereotipo», en X. M. Núñez Seixas y F. Sevillano eds., op. cit., p. 125).

la “autonómica” y rechazada la “federalizante”, quizás vuelva a resurgir con fuerza la irlandesa, ya que dudo que haya en España un “talante” gubernamental dispuesto a posibilitar la civilizada “vía escocesa” (...). Resulta, así, que ahora ya ni la compleja definición de España como “nación de naciones” es constitucional»²¹¹.

La lección que cabe extraer de estos conflictos es que ni el camino que tomó el fallido «Plan Ibarretxe», ni el reformismo estatutario empleado por la mayoría parlamentaria catalana, han logrado superar las barreras constitucionales impuestas por el régimen de la Reforma Política. Se comprueba así que el «consenso» que se impuso en 1978 no fue sólo sobre el pasado sino también sobre el presente de entonces y, ante todo, para prevenir un futuro que se quiso «atado y bien atado» en todo lo que debía garantizar la continuidad del bloque de poder dominante e impedir incluso un «constitucionalismo útil»²¹². Los 14 años posteriores de gobierno del PSOE no significaron ningún cambio sustancial en esos pilares, ni siquiera en la disposición a ir construyendo un nuevo «cemento común» capaz de hacer romper al nacionalismo español dominante con su matriz franquista y excluyente e ir abriendo paso a una nueva cultura política federalista y plurinacional.

Es cierto que ante este nuevo panorama ha habido una evolución del nacionalismo español y que su variante nacional-católica es hoy minoritaria (Núñez Seixas, 2004), si bien no cabe olvidar la continua insistencia de instituciones como la Conferencia Episcopal en su firme defensa de la «unidad de la nación española», ni tampoco el peso de un nacionalismo español esencialista y agresivo asentado en una extrema de-

211 Borja de Riquer, «Prohibir realidades no soluciona nada», *El País*, 14/07/10.

212 Ésa ha sido la fórmula empleada por Miguel Herrero de Miñón y Ernest Lluch para proponer una solución al déficit democrático de la Constitución de 1978 en Euskadi: «El sentimiento constitucional, la verdadera lealtad constitucional, exige hacer cuanto se pueda por conseguir que todas las fuerzas políticas vascas se “enganchen” al “bloque de constitucionalidad”. Y eso hay que hacerlo no reabriendo un período constituyente, pero sí reviviendo el espíritu constituyente de imaginación, generosidad, transacción y consenso» (M. Herrero de Miñón y E. Lluch, E., *Derechos históricos y constitucionalismo útil*, Barcelona, Crítica, 2001, p. 5).

recha mediática e incluso en sectores del PP²¹³. Quizás la más avanzada expresión de hasta dónde ha podido llegar esa evolución en el pasado reciente se haya producido antes de llegar al gobierno en 1996, ante la hipótesis de no poder alcanzar la mayoría absoluta, como así ocurrió. Así, José María Aznar, en su obra de título muy significativo —*España, la segunda transición*— y reivindicando a Cambó²¹⁴, reconocía que «España es plural: multilingüe, diversa, heterogénea y pluricultural» y, por tanto, «una nación plural»²¹⁵. Los límites de esa apertura estaban, no obstante, claramente establecidos mediante su oposición tanto a la idea de «España, nación de naciones» como a la de «España, Estado plurinacional». Una posición que fue acompañada por el recurso táctico a la actitud de Azaña ante la cuestión catalana durante la Segunda República; referencia que sería muy pronto abandonada frente al peso que siguen teniendo la «larga sombra» de Ortega y Gasset y, sobre todo, el temor a reabrir el debate sobre el pasado precisamente por ser el expresidente republicano una víctima de ese franquismo que continúa estando en los orígenes del núcleo fundador del Partido Popular.

Más tarde, en su Congreso celebrado en 2002 el PP se ha atrevido a adoptar el concepto de «patriotismo constitucional», reformulado por Habermas en su debate con historiadores alemanes²¹⁶, interpretándolo como «la actualización política de una forma de lealtad a España —la España integradora y plural de la Constitución— con hondas raíces en nuestra historia». Pero de nuevo ese esfuerzo de «modernización» de su

213 Recordemos la creación de la Fundación para la Defensa de la Nación Española en 2005, con el parlamentario vasco Santiago Abascal como Presidente, acompañado de figuras intelectuales «conversas» como Gustavo Bueno.

214 En su discurso titulado «Nuestro catalanismo», el 22 de mayo de 1995, es más explícita la asunción por Aznar de la tesis de Cambó de «hacer compatible la realidad indiscutible de la personalidad catalana con el ideal irrenunciable de una gran España “sentida per tots amb igual efusió”» (José María Aznar, *La España en que yo creo*, Madrid, Noesis, 1995, p. 259).

215 José María Aznar, *España, la segunda transición*, Madrid, Espasa Calpe, 1994, pp. 43-54.

216 Sobre la utilidad y límites de esta reformulación, debido sobre todo a que asume como dadas las unidades políticas realmente existentes: R. Máiz, op. cit., pp. 186-193; también, X. Bastida, artículo y op. cit., 2007, pp. 134-154.

discurso se ha revelado equívoco, ya que no sólo pretende ignorar que ello implica hacer el constantemente aplazado ajuste de cuentas con la dictadura sino que, además, identifica ese «patriotismo» con la defensa incondicional del texto constitucional. Aun así, esa propuesta ha sido objeto de crítica desde sectores empeñados en reconstruir un «nacionalismo español sin complejos», ya que consideran que se ponía el acento más en el adjetivo que en el sustantivo²¹⁷.

Esa «modernización» del discurso llegaba, además, después del 11-S de 2001 y del alineamiento firme del entonces presidente José María Aznar con el discurso neoconservador de G. W. Bush en torno a la «Guerra global contra el terrorismo internacional» y a la tendencia a asimilar éste con los musulmanes en general. La anécdota del conflicto generado con Marruecos en torno a la ocupación del islote de Perejil en el verano de 2002 —que llevó al gobierno del PP a recurrir a la intervención militar provocando la hilaridad internacional, incluida la de sus amigos estadounidenses— fue acompañada por manifestaciones de «maurofobia» mostrando así a qué extremos puede llegar la reivindicación de la «integridad» del territorio español por parte de la derecha española. Un discurso que luego, tras el atentado del 11-M de 2004 en Madrid, se vería reforzado con el propósito frustrado de asociar como responsables del mismo al islamismo y a ETA, queriendo juntar así a enemigos externos e internos de «España» en un «totum revolutum».

Fue justamente en septiembre de 2002 cuando el entonces ministro de Defensa, Federico Trillo, propuso celebrar cada mes a partir del 2 de octubre de ese año actos de homenaje del Ejército a la bandera rojigualda de 300 metros que se instaló en la Plaza de Colón de Madrid; una iniciativa que quedaría frustrada y se limitaría finalmente a determinadas efemérides patrióticas²¹⁸.

217 Ésa es la tesis, por ejemplo, de Eburne Uriarte, *España, patriotismo y nación*, Madrid, Espasa Calpe, 2003.

218 El fracaso de esa iniciativa venía a recordar que, pese a su exhibición con ocasión de triunfos del deporte «nacional», en la memoria colectiva de al menos sectores significativos de la sociedad sigue viva la asociación de esa bandera con la dictadura y la extrema derecha, como reconoce tras un trabajo de campo en distintos grupos de discusión Helena Béjar: «Franco

La ponencia aprobada en el XVI Congreso del PP de 2008 supone en ese camino una reafirmación de la concepción excluyente dominante en sus filas cuando afirma:

«Creemos que España es la única realidad histórica y política de todos los españoles. Frente a lo que otros proponen, la España constitucional no es una confederación de naciones ni un Estado federal, sino una sola nación cuya soberanía corresponde única y exclusivamente al pueblo español.»

Una tesis que se fundamenta en que la nación española se basa ante todo «en la herencia de la Hispania romana y visigoda» y en una unidad que «quedó definitivamente consolidada a partir de 1516, con la llegada al trono de Carlos I».

La beligerancia del PP frente al nuevo Estatut catalán ha sido también otro ejemplo de los límites de la evolución de ese partido, con el apoyo de historiadores que han llegado a asimilar el conflicto en torno al mismo con el que se originó en 1934 a propósito de la Ley de Contratos de Cultivo y la proclamación posterior de la República Catalana²¹⁹ y cuyo desenlace ya ha sido recordado en el capítulo anterior.

En conclusión, la trayectoria de la dirección del PP, paralela a la asunción oportunista por sus elites gobernantes en Galiza y otras Comunidades Autónomas de los respectivos «hechos diferenciales» para obtener nuevas competencias, sólo ha servido para que por fin esa derecha heredera de Alianza Popular acabe aceptando lo que ella misma no quiso en 1978: el Estado autonómico y el término «nacionalidades». Eso sí, buscando hacer prevalecer siempre la existencia de una única «Nación de ciudadanos», la española, y, como veremos en el capítulo siguiente, aprovechando la crisis sistémica actual para forzar una recentralización al menos de competencias que considera claves.

consiguió lo contrario de lo que deseaba: que gran parte de la población aborreciera ese nacionalismo español y que sus símbolos —como la bandera, incluso la constitucional— sean identificados con un régimen odiado y un nacionalismo español fascista» (Helena Béjar, *La dejación de España*, Buenos Aires-Madrid, Katz, 2008, pp. 249-250).

²¹⁹ Sirva como ejemplo el artículo de J. Canal, «El Estado autonómico: Reflexiones históricas sobre Cataluña y el nacionalismo catalán», *Cuadernos de Pensamiento Político*, FAES, 32, pp. 59-70.

Otro dato que no podemos dejar pasar por alto es la emergencia de una nueva formación política, Unión Progreso y Democracia (UpyD), que ha conocido un significativo ascenso electoral en determinadas Comunidades Autónomas (en particular, en la de Madrid) y que tiene como una de sus principales ideas fuerza la defensa de un «nacionalismo constitucional» español abiertamente beligerante con los nacionalismos periféricos. Pese al cese de la actividad armada de ETA, «blanco» preferido de sus ataques, su explotación oportunista de los conflictos en torno a los derechos lingüísticos, o de los sentimientos de agravio comparativo con catalanes y vascos desde otras CC AA, le ha permitido ganar el apoyo entre sectores sociales que encuentran en esta línea de fractura una forma de canalizar su malestar frente a las consecuencias de la crisis sistémica actual y al bipartidismo dominante. Sus propuestas de que «Educación, Sanidad, Recursos Naturales, Cooperación al Desarrollo y Preservación del Medio Natural» pasen a ser competencias del poder central, así como su exigencia de «reformar la Constitución para cerrar el modelo territorial», van en el sentido de una recentralización del Estado que sin duda coincide con tesis de sectores del PP e incluso del PSOE.

Llegados a este punto, nos parece necesario recordar cuál fue la evolución de los principales partidos de izquierda de ámbito estatal, PSOE y PCE, sobre esta cuestión desde la lucha antifranquista hasta comienzos del siglo XXI.

3.2 IZQUIERDA ANTIFRANQUISTA, DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN Y DEBATE CONSTITUCIONAL²²⁰

Después del largo período dictatorial y la consiguiente re nacionalización forzosa, llegamos a la etapa decisiva de los ini-

²²⁰ Los apartados que van del 2 al 5 de este capítulo son una reelaboración ampliada a partir de mi capítulo «La izquierda de ámbito estatal: Entre el “patriotismo constitucional” y el federalismo plurinacional», publicado en C. Taibo (dir.), *Nacionalismo español. Esencias, memorias e instituciones*, Los libros de la catarata, 2007, 193-212.

cios de la transición política y de la redefinición de sus postulados por parte de los principales partidos de izquierda en un contexto de notable protagonismo dentro de la lucha antifranquista de las demandas nacionalistas en Catalunya, Euskadi y, aunque con menor fuerza, Galiza.

En el caso del PSOE, su Congreso de Suresnes de octubre de 1974 marca una práctica «refundación» mediante el cisma entre la nueva generación surgida en el «interior» (ya con Felipe González a la cabeza) y la «histórica», del exterior. En ese mismo Congreso se reclama como uno de los objetivos de la «ruptura democrática» el «reconocimiento del derecho de autodeterminación de todas las nacionalidades ibéricas», si bien no se concreta cuál sería su forma de ejercicio ni si esa demanda incluye el derecho a la separación. La alternativa se encuentra en una República Federal de las Nacionalidades Ibéricas, ya que ésta es la que «salvaguarda la unidad de la clase trabajadora de los diversos pueblos que integren el estado federativo».

En el XXVII Congreso celebrado en diciembre de 1976 se inicia, no obstante, un cambio de rumbo en esta materia, ya que si bien se extiende el derecho de autodeterminación a «la totalidad de nacionalidades y regionalidades», ese derecho es entendido en sentido muy restringido: el ejercicio libre del mismo deberá llevar a que todas ellas «compondrán, en pie de igualdad, el Estado federal que preconizamos». Así, aun reconociendo que pueda haber diferencias entre nacionalidades y regiones en función de la aprobación anterior o no de estatutos de autonomía en el período de la Segunda República, la apuesta tiende a ser la de un «paulatino ejercicio de las libertades autonómicas (que) no lesione directa ni indirectamente los intereses de cualquiera de las áreas territoriales diferenciadas». No obstante, todavía en ese Congreso la defensa de la extensión de regímenes de autonomía incluye una apertura a lo que en el futuro pueda resultar de la Constitución y del ejercicio del derecho de autodeterminación.

Esa apertura a las demandas de autodeterminación y autogobierno de Catalunya, Euskadi y Galicia e incluso de otras «regiones» va unida a un intento de redefinición de la idea de «España». Así, si bien en el Congreso de 1974 ni siquiera se emplea ese término, ya en el de 1976 aparece pero con la

siguiente definición: «España es una realidad configurada por una pluralidad de nacionalidades y regiones que hoy integran el estado español».

Muy pronto las tesis oficiales del PSOE se ven obligadas a adaptarse progresivamente al proceso de elaboración del proyecto de Constitución y a la búsqueda del consenso entre los principales partidos políticos y entre éstos y los llamados entonces «poderes fácticos» (con los que se aludía implícitamente a la Corona y a la jerarquía militar). Es entonces cuando el tema de la «unidad de España» aparece como un principio fundamental que no sólo no se puede poner en cuestión sino que se debe preservar indefinidamente en el nuevo texto base de las reglas del juego a establecer. El debate en torno a las enmiendas sobre el famoso artículo 2 del proyecto constitucional es un fiel reflejo de las tensiones que en esos momentos se van manifestando hasta que se llega a una redacción claramente satisfactoria para los «poderes fácticos» mencionados. El representante del PSOE en la ponencia, Gregorio Peces Barba, pasa rápidamente de la defensa de una enmienda particular (junto con el representante de la Minoría Catalana y, luego, del que lo hacía por el PCE-PSUC) que acepta ya el principio de la «unidad de España» («La Constitución se fundamenta en la unidad de España, la solidaridad entre sus pueblos y el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones»), al asentimiento con la redacción definitiva, claramente incompatible con cualquier forma de reconocimiento del derecho de autodeterminación («La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas»). Sobre el papel que juega la jerarquía militar en la imposición final de ese redactado hay suficientes testimonios, como se ha recordado antes²²¹.

Es precisamente alrededor de ese artículo cuando surge la discusión sobre los conceptos de «nación» y «nacionalidades» entre las distintas fuerzas políticas. En el caso del PSOE, al

221 Para una versión de uno de los ponentes constitucionales: Jordi Solé Tura, *Nacionalidades y nacionalismos en España. Autonomías, federalismo, autodeterminación*, Madrid, Alianza, 1985, pp. 97-102.

igual que en el del PCE y el de la Minoría Catalana, se juega con una ambigüedad evidente, ya que al mismo tiempo que se sostiene la similitud de ambos, se reconoce la diferencia entre la primera, aplicada en exclusiva a España, y la segunda, únicamente para las «naciones sin Estado», es decir, para Catalunya, Euskadi y Galicia. Detrás de esto se encuentra en realidad la resurrección de la vieja distinción entre «nación política» y «nación cultural» que acabaría haciendo suya el PSOE, apostando así por que la única nación política es España, convertida ahora en «nación de naciones»...culturales.

El problema está en que la definición de España en la Constitución tiene una carga cultural y esencialista innegable. Esto, unido al contenido restrictivo de los artículos 1, 2 y 8, bloquea, por tanto, toda interpretación que permita dejar abierta la posibilidad no sólo de ejercer el derecho de autodeterminación sino incluso de que una lectura abierta de aquél permitiera optar en el futuro por un modelo federal (como también se explicita en el artículo 145.1).

En el caso del PCE, el documento de referencia fundamental es el Manifiesto Programa aprobado en su II Conferencia Nacional de septiembre de 1975, en el cual se afirma:

«Respetando el inalienable derecho de los pueblos a decidir libremente de sus destinos, la democracia política y social reconocerá el carácter multinacional del Estado español y el derecho de autodeterminación para Cataluña, Euskadi y Galicia, garantizando el ejercicio efectivo de este derecho por los pueblos. Los comunistas propugnamos la libre unión de todos los pueblos de España en una República Federal». También se añade que «en el marco de esa República Federal, situaciones específicas como las de Navarra, País Valenciano, Baleares y Canarias encontrarán, conforme a la voluntad libremente expresada por sus respectivos pueblos, las formas de autonomía adecuadas que faciliten la solución de sus problemas.»

Finalmente, se apuesta por una descentralización del Estado español en el contexto de la unión voluntaria entre todos los pueblos. Esa orientación es ratificada por su Secretario General, Santiago Carrillo, en su Informe de julio de 1976, si bien ya entonces se parte de que la unión en ese proyecto federal se presenta como la única salida posible. Esto va unido a un intento de redefinir España en un sentido distinto al nacionalismo español hasta entonces dominante, ya que «España es

un producto de la historia mucho más rico, delicado y plural que lo que quieren hacernos creer los fanáticos del uniformismo». España sería, en palabras de Carrillo, esa «realidad a la que nos sentimos adheridos; es la comunidad en la que históricamente hemos convivido todos: en la que se han creado lazos económicos, sociales, culturales, humanos que son también un hecho que diferencia a España de otros estados»²²².

Las posteriores negociaciones en torno a la legalización del PCE y su consumación contribuyen a ir modificando el sentido de lo aprobado en el Manifiesto de 1975, como se puede comprobar en el IX Congreso de abril de 1978 cuando, ya dentro del proceso de elaboración de la nueva Constitución, sólo se trata de garantizar el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones.

Así, mientras por un lado se va atenuando el alcance del reconocimiento de la realidad plurinacional del estado español, por otro se asume una idea de nación española común en cuyo marco pudiera garantizarse la unidad de la clase obrera y la solidaridad entre los distintos pueblos. Esto último queda reafirmado en el Informe de Santiago Carrillo ya mencionado cuando afirma:

«La garantía más sólida del mantenimiento de España como un estado unido por el libre consentimiento de sus pueblos, con una estructura federal, es precisamente la conciencia de la clase obrera de todos estos pueblos de ser una clase única, cuyo porvenir se juega en un mismo terreno y frente a las mismas fuerzas.»

Se termina así produciendo una evolución convergente con el PSOE en torno a la transformación del derecho de autodeterminación en un derecho a la autonomía en el marco del respeto a la unidad de España y del Estado, si bien todavía se pone el acento en que la integración de las distintas nacionalidades y regiones pueda darse libremente y en el marco de una república federal. La prueba de la verdad definitiva en torno a esta cuestión es su actitud ante la enmienda que presenta el entonces diputado de Euskadiko Eskerra, Francisco Letamendía, como Título VIII bis y que se reproduce a continuación:

²²² Dolores Ibárruri y Santiago Carrillo, *La propuesta comunista*, Barcelona, Laia, 1977, p. 262.

«Enmienda de inclusión de un título nuevo, el Título VIII bis, a incluir entre el Título VIII y el Título IX:

Título VIII bis: Del ejercicio del derecho de autodeterminación.

Artículo 149 bis: El derecho de autodeterminación de los pueblos del Estado español supone, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificados en su día por aquél, el que los mismos establezcan libremente su condición política, pudiendo en consecuencia optar entre seguir formando parte del Estado o separarse pacíficamente de éste y constituir un Estado independiente.

Artículo 149 ter: Para el ejercicio del derecho de autodeterminación, los pueblos del Estado deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Haberse constituido previamente en territorio autónomo conforme a lo dispuesto en el Título VIII de la Constitución.
2. Expresar su voluntad de ejercitar tal derecho, del modo que se regula en el artículo siguiente.

Artículo 149 quarter:

Número 1. La iniciativa para convocar a la población del territorio autónomo al ejercicio del derecho de autodeterminación corresponde a la Asamblea de éste, a propuesta de una cuarta parte de sus miembros. Para su aprobación será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de éstos.

Número 2. Esta iniciativa no podrá ser propuesta ante la Asamblea antes de transcurridos dos años desde la entrada en vigor del estatuto del territorio autónomo.

Número 3. Obtenido el voto afirmativo de la Asamblea, se someterá a referéndum de la población afectada la opción expresada en el artículo 149 bis.

Número 4. La decisión de constituirse en Estado independiente requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta del censo electoral de cada una de las provincias, regiones históricas o circunscripciones territoriales afectadas.

Número 5. Si no se consiguiera el quorum necesario en la Asamblea del territorio autónomo para convocar a la población al referéndum citado, o si, convocada, no se alcanzara en el referéndum la mayoría establecida, no podrá replantearse la propuesta hasta la siguiente legislatura del territorio autónomo y, en todo caso, nunca antes de dos años desde la convocatoria del referéndum.

Número 6. Si el resultado fuese afirmativo, el Estado español, de acuerdo con los órganos legislativos y ejecutivos del antiguo territorio autónomo, reconocerá el nuevo Estado y le transferirá la totalidad de las atribuciones que integren su plena soberanía.»

Como se puede desprender de su lectura, se trata de una propuesta que se adapta incluso al Título VIII todavía en discusión en esos momentos y que sugiere una serie de pasos procedimentalmente democráticos para el libre ejercicio del derecho de autodeterminación. El relato de quien en aquel momento

preside la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas y a la vez ponente, Jordi Solé Tura, no deja duda alguna respecto a la incomodidad en que se encuentran tanto este representante del PCE como los de los partidos de ámbito no estatal, ausentándose algunos de la votación y rechazando o absteniéndose otros, ante la mencionada enmienda²²³.

El mismo Solé Tura, ya incorporado al PSOE, haría más tarde un balance de las distintas interpretaciones del derecho de autodeterminación, dejando claro por su parte el rechazo a toda versión que incluyera el derecho a la separación y transformándolo en un derecho a la autonomía y a mayores cotas de autogobierno pero siempre dentro del marco del Estado de las autonomías²²⁴.

Al mismo tiempo, el establecimiento de dos vías distintas para el acceso a la autonomía, distinguiendo entre las «preautonomías» que en el pasado habían visto reconocidos Estatutos de autonomía y las que no lo hubieran logrado, se vio desbordado por la generalización de regímenes preautonómicos por parte del entonces Ministro de UCD, Clavero Arévalo. El desenlace favorable al Sí en el referéndum en Andalucía el 28 de febrero de 1980 refleja, además, una aspiración mayoritaria en esa región a favor de la «vía rápida» a la autonomía frente a la oposición del gobierno de Suárez, abriendo así la carrera hacia la equiparación entre unas CCAA y otras que continúa hasta nuestros días.

En cuanto a las formaciones a la izquierda del PCE, prácticamente todas ellas defienden el derecho de autodeterminación de Catalunya, Euskadi y Galiza durante la transición política, si bien las que van integrándose en las plataformas unitarias de la oposición llegan a aceptar fórmulas cada vez más ambiguas. Ése es el caso sobre todo del Partido del Trabajo (PT) y la Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT). En cambio, el Movimiento Comunista (MC) y la Liga

223 Jordi Solé Tura, op. cit., pp. 137-141. Para una versión del propio autor de la enmienda sobre el paso por esa Comisión y, luego, por el Pleno del Congreso: Francisco Letamendía, «La autodeterminación. Evolución histórica, tratamiento constitucional y polémicas actuales», *Viento Sur*, 71, 2003, pp. 87-90.

224 J. Solé Tura, op. cit., pp. 137-158.

Comunista Revolucionaria (LCR) continúan manteniendo esas posiciones manifestando su posición crítica ante el debate constitucional e identificándose con enmiendas como la defendida por el diputado Francisco Letamendía sobre el derecho de autodeterminación.

La posición de la LCR es relativamente original antes de las elecciones de junio de 1977, ya que defiende tanto la necesidad de la ruptura y la apertura de un proceso constituyente a escala estatal como la necesidad de «elecciones inmediatas a Asambleas Nacionales» en las distintas «nacionalidades oprimidas». Así, en su Congreso celebrado en agosto de 1976 (el primero tras la unificación con ETA VI) defiende que «la consigna de la Asamblea Nacional implica ir mucho más allá de la simple restauración de los Estatutos de los años 30 (producto de los compromisos con la burguesía central, que no reconocían el derecho de autodeterminación) y rechazar la autoproclamación de Gobiernos provisionales de coalición que pretendan erigirse en representantes de las nacionalidades oprimidas».

Partiendo de esa orientación la LCR expresa su oposición a la respuesta que los constituyentes ofrecen a la cuestión nacional, considerando que la misma es una razón de peso para, junto a otras, justificar su rechazo a la Constitución en el referéndum que se celebra en diciembre de 1978. Esa posición queda reflejada en su Congreso celebrado en octubre de ese mismo año, en el cual ratifican su defensa del «derecho a la autodeterminación de las nacionalidades históricas y recientes como expresión de la soberanía que les corresponde, por un lado, y la lucha por una estructura federal del estado, por otro». Una orientación que aparece reformulada en su Congreso de enero de 1981, en donde propugna «la consigna Libre Federación de Repúblicas sobre la base de la defensa del previo derecho a la separación de las nacionalidades».

3.3 EL PRIMER PERÍODO DE GOBIERNOS SOCIALISTAS Y EL «NUEVO» NACIONALISMO ESPAÑOL

La victoria electoral por mayoría absoluta del PSOE en octubre de 1982 abre una nueva etapa en la que los caracterizados

en aquel entonces por un periódico estadounidense como «jóvenes nacionalistas españoles» aspiran a «recuperar el sentimiento nacional español» de corte liberal esforzándose al mismo tiempo por poner un techo a las pretensiones de los nacionalismos periféricos, tal como se refleja en la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA), aprobada en julio de 1981 y pactada previamente ya con Unión de Centro Democrático (UCD) bajo el síndrome del golpe del 23-F de 1981. Una ley que, como se ha recordado antes, fue finalmente anulada por el Tribunal Constitucional pero que no por ello les hace renunciar a sus propósitos uniformizadores, reformulados y necesariamente rebajados en la Ley Orgánica de Armonización posterior. Se pretende con ello reafirmar la idea de España como nación política pero también cultural, unida ahora a la voluntad de integración en una entidad superior, la Comunidad Económica Europea. Al mismo tiempo, por parte del PSOE, no sin traumas internos, se va rectificando la posición contraria a la entrada en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) con el fin de afirmar su compromiso con «Occidente» en un momento en que se agudiza la «segunda guerra fría» a escala internacional.

El problema con que tropiezan entonces los dirigentes socialistas en su tarea de reconstruir un nuevo nacionalismo español está en dónde hallar un acervo histórico y cultural distinto del nacional-catolicismo y de las nostalgias imperiales. Sin embargo, pronto se llega a constatar la tentación de reavivar estas últimas mediante la adopción en 1987 del 12 de octubre como fiesta nacional (incluso frente a la propuesta alternativa del 6 de diciembre, fecha de aprobación en referéndum de la Constitución de 1978, hecha por otras fuerzas políticas), pese a la carga racista y colonial que tiene esa efeméride; o también mediante la reivindicación del reformismo ilustrado borbónico de Carlos III. Asimismo, se hace un esfuerzo por recuperar a distintos pensadores y políticos republicanos y afines a la izquierda, destacando entre ellos Manuel Azaña, pero siempre tropezando con los límites que marca la asociación de los mismos con la tesis de las dos Españas y el riesgo de romper la «reconciliación nacional» que había terminado presidiendo un «consenso» de la transición que en esta

materia era más deudor de Ortega y Gasset que del líder republicano^{225 226}.

No obstante, en Catalunya y Euskadi persisten las presiones de signo relativamente opuesto. Un dato interesante al respecto es la iniciativa en abril de 1986 del gobierno presidido por Ardanza, del PNV, de hacer llegar la propuesta al gobierno de Felipe González de emprender una negociación que permita convertir Euskadi en un Estado «asociado» siguiendo el modelo de Puerto Rico²²⁷. La frustración de ese proyecto, así como la intensificación de los atentados mortales de ETA (sobre todo, el de Hipercor en junio de 1987), no impiden la formación de un gobierno de coalición entre el PNV y los socialistas vascos. A partir de entonces se puede observar en estos últimos un retroceso de las posiciones antinacionalistas, representadas en aquel momento por Ricardo García Damborenea, el cual es derrotado en el V Congreso del Partido Socialista de Euskadi, celebrado en junio de 1988. En el mismo se asume cierto «vasquismo» como seña de identidad diferenciadora; un vasquismo ligado a la cuestión social y compatible con la identificación española, tal como afirman en su resolución:

«La necesaria crítica de la ideología nacionalista ha podido generar en algunos sectores de la opinión pública la imagen de un Partido Socialista reticente ante determinados valores, tradiciones, instituciones o símbolos de Euskal Herria (...). Semejante simplificación del sentido global del proyecto socialista requiere un replanteamiento en las formas y en los modos de expresión de nuestro proyecto (...). Como partido con mayor tradición en esta tierra, encarnamos los

225 Así lo reconoce Juan José Solozábal en «Nación y Constitución», en F. Quesada (ed.), *Plurinacionalismo y ciudadanía*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, pp. 161-183.

226 La única concesión que se hace a la legitimidad republicana durante la Transición es el reconocimiento de Josep Tarradellas por Adolfo Suárez como Presidente de la Generalitat catalana después de las elecciones de junio de 1977, aunque el propósito es muy claro: poner un freno a las aspiraciones a formar gobierno de una mayoría de izquierdas surgida en Catalunya tras esas elecciones. En Euskadi un intento similar no prospera debido a su rechazo por parte del presidente del Gobierno Vasco en el exilio, José María Leizaola. En cambio, en Nafarroa son los conservadores de UCD los que reivindican la Ley paccionada del 16 de agosto de 1841 para oponerse al proceso de incorporación a la Comunidad Autónoma Vasca.

227 José María Ardanza, *Pasión por España*, Barcelona, Destino, 2011.

sentimientos vasquistas de aquellos que, desde posiciones de progreso, de lucha sin cuartel contra las desigualdades, esperan encontrar alternativas razonables en el ejercicio del autogobierno (...). Nuestra oferta política se dirige (...) también a aquellos ciudadanos y grupos de población que han votado, en ocasiones anteriores, a opciones nacionalistas, pero que no han renunciado a identificarse con opciones de progreso y de solidaridad con el resto de España.»²²⁸

Más tarde, ese relativo giro ayuda a la convergencia con Euskadiko Eskerra en 1993 en torno a «un socialismo que propugna el autonomismo como concepción ideológica y política para la defensa del autogobierno de los vascos como opción alternativa al nacionalismo tradicional y al rupturismo autodeterminista. El autonomismo implica una concepción federal del autogobierno comprometida en el constitucionalismo y una consolidación del mismo en dos marcos de referencia, que son el Estado español y la Unión Europea»²²⁹.

3.4 EL NUEVO ESCENARIO GLOBAL A PARTIR DE 1989 Y LA REAPERTURA DEL DEBATE SOBRE LA CUESTIÓN NACIONAL

En esas circunstancias el relativo cambio de época que se inicia en 1989, sobre todo tras el hundimiento de la URSS y Yugoslavia y el surgimiento de nuevos Estados en Europa, abre una nueva ventana de oportunidad para que el debate sobre las distintas ideas de nación, el federalismo y el derecho de autodeterminación se reanude con fuerza, principalmente por parte de los partidos nacionalistas vascos y catalanes pero también desde algunos sectores de la izquierda. Esto se refleja en la aprobación por el parlamento catalán a finales de 1989 de una proposición no de ley, por iniciativa de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), según la cual «el acatamiento del marco constitucional vigente, resultado del proceso de transición política desde la dictadura a la democracia, no significa la renuncia del pueblo catalán al derecho de autodeterminación, tal y como establecen los principios de los organismos interna-

²²⁸ Jesús Eguiguren, *El socialismo y la izquierda vasca, 1886-1994*, Madrid, Pablo Iglesias, 1994, p. 134.

²²⁹ J. Eguiguren, op. cit., p. 142.

cionales y se deduce del preámbulo del Estatut d'autonomía de Catalunya». Esa proposición es aprobada con la ausencia del PP, el voto negativo del Partido Socialista de Catalunya (PSC) y los votos favorables de ERC, Iniciativa per Catalunya (IC) y Convergència i Unió (CiU).

Igualmente, en la Comunidad Autónoma Vasca el parlamento aprueba en febrero de 1990 una proposición no de ley conjunta del Partido Nacionalista Vasco (PNV), Eusko Alkartasuna (EA) y Euskadiko Eskerra (EE), en la que se reconoce al pueblo vasco su derecho a la autodeterminación (para dotarse de un marco político propio o para compartir, en todo o en parte, su soberanía con otros pueblos) a la vez que se sigue apostando por el desarrollo del Estatuto autonómico aprobado en Gernika.

Esos pronunciamientos de los Parlamentos catalán y vasco se producen también en un contexto de movilización nacionalista ascendente, especialmente entre la juventud. Es asimismo dentro de ese clima político como organizaciones de la izquierda radical conocen una evolución que les lleva a defender no sólo el derecho de autodeterminación sino también la independencia de Catalunya y Euskadi como opción a apoyar. Ése es el caso de la LCR, la cual en su Congreso celebrado en mayo de 1989 sostiene:

«El análisis de la realidad política y social y de las exigencias independentistas que se levantan en Euskadi y Catalunya, ha llevado a la LKI (organización de la LCR en Euskadi) y a la Lliga (organización de la LCR en Catalunya) a considerar, por razones específicas en cada caso, que la reivindicación de la independencia era lo más adecuado para impulsar la lucha de liberación nacional en un sentido revolucionario y para que los comunistas asumamos un papel de vanguardia en la misma.

La LCR comparte estas posiciones y las respaldará en el conjunto del Estado. Aunque el contenido fundamental de su actividad a este nivel seguirá centrado en la exigencia de la autodeterminación, del derecho a la independencia, considerando que corresponde a cada nación la tarea de dar contenido concreto a esta exigencia.»²³⁰

230 Este «giro» a favor de la independencia tiene sus implicaciones organizativas: en ese mismo Congreso se acepta la decisión tomada en los Congresos nacionales de la LKI y de la Lliga de «construirse como partidos nacionales que, manteniendo su soberanía, se relacionan orgánicamente con la LCR

Sin embargo, frente a las tomas de posición de esos parlamentos, que critican que se reconociera a los pueblos de Europa del Este lo que se negaba a Euskadi o Catalunya, la respuesta del entonces presidente del gobierno, Felipe González, es muy rotunda y beligerante:

«Nuestra posición es y será la de defender la unidad de España, y como hace falta una modificación constitucional para plantearse incluso el derecho de determinación o libre determinación o autodeterminación, nosotros no iremos a esa modificación (...), no se puede deducir de la Cumbre de Estrasburgo (...) que nadie plantee algo que está consagrado en el Acta final de Helsinki, que es la inviolabilidad de las fronteras europeas y la integridad territorial de los estados que conforman esa Conferencia de Seguridad y Cooperación.»

En ese debate Felipe González llega a declarar que «estaría dispuesto a utilizar algunos de los mecanismos excepcionales previstos en el título octavo de la Carta Magna. El artículo 155 de la Constitución faculta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para forzar a las comunidades autónomas al cumplimiento de sus obligaciones legales y al abandono de toda actuación que “atente gravemente contra el interés general de España”».²³¹

Sólo en el PSC y en la sensibilidad «catalanista» original de una parte importante de esa formación, simbolizada en la figura de Pasqual Maragall, se puede observar una evolución hacia la propuesta de un «federalismo diferencial». Hay que tener en cuenta que ya en sus orígenes mismos ese partido es el producto de una fusión entre un PSC ya existente y la Federación Catalana del PSOE, tras reconocer esta última haber sacado las lecciones del período de la Segunda República sobre la necesidad de conjugar la cuestión social con la cuestión nacional. La crisis del PSUC favorece además el desarrollo de esa nueva formación, la cual, sobre todo a partir de 1987, empieza a esbozar un proyecto federal que, aun apoyándose en una lectura «federalizante» de la Constitución de 1978, no logra encontrar apoyos significativos dentro del PSOE.

(con existencia de órganos comunes) para asegurar la necesaria articulación e interrelación de las tareas».

²³¹ *Diario de Sesiones*, Congreso de Diputados, 20 de diciembre de 1989, p. 196.

Es en el VII (1994) y en el VIII Congreso del PSC (1996) cuando se desarrolla un modelo federalista que refleja una influencia notable del pensamiento de Pi i Margall —más que de Valentí Almirall— pero que se define cada vez más como «catalanista» y, por tanto, partidario del reconocimiento pleno de la plurinacionalidad del Estado. No obstante, evita hablar tanto del derecho de autodeterminación como de un federalismo «asimétrico», optando por el adjetivo «diferencial», con el fin de poder exigir el mayor grado de autogobierno posible para Catalunya. Así, en el VII Congreso se afirma que Catalunya es una nación que «ha expresado democráticamente su voluntad de desarrollarse plenamente en el seno de un Estado plurinacional, participando en él activamente a través de su marco institucional». Curiosamente, la celebración de los Juegos Olímpicos en la ciudad de Barcelona en 1992 es tomada como ejemplo de «afirmación de la identidad nacional de Cataluña y de la solidaridad con toda España. Los Juegos Olímpicos pusieron de manifiesto que la defensa irrenunciable de nuestra identidad era plenamente compatible con el respeto a las banderas, los himnos y los símbolos de la España democrática y plural».

A partir de esa doble lealtad se apuesta no obstante por el federalismo en una resolución específica, ya que se considera que el mismo «será una idea central en los próximos treinta años en Europa». El tipo de federalismo a desarrollar queda más concretado en el VIII Congreso, en donde se postula una lectura federalizante de la Constitución de 1978 que impulse un modelo de reparto de competencias basado tanto en lo que es común como en lo que es diferente y «por eso, más que hablar de federalismo simétrico o asimétrico, hay que hablar de federalismo diferencial, federalismo de las nacionalidades y de las regiones».

Paralelamente a ese federalismo diferencial del PSC y a raíz de la influencia que empieza a tener la propuesta de «patriotismo constitucional», reformulada por Jürgen Habermas —quien precisamente había impartido una conferencia en Madrid sobre este tema en 1991—, dentro de un sector del PSOE se desarrollan intentos de adaptar esa idea a la realidad española. Artículos como el que publica Juan José Laborda en 1992 son representativos de ese esfuerzo, pero con

la particularidad interesada de que inmediatamente el autor identifica ese concepto con la Constitución y su artículo 2:

«En la Constitución española de 1978 este patriotismo, en mi opinión, está recogido y definido en el artículo segundo cuando se afirma: “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”». ²³²

El dirigente socialista hace suya la distinción, teorizada en nuestro ámbito principalmente por Andrés de Blas, entre nación política y nación cultural para sostener que con la Constitución de 1978 España es «una nación o patria común», sin necesidad de avanzar hacia un modelo federal porque el estado autonómico ya «contiene elementos característicos de los sistemas federales». La referencia a Ortega y Gasset como inspirador del modelo español y de su inserción creciente en Europa como «solución» acompaña una argumentación que no satisface, sin embargo, a los partidos nacionalistas vascos y catalanes ni a un sector del PSC.

Precisamente en el marco del desarrollo de ese Estado autonómico se ha ido configurando también dentro del PSOE un eje defensor de la «unidad de España» —representado por cualificados dirigentes como José Bono, Rodríguez Ibarra y Manuel Chaves—, en nombre de las Comunidades autónomas a las que representan en esos momentos, apoyándose además en un relativamente extendido sentimiento de agravio comparativo existente en ellas frente a las que consideran «Comunidades ricas». La Declaración de Mérida de octubre de 1998 de los entonces presidentes de Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía es su manifestación más patente, a sabiendas de que representan también a un amplio espectro del PSOE, especialmente entre el sector encabezado por Alfonso Guerra. En ese documento, hecho público poco tiempo después del inicio de un alto el fuego de ETA, señalan que «hoy, cuando se empezaba a superar el nacionalismo español de carácter excluyente, vemos con preocupación las posiciones nacionalistas

232 Juan José Laborda, «Patriotismo constitucional y Estado democrático», *Sistema*, 108, 1992, p. 6.

que cuestionan la cohesión garantizada en la Constitución y niegan la soberanía de los españoles en su conjunto». Más adelante añaden:

«Dentro de la unidad política de España, en la que nuestra Constitución reconoce los hechos diferenciales, los sistemas de financiación y las diferentes vías de acceso al autogobierno, no existe un derecho natural, ni previo ni posterior a la Constitución, que pueda ser invocado para justificar privilegios entre los territorios o desigualdad entre los españoles.»

En cuanto a la evolución del PCE, primero, y luego de IU, ambas formaciones reproducen en cierto modo debates y tensiones del período de la transición política entre lo que se podría definir como la tradición «unitarista» y obrerista, por un lado, y la federalista y defensora de la plurinacionalidad y el derecho de autodeterminación, incluida la separación, por otro. Esta última adquiere especial fuerza en la década de los 90 en el nuevo contexto internacional antes mencionado y en la medida que determinadas federaciones de IU, como la vasca o la gallega, además de Iniciativa per Catalunya, se ven obligadas a dar respuestas a nuevas corrientes y/o formaciones nacionalistas de izquierda que surgen o se desarrollan en sus Comunidades respectivas.

Fiel muestra de esas discusiones es el proceso de elaboración de un documento a partir de un Grupo de Trabajo Federal, promovido por Rafael Ribó y el autor de este libro, el cual, tras un largo período de discusiones y jornadas abiertas y pese a haber alcanzado un amplio consenso en la Presidencia Federal, es finalmente rechazado en una reunión del Consejo Político Federal de esta formación en julio de 1997. En ese texto (cuyo título era «Por un Estado federal plurinacional y solidario»²³³) varios son los párrafos objeto de controversia. El primero tiene que ver con la distinción que se hace entre el modelo federal por el que se propone apostar y el existente en otros lugares:

233 Una versión de este texto, suscrita por el autor de este artículo, fue publicada con el título «Una propuesta federal para España y el Estado español» en J. L. Paniagua y J. C. Monedero (eds.), *En torno a la democracia*, Madrid, Tecnos, 1999, pp. 407-425.

«En todo caso, es la existencia de una especificidad plurinacional con una base territorial la que distingue el modelo federal que hemos de aplicar de otros como el alemán (donde se da una unidad nacional), del estadounidense (multiétnico, pero sin diferenciación territorial) o del suizo (con pluralidad lingüística compatible con una identidad común).»

Otra cuestión polémica es la que postula un federalismo respetuoso de las diferencias entre las distintas partes. Ello implica:

«El reconocimiento de la posibilidad de competencias diferentes en ámbitos como la lengua, la cultura, la política comunicativa y otras que puedan derivarse de las particularidades nacionales y regionales así como de la voluntad política que llegue a expresar cada CA. En este sentido debería respetarse tanto la igualdad de derechos de las CCAA en su acceso a un mismo nivel de autogobierno en todo lo que pueda ser común, como la existencia de competencias diferentes en función de su propia diversidad. Otra cuestión es que desde la izquierda luchemos para que el uso social de esas mismas competencias no implique privilegios económicos para una CA ni beneficie a los grupos sociales dominantes en la misma.»

Otra, en fin, es la que propugna el reconocimiento del derecho de autodeterminación sobre la base del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, considerando que es una «solución democrática para los colectivos o realidades nacionales dentro de los Estados actuales». Para ello se propone su inclusión dentro de un proceso de reforma de la Constitución de 1978, acompañada de una ley que «debería regular las condiciones del libre ejercicio de ese derecho así como la concreción de las instancias y vías de solución de conflictos en función de la decisión que adoptara finalmente la Comunidad Autónoma afectada, garantizando siempre el respeto al principio de la mayoría así como a los derechos de las minorías en los distintos ámbitos».

El rechazo de ese documento se produce, además, en el contexto de una crisis interna de IU y de ésta con IC que terminaría llevando a una ruptura entre ambas, así como al desgajamiento de la corriente Nueva Izquierda y de Esquerda Unida Galega. La discusión en torno a la cuestión de la plurinacionalidad, el federalismo y el derecho de autodeterminación pone de relieve, no obstante, que se trata de una línea de fractura

transversal a las distintas corrientes, como se vuelve a comprobar más adelante a raíz de las tomas de posición de Ezker Batua (organización vasca de IU) sobre el conflicto vasco y el Pacto de Lizarra suscrito con sectores de la izquierda abertzale, pese a que los dirigentes de esta federación han apoyado al Coordinador General, Julio Anguita, en su confrontación con Nueva Izquierda, Iniciativa per Catalunya y Esquerda Unida de Galiza.

En medio de esas tensiones se celebra en julio de 1998 el Primer Encuentro Confederal de Espacio Alternativo, un colectivo surgido como corriente dentro de IU en octubre de 1996 y que en esa reunión decide transformarse en organización política²³⁴, reafirmando la defensa de una solución radicalmente democrática a la cuestión nacional. Así, en el documento aprobado en esa reunión se apuesta «por el libre derecho a la autodeterminación de los pueblos, por un federalismo plurinacional, republicano y solidario» y «Por una salida dialogada al conflicto vasco»²³⁵.

234 El autor de este libro ha sido cofundador de ese colectivo, el cual en octubre de 2009 decidió en una Conferencia Estatal, tras su abandono de IU, adoptar el nombre de Izquierda Anticapitalista.

235 En relación con este último punto Espacio Alternativo declara: «La persistencia de un conflicto armado en Euskadi ha acarreado grandes sufrimientos a lo largo de muchos años. El origen del mismo está en el no reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo vasco por parte del Estado; sin embargo, esto no puede ser justificación ética de los atentados cometidos contra vidas humanas. Por eso Espacio Alternativo no ha compartido nunca la estrategia desarrollada hasta ahora por ETA, pero tampoco ha apoyado la política represiva de un Estado que no sólo se ha negado hasta ahora a reconocer el derecho de autodeterminación y a aplicar medidas legales como el acercamiento de presos y presas a sus lugares de origen sino que ha recurrido a acciones armadas como las desarrolladas por los GAL así como a diversas vulneraciones de la legalidad vigente». Recordemos también que miembros de esta organización juegan un papel destacado, junto con una serie de personas del ámbito político y cultural de cierta relevancia pública, como Lolo Rico y Margarita Robles, en la creación en marzo de 1998 del Foro de Madrid por la Paz, que se declara a favor de «una salida dialogada al conflicto vasco»; este Foro perderá fuerza después del final de la tregua de ETA, pero será relevado en los años siguientes por otras plataformas unitarias como la Red por las libertades y el diálogo o las formadas en solidaridad con Egunkaria y Udalbiltza, con participación de distintos colectivos.

Es en otoño de 1998, poco tiempo después de la firma del Pacto de Lizarra por Ezker Batua, cuando se desarrolla una Conferencia Federal de IU sobre Modelo de Estado en la cual se logra un amplio consenso interno, pero en el que, a pesar de recoger partes importantes del documento anterior, ya se plasman cambios significativos respecto al mismo. Se incluye, por ejemplo, como una de las razones para la «federalización del Estado» (frente al Estado autonómico pero también frente a la confederación o a la separación) «la realidad de España (hablamos, por ejemplo, de “los pueblos de España”) como decantación y resultado de un largo proceso histórico que ha ido más allá de lo castellano-aragonés y no debe ser despreciado, aunque sí resuelto hoy a través de una forma político-constitucional de convivencia democrática colectiva que, manteniendo la unidad a ese nivel, supere viejos contenciosos en este orden». Por eso en ese mismo documento se sigue asumiendo el reconocimiento del derecho de autodeterminación pero «en la opción federal», reduciendo así implícitamente la posibilidad de que incluyera la separación. Una posición que, sin embargo, contrastaría con la defensa por parte de Ezker Batua del derecho de autodeterminación para Euskadi, compatible con su propuesta de «federalismo de libre adhesión». Se abre así una fase en la que se vive un ficticio consenso interno en torno a un relativo reparto de papeles entre lo que se dice en la Comunidad Autónoma Vasca, por un lado, y lo que se propone en el conjunto de España, por otro, adaptándose así al peso diferente de los sentimientos nacionales dentro del electorado de izquierdas en uno y otro lugar²³⁶.

3.5 LA «ESPAÑA PLURAL», EL «NOU ESTATUT» Y EL «CONTENCIOSO VASCO»

Es precisamente tras el final de la tregua declarada por ETA en septiembre de 1998 y la conquista de la mayoría absoluta en marzo de 2000 por el Partido Popular (PP), encabezado por

236 Claro ejemplo de esa «ambigüedad calculada» lo tenemos en Gaspar Llamazares, «Federalismo en tiempos del Imperio», en T. Fernández y J.J. Laborda (coor.), *España ¿Cabemos todos?*, Madrid, Alianza, 2002, pp. 145-158.

José María Aznar, cuando asistimos a una profunda crisis de orientación y de liderazgo del PSOE que termina llevando en julio de 2000 a la elección de José Luis Rodríguez Zapatero, frente a José Bono, como nuevo Secretario General de este partido. Se inicia así una nueva etapa que conduce también a otro intento de redefinir el discurso y las propuestas a desarrollar en relación con España y los nacionalismos.

Es entonces cuando, pese a los esfuerzos del PP por adaptar el «patriotismo constitucional» a un discurso nacionalista español en abierta confrontación con el vasco y el catalán, dirigentes del PSOE no renuncian a referirse a ese mismo concepto para seguir aspirando a construir un nuevo «patriotismo» español. Es lo que Rodríguez Zapatero sostiene cuando refiriéndose a la historia de España afirma que ésta tiene «una historia que se funda en el presente y se dirige al futuro con un gran patriotismo que todos los españoles tenemos que cuidar, alimentar y enriquecer que es el patriotismo constitucional». Ese patriotismo ha de ser de izquierdas, como propone Juan José Laborda de nuevo, pero siempre teniendo como referencia la Constitución de 1978. Eso es lo que argumenta este expresidente del Senado en 2002 cuando escribe:

«La voluntad de integrar a los nacionalistas (refiriéndose fundamentalmente a los catalanes y vascos) se justifica en que el proyecto político de un nuevo patriotismo busca actualizar dentro de la Constitución esa memoria de una singularidad política e institucional; por tanto, «definir una concepción patriótica de España basada en la Constitución, pero incorporando también otros valores y emociones compatibles con ella, es una tarea que yo estimo digna de las aspiraciones de la izquierda que quiere volver a gobernar.»²³⁷

En una línea similar iría el documento «La España Plural: la España Constitucional, la España Unida, la España en Positivo», conocido como Declaración de Santillana, aprobada por el Consejo Territorial del PSOE en agosto de 2003. En el mismo se afirma:

«Nuestra Constitución reconoce y consagra una nación española cuya unidad es compatible con el reconocimiento del derecho a la

237 Juan José Laborda, «Patriotas y de izquierda», en *Claves de la razón práctica*, nº 122, 2002, p. 47-53.

autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran, sobre la base de la solidaridad entre sus pueblos y del respeto a su diversidad social, política, lingüística y cultural».

Más adelante se dice: «No somos nacionalistas (...). Nuestra oposición frontal a todo segregacionismo o pseudo-soberanismo, ya venga del PNV o de CiU, lo es por razón de principios y no de interés partidario, coyuntural, propagandístico. Frente a los separatistas y a los separadores, a los que quieren dividir y a los que utilizan las tensiones segregacionistas para sus fines partidarios, el PSOE siempre ha estado y está en la Constitución. Siempre en la España plural.»²³⁸

Por eso se reafirman en que su modelo de estado es el Estado de las autonomías, el cual debe seguir desarrollándose en el marco de la Unión Europea.

Hay también en ese texto una reafirmación de la identificación con la nación española: «Los socialistas queremos a España, que ni necesita ser inventada ni se encuentra en discusión. España es y ha sido siempre la pasión de los socialistas. España son los españoles que la hacen en su Historia y en cada generación». Es en el último punto del documento mencionado donde el título mismo («Sentimiento constitucional: por la lealtad y el patriotismo de las libertades y de la ciudadanía») expresa claramente la voluntad de reflejar un patriotismo constitucional en torno a «una cultura política capaz de innovar y apostar por la mejor España y por lo que tiene que ser: un país plural, dinámico, cimentado en identidades compatibles y no conflictivas entre sí, donde la idea de lo común que funda nuestra convivencia no pueda ser arrogada patrimonio privativo de nadie en particular».

Sin embargo, como se comprueba posteriormente a raíz del debate sobre el Plan Ibarretxe y el proyecto de reforma del Estatut catalán, el hecho de que la Constitución de 1978 no hubiera reconocido en pie de igualdad las distintas naciones suponía y supone un notable inconveniente para generar precisamente un «patriotismo de lealtades múltiples» dentro de ese marco jurídico, ya que persiste en ella una relación jerárquica entre las distintas identificaciones de la ciudadanía que lo impide.

238 «La España Plural: la España Constitucional, La España Unida, la España en Positivo», <http://www.psoe.es/ambito/institucional/docs/index.do?action=View&id=42618> (consultado el 4 de febrero de 2011).

En cualquier caso, el triunfo electoral de Rodríguez Zapatero en las elecciones del 14 de marzo de 2004, favorecido sin duda por el aumento significativo de la participación de sectores de izquierda tradicionalmente abstencionistas (estimulada a su vez, como se sabe, por las movilizaciones contra la guerra de Iraq y, en vísperas de la jornada electoral, por la manipulación informativa por parte del gobierno del PP del atentado mortal cometido el 11 de marzo), crea un nuevo escenario político. En ese contexto, reforzado previamente por la formación de un gobierno de izquierdas en Catalunya en noviembre de 2003, el discurso de la «España plural» parece encontrar una mayor credibilidad, sobre todo en contraste con el renacido nacionalismo español de confrontación que se ha desarrollado durante el último período de gobierno de Aznar.

Apoyándose en ese nuevo escenario, en julio de 2004 se celebra el X Congreso del PSC con el lema «por la justicia social, por Cataluña» y en el mismo se reafirma y profundiza el discurso del federalismo diferencial:

«Cataluña es, por su historia, la muestra más clara en la que la diversidad y la pluralidad pueden convivir y enriquecerse, y por eso es un modelo esencial para ayudar a difundir la idea de la España plural y para la consecución de este nuevo proyecto. Un proyecto federal que debe quedar garantizado en el nuevo texto constitucional y que debe permitir que se puedan sentir cómodas tanto las naciones históricas como Cataluña como el resto de regiones y nacionalidades que conforma el estado español».(...)«Nuestro proyecto federal descansa sobre cuatro ejes, verdaderas piedras de toque de este proyecto: el federalismo político, el fiscal, el judicial y el cultural.»²³⁹

Se trata de un federalismo que, pese a sus diferencias con el de IC o el de IU, sí ve necesaria una reforma constitucional, ya que reconoce las limitaciones de la Constitución de 1978. No obstante, el dato de que la reforma anunciada por Rodríguez Zapatero apunte sólo a algunos aspectos secundarios, salvo el relacionado con la reforma del Senado, anticipa ya las dificultades con que se encontraría el «Nou Estatut» aprobado inicialmente

239 Resolución aprobada en el 10º Congreso del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), p. 43-44, http://www.socialistes.cat/psc_es/El-Partido/Trajectoria/Congresos (consultado el 4 de febrero de 2011).

por el Parlament de Catalunya pese a los esfuerzos por hacer una lectura abierta del bloque de constitucionalidad.

En efecto, la controversia creada en torno a la introducción en el Preámbulo y en el artículo 1 del Título Preliminar del «Nou Estatut» de Catalunya a raíz de la afirmación de que «Cataluña es una nación», pese a ir acompañada del reconocimiento del marco constitucional, revelaría de nuevo las reticencias existentes dentro del PSOE a favorecer cualquier extrapolación de esa autodefinición como «nación» al plano político, ante el temor de que ello implicara en el futuro un reconocimiento implícito del derecho de autodeterminación o un «troceamiento» de la soberanía. Finalmente, los argumentos basados en que esa formulación chocaría abiertamente con el artículo 2 de la Constitución terminarían triunfando y obligarían a una modificación en el Parlamento español que acabaría dejando sin fuerza jurídica esa declaración.

En ese contexto Izquierda Unida ha tratado de actualizar su discurso proponiendo un «federalismo republicano de izquierdas» que, si bien reconoce el derecho de autodeterminación, se basa en una concepción ambigua de un «patriotismo de los derechos»: «La patria está en los derechos, no en un territorio determinado elevado a solar sagrado. Y los derechos, sean individuales o colectivos, se deben incorporar en las reformas estatutarias y en la Constitución»²⁴⁰. En este caso, a diferencia del PSOE, sí se continúa defendiendo la necesidad de reforma de la Constitución de 1978 y, en particular, del artículo 2 para lograr precisamente definir a España como «una realidad plural unida en la voluntariedad». Sin embargo, el documento en el que ese discurso se refleja con mayor claridad, aprobado por su Comisión Permanente en octubre de 2005, no llega a ser sometido a debate en el Consejo Político Federal por temor a que, debido a que coincide con la discusión sobre la reforma del Estatut catalán y a que en él se mantiene también la defensa del derecho de autodeterminación con referencia explícita a experiencias como la de Quebec, no se llegara en ese órgano a

240 Félix Taberna, Coordinador Ejecutivo de Política Institucional y Modelo de Estado de IU, «Respuesta a los retos de la reforma del Estado», *Iniciativa Socialista*, n° 77, otoño 2005, <http://www.inisoc.org/i77taberna.htm> (consultado el 4 de febrero de 2011).

obtener el consenso suficiente en un contexto de debates cruzados entre las direcciones de distintas Federaciones, especialmente en relación al sistema de financiación²⁴¹.

Con el desenlace final de la reforma del Estatut de Catalunya, posterior a la negativa del Parlamento español —incluyendo a los miembros del PSOE y de IU— a debatir la nueva propuesta de Estatuto aprobada por el Parlamento Vasco —conocida como «Plan Ibarretxe»— por basarse precisamente en la afirmación del derecho a decidir de la ciudadanía vasca, se verifica de nuevo que la izquierda de ámbito estatal se resiste a asumir una concepción de la plurinacionalidad de la sociedad española en condiciones de igualdad entre todas las identidades nacionales existentes en su seno, así como a que la propuesta de un nuevo pacto federal parta del reconocimiento del derecho a decidir de las partes que así lo pidieran²⁴². El

241 La posición de Espacio Alternativo ante el debate sobre la reforma del Estatut catalán en el Parlamento español aparece expuesta en su declaración de octubre de 2005, disponible en http://www.espacioalternativo.org/node/982?id_syndic_article=2684

242 Una valoración del resultado de ese «no-debate» por parte de Espacio Alternativo se encuentra en su declaración del 2 de febrero de 2005 en <http://www.anticapitalistas.org/node/679>. También es importante recordar que, pese al fracaso del Plan Ibarretxe, las negociaciones entre PSE-PSOE, PNV y Batasuna prosiguieron, llegando a un borrador de acuerdo, finalmente frustrado por ETA, en octubre de 2006 que, entre otros puntos, decía: «El acuerdo reconocerá la identidad nacional del Pueblo Vasco. Dicho reconocimiento recoge así algo ampliamente compartido en la sociedad vasca: el sentimiento de pertenencia a una nación. Reconociendo que los partidos mantenemos diferencias sustanciales en torno a la presente y futura configuración del Pueblo Vasco, aceptamos que existe una realidad conformada por vínculos sociales, lingüísticos, históricos, económicos y culturales llamada Euskal Herria, que se muestra en los territorios de Araba, Nafarroa, Bizkaia y Gipuzkoa en el Estado español, y Lapurdi, Zuberoa y Baxe Nafarroa en el Estado francés. Nos comprometemos a defender que las decisiones que sobre su futuro político adopte libre y democráticamente la ciudadanía vasca sean respetadas por las instituciones del Estado. El acuerdo resultante garantizará que todos los proyectos políticos pueden ser no sólo defendidos en condiciones de igualdad de oportunidades y ausencia de toda forma de coacción o injerencia sino que, además, puedan ser materializados si ese es el deseo mayoritario de la ciudadanía expresado a través de los procedimientos legales. Partiendo de la actual realidad jurídico-política plasmada en la existencia de dos ámbitos institucionales diferenciados, nos comprometemos a promover la creación de un órgano institucional común para los cuatro territorios. Este órgano

hecho de que en la reforma del Estatuto de Andalucía el PP llegara a aceptar la denominación de Andalucía como «realidad nacional» (eso sí, «en el marco de la unidad de la nación española y conforme al artículo 2 de la Constitución») confirma que esa misma formulación ya no genera temores en la derecha al quedar completamente vacía de contenido político y, sobre todo, de implicaciones jurídicas.

Como resumen de esta etapa cabe concluir que la oportunidad, tantas veces invocada en los últimos años, de una «segunda transición» que permitiera emprender un proceso de reforma constitucional capaz de encontrar un nuevo «acomodo» de las naciones minoritarias dentro del Estado español queda así de nuevo aplazada por parte de la izquierda mayoritaria.

El Manifiesto Autonómico que aprueba el PSOE ante las elecciones municipales y autonómicas de mayo de 2007 vuelve a corroborar el proceso de rectificación del discurso de la «España plural». En el mismo se puede leer que las reformas estatutarias emprendidas «nunca han cuestionado el modelo autonómico de nuestra Constitución ni han pretendido reformarlo. Hemos rechazado con firmeza las pretensiones soberanistas, pero también los intentos de regresión autonómica». Únicamente la propuesta de reforma del Senado en un sentido «federalizante», junto con la celebración de una conferencia anual de presidentes de las Comunidades Autónomas y un mayor reconocimiento del plurilingüismo, aparecen como el modesto horizonte hacia el que se considera debe aspirar ese partido.

Como ya se ha indicado antes, es con la sentencia del Tribunal Constitucional del 28 de junio de 2010 sobre la reforma estatutaria catalana, atendiendo a un recurso presentado por el PP, cuando se da un paso más allá todavía en el rechazo a la pluralidad nacional, incluso bajo la versión amputada que el Parlamento español había dado al «Nou Estatut» y que había

institucional tendrá las atribuciones ejecutivas y de propuesta legislativa en el marco competencial que se acuerde, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Dichas atribuciones serán objeto de negociación durante el transcurso del diálogo multipartito» (cit. por José Vicente Idoyaga, «El conflicto vasco sin horizonte político», *Viento Sur*, 97, 2008, p. 84); posteriormente, Batasuna propuso tres modificaciones al texto que no fueron aceptadas por sus interlocutores (Idoyaga, art. citado, pp. 84-85).

sido ya refrendada en Catalunya posteriormente. La respuesta favorable a esa sentencia por parte del Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero demuestra además que finalmente reconoce haber renunciado definitivamente al proyecto de «España plural» que había proclamado durante su anterior mandato. Sin embargo, la participación del entonces Presidente de la Generalitat y Secretario General del PSC, José Montilla, en la manifestación masiva del 10 de julio que se celebró en Barcelona bajo el lema «Som una nació. Nosaltres decidim» es una clara expresión de un punto de vista diferente, abiertamente en desacuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional, sacando así a la luz un choque de legitimidades, con mayor razón cuando esa institución se encontraba cuestionada por no cumplir con su obligada renovación.

No es casual que dentro del PSC se haya abierto una profunda crisis de identidad desde la citada sentencia con los magros resultados obtenidos en las elecciones autonómicas del 28 de noviembre de 2010, las municipales de mayo de 2011 y las generales de noviembre de 2011. Porque no cabe duda de que a los efectos negativos que en ellos hayan podido tener su gestión desde el gobierno tripartito catalán y la política económica y social del gobierno de Rodríguez Zapatero hay que sumar los derivados de su subalternidad a un PSOE que le ha dejado abandonado en su apuesta por la vía «federalizante». Desgarrado entre un autonomismo que no consigue avanzar hacia el federalismo «diferencial» y un soberanismo que, bajo sus distintas versiones, se reafirma en su exigencia del «derecho a decidir» bajo la presión independentista, el PSC busca un nuevo espacio propio difícil de encontrar, máxime cuando dentro de sus propias filas las tensiones entre quienes priorizan su reconstrucción en torno al eje nacional-federalista y los que apuestan porque sea alrededor del social-liberal podrían agudizarse en los próximos tiempos. La incorporación de un socialista «catalanista» (Ferrán Mascarell) al gobierno presidido por Artur Mas, el líder de la formación ganadora de las últimas elecciones catalanas de noviembre de 2010, ha sido sólo el síntoma claro de la agravación de esa crisis, justamente pocos días después de que el Tribunal Supremo cuestionara también la política de la Generalitat a favor del catalán como lengua vehicular en las escuelas.

Paralelamente, la continuidad del «conflicto vasco» y la existencia de una mayoría social en la Comunidad Autónoma Vasca que sigue manifestándose favorable al reconocimiento del derecho de la sociedad vasca a decidir su futuro, como han puesto de relieve las elecciones locales y forales de mayo de 2011 y las generales de noviembre de 2011, suponen también un recordatorio permanente de las limitaciones que tienen tanto la Constitución de 1978 como las fórmulas de patriotismo constitucional o federalistas hechas desde la izquierda de ámbito estatal para resolver libre y democráticamente los conflictos de identidades nacionales existentes dentro del Estado español.

El cese definitivo de la violencia de ETA (sin entrar en una valoración global, no hay que olvidar que la línea de atentados mortales practicada por esta formación con mayor o menor intensidad y con carácter indiscriminado ha sido una coartada útil al nacionalismo español dominante para reforzar sus rasgos más agresivos y criminalizar al conjunto del nacionalismo vasco) puede ayudar, además, a generar un cambio importante del escenario político en esa Comunidad, en sus relaciones con Navarra y en el ámbito estatal que quizás permita desdramatizar el debate sobre las distintas opciones que se abren en un futuro próximo. Todo esto también obligará probablemente al Partido Socialista de Euskadi a redefinir su táctica y buscar ofrecer una alternativa a un polo soberanista cuyo peso parlamentario y social capaz de influir en un sector, al menos, del Partido Nacionalista Vasco está todavía por ver.

3.6 EL PROBLEMA IRRESUELTO DE LA PLURINACIONALIDAD

Como se ha podido comprobar con lo expuesto hasta ahora, han sido varias las dificultades con las que han tropezado el PSOE, el PCE e Izquierda Unida para asumir un discurso que fuera capaz de contentar incluso a quienes en sus propias filas actúan en Comunidades Autónomas en las que el «hecho diferencial» nacional tiene un peso significativo en sus respectivas poblaciones.

Una primera y compartida enlaza con sus orígenes comunes, aunque ya lejanos, en el plano histórico e ideológico y las

dificultades con que tropezaron sus antecesores para abordar la cuestión nacional y una respuesta coherente y articulada con las que tenían que dar a otras divisorias o líneas de fractura, especialmente la relacionada con la cuestión social.

Otra, ya más reciente, es la que tiene que ver con la tendencia creciente a referirse a la Constitución española de 1978 y a la «transición política» como mitos fundacionales del nuevo régimen político y del Estado autonómico. En efecto, «la idea de una transición consensuada y pacífica ha ocupado en el caso español el lugar preeminente que el mito nacional antifascista tiene en otros países europeos»²⁴³. Este factor ha sido un condicionante, aceptado por el PSOE, que ha impedido generar otro tipo de nacionalismo español que recurriera a un pasado antifascista libre de las limitaciones impuestas durante aquella transición política. No es casual que la llegada del PSOE al gobierno en 1982 fuera percibida como la de unos «jóvenes nacionalistas españoles» que no cuestionaron en absoluto las limitaciones de aquella transición e incluso hicieron muestra de su adhesión entusiasta a la Monarquía como símbolo de la «unidad de España» y adoptaran medidas como la declaración del 12 de octubre como día de fiesta nacional en 1987. Sólo hasta años recientes y bajo la presión del nuevo asociacionismo a favor de la «recuperación de la memoria histórica» se han decidido a aprobar una ley conocida como de «memoria histórica» que, no obstante, se ha quedado a mitad de camino, no contentando ni a la derecha parlamentaria ni a quienes exigen «verdad, justicia y reparación» para las víctimas del franquismo.

La «segunda transición» prometida a partir del impulso catalanista encabezado por Pasqual Maragall y de la llegada de Rodríguez Zapatero al gobierno en 2004 creó nuevas expectativas que, sin embargo, no llegaron a verse realizadas y se vieron finalmente frustradas por la sentencia del Tribunal Constitucional de julio de 2010, con la aquiescencia de la dirección del PSOE. Entre un «patriotismo constitucional» interesadamente asociado a la Constitución de 1978 y el más moderado «federalismo diferencial» del PSC aparecen además discursos

243 Sebastian Balfour y Alejandro Quiroga, *España reinventada: Nación e identidad desde la transición*, Barcelona, Península, 2007, p. 164.

neorregionalistas dentro del PSOE que no dejan de explotar sentimientos de «agravio comparativo» de sus poblaciones respectivas en un contexto de crisis económica y social como el que actualmente se vive, sobre todo frente a propuestas como la de un nuevo «pacto fiscal», anunciada ya desde el nuevo gobierno catalán de CiU. Si a esto sumamos las sugerencias que en el contexto de la crisis económica y de la deuda «soberana» desde importantes «think tanks» y «lobbies» empresariales se hacen para una reformulación del Estado autonómico en un sentido recentralizador, no parece que quepa esperar un retorno del PSOE a escala estatal a propuestas como las que presidieron la primera legislatura de Rodríguez Zapatero.

En el caso de Izquierda Unida, la tensión entre un discurso más nacional-estatal y otro más abierto al reconocimiento de la plurinacionalidad seguirá perdurando probablemente en el seno de esta formación, si bien con modulaciones en función de las distintas realidades nacionales y regionales y los conflictos que puedan ir surgiendo²⁴⁴. No obstante, su apuesta por la reforma constitucional en la cuestión autonómica para abrir un «proceso federalizante» y su apoyo al movimiento por la recuperación de la memoria histórica, así como su reivindicación del republicanismo sí permiten constatar en su seno la existencia de un nacionalismo español antifascista respetuoso de otras naciones como la vasca, la catalana o la gallega. Persiste, no obstante, una ambigüedad permanente entre su defensa del derecho de autodeterminación en las CCAA directamente afectadas, por un lado, y su «olvido» de esa demanda en el Parlamento español con ocasión de debates como los que originaron el Plan Ibarretxe o la reforma estatutaria catalana, por otro.

A la izquierda de IU existen distintas formaciones políticas de ámbito estatal, como Izquierda Anticapitalista, que han mantenido una defensa constante del derecho de autodeterminación de los pueblos, incluida la independencia. También han mostrado su apoyo desde posiciones críticas a la exigencia

244 Hay que tener en cuenta que en la Comunidad Autónoma Vasca, Ezker Batua, prácticamente dividida entre dos fracciones y sin haber podido siquiera concurrir a las elecciones generales del 20 de noviembre de 2011, corre el riesgo de desaparecer como fuerza con peso institucional.

de que se debatiera el Plan Ibarretxe en el parlamento español, así como al rechazo a los recortes que al Estatut catalán se han hecho primero en el Parlamento español y, luego, en el Tribunal Constitucional. Sin embargo, el débil peso político de estas organizaciones no les ha permitido hasta ahora aparecer con la fuerza suficiente para ir conformando dentro de las organizaciones y movimientos sociales en los que están presentes una nueva cultura política federalista y plurinacional capaz de contrarrestar el arraigo histórico del nacionalismo español dominante.

Cabe añadir también que la continuidad a lo largo de todo este período de los atentados mortales de ETA —utilizados por el Estado para ir generando un «consenso antiterrorista» que ha conducido a la vulneración de derechos democráticos fundamentales para un amplio sector de la sociedad vasca— no ha facilitado el desarrollo de esa tarea tanto desde esa izquierda como desde otros sectores que, aunque minoritarios en el ámbito estatal, se han mostrado favorables al reconocimiento democrático del «derecho a decidir»²⁴⁵. En cambio, en los momentos —cortos pero intensos— de tregua, como los de septiembre de 1998 a finales de noviembre de 1999 y de marzo de 2006 a finales de diciembre del mismo año, se ha podido comprobar que esas corrientes de opinión han logrado una mayor audiencia y, sobre todo, han podido poner en el centro de la agenda política el debate de fondo sobre la realidad plurinacional del Estado.

Es de esperar también que ahora, tras el cese definitivo de la violencia armada de ETA proclamado el 20 de octubre de 2011, se generen mejores condiciones para una mayor audiencia de las propuestas a favor de la derogación de toda la legislación y las medidas de excepción que se han ido adoptando a lo largo de años, así como para abordar el debate sobre las vías de solución a la exigencia del pueblo vasco de ver reconocido su derecho a la autodeterminación.

245 Sobre la actitud mantenida por la izquierda radical de ámbito estatal —y, en concreto, de la corriente vinculada y/o procedente de la LCR— ante ETA me remito a José Ramón Castaños, «La autodeterminación vasca y la violencia política. La izquierda revolucionaria ante ETA», *Papeles*, 112, 2010-2011, pp. 31-40.

4 Identidades, derechos e intereses. Mirando al futuro

En los capítulos anteriores se ha expuesto, primero, la perspectiva histórica y teórica en la que se insertan la emergencia y el tratamiento de la cuestión nacional, así como una reconsideración de las principales aportaciones marxistas sobre esta materia; luego, el marco histórico de la tensión entre la construcción de nación(es) y la del Estado español y, finalmente, la evolución de los conflictos en torno a esa temática desde el inicio de la transición política hasta el momento presente.

Parece necesario concluir este libro con algunas reflexiones sobre las perspectivas que se abren en este segundo decenio del siglo XXI, así como sobre las propuestas que podrían hacerse desde el punto de vista de izquierdas y radicalmente democrático que se ha tratado de defender en lo desarrollado hasta aquí para el caso español. Para ello conviene recordar que hemos podido verificar lo siguiente: a) se ha producido una configuración efectiva de distintas identidades colectivas nacionales en conflicto; b) se mantiene la exigencia del reconocimiento de los derechos respectivos que se desprenden para aquéllas que no se encuentran en condiciones de igualdad respecto a la dominante; c) existen distintos intereses de los diferentes actores políticos y sociales en juego, tanto a la hora de asumir unos esas identidades y reivindicar esos derechos para articularlos con demandas y objetivos en otras esferas como cuando otros se enfrentan a aquéllos en función de sus propios privilegios.

4.1 IDENTIDADES EN CONFLICTO

Lo primero tiene que ver con la historia de España y la herencia político-cultural que ha dejado en los diferentes procesos de identificación nacional y en las relaciones mantenidas entre todos ellos. La frustración del moderado proceso de descentralización del Estado durante la II República y, luego, las sucesivas décadas de dictadura franquista contribuyeron a que

en la mayoría de quienes se sienten españoles la percepción dominante siguiera basándose en la tesis de que sólo existe una «nación» única o preeminente y las demás sólo fueran vistas como «secundarias» o, en el mejor de los casos, «culturales», por lo que se considera que los nacionalismos «periféricos» son disgregadores e insolidarios. En cambio, la asociación de la dictadura franquista con el nacionalismo español más conservador y agresivo fue reforzando en mayorías significativas de Euskadi y Catalunya la convicción contraria de que su identidad nacional como vascos o catalanes es la preferente o exclusiva frente a la española y por eso había que acabar con el franquismo como condición previa para poder empezar a ejercer sus derechos nacionales.

El hecho de que en la Constitución del 78 se afirmara tajantemente la preeminencia total y exclusiva (pese a la aceptación, a duras penas, del término «nacionalidades») de la nación española «indisoluble» e «indivisible» ha permitido que a lo largo de más de 30 años prosiguiera el discurso basado en la preeminencia de la nación española (pese a sus dificultades para consensuar y legitimar su simbología, más allá del deporte), con mayor motivo aún debido a que el acceso a los derechos de ciudadanía sigue asociado a la adquisición de la nacionalidad española como la única oficial en la que deben subsumirse las demás. Un claro ejemplo de esto lo tenemos en el papel jugado por la Real Academia de la Historia, cuyos principales directivos han publicado sucesivas obras en la que continúa manifestándose una concepción esencialista de la nación española e incluso apologías de figuras emblemáticas de la dictadura franquista²⁴⁶.

El desarrollo del «Estado de las autonomías» (pese a la recurrente intención uniformizadora de sus promotores) permitió la construcción social de diferentes identidades nacionales y regionales y cierto grado de autogobierno, aunque fuera siempre dependiente del «centro», de la existencia o no

²⁴⁶ La última de ellas, el *Diccionario Biográfico Español*, publicada en 2011, ha incluido hagiografías de Franco y otros personajes de la historia de España y de la dictadura, lo que ha generado un debate público y la paralización de su difusión por el Ministerio de Cultura del gobierno de Rodríguez Zapatero.

de mayorías absolutas en el parlamento español, de la vigilancia del Tribunal Constitucional o de los propios intereses de las elites de las distintas CCAA. Muchas de las «nuevas» identidades autonómicas se han mostrado compatibles con la identidad nacional española y, lo que es más relevante, también han tenido un carácter parcialmente reactivo —salvo, y no por casualidad dada su historia, en el caso gallego— frente a los nacionalismos catalán y vasco. Los casos valenciano y navarro son quizás los más claros en ese sentido. El resultado de todo este proceso ha sido la configuración de una realidad plurinacional y plurirregional a la que se ha ido sumando, además, la multiculturalidad derivada del peso creciente de población inmigrante —comunitaria y, sobre todo, no comunitaria— en distintas CCAA.

Con todo, los límites constitucionales del Estado autonómico han ido chocando cada vez más con el peso significativo de las identidades nacionales diferenciadas en Euskadi y Catalunya y, aunque menos, Galiza y otras CCAA, así como con sus mayores demandas de autogobierno, soberanía e independencia. Es cierto también que en la relación conflictiva entre las distintas identidades —y los nacionalismos que las reflejan políticamente— han incidido otros factores específicos dentro de los nacionalismos no estatales: en el caso vasco el peso de un sentimiento identitario más fuerte que no busca su «acomodo» dentro del Estado español sino que aspira a una relación diferente, entre la confederalidad y la separación completa, manifestado a través de distintas formaciones políticas y, de forma distorsionada, mediante la persistencia de la violencia armada de ETA; en el catalán, la mayor vocación de sus elites de hacer política a escala estatal y condicionar a los sucesivos gobiernos en España —especialmente cuando éstos no han contado con mayorías absolutas en el Parlamento español—, junto con su voluntad de equipararse con Euskadi y Nafarroa mediante un pacto fiscal similar. Ambas particularidades han chocado con la mayoría de la opinión pública en el resto del Estado, influyendo en esto no sólo el rechazo a ETA y el peso del nacionalismo español excluyente sino también sentimientos de «agravio comparativo» que confunden el uso interesado o la reivindicación de determinadas competencias con la existencia de «privilegios».

Pero es innegable también que los avances que se han ido dando desde la transición política en el proceso de descentralización del Estado autonómico han derivado fundamentalmente de las presiones que se han ido ejerciendo desde Euskadi y Catalunya, así como del fracaso de intentos recentralizadores (LOAPA) gracias a esa misma presión. Esto último es lo que se resisten a reconocer amplios sectores de otras CCAA y que deberían tenerlo muy en cuenta de cara al futuro: la resolución positiva de los conflictos nacionalismo español vs. nacionalismos «históricos» en favor de un salto hacia un federalismo plurinacional sería también beneficiosa para ellos, puesto que contribuiría a hacer retroceder esa cultura política centralista asumida de forma tan interesada y beligerante por la Corona, las Fuerzas Armadas, la derecha nacional-católica y, sobre todo, la neoliberal española.

A lo largo de todo este tiempo la resistencia de las principales expresiones del nacionalismo español a adaptarse a esa nueva dinámica de construcción de un Estado compuesto, a pensar en «federal» y en «plurinacional», ha sido permanente y se ha reflejado en la tendencia a considerar que cualquier nueva competencia cedida a Catalunya o Euskadi suponía un debilitamiento del Estado...español y, por tanto, de España. Sólo en aras de la «governabilidad» y la «estabilidad parlamentaria» han tenido que hacer concesiones, con la idea siempre puesta en que éstas no tenían por qué ser irreversibles. Ahora es precisamente cuando se pretende dar un cerrojo a ese proceso mediante una interpretación más restrictiva e interesada de una Constitución que en esta materia, entre otras, adolece de un notable déficit democrático.

El balance de la historia reciente lleva, por tanto, a la constatación de que se mantiene un desequilibrio evidente entre las distintas identidades nacionales existentes en el Estado español y no ha sido posible, por lo tanto, crear las condiciones para una «justicia de reconocimiento» en términos de igualdad y diversidad entre todas ellas. La funcionalidad de un imaginario nacionalista español para la derecha y las instituciones no electas del Estado —Corona, Ejército—, e incluso para las fracciones mayoritarias del gran capital español, sigue siendo necesaria como un elemento vertebrador y movilizador que no encuentra sustitutos en otros «valores», incluidos el de un

catolicismo conservador, en retroceso, o el de un «antiterrorismo» hoy definitivamente en crisis.

En cuanto al PSOE, una parte de IU y los sindicatos de ámbito estatal, sus reticencias ante cualquier avance significativo hacia un modelo federal plurinacional y diverso les lleva a confundir el reconocimiento de más autogobierno de Euskadi y Catalunya, por no hablar del derecho de autodeterminación, como «insolidaridad» y ruptura de la unidad de la clase trabajadora, mostrándose así ciegos ante el peso que el sentimiento nacional no español tiene en capas populares de esas CCAA²⁴⁷. Con esa actitud se convierten en cómplices de la negativa a superar las limitaciones impuestas en la transición política y contribuyen a perpetuar esa división que pretenden combatir.

4.2 CRISIS DE CENTRALIDAD DEL ESTADO «NACIONAL» Y DE SU SOBERANÍA

El segundo factor a tener en cuenta es el relacionado con el nuevo contexto de la inserción del Estado español en la Unión Europea, la OTAN y la «globalización» capitalista, hoy en crisis. Este proceso también parece haber generado efectos contradictorios: si bien han sido los gobiernos centrales de los Estados los verdaderos sujetos agentes de las decisiones que se han ido tomando, el grado de interdependencia y de cesiones de soberanía —a otros actores, tanto públicos como privados— que se ha ido dando para la configuración de un gran mercado interior y el avance hacia una moneda única, protegidos cada vez más policial y militarmente, ha restado peso a esos mismos Estados en la función de cohesión «nacional» y social dentro de sus respectivas fronteras, en la medida además que ese proceso se ha ido desarrollando bajo la hegemonía del neoliberalismo²⁴⁸.

247 Esto es más evidente en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca, en donde los sindicatos mayoritarios (ELA y LAB) son ambos nacionalistas y defensores del derecho a la autodeterminación y la independencia.

248 Me remito a las contribuciones de José Antonio Estévez Araujo, «Cesiones de soberanía: la OTAN, la Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio» y Pedro Mercado, «La “Constitución imposible”: el gobierno de la

Hemos visto así funcionar la clásica tensión entre la lógica de acumulación de capital y la de la legitimación social que, en momentos de crisis como la actual, se inclina abiertamente del lado de la primera, favoreciendo la mayor subordinación de los Estados a los intereses de los sectores dominantes del capital transnacional (la economía global corporativa) y nuevas articulaciones de la autoridad, el territorio y los derechos hasta ahora regulados. Un proceso complejo que debe evitar análisis simplistas o basados en la «teoría de juegos» sobre quién gana y quién pierde, ya que nos encontramos con un «panorama de ensamblajes emergentes» en el que «el Estado-nación y el sistema interestatal aún son pilares fundamentales, pero no están solos, y se han visto alterados en gran medida desde su propio fuero interno, no sólo a causa de las fuerzas externas, pues representan algunos de los espacios donde se produce el cambio fundacional»²⁴⁹.

En realidad, estamos asistiendo desde hace tiempo no a la crisis del Estado-nación en general sino, sobre todo, a la del Estado «Nacional» del Bienestar y, con ella, a una dinámica en la que, por un lado, adquieren mayor protagonismo actores «supraestatales» pero también «subestatales» y, por otro, se van desmantelando conquistas y derechos sociales mediante decisiones extraparlamentarias ajenas al ejercicio no sólo de la soberanía popular sino también de la estatal²⁵⁰. Consecuencia de todo esto es la apertura de una nueva brecha por la que

economía en la experiencia constitucional española», en J. R. Capella (ed.), *Las sombras del sistema constitucional español*, Madrid, Trotta, 2003, pp.

249 Saskia Sassen, *Territorio, autoridad y derechos*, Buenos Aires, Katz, 2010, p. 503.

250 Esto ha quedado suficientemente verificado tras el estallido de la crisis sistémica y las políticas serviles a «la dictadura de los mercados» en «estado de emergencia» que está adoptando la casi totalidad de los gobiernos occidentales, pero viene de lejos; aun así, una parte importante de la ciudadanía española sólo se limita a criticar las demandas «soberanistas» que vienen de Euskadi o Catalunya. Como escribía ya J. I. Lacasta en 1998: «La soberanía del Estado español, por circunstancias externas (la mundialización económica y la Unión Europea entre otras) e internas (la intensa privatización y la consiguiente opacidad de enormes áreas económicas), se ha achicado notablemente. Una fuerte proporción de la sociedad española, en vez de querer captar las verdaderas causas de esa difuminación (nuestro papel geoestratégico, la citada Unión Europea, la internacionalización y privatización

también aumenta el déficit de legitimidad del Estado nacional «realmente existente».

La existencia de fronteras cada vez más porosas entre los Estados y las «regiones» de distintos países dentro de la UE ha permitido, además, que algunas de estas últimas busquen su propia reubicación como entes políticos autónomos que, a su vez, pueden ser instrumentalizados por sus elites «público-privadas» para sus propios intereses. Éstas tratan de adaptarse, cada una a su manera, al «modelo» de Estado competitivo de mercado esforzándose por conseguir una legitimidad propia ante su ciudadanía, allí donde existen sentimientos nacionales diferenciados, a través del ejercicio de un mayor autogobierno y de la redefinición de la «solidaridad» con los vecinos.

Ambos aspectos son muy visibles: hay un refuerzo de las identidades nacionales no estatales dentro de la UE y existen también determinados intereses —de clase y/o elitistas— que buscan apoyarse en esos sentimientos de pertenencia para mejorar la posición respectiva de cada «comunidad» en el plano geopolítico y geoeconómico: por ejemplo, potenciando las «eurorregiones» y «áreas económicas» que se van configurando en el corazón de Europa o buscando un (con)federalismo competitivo fiscal. Pero tan simplista sería ignorar la existencia de esos intereses como negar la necesidad de una solución democrática para quienes demandan el reconocimiento de su identidad nacional diferenciada por el hecho de que pueda haber unos intereses de clase burgueses hegemónicos detrás. Por eso es un error asimilar el caso catalán con el norte de Italia, aunque pueda haber elementos comunes entre la Liga Norte y sectores de la derecha catalana en función de los intereses económicos que les mueven. En cualquier caso, ese protagonismo tan deseado por algunas «regiones» sigue chocando con una poderosa resistencia por parte de los ejecutivos estatales de la UE, como pudimos ver en el proyecto de Tratado

del orden económico, la falta de controles democráticos y parlamentarios, el Estado disperso), se ha lanzado —junto a políticos, medios de comunicación e intelectuales— a culpar completamente de esa difuminación de la soberanía española, y de manera tan injusta como unilateral, al nacionalismo de las nacionalidades, a los consabidos “separatismos” (José Ignacio Lacasta, *España uniforme*, Pamplona, Pamiela, 1998, p. 73).

Constitucional Europeo²⁵¹ y ahora con el estallido de la crisis sistémica y de la deuda.

Es la crisis de la deuda y, con ella, la del euro, junto con la nueva erosión de la soberanía estatal que se está promoviendo dentro de la «eurozona», la que puede convertirse en coartada para hacer resurgir un nacionalismo de Estado español. Una opción que, en nombre de estar en mejores condiciones para formar parte del «núcleo duro» de la UE y a escala global para salir de la crisis, exigiría de los nacionalismos periféricos la renuncia o, en el mejor de los casos, el aplazamiento de sus demandas para cerrar filas en torno a un nuevo «patriotismo panespañol».

Curiosamente, la constatación de que la UE ha ido reduciéndose a un gran mercado en el que las empresas transnacionales y el capital en general se mueven en libertad y en donde la «geometría variable» entre los distintos Estados y regiones es posible pero tiene también sus limitaciones, contrasta con el discurso dominante de las elites políticas y económicas del nacionalismo español cuando critican propuestas de reforma como la del estatuto catalán en nombre de la «solidaridad» y la «unidad de mercado». Hablar de ambos conceptos cuando esas mismas elites han promovido o aceptado políticas privatizadoras e insolidarias y han rechazado cualquier proceso de armonización social y fiscal al alza a escala europea es pura demagogia.

Pero es que además no es cierto que el Estado central sea garantía de solidaridad y en el caso español lo hemos podido comprobar viendo cómo tanto los sucesivos gobiernos de Felipe González como, con mayor intensidad y alcance, los de Aznar y luego Zapatero se han ido insertando dentro de ese «modelo» de Estado competitivo de mercado que se mueve en el marco de un «dumping» social y fiscal a escala de la UE y del conjunto del planeta. Lo mismo ha ocurrido por cierto en la mayoría de los gobiernos de las CCAA, incluidas la CAV y Navarra, en donde se puede comprobar también su participación en esa

251 Sobre el Proyecto de Tratado y la cuestión nacional me remito a mi capítulo «Constitución europea, *demos* y plurinacionalidad», en X. Pedrol y G. Pisarello (eds.), *La ilusión constitucional*, Barcelona, El viejo topo, 2004, pp. 131-141.

carrera hacia la disminución de la presión fiscal directa sobre las rentas más altas en nombre de la «competitividad»; por no hablar de los muy discutibles regímenes fiscales especiales de Canarias, Ceuta y Melilla.

Todo esto ha ido contribuyendo también a que se produzcan modificaciones en las relaciones de fuerzas entre distintas fracciones del capital financiero e industrial español, vasco y catalán en función también de sus respectivos procesos de fusión y/o expansión a escala europea y... latinoamericana; casos como el de Gas Natural-Endesa o el de Repsol vienen a confirmar, por cierto, que el lugar de residencia de la sede madre de las empresas transnacionales «españolas» sigue importando.

Desde el punto de vista que se defiende aquí, como ya se ha explicado en el primer capítulo, el federalismo plurinacional no tiene por qué ser sinónimo de falta de solidaridad interterritorial e interpersonal. La mayor o menor solidaridad dependerá de la determinación de unos criterios de equidad que tengan en cuenta distintas variables (población, renta per capita, fondos europeos...) para determinar la contribución de cada una de las partes y no del grado de autogobierno de cada una de ellas; pero, sobre todo, estará condicionada por la relación de fuerzas socio-política a escala estatal y en cada ente federado para que pueda aplicarse o no una política fiscal progresista. Y es evidente que en el caso español, como ha argumentado en repetidas ocasiones Vicenç Navarro²⁵², la descentralización de la gestión de una serie de servicios básicos no ha ido acompañada de una descentralización suficiente del sistema de financiación, si dejamos aparte la CAV y Navarra, por no hablar de lo que debería significar un federalismo fiscal. Por tanto, la exigencia de ese federalismo fiscal es justa, aunque al mismo tiempo habrá que reivindicar desde la izquierda también que vaya acompañada por la presión a favor de una armonización al alza de las políticas fiscales a escala española y europea, ya que sólo así habrá mayores garantías de solidaridad tanto en nuestro continente como en relación con los pueblos empobrecidos del Sur y, más concretamente, con nuestros vecinos del Mediterráneo y África en general.

252 Vicenç Navarro, «La cuestión social y la cuestión territorial en España», *Temas para el debate*, 131, 2005, pp. 65-66.

En resumen, la historia contemporánea, el balance de los límites del Estado autonómico y el contexto europeo en el que se insertan los conflictos identitarios nacionales deberían llevar a la conclusión de que el proceso de construcción de la nación española no ha llegado a legitimarse nunca entre el conjunto de la ciudadanía residente dentro de las fronteras del actual Estado español. Si esto no se ha logrado hasta ahora, es ya improbable que se produzca en el futuro, debido precisamente a que se han desarrollado otros ámbitos o niveles, por arriba, por abajo y transversalmente, que desafían la centralidad de ese tipo de Estado-«nación». Su inserción en el marco de la UE y de la OTAN, por un lado, así como la emergencia y relativa consolidación de nuevos espacios de representación de identidades nacionales no estatales, por otro, cuestionan la capacidad de actuar como fuerza centrípeta de ese tipo de Estado, tanto en el plano nacional como en el social. Propuestas como la de retornar a un «nacionalismo económico de Estado» como alternativa a la crisis actual de la eurozona serían difícilmente viables en el caso español teniendo en cuenta tanto los factores antes mencionados como el grado de interdependencia económica existente, al menos, con otros países del continente europeo.

También es evidente que tanto en Catalunya, Euskadi y Galiza como en otras partes se da una realidad cada vez más plural desde el punto de vista nacional y cultural que afecta especialmente a la clase trabajadora, tanto en su componente procedente de otras zonas del Estado español como en la más reciente de países empobrecidos del Sur. Por eso también en esas CCAA es preciso rechazar concepciones excluyentes, reconocer esa diversidad y articular con mayor razón la lucha por los derechos nacionales de esos pueblos con la defensa de los derechos políticos, sociales y culturales del conjunto de la población residente en esas Comunidades. Por esa razón el reconocimiento del derecho a la ciudadanía basado en la vecindad, y no en la nacionalidad o en la reciprocidad entre Estados, ha de ser una reivindicación permanente de la izquierda.

Existe, en fin, otro ámbito, el local, que tiende a adquirir mayor peso y que para las fuerzas de izquierda ha de jugar un papel fundamental de cara a la potenciación de la descentralización de las actuales CCAA y de unos futuros entes federados

o soberanos, frente a la tendencia de las elites gobernantes en ellas a reproducir el «modelo» centralista y presidencialista. Las mayores posibilidades que ofrecen esos espacios para la práctica de una democracia participativa y la experimentación de políticas sociales que, en su modesta escala pero asociándose también con otras similares, prefiguren proyectos de convivencia y mestizaje entre distintas identidades nacionales y culturales frente al crecimiento del racismo y la xenofobia, también exigen un mayor grado de autogobierno y suficiencia financiera que el que actualmente disponen.

4.3 LA «SEGUNDA TRANSICIÓN»: ¿HACIA ATRÁS O HACIA DELANTE?

Cuestión nacional, cuestión social y cuestión territorial están, por tanto, interrelacionadas pero ninguna puede verse subsumida en las otras. En lo que atañe a lo primero, la persistencia de una relación de dominación de la nación española sobre las demás (ya sean catalana, vasca, gallega, andaluza...) nos obliga a quienes residimos fuera de los territorios donde prevalecen estas últimas a poner en primer plano la denuncia del chauvinismo español y la exigencia del reconocimiento del derecho de autodeterminación de aquéllas que quieran ejercerlo. Desde un punto de vista democrático la opción más coherente sería la construcción de una unión libre de los pueblos del estado español en torno a un proyecto federal plurinacional, plurirregional y pluricultural que a su vez contribuyera a ir forjando otra Europa de los pueblos. Pero las poderosas resistencias del nacionalismo español a avanzar por ese camino siguen actuando como un factor «separador» que explica que posiciones de tipo «separatista» estén encontrando mayor audiencia en las poblaciones de las Comunidades que se sienten más «diferentes», especialmente entre la juventud.

Esa propuesta de solución de la cuestión nacional se plantea ahora, además, en el contexto de la crisis sistémica, pero también de la crisis del régimen político heredado de la Transición —incluida la Monarquía, símbolo fundamental de la «unidad de España»—, como ha puesto en evidencia el movimiento de «indignados/as» desde su irrupción el pasado 15 de mayo de 2011. Esta conciencia de final de ciclo histórico está siendo

-reconocida desde muy distintos sectores de la «opinión publicada» y no faltan las analogías con la crisis terminal que afectó a la Restauración borbónica²⁵³; un régimen con el que tiene bastantes similitudes el actual, con su bipartidismo dominante, el neocaciquismo forjado con el «modelo» de capitalismo que se ha ido conformando y los consiguientes escándalos de corrupción de los que no se salva ya ni la Casa Real.

Sea cual sea el escenario de futuro, la izquierda alternativa, ya sea desde Catalunya, Euskadi, Galiza u otras CCAA donde se refuercen sentimientos nacionales diferenciados, debería esforzarse por dar un contenido democrático radical, social y solidario a las propuestas de autogobierno y de relación con los otros pueblos del Estado, mientras que en el resto del Estado tendría que poner el acento en la defensa de la soberanía de aquéllas frente al poder central.

Más concretamente, la hegemonía de fuerzas nacionalistas de derecha en Catalunya y, aunque debilitada, en Euskadi explica la existencia de políticas económicas y antisociales que apuntarían hacia un proyecto de federalismo plurinacional competitivo que no podemos compartir. Pero, pese a esas críticas, también hemos considerado antidemocrático llevar una batalla de enmiendas a los proyectos de Estatutos que se presentaron dentro de un Parlamento español que se niega a reconocer el derecho de esos pueblos a acordar y a permitirles decidir qué tipo de relación quieren mantener con los otros pueblos y cómo desean autogobernarse. Por eso era justo exigir la aceptación por el Parlamento español tanto del «Plan Ibarretxe» como del proyecto de Estatut catalán, sin que ello tuviera por qué impedir que en el futuro, una vez se hubieran pronunciado las poblaciones respectivas en referéndum y el resultado hubiera sido favorable a los mismos, se abriera un proceso de negociación. Un proceso que podía haber llevado a sentar las bases de una verdadera reforma constitucional o, si las fuerzas de ámbito estatal se negaran a ello, a nuevos procesos constituyentes al menos en las CCAA en donde sólo cabría la salida de dotarse de un Estado propio.

²⁵³ Por ejemplo: Ignacio Sotelo, «El surgir de un nuevo ciclo», *El País*, 8 de noviembre de 2011, p. 33.

Porque ahí está el quid del debate actual: las resistencias que finalmente han triunfado frente al moderado proceso federalizante que pretendía impulsar el Estatut catalán han demostrado la dificultad de forzar el mismo en el marco de una Constitución escrita que supone una barrera a ese mismo proceso, por mucha «lectura abierta» que se haga desde la periferia. Tampoco una reforma constitucional en la actual relación de fuerzas dentro del parlamento español es posible. Es más, la que se ha hecho del artículo 135 para imponer la «dictadura de los mercados» va unida a un proyecto de recentralización político-administrativa que se verá reforzado con el gobierno del PP surgido de las urnas el 20 de noviembre de 2011.

Por consiguiente, lo que habría que plantear desde las izquierdas —de ámbito estatal y no estatal— y las fuerzas nacionalistas democráticas «periféricas» es la exigencia común de reconocer, por un lado, el derecho a la autodeterminación de aquellos pueblos que lo pidan y, por otro, la necesidad de avanzar hacia la apertura de un verdadero proceso constituyente que permitiera alcanzar un pacto entre todos los pueblos en torno a un nuevo (con)federalismo plurinacional, pluricultural y solidario, extensible a escala europea. Un proyecto que sin duda ha de ser también republicano no sólo por razones democráticas sino también por la evidencia suficientemente demostrada del papel simbólico y de freno institucional que está jugando el Rey como Jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas en la defensa de la «unidad de España».

Nos encontramos, por tanto, ante la necesidad de hacer frente a las tentaciones de un neocentralismo español hegemónico por la derecha y los poderes fácticos, dispuestos a utilizar esa divisoria en torno a las identidades nacionales en conflicto para desviar la atención sobre la agresividad creciente que muestran en el plano social a medida que van desmantelando el Estado de bienestar.

Para responder a ese proyecto, nos encontramos con que el panorama en la izquierda no es halagüeño, ya que el peso de una cultura política heredada del PCE dentro de IU respecto a esta materia no sitúa a esta fuerza política en condiciones de poder defender un discurso capaz de presionar sobre el PSOE para que gire efectivamente hacia el federalismo y el respeto a la libre decisión de Catalunya y Euskadi. Sólo desde sectores

minoritarios de IU y otras fuerzas de izquierda alternativa como Izquierda Anticapitalista, así como desde ámbitos sociales y culturales minoritarios en el ámbito estatal parece existir voluntad de desarrollar ese necesario esfuerzo en pro de un cambio de mirada político-cultural que, a su vez, sea capaz de articular, junto con las izquierdas soberanistas «periféricas» la cuestión de la plurinacionalidad con la cuestión social y la solidaridad entre los pueblos²⁵⁴.

A propósito de esto último, un argumento con el que chocamos muchas veces dentro de la izquierda es el relacionado con el «carácter de clase» de los nacionalismos «periféricos» hegemónicos, queriendo justificar así el rechazo a demandas justas en el plano nacional, cultural o lingüístico. Pero quienes lo hacen no sólo simplifican la realidad y se olvidan de la dimensión identitaria de este conflicto sino que incurren en las peores versiones del marxismo ante la cuestión nacional que se ha analizado en el capítulo primero de este libro. El internacionalismo de los y las de abajo no puede tratar de forma simétrica o equidistante a los que tienen un Estado nacional propio y a los que no lo tienen o se sienten subordinados a aquél. Sólo desde un punto de vista democrático radical que apueste por unas relaciones de igualdad libremente decididas será posible avanzar hacia un mundo nuevo sin fronteras separadoras que empiece, eso sí, por eliminar aquéllas que han sido impuestas a través de la violencia o que hoy siguen impidiendo la libre circulación de las personas.

De todo el recorrido hecho en el caso español es obligado, por tanto, concluir que ha culminado un largo período en el que el nacionalismo español, salvo excepciones, ha demostrado no estar dispuesto a moverse más allá de las ideas de «Nación de naciones» y «Nación de ciudadanos»²⁵⁵, ciegas ambas, a

254 Tampoco dentro del Movimiento 15-M se percibe hasta el momento una sensibilidad significativa ante esta realidad plurinacional, predominando discursos en los que se habla de «nacional» y «pueblo» en singular para referirse sólo al español.

255 Esta tesis de «Nación de ciudadanos» es también defendida por algunos ideólogos del republicanismo que, fieles a su idealización del «modelo» francés, siguen postulando la tesis «Un Estado = un pueblo = una lengua» y consideran «una e indivisible» la soberanía del pueblo español. Otros, desde esa misma «filosofía», aceptan como máximo un plurilingüismo que se limita a reconocer

pesar de sus diferencias, ante la exigencia del legítimo reconocimiento de las otras identidades nacionales en términos de igualdad y con capacidad política para reivindicar sus derechos colectivos. La idealización por parte de las principales fuerzas de ámbito estatal de la «transición política» y de la Constitución de 1978 como mitos fundadores de una nueva «España de las autonomías», al no ir acompañada además de un «cemento común» democrático basado en la condena radical del franquismo (como hemos podido ver con el debate sobre la Ley de Memoria Histórica y la Ley de Amnistía de octubre de 1977), se ha convertido en un obstáculo creciente a cualquier intento «periférico» por superar desde los procesos de reforma estatutaria sus profundas limitaciones.

Sin embargo, parece evidente que, aun reconociendo el peso innegable de un «nacionalismo español antinacionalista», las identidades española, catalana o vasca son percibidas como compatibles e incluso asumidas como tales por una parte significativa de ciudadanos y ciudadanas de las CCAA afectadas, como se ha podido comprobar en las encuestas²⁵⁶; incluso, aun no viendo reconocido muchos y muchas su derecho a la ciudadanía, el fenómeno de los «latinoespañoles», «latinocatalanes», «afroespañoles» o «afrocatalanes» es cada vez más visible entre la población inmigrante de origen no comunitaria. Esas identidades duales o múltiples reforzarían la opción de un federalismo libremente pactado y respetuoso de la heterogeneidad de sus partes como más razonable, ya que permitiría poder «vivir juntos y con los otros» entre esas diferentes identificaciones individuales y colectivas. Pero si esa posibilidad se fuera cerrando, como parece estar ocurriendo, probablemente dentro de Euskadi y Catalunya al menos, esa vía federalista irá devaluándose incluso para quienes dentro también de esas CCAA no se sienten nacionalistas. Como consecuencia de esto se verían reforzados los proyectos soberanistas dispuestos a practicar la desobediencia civil y a ejercer su derecho a decidir —y a «divorciarse»— frente a las permanentes trabas del «centro».

el uso de la lengua distinta del castellano en las CCAA con otra lengua diferente, pero poniendo objeciones a un bilingüismo asimétrico en las mismas.

256 Xosé Manoel Núñez Seixas, *Patriotas y demócratas. El discurso nacionalista español después de Franco*, Madrid, La catarata, 2010, pp. 127-137

4.4 CRISIS SISTÉMICA Y CRISIS DE «EFICIENCIA»
DEL ESTADO AUTONÓMICO Y NEOLIBERAL

Un factor adicional reciente tiene que ver con los efectos de la crisis sistémica abierta a escala internacional desde 2007 y que en el caso español tiene sus particularidades con el estallido de la burbuja inmobiliaria y en relación con la crisis abierta dentro de la UE y, sobre todo, en la eurozona. Las respuestas serviles a la «dictadura de los mercados» por parte de la UE y del gobierno español no han hecho más que agravar la crisis, generando además un endeudamiento público que está poniendo en riesgo el futuro de un Estado de bienestar cuyos principales pilares son asumidos mediante las competencias ejercidas por las CCAA. En ese clima general es previsible una mayor dinámica de competitividad interterritorial (como estamos viendo ya entre CCAA vecinas tanto en el acceso a servicios públicos como en la oferta de «rebajas fiscales» a inversores privados) como vía para atenuar la crisis de legitimidad de los gobiernos de esas CCAA ante la ciudadanía de sus respectivas Comunidades y, por tanto, un refuerzo tanto de tendencias centrífugas como de otras de signo centrípeto.

En este nuevo escenario ha entrado ya en la agenda política el llamado problema de la ineficiencia y las duplicidades en la prestación de servicios públicos²⁵⁷. Se trata de un hecho verificable pero en absoluto privativo del «modelo español». Son muchos los Estados de la UE que presentan problemas de duplicidades similares o aún mayores que los del Estado español con independencia de su carácter simple o compuesto.

En el caso español la posibilidad de que se proponga una nueva reforma constitucional, tras la realizada de forma anti-democrática en el artículo 135 para imponer el pago de la deuda como «prioridad absoluta», se presenta como una exigencia de racionalización del Estado autonómico, lo que es tanto como decir que se asocia al proyecto, largo tiempo acariciado por una parte al menos de la derecha política, de revisar los

²⁵⁷ A partir de aquí hasta el final de este apartado reproduzco, con algunos matices, gran parte de lo expuesto en el artículo «Crisis del Estado autonómico, reforma constitucional y bloques de poder», de J. Errejón y J. Pastor, 30 de enero de 2011 (disponible en <http://www.vientosur.info/articulosweb/noticia/index.php?x=3542>).

«excesos» del Título VIII de la Constitución. Ello no obstante, este proyecto ha ganado nuevos adeptos en las filas de la izquierda institucional y cobra nuevos bríos con los argumentos de reducir la fuente de alimentación de la deuda pública, a pesar de que es notorio que la misma representa sólo el 13% de la deuda total.

Se habla, así, de eliminar las duplicidades e ineficiencias del Estado autonómico esgrimiendo la salvaguarda del principio de unidad de mercado (por cierto inexistente en la Constitución española de 1978 pero luego sancionado en una más que discutible interpretación por el Tribunal Constitucional)) y postulando directamente operaciones de recuperación de competencias y agrupaciones de CCAA y ayuntamientos para alcanzar economías de escala que hagan viable la prestación de determinados servicios.

Las duplicidades constatadas y aun los solapamientos tienen que ver en un porcentaje muy elevado de los casos con intromisiones directas de la Administración General del Estado en las competencias de las CCAA, vulnerando de facto el orden competencial en la materia de que se trate y sin que el Tribunal Constitucional haya intervenido de manera efectiva. En el origen de estas intromisiones cabe situar la reticente actitud de una parte importante de la alta burocracia que domina de facto la función pública, contemplando, más que con desconfianza, con abierta hostilidad el proceso de descentralización política y poniendo todas los obstáculos posibles para que el mismo se hiciera efectivo.

El menor de dichos obstáculos no fue, desde luego, la forma en la que se hicieron los traspasos de funciones y servicios correspondientes a las competencias asumidas en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía y, muy en particular, el método utilizado para calcular el coste efectivo de los servicios a traspasar. En aplicación de dicho método, en cuyos pormenores no podemos detenernos, una buena parte de los servicios ha sido traspasada a las CCAA en una situación claramente deficitaria, incluso si se tiene en cuenta que su nivel de prestación en el momento del traspaso era muy bajo. Esto ha conducido a las administraciones autonómicas, necesitadas de legitimación social a toda costa, a financiar esos déficit de la forma que fuera, en ocasiones poco ortodoxas y recurriendo a

la contratación externa y hasta el endeudamiento (lo que en teoría es ilegal) para financiar gastos corrientes. Esa y no otra es la razón por la que la derecha, la patronal y la gran banca arremeten contra las «ineficiencias» de las autonomías de las que, por cierto, algunos sectores sacan abundantes ganancias, como es el caso de las corporaciones sanitarias, beneficiarias claras de las políticas externalizadoras de los gobiernos regionales del PP desde luego, en Madrid y la Comunidad Valenciana, pero también en las del PSOE (Baleares y Andalucía).

A la luz de lo anterior, es innegable el papel de las elites regionales de poder, en buena medida integrantes del bloque histórico inmobiliario rentista que ha tenido un poder creciente en el país desde la década de los 60 del pasado siglo. Estos bloques, claramente visibles en las CCAA gobernadas por el PP como País Valencià y Murcia, pero presentes también con otra conformación social en las gobernadas por el PSOE, se articulan sobre la pervivencia de estructuras de poder provenientes del franquismo y renovadas en su etapa desarrollista. La estructura del Estado Autonómico le ha venido de perlas a esa derecha de matriz franquista²⁵⁸, bien implantada en el territorio y en la sociedad civil, a la que ha impregnado con sus valores, su cultura y sus prejuicios sin que las políticas democráticas hicieran nada por impedirlo. La moderada des-concentración competencial que planificaron los profesores de Derecho Administrativo del Opus Dei en los gobiernos de Franco (López Rodó, Meilán Gil, etc.) se ha ido desarrollando desde entonces con el propósito de frenar las aspiraciones de autodeterminación de vascos, catalanes y gallegos, renovando las bases territoriales del poder oligárquico característico de la monarquía borbónica y tratando de cerrar el paso al proceso histórico de reapropiación del protagonismo colectivo por los distintos pueblos ibéricos, tímidamente apuntado en la época de la II República.

Por eso el debate sobre el Estado de las Autonomías es, por supuesto, mucho más que un debate «constitucional» o entre constitucionalistas, y la derecha lo ha sabido ver así hace

258 Jaime Pastor, «El Partido Popular y la anomalía española», *Viento Sur*, 111, 2010, pp. 61-68.

tiempo. Es un debate sobre el Estado, sobre sus funciones y su sostenimiento. Lo que de verdad importa es qué cosas hace el Estado, cómo las hace, para quién las hace y quién o quiénes pagan los costes del actuar del Estado. La mejor arquitectura constitucional no vale nada si no está orientada a la respuesta a este tipo de problemas que la derecha, insistimos, ha orientado en función de los intereses históricos del bloque social a los que sirve y que pretende unificar.

Desde el punto de vista de la izquierda, es decir, desde el que tiene que ver con la construcción de un bloque social y plurinacional antagónico al bloque social dominante en la segunda mitad de siglo XX y lo que llevamos del XXI, una arquitectura constitucional alternativa tendría que partir de un previo reconocimiento del derecho de autodeterminación de los pueblos que lo solicitaran y de una propuesta de un pacto entre iguales que ofreciera una plasmación institucional, simbólica y competencial de nuestra realidad plurinacional y regional.

La legitimidad principal de un proceso que avance hacia un federalismo plurinacional y solidario reside, por tanto, en la posibilidad de que el mismo se convierta en fuente de vigor para la democratización de la política en general, pero también para la satisfacción de las necesidades sociales y ecológicas mediante la garantía de la defensa y mejora de los bienes comunes destinados a esa tarea. En este conjunto de países ese proceso se ha visto bloqueado desde el principio por los aparatos de los «partidos de gobierno», los dos partidos «nacionales» PSOE y PP, a los que se han sumado, según las coyunturas, Convergència i Unió, Coalición Canaria y, aun con sus zigzags, el Partido Nacionalista Vasco. En ese proceso la construcción de las administraciones autonómicas ha funcionado como vector fundamental de robustecimiento de los propios aparatos partidarios en los ámbitos territoriales, ayudando a cimentar una implantación y una hegemonía de la que en absoluto disponían (salvo el PNV) en los albores del nuevo régimen político.

Esta instrumentalización de la actividad política ha favorecido, además, la aparición de casos frecuentes de colusión entre intereses privados y el desempeño de la actividad pública, así como la práctica de las «puertas giratorias», el paso de los negocios a los gobiernos y viceversa, en una dinámica que

ha intensificado la propensión de los gobernantes a colocarse en el punto de vista de los negocios, sobre todo en el de los grandes negocios, contemplado en lo sucesivo como la mejor expresión del «interés general».

Ésta ha sido la base de los bloques regionales arriba descritos, de los que pueden citarse ejemplos en los citados partidos de gobierno: el nacionalismo hidráulico en Murcia y la Comunidad Valenciana en el caso del PP, los delirios de construcción de infraestructuras inútiles arrastrando a Cajas de Ahorro en Castilla la Mancha, la práctica generalizada de las comisiones ilegales en el anterior gobierno de CiU en Catalunya y en el de Asturias, etc.

La conversión de los partidos en agencias de colocación ha acelerado además su imbricación con los aparatos del Estado. En adelante, sus miembros se consideran a sí mismos personal del Estado separado de la sociedad civil, a la que dicen o pretenden representar y sobre la que cada vez más ejercen un papel de vigilancia para detectar la emergencia de cualquier episodio de movimiento autónomo para cooptarlo o para neutralizarlo.

Es ésta la percepción que sobre el Estado autonómico ha ido calando en la opinión pública, preparándola para la siembra de la propaganda de la derecha mediática que los ha presentado como inherentes a toda descentralización política y opuestos al «rigor» y la «eficacia» de la burocracia franquista(j). Así, el bloque social conservador levantado sobre las expectativas de aprovechamiento de los recursos de las administraciones territoriales, cuando se pincha la burbuja del mundo feliz del negocio inmobiliario que ha alimentado en buena medida el metastático crecimiento de las administraciones territoriales, se vuelve contra el propio Estado autonómico al que de pronto descubre causante del despilfarro y la ineficiencia que no advirtió en la época de las vacas gordas y el negocio fácil: cuando todos los «Correa» se llenaban los bolsillos con las adjudicaciones amañadas de las administraciones autonómicas. Las clases subalternas, por su parte, lo contemplan como un juguete de los políticos destinado a engordar el pesebre de la clase política.

Parece, pues, que la derecha ha llegado al poder con un proyecto de reforma material —y, en lo posible, formal— de la

Constitución, consciente de que han madurado las condiciones y dispone de una base social suficiente para poner en cuestión el acuerdo que tuvo que suscribir en 1978 con el fin de «integrar» a la izquierda. Ésa es ahora su «segunda transición»: lograr una «reforma de la reforma»... hacia atrás.

Es en este contexto en el que hay que enmarcar el «debate» suscitado por los medios de la derecha mediática sobre los costes del Estado autonómico. Pero también en el marco de la tendencia del capitalismo, en la época de su más profunda crisis, a encontrar áreas de negocio en espacios sociales de demanda segura como son los que previamente ha abonado el Estado del Bienestar con su creación de derechos sociales y prestación de servicios. El negocio de la atención a la dependencia es sólo el último ejemplo de esta tendencia del capitalismo y la derecha a convertir derechos en mercancías.

La existencia de esos sectores económicos beneficiarios de las políticas privatizadoras de los dos partidos de gobierno ha robustecido las coaliciones político-sociales y los bloques regionales de poder que de alguna manera cierran el paso a la participación de otros grupos en el reparto de los cuantiosos presupuestos de las administraciones autonómicas. Detrás de las protestas contra los obstáculos a la libre circulación de los factores productivos y a la unidad de mercado se encuentran las posiciones ligadas a los más poderosos grupos empresariales que denuncian las componendas regionales de estos bloques de poder. Unos y otros, grandes, medianos y pequeños grupos empresariales claman por quedarse con el negocio que representan las prestaciones sociales que hoy son realizadas por las administraciones territoriales (no sólo CCAA sino también ayuntamientos, diputaciones y cabildos), convertidas, tras la adecuada reforma institucional, en mercancías provistas por el «mercado».

4.5 RECENRALIZACIÓN Y MÁS NEOLIBERALISMO VS. DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y PROYECTO SOCIALISTA E INTERNACIONALISTA

La «vuelta» a un Estado nacional centralizado y meramente asistencial es un proyecto de la derecha y de una parte del

PSOE buscando para ello apoyarse en una base social atemorizada por los efectos de la globalización neoliberal y de la crisis sistémica y de la eurozona actual, y contando además con el aval de sentencias como la del Tribunal Constitucional sobre el «nou Estatut» catalán. Es un proyecto reaccionario que sueña con «menos Estado pero más fuerte», los unos para cobijar el desarrollo de un capitalismo español competitivo (ahí se ve el alcance liberal de la derecha española) y los otros, además, porque confían en que un Estado fuerte permite hacer crecer entre su electorado la falsa ilusión de que en un futuro —que no pueden presentar, sin embargo, cercano— pueden volver los «viejos y buenos tiempos» de las políticas redistributivas y, con ellas, el auge de la socialdemocracia.

Enfrente está una variadísima constelación de posiciones que van desde el independentismo atemperado de la derecha catalana (y, aunque con matices, vasca), que aspira a un tratamiento de Estado libre asociado porque desea mantener las favorables condiciones del mercado español, hasta las posiciones de quienes querrían aprovechar los procesos de secesión del Estado español para agrietar la dominación del capitalismo global.

En medio de esa polarización nos encontramos también con la tendencia a la agravación de la crisis del régimen político actual, en la que incide el déficit de legitimidad que éste puede sufrir debido, sobre todo, a las políticas de recortes sociales que se están aplicando y al nuevo ciclo de luchas que se ha abierto a partir de la emergencia del Movimiento 15-M. Esloganes como «No somos mercancía de políticos y banqueros», «No nos representan», «Lo llaman democracia y no lo es» están extendiéndose a otros sectores sociales y apuntan a un cuestionamiento del «sistema» vigente desde la Transición cuyo alcance está por ver.

La izquierda anticapitalista de ámbito estatal defensora del derecho de autodeterminación de todos los pueblos tiene, por tanto, una enorme responsabilidad a la hora de buscar las vías posibles de articulación de las luchas a favor del derecho de autodeterminación con la aspiración a ofrecer una salida a la crisis sistémica y de régimen actual. En ese camino no se trata de buscar el retorno al Estado «Nacional» autonómico del bienestar sino de ir sentando las bases de un nuevo

proyecto antisistémico, libre y solidariamente construido, que pueda avanzar y extenderse en ruptura con la actual Unión Europea, desde el respeto a la diversidad nacional y cultural, bajo fórmulas federales y confederales según el deseo expresado democráticamente por los distintos pueblos.

Dentro de ese horizonte, y en lo que respecta a la solución de la cuestión nacional, cabe pensar en dos posibles vías deseables de superación a medio plazo de la actual «España autonómica». Una, prácticamente imposible, que condujera a una autorreforma del nacionalismo español —lo que implicaría la difusión de una cultura política federalista y pluralista hoy muy débil en el ámbito estatal— que permitiera llegar a un pacto federal o/y confederal y plurinacional efectivo mediante un nuevo proceso constituyente. Otra, desde las «periferias» —lo cual exigiría un amplio consenso interno de sus respectivas poblaciones para poder llevarse a cabo y un grado de solidaridad y/o neutralidad en el resto del Estado—, que obligaría, frente al fracaso de la anterior, a la imposición del ejercicio efectivo del «derecho a decidir» por parte de Euzkadi y Catalunya para forzar un modelo propio de «soberanía-asociación» tanto con el Estado español como con una Europa que debería ser refundada democráticamente. Porque la actual crisis de la UE no hace más que hacer más probable la hipótesis que hace tiempo avanzaba Michael Keating cuando aseguraba que «una UE intergubernamental cuyos Estados impongan muchas restricciones sobre las capacidades de los gobiernos subestatales, incentivará a las nacionalidades a convertirse en Estado, aunque ello no fuera en principio su objetivo prioritario»²⁵⁹. El cuestionamiento de algunas competencias de las CCAA, aprovechando la sacralización de la «regla de oro» de la estabilidad presupuestaria impuesta por la UE, probablemente contribuya al refuerzo de esas tendencias.

259 Michael Keating, «La integración europea y la cuestión de las nacionalidades», *Revista Española de Ciencia Política*, 16, 2007, p. 29. En el caso de Escocia ya hemos visto que finalmente existe acuerdo entre el parlamento británico y el escocés sobre la convocatoria de la consulta y la pregunta (sí o no a la independencia) en septiembre de 2014; sobre esta cuestión: M. Keating, *La independencia de Escocia*, València, PUV, 2012. Para una valoración crítica desde la izquierda de la orientación del partido gobernante en Escocia: Gregor Gall, «¿Se rompe Gran Bretaña?», *Viento Sur*, 121, pp. 5-13.

Obviamente, sabemos también que en cualquiera de esos escenarios, pero sobre todo en el segundo, el «efecto emulación» estimularía a otras Comunidades Autónomas a seguir un camino similar y, además, crearía nuevas expectativas para asociarse con pueblos vecinos (dentro y fuera de las fronteras del Estado español, como en el caso de Euskal Herria y Països Catalans) con los que comparten un pasado histórico-cultural más o menos común. Desde un punto de vista democrático radical, no deberíamos tener ningún temor a favorecer —si cuentan con un consenso mayoritario en sus respectivos ámbitos de decisión diferenciados— esos procesos, evitando al mismo tiempo que sean instrumentalizados en términos xenófobos. Al contrario, si se orientaran en un sentido cooperativo y solidario, podrían ayudar a la deconstrucción de los actuales Estados «nacionales» para abrir el camino hacia una refundación de otra(s) Europa(s) basada(s) en la libre determinación de los pueblos, superando las barreras fronterizas que han separado históricamente a muchos de ellos²⁶⁰.

No parece que haga falta insistir en que, sea cual sea el escenario, se abriría una pugna entre las distintas fuerzas políticas y sociales en la lucha por la hegemonía dentro de los respectivos bloques sociales y políticos plurales que se podrían ir configurando en esos procesos mediante la búsqueda de formas de articulación distintas de sus aspiraciones soberanistas con la respuesta a la crisis multidimensional —económica y financiera, política, social, ecológica, de cuidados...— a la que estamos asistiendo a escala global y, sobre todo, europea. Desde la izquierda alternativa e internacionalista la apuesta debería ser muy clara: esforzarse por que el horizonte al que vayamos acercándonos sea el de la ruptura con el actual (des)orden sistémico y la resignificación de un socialismo que sea efectivamente un proyecto liberador de todo tipo de despotismos.

260 Sobre este tema: Argimiro Rojo, «Las consecuencias de la Cooperación-Integración transfronteriza: ¿Vamos hacia una refundación de Europa?», *Revista de Estudios Políticos*, 152, 2011, pp. 49-74.

Serem allò que vulguem ser.

Miquel Martí i Pol

En las páginas finales de la primera edición de este libro, reproducidas en el capítulo anterior, se sugería que cabía pensar en «dos posibles vías deseables de superación a medio plazo de la actual “España autonómica”. Una, prácticamente imposible, que condujera a una autorreforma del nacionalismo español —lo que implicaría la difusión de una cultura política federalista y pluralista hoy muy débil en el ámbito estatal— que permitiera llegar a un pacto federal o/y confederal y plurinacional efectivo mediante un nuevo proceso constituyente. Otra, desde las “periferias” —lo cual exigiría un amplio consenso interno de sus respectivas poblaciones para poder llevarse a cabo y un grado de solidaridad y/o neutralidad en el resto del Estado—, que obligaría, frente al fracaso de la anterior, a la imposición del ejercicio efectivo del “derecho a decidir” por parte de Euskadi y Catalunya para forzar un modelo propio de “soberanía-asociación”, tanto con el Estado español como con una Europa que debería ser refundada democráticamente».

Pues bien, el balance de los dos años transcurridos desde entonces parece bastante rotundo: mientras que la primera vía se está demostrando imposible dadas la cerrazón del PP y el tímido federalismo del PSOE, la demanda del «derecho a decidir» se ha convertido en ampliamente mayoritaria en Catalunya, con fecha fijada para la consulta —9 de noviembre de 2014— y con dos preguntas: la primera propone un Estado propio y la segunda, la opción de la independencia. El caso vasco en cambio, se encuentra hoy a la espera de cuál sea el desenlace del desafío catalán, pero con la consolidación electoral de la izquierda abertzale y la configuración de un movimiento social que, buscando aprender de la experiencia catalana, está ensayando una «vía vasca» que aspire a ser también transversal; ambos factores de presión están influyendo sin duda en un PNV que en el Aberri Eguna de 2014 ha manifestado de nuevo

su vocación de seguir teniendo en su horizonte llegar a construir un nuevo Estado en Europa. En ese contexto, y a la vista del enroque del nacionalismo español hegemónico, no parece descartable que en Galiza y en otras Comunidades Autónomas se extienda una desafección territorial creciente frente al Estado central, con mayor razón cuando ese malestar se une al suscitado por los efectos de la crisis económica y social y la precaria autonomía que se está generando bajo la presión del obligado cumplimiento del tope del déficit presupuestario tras la reforma exprés del artículo 135 de la Constitución española.

¿Cómo se ha llegado a esta situación y por qué existe un riesgo creciente de «choque de trenes» entre quienes reclaman esas reivindicaciones, por un lado, y el gobierno y el Estado central, por otro? Pienso que a lo largo de este libro hay una respuesta suficientemente argumentada al respecto. Después de recordar que no comparto concepciones esencialistas de los nacionalismos y las identidades nacionales, he llamado la atención ante el hecho de que «en todas las personas existe un lado nacional-cultural que en mayor o menor medida sale a la luz en sus relaciones con la «otredad» y que puede alcanzar una expresión política en función de los contextos y procesos de construcción de naciones en los que se encuentren insertas». Esto es aplicable al caso catalán en la medida en que en su relación con el Estado español se ha llegado a un momento histórico crítico, simbolizado por la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la reforma del Estatut catalán y, luego, por cómo ese sentimiento de agravio se ha visto aumentado por los efectos del estallido de la crisis financiera y la tendencia actual a la recentralización del Estado bajo el gobierno del PP. Las multitudinarias manifestaciones del 10 de julio de 2010 («Som una nació, nosaltres decidim») y, luego, de la Diada del 11 de septiembre de 2012, convocada en torno al lema «Catalunya, nou Estat en Europa» confirman el desarrollo de un nuevo movimiento social que ha demostrado un año después, en la Vía Catalana per a la independència, una extraordinaria capacidad para convertirse en intérprete y catalizador de una demanda que, como se comprueba en todo tipo de encuestas, cuenta con un apoyo mayoritario en la sociedad catalana y, por tanto, también entre

una parte relevante de quienes no se sienten solo catalanes o más catalanes que españoles²⁶¹.

Es obvio que la situación a la que se ha llegado con la rápida extensión de un movimiento soberanista-independentista no era la única posible, sino que ha sido el resultado histórico de cómo se han ido desarrollando experiencias anteriores que finalmente no han llegado a conducir a un suficiente «acomodo» de la realidad nacional catalana dentro del Estado español.

En efecto, en la relación entre el proceso de construcción del Estado y de la nación española, por un lado, y el de la nación catalana y su aspiración soberanista, por otro, hemos podido comprobar que a lo largo de la historia moderna y contemporánea ha habido tanto momentos de conflicto y confrontación abierta como otros de subsunción e incluso de aspiración a la hegemonía en el proceso mismo de construcción del Estado-nación español, pronto abandonados o frustrados. Podríamos referirnos, por ejemplo, a acontecimientos clave como 1640 y 1714, la «Guerra de la Independencia» de 1808-1812, la efímera Primera República de 1873 o el fin del Imperio español que marca 1898, como de forma sucinta expongo en el capítulo segundo de este libro.

Los conflictos de 1640 y 1714 se dan en el marco del proceso de construcción de un Estado absolutista —«compuesto» el austracista y centralista el borbónico—, y son seguidos por una etapa de prosperidad económica burguesa en Catalunya superior a la del resto del Estado, favorecida por su participación más directa en el mercado español y colonial. Luego, el período de 1808-1812, con todas sus contradicciones, marca el inicio de una idea liberal y a la vez imperial de la nación española (como queda reflejado en el artículo 18 de la Constitución de 1812: «Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios»), compartida por personalidades como Antoni de Capmany, representativo de la burguesía catalana.

Ese proyecto se ve pronto frustrado tanto por los movimientos independentistas que se producen en muchos de sus

261 Se puede ver datos actualizados consultando «El proyecto de referéndum de autodeterminación de Catalunya» en wikipedia.

«dominios» latinoamericanos como por la pervivencia en el interior de pilares fundamentales del Antiguo Régimen ante los que acabará claudicando la burguesía industrial catalana, no sin conflictos de intereses con la política económica que se lleva desde el Estado, cuyos dirigentes llegan incluso a recurrir al ejército, como también he recordado. Los intentos de desbordar ese bloqueo institucional, sobre todo a lo largo de 1868-1874 —y de construir una España liberal-democrática y con una impronta social, en la que pudieran reconocerse quienes ya se reclamaban de la nacionalidad catalana—, terminarían finalmente mal con la imposición por la fuerza de la Restauración borbónica y la hegemonía de un nacional-catolicismo conservador español.

Dentro de ese nuevo ciclo el «Memorial en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña» que en 1885 se entrega al rey Alfonso XII no encuentra respuesta positiva alguna. Por eso se comprende también el progresivo paso que del «provincialismo» y el federalismo se da con Valentí Almirall hacia el catalanismo político, si bien éste se expresa en diferentes versiones, hasta llegar a 1898, fecha simbólica de la crisis de identidad española. Justamente en ese año la *Oda a Espanya* de Joan Maragall es una muestra de ese cambio de mirada que a partir de entonces tendrán las elites catalanistas, con mayor motivo a medida que desde el Estado será un nacionalismo español reactivo el que irá consolidándose frente a los nacionalismos «periféricos».

Luego, el auge de un plural movimiento cultural y la emergencia de nuevas formaciones políticas irán contribuyendo al «redescubrimiento» y reinterpretación de la historia de Catalunya en clave ya nacionalista²⁶², pero siempre alternando momentos de diálogo, los menos, y de conflicto, los más, durante el primer cuarto del siglo XX hasta la definitiva frustración de las expectativas que la Lliga de Francesc Cambó muestra en el golpe de estado de Primo de Rivera de 1923. Es a partir de entonces cuando ese nacionalismo conservador —que, no

262 Para un recorrido detallado por ese proceso: S. Fernández Fernández-Caballero, «Cataluña: de etnia a nación: Un estudio etnosimbólico sobre los orígenes del nacionalismo catalán (1859-1922)», *XI Congreso de AECPA*, Sevilla, septiembre 2013.

lo olvidemos, acabaría apoyando luego el levantamiento franquista— se irá viendo desafiado por nuevas corrientes nacionalistas radicales, como la que protagoniza Francesc Macià²⁶³, y que dará lugar más tarde, ya en vísperas de la II República, a Esquerra Republicana de Catalunya (ERC).

Así, llegamos a la etapa final de esa dictadura con la constatación de que «todas las clases, en Cataluña, unían sus agravios y se afirmaban como “minoría nacional”», en contraste con el «instintivo unitarismo español (que) alentaba, con toda seguridad, por lo menos a las provincias de lengua castellana»²⁶⁴. No faltan, empero, desde Madrid voces como la de Manuel Azaña, como recuerdo en el segundo capítulo de este libro, y la menos conocida del socialista Luis Araquistain, que, aun reticentes a la fórmula federal, buscan tender puentes. Éste último escribe en 1930:

«No se trata de que sobre Cataluña y el resto de España domine una misma voluntad de gobierno, sino que coexistan armónicamente dos o más voluntades distintas. Sería absurdo que la España no catalana se rigiera conforme a la voluntad de Cataluña; pero no es menos absurdo que el régimen que desea Cataluña, aunque fuera la independencia, que no lo es, estuviera sometido a la voluntad del resto de España.»²⁶⁵

A pesar de esa buena disposición, en el Pacto de San Sebastián de agosto de 1930 no se llegó a concretar una opción federal y los nacionalistas catalanes allí presentes tuvieron que contentarse con la promesa de la negociación de un proyecto de Estatut en las futuras Cortes republicanas.

Por eso, mientras que, de un lado, después de la victoria en las elecciones del 12 de abril de 1931 de ERC se produce la proclamación por Macià el 14 de abril de una República catalana dispuesta a participar en la creación de una Confederación

263 Macià fue protagonista de un acuerdo adoptado en Moscú en octubre y noviembre de 1925 junto con Josep Carner y Andreu Nin, por el cual se comprometían a unir los esfuerzos de sus organizaciones respectivas en la lucha contra la dictadura de Primo de Rivera y a favor del reconocimiento de la independencia de la República del Rif, de Catalunya y del País Vasco.

264 Pierre Vilar, *Cataluña en la España moderna. I. Introducción*, Barcelona, Crítica, 1978, p. 63.

265 Cit. en D. Guerra, *Socialismo español y federalismo (1873-1976)*, Oviedo, Fundación José Barreiro y KRK Ediciones, 2013, p. 122.

de pueblos ibéricos²⁶⁶, del otro, los nuevos constitucionalistas españoles se dedican a frenar la «impaciencia» catalana e imponer unos límites claros a los Estatutos de autonomía de las «regiones» en el marco de un «Estado integral», eufemismo de «unitario». Posteriormente, ese incipiente proceso de descentralización se verá incluso cuestionado por la derecha reaccionaria en el gobierno con la suspensión del Estatut catalán después de octubre de 1934.

Más tarde, tras la larga noche franquista, la llegada del Presidente de la Generalitat, Josep Tarradellas, a Barcelona el 23 de octubre de 1977 y su reconocimiento como autoridad legal —antes incluso de que se iniciara el debate constitucional— por el gobierno de Adolfo Suárez son percibidos mayoritariamente como un éxito del movimiento a favor de los derechos nacionales de Catalunya. Luego, sin embargo, la Constitución se aprueba manteniendo un aparente equilibrio entre la concepción esencialista de la nación española, por un lado —que será la que primará finalmente—, y la inclusión del término «nacionalidades» y el Título VIII para favorecer el desarrollo autonómico, por otro.

En ese contexto el éxito de la «operación Tarradellas», pese a que fue en detrimento de la izquierda que había salido mayoritaria en las primeras elecciones generales, ayuda a entender el apoyo masivo que en Catalunya se expresa en el referéndum sobre la nueva ley fundamental, si bien no por ello se puede sostener que se renunciara al horizonte del derecho de autodeterminación, como más adelante se comprobaría. Un objetivo que, aun concebido de forma gradualista, se encontraba dentro del programa de la Asamblea de Catalunya, organismo unitario de la oposición antifranquista que presidió las grandes movilizaciones de las Diadas del 11 de septiembre de 1976 y 1977.

Desde entonces hemos visto que el peso político e institucional de la derecha nacionalista catalana le ha permitido desarrollar una política de pactos con los gobiernos que se han ido sucediendo en el Estado —sobre todo cuando sus partidos,

266 Véase el capítulo segundo de este libro; Pierre Vilar, testigo de ese acontecimiento, recuerda que el grito popular entonces fue «¡Mori Cambó! ¡Visca Macià!» (op. cit., p. 67).

PSOE y PP, no han contado con una mayoría absoluta parlamentaria— y, a la vez, alcanzar un grado de autogobierno nada despreciable, hasta el punto de estimular su emulación por los parlamentos de la mayoría de Comunidades Autónomas en la exigencia de nuevas competencias y reformas estatutarias.

Así, a lo largo de los últimos decenios hemos podido observar una clara inserción de *Convergència i Unió* (CiU) en el régimen de la Reforma Política llegando a convertirse en una pieza necesaria para la estabilidad política de un sistema bipartidista y, a la vez, mantener la credibilidad en su vía pactista. Esa hegemonía de CiU ha ido acompañada de un proceso de nacionalización y de fomento de la cultura y la lengua catalana nada despreciables, promovido desde la *Generalitat* pero también desde diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil catalana. Sus efectos de integración de sectores inmigrantes procedentes de otras partes del Estado español han sido significativos, si bien persisten diferencias notables en el uso de la lengua —catalana y castellana—, en el sentimiento identitario y en el comportamiento político según el tipo de elecciones, generales o autonómicas. Con todo, no cabe hablar de comunidades catalana y española enfrentadas sino de una diversidad de identidades que a su vez se ven atravesadas hoy por las distintas opciones de futuro en juego y que también afectan en distintos sentidos a nuevas capas trabajadoras procedentes de otros continentes.

En ese proceso de «construcción nacional» inciden desde finales de los años 80 los ecos del fin de la «Guerra Fría», la caída del bloque soviético, la implosión de Yugoslavia y, con todo ello, los efectos contradictorios de la globalización capitalista. Estos marcan el inicio de una transición geopolítica global en la que la modificación de las fronteras deja de ser un tabú incluso en los Estados «históricos» occidentales con regímenes que se consideran democráticos. Por eso, dentro de ese clima resurgen demandas de nacionalismos sin Estado, de las que son ejemplo las declaraciones de los parlamentos vasco y catalán recordando que su reivindicación del derecho a la autodeterminación sigue vigente en su programa y sus aspiraciones; o también la Declaración de Barcelona de 1998, como ya se ha recordado en el capítulo tercero.

Frente a esos pronunciamientos es de nuevo el retorno al primer plano de un nacionalismo español reactivo, con el presidente José María Aznar a la cabeza, el que da más alas a esas reclamaciones. El «Plan Ibarretxe», todavía con una ETA en acción, fue el primer ensayo de cuestionamiento de los límites constitucionales, mientras que en Catalunya se iniciaba en 2004 un camino de reforma del Estatut protagonizado por Pasqual Maragall, veterano federalista, que, como hemos visto luego, acabó descafeinado.

Fueron precisamente la sentencia del Tribunal Constitucional en julio de 2010 sobre el «Nou Estatut» y la manifestación que el día 10 de ese mes recorrió las calles de Barcelona al grito de «Som una Nació: Nosaltres decidim», las que marcaron un punto de inflexión que supuso la progresiva conformación de un movimiento soberanista-independentista transversal a la sociedad catalana, con la Assemblée Nacional Catalana como principal referente. La fuerza de ese movimiento, por un lado, y la negativa del gobierno de Rajoy al «pacto fiscal» que proponía Artur Mas, por otro, son las que dejaron a éste último y a su partido sin otra salida que el giro hacia el independentismo. En cambio, las reticencias de su aliado, Unió Democràtica, a esa reorientación política son en cierto modo representativas de los temores de un sector significativo de la burguesía catalana a dejarse arrastrar por una dinámica que amenaza desbordarles y generar una inestabilidad política que puede ir en contra de sus intereses de clase.

Ese proceso complejo y lleno de incertidumbres se da en un contexto en el que se ha ido profundizando una crisis de régimen que tiene en el «modelo territorial» su flanco más débil y vulnerable. A esto se suma la crisis abierta en la Unión Europea y en la eurozona, y sobre todo de su «modelo social», contribuyendo así a debilitar la legitimidad de un Estado «nacional» español que, con mayor razón bajo el gobierno del PP, está convirtiéndonos en una de las sociedades más desiguales de la UE.

Es evidente que también en Catalunya el gobierno de CiU ha aplicado una dura política de recortes sociales y que está pretendiendo desviar la responsabilidad de esas medidas en «Madrid». Pero también lo es que esa crisis, con la consiguiente polémica sobre un sistema de financiación que hasta el PP

catalán cuestiona y las distintas cifras que se barajan sobre las balanzas fiscales y el déficit fiscal²⁶⁷, ha aumentado el sentimiento de agravio frente al Estado español en Catalunya. Es cierto que ese malestar ha sido explotado demagógicamente por algunos sectores nacionalistas con eslóganes como «España nos roba», pretendiendo ignorar así que políticas neoliberales similares se están aplicando en todo el territorio del Estado contra la mayoría de la población. Empero, ese discurso ha quedado hoy desautorizado por la amplia mayoría de quienes reivindican un nuevo tipo de relación con el Estado español a partir del previo respeto a su derecho a decidir.

Nos encontramos, por tanto, ante un conflicto que se da en un contexto de doble crisis de las ideas de España y de Europa de una gravedad muy superior a la que afectó a la primera a finales del siglo XIX. Porque si entonces el «problema español» parecía encontrar en «Europa», tras el final de la dictadura franquista, su solución, ahora esa misma Europa, representada por una Unión Europea en abierta crisis de legitimidad, está demostrando también su agotamiento como marco en el cual resolver ese «problema»²⁶⁸.

Esto es más patente a la vista de los límites de la evolución que ha llegado a conocer el nacionalismo constitucional español hegemónico, incapaz de romper los lazos con el que una parte del mismo ha mantenido y mantiene con el de origen franquista. En efecto, como se deduce de un estudio empírico relativamente reciente, existen tres elementos que explican el carácter incompleto de la transformación de ese nacionalismo español:

«En primer lugar, la persistencia de una identidad tradicional, compartida por un sector amplio y muy definido de la sociedad española (de derechas y católico) que mantiene las divisiones sociales al respecto. En segundo lugar, el hecho de que la identificación emocional con los símbolos oficiales esté aún más vinculada a dicha identidad

267 Para conocer valoraciones diferentes de estas cuestiones se puede consultar el dossier «La economía del “problema catalán”», publicado en la revista *Alternativas económicas*, 14, mayo 2014

268 Por eso cabría añadir que, dada la gravedad de esa crisis, la cuestión de si una Catalunya independiente seguiría perteneciendo a la eurozona y a la UE en las actuales condiciones estaría también, muy probablemente, en discusión no sólo en la UE sino también dentro de la propia Catalunya.

tradicional que a la de consenso y, finalmente, el hecho de que el consenso emergente alrededor de la identidad “constitucional” haya sido capaz de superar las divisiones ideológicas y religiosas pero no haya indicios de superación de las territoriales y lingüísticas.»²⁶⁹

Ejemplos de esas limitaciones no han faltado con ocasión de los debates suscitados en torno a la eliminación o no de lugares de memoria como el Valle de los Caídos y, sobre todo, a la exigencia de verdad, justicia y reparación para las víctimas del franquismo y el rechazo que ha encontrado en el PP y el poder judicial; o, en fin, con la polarización que existe respecto a las alternativas a oponer al ya agotado Estado autonómico entre la opinión pública mayoritaria a escala estatal y la existente en los ámbitos catalán o vasco²⁷⁰.

Por eso, después de la sentencia sobre el Estatut y en el marco de los efectos de la crisis económica y de la recentralización puesta en marcha por el gobierno del PP, no cabía sorprenderse de la intensificación de la movilización popular en Catalunya y de que su Parlament adoptara el 23 de enero de 2014 una Resolución titulada «Declaración de soberanía y del derecho a decidir de Catalunya», según la cual afirma que «el pueblo de Catalunya tiene, por razones de legitimidad democrática, carácter de sujeto político y jurídico soberano» y «acuerda iniciar el proceso para hacer efectivo el ejercicio del derecho a decidir para que los ciudadanos y ciudadanas de Catalunya puedan decidir su futuro político colectivo».

El compromiso adoptado el 12 de diciembre de 2013 por la mayoría de ese mismo Parlament de convocar una consulta no vinculante el 9 de noviembre de 2014, con la concreción de las preguntas y la disposición a encontrar una vía legal para llevarla a cabo, confirma el alcance del desafío planteado. Unas preguntas («¿Quiere que Catalunya sea un Estado?» y «En caso de respuesta afirmativa, ¿quiere que este Estado sea independiente?») que, aun pudiendo haber sido más concretas,

²⁶⁹ J. Muñoz, *La construcción política de la identidad española: ¿del nacionalcatolicismo al patriotismo democrático?*, Madrid, CIS, p. 219.

²⁷⁰ Si bien es importante resaltar que esa polarización no impide que esté aumentando el porcentaje de respuestas favorables fuera de Catalunya a la celebración de referendos de autodeterminación: según una encuesta de abril de 2014, un 31,5% responde afirmativamente y un 29,1% lo hace a la consulta catalana anunciada (<http://sondeainvestigacionsocial.com>).

no impiden que en la primera se puedan expresar opciones distintas a la de la independencia y que, de ser mayoritarias (por ejemplo, la federal) obligarían a una negociación con el Estado español para una reforma constitucional que encontrara el encaje adecuado a esa demanda.

Es necesario por consiguiente distinguir, sobre todo fuera de Catalunya, entre el «derecho a decidir», por un lado, y la independencia, por otro. Porque, aun en el caso de mostrarse contrarios a esta última, no hay razones para oponerse desde un punto de vista democrático a la abrumadora mayoría que reclama aquel derecho. Incluso habría que añadir que, negando su ejercicio y criminalizando a quienes se atreven a ello, es la opción independentista la que se está fomentando desde el Estado, los principales partidos y los grandes medios de comunicación de ámbito estatal.

Pese a lo anterior, la sentencia del Tribunal Constitucional del 25 de marzo de 2014 sobre la Declaración del Parlament antes mencionada ha venido a ofrecer una posible salida al conflicto en el plano jurídico con su llamamiento al diálogo para abordar los problemas «derivados de la voluntad de una parte del Estado de alterar su estatus jurídico», reconociendo que el derecho a decidir «expresa una aspiración política susceptible de ser defendida en el marco de la Constitución». Procede así a una distinción entre «derecho de autodeterminación» y «derecho a decidir» que, aunque sea controvertida, permite un margen para encontrar una vía legal.

A este debate se suma la comparación con conflictos relativamente similares en Estados plurinacionales como el de Canadá con Quebec, ya tratados en el capítulo primero de este libro, o el del Reino Unido de Gran Bretaña con Escocia. En este último caso, el acuerdo entre el Parlamento británico y el escocés para la convocatoria de una pregunta clara a la población escocesa sobre si está a favor o en contra de la independencia de su país el 18 de septiembre de 2014, supone una referencia ineludible. Porque es cierto que las historias de Escocia y Catalunya son diferentes y que la ausencia de una Constitución escrita en el Reino Unido ha facilitado ese acuerdo; pero no lo es menos que el reconocimiento de la legalidad de un referéndum en una parte del territorio de uno de los Estados más viejos de Europa rompe con el tabú que antes recordaba sobre

la intocabilidad de la «integridad territorial» de Estados con regímenes que se consideran democráticos pero que no han llegado nunca a serlo en el plano de la realidad plurinacional.

Con todo, fue el dictamen del Tribunal Internacional de Justicia en 2010 sobre la secesión de Kosova el que ya había establecido que si bien el Derecho Internacional no reconoce el derecho a la autodeterminación y a la separación, tampoco lo prohíbe explícitamente. Sobre esta base, consideraba legítima la declaración unilateral de secesión de Kosova del Estado del que formaba parte, Serbia, teniendo en cuenta que no se había recurrido al uso de la fuerza, que la búsqueda de un acuerdo con la otra parte no había dado ningún resultado positivo y que el procedimiento empleado (la decisión mayoritaria del parlamento kosovar) había sido democrático. En realidad, ese dictamen venía a aceptar la concepción del derecho a la secesión como «derecho-remedio» y, a la vez, implicaba la obligación, por parte del Estado del que forma parte el pueblo que lo reclama, de negociar con el mismo para encontrar una solución negociada.

Pese a esos precedentes y a la puerta abierta dejada por la última sentencia del Tribunal Constitucional, la sesión parlamentaria del 8 de abril de 2014 ha demostrado el rechazo de los dos grandes partidos de ámbito estatal a encontrar una vía legal a través del artículo 150.2 de la Constitución²⁷¹ para permitir la convocatoria de la consulta por el Parlament catalán. Tan sólo hemos podido ver cierto cambio de posición por parte del PSOE con su propuesta de una reforma constitucional para ofrecer un encaje de Catalunya dentro de una España federal.

En efecto, eso es lo que acordó ese partido en su Conferencia reunida en Granada el pasado 6 de julio de 2013. El documento aprobado por su Consejo Territorial, titulado «Ganarse el futuro: Hacia una estructura federal del Estado», ha sido el resultado del esfuerzo de los «barones» de este partido por dar una imagen de consenso interno frente a la fractura que

271 «El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.»

en su seno se ha abierto a raíz del desafío planteado desde Catalunya en torno al derecho a decidir y a la independencia. Aparentemente, las posteriores declaraciones de Alfredo Pérez Rubalcaba y Pere Navarro en torno al texto acordado dieron la impresión de que se había logrado cerrar esa herida, pero la evolución posterior de la crisis en el PSC demuestra que no ha sido así.

Empezando por el diagnóstico, el documento parte de una reafirmación de la validez de la vía emprendida en 1978 con el Estado autonómico, sosteniendo erróneamente que «se ha desarrollado de manera creciente desde los principios del federalismo» cuando si por algo se caracteriza éste en su sentido originario es por la existencia previa de un pacto entre iguales para ir poniendo en pie fórmulas de *autogobierno más gobierno compartido*, libremente acordadas. A continuación se apuntan una serie de problemas surgidos con el modelo autonómico (como un sistema de reparto de competencias confuso y conflictivo, la ausencia de una verdadera Cámara Territorial, un modelo de financiación inacabado, o una insuficiente colaboración institucional entre las Comunidades Autónomas y el Estado) para, finalmente, constatar que «el problema más grave surgido en los últimos meses, en el desarrollo de nuestro modelo autonómico, es la ruptura del nacionalismo catalán con el marco estatutario y constitucional y su apuesta por la independencia de Cataluña».

En el apartado de las propuestas vemos que el «sentido de Estado» (o, más bien, de régimen) obliga enseguida a dejar claro que el horizonte al que se aspira es el de una «reforma como evolución natural del Estado autonómico» hacia un «modelo federal, cooperativo y pluralista» que se concreta en catorce puntos, ninguno de los cuales responde al problema de fondo derivado del riesgo de confrontación entre las «pulsiones neocentralistas», por un lado, y «la ruptura del país» (o sea, de España con Catalunya), por otro. Entre las reformas parciales que sugieren se encuentran: el reconocimiento de los «hechos diferenciales» según se establece en los diferentes Estatutos, la sustitución del Senado por una Cámara de representación territorial, un nuevo modelo de financiación (con el concepto de «ordinalidad» incluido), o la constitucionalización de derechos como la protección social y el derecho a la salud y de un

Fondo de Solidaridad, junto con un blindaje de las competencias exclusivas del Estado, una reducción de las competencias compartidas y una reforma del control constitucional de las reformas estatutarias que sigue dejando la última palabra a un Tribunal Constitucional, de cuya composición y criterios y procedimiento de elección nada se dice.

En resumen, en una lectura generosa podríamos ver en esos puntos la voluntad de dar un paso adelante desde el Estado autonómico actual hacia un Estado federalizante «a la alemana» (referente recurrente en más de una ocasión en el documento); pero no, desde luego, la disposición a forjar un pacto federal entre iguales o a responder democráticamente al desafío planteado desde Catalunya. Incluso el conflicto desencadenado en torno a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el *Estatut* es solventado mediante la inclusión de una mera limitación temporal para admitir recursos previos frente a las reformas estatutarias, una vez aprobadas por el Parlamento español, antes de que aquéllas sean sometidas a referéndum en las Comunidades Autónomas afectadas. ¿Quién garantiza entonces que no vuelva a repetirse la misma historia, con la sola diferencia de que el referéndum se haría en torno a un Estatuto sometido previamente a un doble recorte?

En cambio, a lo largo del documento no aparece ni una sola vez la mención a la realidad plurinacional del Estado o, al menos, la disposición a reformar artículos que consagran una visión esencialista de la nación española, como el 2, permiten una intervención favorable al intervencionismo militar, como el 8, prohíben la federación entre CCAA, como el 145.1, o autorizan la suspensión gubernamental (con la autorización del Senado) de la autonomía de aquella Comunidad que «actúe de forma que atente gravemente al interés general de España», como el 155. Con esos «olvidos» queda suficientemente claro que el PSOE sigue aceptando el blindaje de un nacionalismo constitucional español que se niega a reconocer la existencia de otras identidades nacionales distintas de la suya, pretendiendo así reducir los problemas surgidos a «cuestiones territoriales», como acertadamente comentaba Xosé Manuel Beiras en un debate organizado por la revista *Viento Sur*: «La organización territorial del Estado es una cuestión de derecho administrativo. El tema es la articulación de sujetos políticos

de soberanía diferentes dentro del ámbito de un Estado. Ésa es la cuestión»²⁷².

Es en esa ceguera en la que se mantienen quienes, como los firmantes de este documento, se resisten a aceptar que lo que está en cuestión son las bases fundacionales de este Estado y de su *demos* constituyente. Hoy incluso la opción federal, si quiere tener alguna credibilidad, debe partir del reconocimiento previo de distintos *demos* con derecho a decidir si quieren o no vivir juntos dentro de un mismo Estado y, en caso de que quisieran, cómo desearían relacionarse entre sí. Esto es lo que se está reclamando desde una mayoría social en Catalunya y en esas condiciones el principio democrático está por encima de las interpretaciones fundamentalistas de la Constitución vigente.

Contrasta este moderado «giro» federalista de la dirección del PSOE con algunas voces, aunque minoritarias, en su propio seno, no sólo en Catalunya —en donde, como estamos viendo, la crisis interna del PSC no deja de agravarse— sino también en otros lugares. Ojalá aportaciones como la de José Antonio Pérez Tapias²⁷³, con su apuesta por un federalismo plurinacional que parta del reconocimiento previo del derecho a decidir de Catalunya, aunque tardías, encuentren nuevos apoyos dentro de ese partido frente a lo que sigue siendo su cultura política dominante.

Obviamente, del PP no cabe esperar nada a corto plazo, no sólo por convicción ideológica sino también por su disposición a utilizar el rechazo al nacionalismo catalán como instrumento de cohesión de la mayoría de su electorado —y de compensación de su desgaste en el plano social—, con mayor motivo cuando tiene que competir con formaciones como Unión Progreso y Democracia (UPyD) o la reciente Vox en ese empeño.

El debate desarrollado en el parlamento español el pasado 8 de abril, como ya he indicado, vino a confirmar el cierre de filas de esos partidos pero también las limitaciones de la propuesta del PSOE. Sólo desde distintas fuerzas políticas de ámbito no estatal y desde Izquierda Plural se manifestó esa

272 «Y ahora, ¿qué hacemos?», *Viento Sur*, 28, 2013, p. 85.

273 *Invitación al federalismo: España y las razones para un Estado plurinacional*, Madrid, Trotta, 2013.

voluntad de lectura abierta de la Constitución de 1978, pero con nulo éxito.

Se abren así muchos interrogantes sobre qué desenlace puede darse en torno al conflicto generado por el anuncio de esta consulta: si finalmente se celebrará por medio de la ley de consultas que prevé aprobar el Parlament catalán o si, frente a la impugnación de esa vía por el Estado, el gobierno de la Generalitat optará por unas elecciones anticipadas con carácter plebiscitario que busquen dar una mayor legitimidad a la opción soberanista-independentista y conduzcan luego a una declaración unilateral de independencia. En cualquier caso, no depende sólo de quienes gobiernan en Catalunya el camino a seguir sino también, como hemos podido comprobar, de un poderoso movimiento social transversal que tiene una «hoja de ruta» bien marcada para los próximos años. Lo que sí parece probable, como también se ha podido verificar en otros casos, es que sin solución democrática al conflicto seguirá aumentando la desafección de una mayoría de la sociedad catalana frente al Estado español

Ante ese panorama, el desarrollo de un amplio y plural movimiento fuera de Catalunya que esté dispuesto a defender el derecho del pueblo (entendido como *demos*, no como *ethnos*) catalán a decidir su futuro, aparece hoy como una necesidad no sólo para resolver ese conflicto sino también para avanzar hacia una «democracia real» en todo el Estado. En realidad, es la posibilidad de iniciar una ruptura constituyente desde la periferia²⁷⁴, como se propone desde ámbitos como el Procès constituent, la que se nos ofrece como oportunidad para salir del bloqueo institucional con el que chocan las luchas actuales contra el «austericidio» de la troika. No aprovecharla sería dejar en manos de las respectivas elites políticas, temerosas del «choque de trenes», la búsqueda de una salida que permitiera una recomposición del régimen actual mediante un nuevo pacto a espaldas del conjunto de la ciudadanía.

274 G. Pisarello, Procesos constituyentes. Caminos para la ruptura democrática, Madrid, Trotta, 2014, p. 178 y J. Asens, «Una ruptura constituyente desde la periferia», http://www.eldiario.es/contrapoder/proceso_constituyente_derecho_a_decidir_independencia_de_Cataluna_6_252034812.html

Por eso sería muy oportuno que para llegar a forjar esa alianza del pueblo de Catalunya con todos los pueblos del Estado desde el movimiento soberanista-independentista catalán se siguiera el ejemplo, como sugiere Antoni Domènech, del llamamiento que en 1934 hiciera el entonces presidente Lluís Companys a «las fuerzas auténticamente republicanas de España» para hacer frente a «las fuerzas monarquizantes y fascistas», apelando ahora a que «todas las fuerzas auténticamente republicanas de España (...) tienen que levantarse contra la audaz tentativa neoliberal deconstituyente y contra los intentos de ahogar a los pueblos y a los colectivos que exigen el derecho a decidir sus destinos y resistir a las vergonzosas imposiciones antidemocráticas foráneas a las que se han allanado en España los partidos dinásticos»²⁷⁵.

La dimensión popular y plurinacional que tuvieron las Marchas de la Dignidad que confluyeron en Madrid el 22 de marzo de 2014, tanto por su composición como por la defensa en su Manifiesto del derecho de los pueblos a ejercer su soberanía, puede ser un primer paso en ese camino convergente hacia el establecimiento de nuevas relaciones, libremente acordadas —ya sean federales, confederales o de buena vecindad— entre todos ellos.

Madrid, 14 de mayo de 2014

²⁷⁵ *El viejo topo*, 315, abril 2014, p. 58.

Anexo: Glosario

Además de los que aparecen en el capítulo 1 (*Derecho de autodeterminación y Federalismo*) se incluye esta relación de términos, con ánimo divulgativo y sin tener por ello ninguna pretensión dogmática:

Autogobierno: Implica el derecho a decidir soberanamente cómo gobernarse en el ámbito de competencias que es propio de la institución política —federada, regional o local— correspondiente. En el marco de un Estado federal va unido al pacto por el cual se acuerda también lo que se incluye en el «gobierno compartido» entre todas las partes. Fuera de ese marco aparece subordinado a lo que decide el «centro» previamente.

Autonomía financiera: Derecho a tener capacidad de decisión propia en cuanto a los gastos y a los ingresos fiscales, sin estar condicionado por criterios finalistas fijados por otro sujeto político—institucional y dentro del marco de distribución de competencias establecido en el Estado compuesto del que se forme parte.

Capacidad normativa: Se refiere a la posibilidad de regular o modificar los impuestos que son competencia de un ente federado, si bien teniendo que respetar generalmente los márgenes comunes establecidos en el marco del Estado compuesto del que forma parte la entidad política correspondiente; es decir, dentro de una coordinación y armonización fiscal que impida el «dumping fiscal» entre las partes. El ejercicio de esa capacidad puede ser mayor dentro de Estados federales basados en una soberanía fiscal compartida, mientras que está claramente restringido o ausente en los de soberanía fiscal derivada.

Concierto Económico: Se trata de una fórmula empleada en los llamados «territorios forales» de las Comunidades Autónomas (CCAA) vasca y navarra (en donde se llama «Convenio») que forma parte del reconocimiento de sus «derechos históricos»

según se establece en la Disposición Adicional Primera y la Disposición Derogatoria Segunda de la Constitución de 1978. Permiten a aquéllas gozar de una autonomía financiera que incluye la capacidad normativa en los impuestos concertados a su cargo, la aportación de un cupo para la financiación de las cargas del Estado y la contribución que les corresponda hacer al Fondo de Compensación Territorial.

Son las Diputaciones vascas y el Gobierno de Navarra los órganos encargados de los ingresos. Deben respetar el principio de solidaridad, la estructura general impositiva y los tratados internacionales. No pueden romper el principio constitucional de la unidad de mercado y su presión fiscal efectiva global no puede ser inferior a la que exista en el conjunto del territorio del Estado.

Confederación: Contiene generalmente tres rasgos fundamentales: 1, unos poderes limitados en los órganos confederales, siempre delegados por los Estados que la integran; 2, la soberanía permanece en los Estados miembros, lo cual da un fundamento contractual a los órganos comunes (prevalecen los «demoi» de cada Estado sobre un nuevo «demos»); 3, el derecho a la secesión sigue siendo reconocido a cada uno de los Estados miembros.

Corresponsabilidad fiscal: Significa que las distintas partes de un Estado compuesto son co-responsables desde el punto de vista fiscal porque goza cada una de ellas de una capacidad de decisión determinada tanto en los ingresos como en los gastos a su cargo. Implica, por tanto, tres rasgos básicos: 1, capacidad de disponer de una parte significativa de los ingresos generados en su territorio; 2, capacidad de regular los ingresos dentro de un marco común de armonización fiscal; 3, capacidad de gestionar sus propios impuestos mediante su administración propia.

Cultura federal y plurilingüismo: La primera implica el desarrollo de una «mentalidad» o cultura política federalista en el conjunto de la población residente en un Estado federal. Ese objetivo constituye una tarea de socialización política de largo alcance en torno a principios como el autogobierno, la partici-

pación y la subsidiariedad que a su vez deben ser compatibles con la unidad y la diversidad. En el caso español esto último se debería reflejar en el marco de una realidad plurinacional no reconocida constitucionalmente en condiciones de igualdad. Por lo tanto, se trata de «pensar en federal y en plurinacional (y pluricultural)» a la hora de abordar los posibles conflictos con el fin de poder seguir «viviendo juntos/as y con los/las otros/as».

Hay una esfera de relaciones en la que esa realidad plural es evidente y es la que se refiere a la existencia de distintas lenguas. Si hiciéramos un balance de la aplicación de la distinción constitucional entre el castellano, las otras lenguas no oficiales a escala estatal y las «modalidades lingüísticas», sería fácil comprobar que durante la ya larga vida del Estado autonómico no se ha favorecido un mayor conocimiento de las lenguas no castellanas fuera del territorio de las CCAA en las que cada una de ellas es usada social y oficialmente.

Una reconsideración del plurilingüismo dentro de un proyecto federal debería implicar, como mínimo, un reconocimiento extraterritorial de las lenguas no castellanas: por ejemplo, garantizando el derecho de cualquier ciudadano/a a expresarse en su propia lengua en sus relaciones con la administración del poder federal para determinados servicios, o el derecho de los/las representantes públicos/as a expresarse en su lengua propia dentro de la institución federal de la que formen parte. Haría falta también otra serie de medidas destinadas a fomentar el conocimiento mutuo de las distintas lenguas, literaturas y culturas: el aprendizaje optativo de una de las lenguas distintas del castellano, desde la Educación Primaria, en los territorios castellano-parlantes; el esfuerzo por que los manuales de historia respeten y reflejen la realidad plurinacional; o la promoción desde los medios de comunicación públicos y privados de tareas similares.

Cupo (o Aportación): Contribución que las CCAA vasca y navarra hacen al Estado español para la financiación de las cargas generales del Estado en las competencias que éste asume, así como en las que afectan a los servicios que aquél sigue prestando en esas CCAA. El cupo, que se revisa cada 5 años, se establece en el caso vasco a partir de un porcentaje cuyo

polémico «índice de imputación» se determina «básicamente» en función del nivel de riqueza, es decir, de la renta media en esa CA. Dentro de las cargas generales del Estado está incluido el Fondo de Compensación Territorial, a lo que ha de contribuir también el mencionado cupo.

Federalismo cooperativo: Este tipo de federalismo aparece fundamentalmente asociado a la evolución de los Estados federales uninacionales y al desarrollo de los Estados de bienestar, siendo la República Federal de Alemania la experiencia de referencia. Se caracteriza por el fomento de técnicas de cooperación entre los entes federales —subvenciones federales condicionadas, instancias mixtas de coordinación de gobiernos, convenios de colaboración horizontales y verticales— que han tenido efectos contradictorios: han favorecido la solidaridad interterritorial (aunque no necesariamente la interpersonal), pero han contribuido a cierto neocentrismo en detrimento de los parlamentos, primando la eficacia frente a la democratización territorial del poder y generando lo que se ha dado en llamar «federalismo ejecutivo».

El refuerzo de las realidades plurinacionales y la crisis del Estado de bienestar han contribuido a cuestionar esa variante de federalismo. Frente a él surgen tanto el federalismo plurinacional —que busca conciliar igualdad con discriminación positiva a favor de las naciones diferentes a la del Estado— como el federalismo competitivo —que aprovecha la crítica a los rasgos burocráticos y clientelistas del Estado de bienestar para fomentar un modelo que sirva a la adquisición de ventajas competitivas de un/os ente/s federado/s frente a otros en el ámbito financiero y fiscal—. Mientras que el federalismo plurinacional no es necesariamente incompatible con la utilización de técnicas cooperativas que sirvan al cumplimiento de los principios de coordinación y solidaridad, el competitivo sí tiende a serlo.

Senado federal: Dentro de la perspectiva de un bicameralismo coherente con un proyecto federal plurinacional esta institución debería convertirse en instrumento de diálogo y coordinación entre representantes de los distintos Estados federales. Sus competencias deberían versar sobre: las cuestiones

relativas a la estructura político—territorial del Estado y de la UE; otras relacionadas con la financiación, así como con el establecimiento de los criterios de distribución de los fondos de compensación y de solidaridad interterritorial; derecho de veto en relación a proyectos de ley del Congreso que impliquen transgresión material de las atribuciones del Senado o afecten lesivamente a las competencias de los Estados federados o a la reorganización territorial del Estado; plena equiparación de todas las lenguas en el Senado tanto en relación a su oficialidad como a su uso; reconocimiento del derecho de veto a los Estados federados afectados en materias que tengan que ver con sus competencias exclusivas o con las competencias derivadas de la realidad plurinacional y dentro del respeto al principio de solidaridad y a los derechos individuales básicos. Asimismo, el Senado debería tener competencia para proponer miembros del Tribunal Constitucional que puedan reflejar el carácter plurinacional y plurirregional del Estado.

Una cuestión controvertida es la que tiene que ver con la composición y el sistema de elecciones de los/las senadores/as. En cuanto a lo primero, se debería asegurar un número mínimo de representantes por cada Estado federado, igual para todos ellos, más un número suplementario para cada uno en función de su población. Respecto a lo segundo, parece lógico que la elección se haga a partir del órgano en donde cada pueblo respectivo ha delegado el ejercicio de su autogobierno: la distribución política de esa representación debería ser proporcional a los resultados obtenidos en las elecciones al parlamento respectivo.

Subsidiariedad: Se trata de un viejo principio que viene a defender que «sólo aquellas funciones que no pueden ser realizadas más eficientemente en el nivel más bajo pueden estar bajo la jurisdicción del nivel siguiente más alto». Es un elemento básico del federalismo uninacional, pero es insuficiente para el plurinacional. Es aplicable a la democratización territorial del poder en cualquier tipo de Estado, ya sea compuesto o simple, y tiene especial importancia en la potenciación del autogobierno local frente a la tendencia de las partes de un Estado compuesto a reproducir en su propio ámbito un modelo centralista.

Esta edición de
Los nacionalismos, el Estado español y la izquierda
terminó de imprimirse
a finales del mes de junio
de 2014.

